

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA INOBASOL DE SOLEDAD**

**Libro 1.**

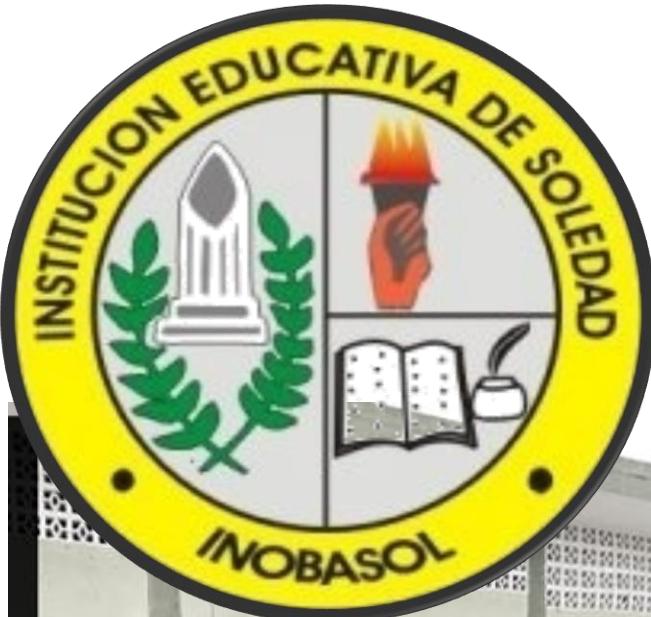
**MANUAL**

**DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Bajo un Enfoque preventivo, formativo y restaurativo para la Construcción de la Paz.  
(Artículo 41 del Decreto 1965, reglamentario de la Ley 1620 de 2013)

**Acuerdo No 009 del 26 de julio de 2024**

“Por el cual se modifica y actualiza el manual de Convivencia escolar de la Institución Educativa INOBASOL, bajo un enfoque preventivo, formativo y restaurativo, y se derogan las anteriores





JANETH DEL PILAR VÈLEZ PEÑA  
**RECTORA (E)**

**COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR (2024 - 2025)**

Mg. Janeth del Pilar Vélez Peña  
Lic. Edgardo padilla.  
Mg. Lorena Olivares.  
Esp. Caridad Donado.  
Mg. Carlos De la Hoz.  
Mg. Duperly Salcedo.  
Mg. Fabiola De Alba Ciriaco.  
Lic. Felicidad de la Hoz  
Esp. Yaneth Caña Ortega  
Esp. Sirly Barraza Ocampo  
Esp. William Ibarra Hoyos.  
Lic. Iveth Ivonne Ibarra García  
Esp. Tulia Vega Ruiz.  
Personera. Sherill Montero

**ÓRGANOS COLABORADORES,**

Directivos docentes  
Colectivo de docentes y directores de grupos  
Consejo de padres de familias  
Consejo estudiantil  
Departamento de Bienestar e inclusión  
Personal administrativo  
Personero estudiantil.

**RECOPILACIÓN, REVISIÓN Y SISTEMATIZACIÓN.**

Esp. Yaneth Caña Ortega  
Mg. Erasmiana Montero.  
Esp. Sirly Barraza Ocampo  
Esp. William Ibarra Hoyos.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento sin la debida autorización de  
la Institución Educativa Inobasol de Soledad.

Asimismo, la Institución Educativa Inobasol de Soledad hace reconocimiento de haber  
tomado aporte de otros textos y/o autores o sitio web, imágenes de Google publicados sin  
costo alguno, de la que hace reconocimiento en la bibliografía o citas.

Soledad – 16 de julio de 2024



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA INOBASOL DE SOLEDAD

Resolución No 411 de 11 de diciembre de 1991 - fusión mediante Decreto 000919-Bis de 2002  
DANE 108758000040  
NIT. 890103008 - 0

### ACUERDO N° 009

Del 26 de Julio de 2024

"Por el cual se MODIFICA Y ACTUALIZA EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INOBASOL DE SOLEDAD, BAJO UN ENFOQUE PREVENTIVO, FORMATIVO Y RESTAURATIVO Y SE DEROGAN LAS ANTERIORES VERSIONES".

El Consejo Directivo en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto 1860 de 1994, que reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, el decreto 1965 de 2013, la Ley 1620 de 2013 y, las demás normas concordantes y

### CONSIDERANDO

Que es deber de la Comunidad educativa dar cumplimiento y aplicación a lo contemplado en el Artículo 29 Superior de la Constitución Nacional de Colombia, a las disposiciones de la Ley 1098 de 2006 o la ley de infancia y adolescencia y especialmente, lo contemplado en el Decreto 1965 de 2013, reglamentario de la Ley 1620 de 2013.

Que el Artículo 29 del Decreto 1965 de 2013, reglamentario de la Ley 1620 de 2013, define los lineamientos generales para incorporar en el Manual de Convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, como también, las prácticas preventivas, formativa y restaurativas en la convivencia escolar y la participación de la familia, en estos aspectos de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013.

Que, en la versión tercera del Manual de Convivencia, bajo el enfoque preventivo, formativo y restaurativo en conformidad con la Ley 1620 de 2013, establece nuevas formas y alternativas que se deben identificar para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la inclusión y diversidad, y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

Que la emergencia sanitaria provocada por la propagación del COVID 19 hizo necesario introducir ajustes pertinentes a la situación de atención de estudiantes, bajo la modalidad de prevención, la vinculación de los apoyos tecnológicos, manejo de las redes sociales en internet, el uso de medios virtuales y la alternancia educativa crearon unos ambientes escolares más vulnerable y lleno de conflictos emocionales, psicológicos y psíquicos, que están afectando en gran medida a la población en Colombia, en particular a los menores y adolescentes.

Que la Comunidad educativa que conforma la Institución Educativa INOBASOL de Soledad, ha participado en las propuestas de construcción, y elaboración de ajustes a las anteriores versiones del Manual de Convivencia Escolar. De igual manera las de la tercer Versión; bajo el enfoque preventivo, formativo y restaurativo, siendo analizadas, validadas



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA INOBASOL DE SOLEDAD

Resolución No 411 de 11 de diciembre de 1991 - fusión mediante Decreto 000919-Bis de 2002  
DANE 108758000040 NIT. 890103008 - 0

### ACUERDO N° 009 Del 26 de Julio de 2024

"Por el cual se MODIFICA Y ACTUALIZA EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INOBASOL DE SOLEDAD, BAJO UN ENFOQUE PREVENTIVO, FORMATIVO Y RESTAURATIVO Y SE DEROGAN LAS ANTERIORES VERSIONES".

por sus representantes en el Comité de Convivencia escolar de la Institución INOBASOL y finalmente aprobadas por el Consejo Directivo.

Que el Comité de Convivencia escolar, órgano asesor del Consejo Directivo y del Rector se reunió en pleno el día 24 de julio del año presente, en las instalaciones de la Sede 2, según acta No 2, para revisar y aprobar su contenido y estructura de la 3º versión del Manual de Convivencia, bajo el enfoque preventivo, formativo y Restaurativo.

Que el Art. 144 de la Ley 115 de 1994 y el Art. 23 del Decreto 1860/94, establecen como función del Consejo Directivo la adopción y aprobación del Manual de Convivencia, sus ajustes, modificaciones y reformas de conformidad con la normatividad legal pertinente.

Que en mérito de lo anterior.

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO.** Aprobar, la actualización del Manual de Convivencia Escolar, bajo el enfoque preventivo, formativo y restaurativo, para la Construcción de la Paz y todo lo que contiene para su efecto legal.

**ARTICULO SEGUNDO.** Vincular la 3º Versión del Manual de Convivencia escolar, como parte integral del Proyecto Educativo Institucional PEI, de manera permanente, para realizar los ajustes, cambios, adiciones y reformas pertinentes dando cumplimiento, acato y obediencia a la jurisprudencia legal vigente.

**ARTICULO TERCERO.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia Escolar, el cual entra a regir a partir del 1º de Agosto del 2024 y hasta cuando se produzca o se comunique una nueva actualización, independientemente que haya cambio de año y que será responsabilidad de todos los estamentos de la comunidad educativa.

**ARTICULO CUARTO.** El Manual de Convivencia escolar, se dará a conocer a todos los miembros de la Comunidad Educativa. Se explicará en sesiones de padres de familia y estudiantes, y se entregará anualmente mediante los medios que la jurisprudencia recomienda. Su aceptación será firmada por los padres de familia, en el momento de la firma del contrato del servicio de la matrícula.

**ARTICULO QUINTO.** Derogar en su totalidad las anteriores versiones del Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa INOBASOL de Soledad y disposiciones que



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INOBASOL DE SOLEDAD

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INOBASOL DE SOLEDAD

Resolución No 411 de 11 de diciembre de 1991 - fusión mediante Decreto 000919-Bis de 2002  
DANE 108758000040  
NIT. 890103008 - 0

ACUERDO N° 009  
Del 26 de Julio de 2024

"Por el cual se MODIFICA Y ACTUALIZA EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INOBASOL DE SOLEDAD, BAJO UN ENFOQUE PREVENTIVO, FORMATIVO Y RESTAURATIVO Y SE DEROGAN LAS ANTERIORES VERSIONES".

Le sean contrarias; el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Para tal efecto se firma en el municipio de Soledad, del Departamento del Atlántico, a los veinte seis (26) días del mes de julio de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JANETH DEL PILAR VELEZ PEÑA  
PRESIDENTE

EMILIA CABRERA CERA  
REP. DOCENTES

LISETH MERCADO REP.  
DOCENTES

SHAROL VASQUEZ MORENO  
REP. ESTUDIANTIL

JUANITA DE LA HOZ  
REP. PADRES DE FAMILIA

JON JAIRO POLO H.  
REP. PADRES DE FAMILIA

OSCAR PACHECO ZARCO  
REP. EGRESADOS

OSCAR PACHECO ZARCO  
REP. EGRESADOS



## MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

(Versado en el artículo 41 del Decreto 1965 de 2013, reglamentario de la Ley 1620 de 2013, y Jurisprudencia Constitucional)

### LA CONVIVENCIA PREVENTIVA, FORMATIVA Y RESTAURATIVA

El presente Manual de Convivencia Escolar es el resultado de un proceso reflexivo, participativo y concertado de la comunidad educativa, en cumplimiento del artículo 41 del Decreto 1965 de 2013. Su elaboración responde al compromiso institucional de consolidar una cultura de paz, inclusión, participación y respeto por los derechos humanos en el ámbito escolar.

Este documento orienta la vida escolar mediante normas claras de comportamiento, mecanismos de regulación y rutas de atención integral ante situaciones que afectan la convivencia. Establece principios y criterios pedagógicos para prevenir, atender y resolver conflictos de manera pacífica y restaurativa, asegurando el restablecimiento de derechos y el desarrollo de competencias ciudadanas en niños, niñas y adolescentes.

Con base en enfoques de prevención, formación y justicia restaurativa, prioriza la acción pedagógica sobre lo punitivo, promoviendo el respeto mutuo, la confianza, el reconocimiento del otro y la corresponsabilidad entre todos los actores de la comunidad educativa. Brinda especial atención a la protección y restauración de los derechos de las víctimas de agresiones, garantizando respuestas oportunas, justas y enmarcadas en la legalidad y los principios democráticos.

Esta versión 3.0 se estructura en tres secciones fundamentales:

1. **Marco Jurídico y Normativo:** Presenta los fundamentos legales, constitucionales y reglamentarios que sustentan el Manual, incluyendo la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y la jurisprudencia constitucional.
2. **Marco Conceptual, Estructura y Enfoque Institucional:** Aborda los principios filosóficos, culturales y pedagógicos que definen la identidad institucional, reconociendo la diversidad, la equidad y la inclusión como pilares de una comunidad educativa democrática y participativa.
3. **Marco Preventivo y Formativo de la Convivencia Escolar:** Establece estrategias pedagógicas, medidas formativas y protocolos de prevención, atención y seguimiento de situaciones que afectan la convivencia. Incluye las rutas de atención integral para la protección de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en coherencia con la justicia restaurativa y la dignidad humana.



No debemos olvidar que este documento ha sido diseñado bajo un enfoque restaurativo, el cual privilegia el diálogo, la corresponsabilidad, la participación activa y la reparación integral del daño, como mecanismos fundamentales para la transformación positiva de los conflictos escolares. Este enfoque busca evitar la judicialización o disciplinamiento excesivo de las situaciones de convivencia, priorizando en su lugar la mediación, la conciliación y los acuerdos voluntarios entre las partes involucradas, con el acompañamiento del equipo de orientación escolar, docentes, padres de familia y otros actores comunitarios que puedan fortalecer los procesos de reconciliación y reintegración.

Se promueve así una gestión pacífica de los conflictos, reconociendo que estos forman parte inherente de las relaciones humanas y que, bien abordados, pueden convertirse en oportunidades pedagógicas para el desarrollo de habilidades socioemocionales, la empatía y el fortalecimiento del tejido social escolar.

En este sentido, se incorporan estrategias pedagógicas y psicosociales orientadas a garantizar que la respuesta institucional a las situaciones que afectan la convivencia sea justa, educativa y proporcional, enfocándose en la comprensión de las causas del conflicto y en la restitución de los vínculos afectivos y sociales afectados.

Finalmente, se integra el Sistema Unificado de Información de Convivencia Escolar (SUICE) como una herramienta clave para la prevención, detección temprana, seguimiento y reporte oportuno de los casos que alteren la convivencia escolar. Este sistema permite articular la actuación de los diferentes niveles del sistema educativo y de protección, facilitando la toma de decisiones informadas por parte de las autoridades competentes. Así mismo, fortalece la articulación entre escuela, familia y comunidad, promoviendo una convivencia armónica, inclusiva y segura que garantice el pleno desarrollo de los estudiantes en un ambiente libre de violencia y discriminación.



## JUSTIFICACIÓN.

En Colombia, los procesos de Justicia Restaurativa se establecen en el artículo 519 de la ley 906 de 2004, y se rigen por los principios generales establecidos en él, con lo cual se puede señalar que todos los principios del Derecho son aprovechados cuando se trata de establecer un sistema de justicia.

La justificación del enfoque restaurativo en el Manual de Convivencia de la Institución Educativa INOBASOL de Soledad se fundamenta en el marco legal colombiano, particularmente en la Ley 1620 de 2013, particularmente en el artículo 41 del decreto reglamentario 1965 del mismo año. Estas normativas establecen un Sistema Nacional de Convivencia Escolar, que promueve la educación para los derechos humanos, la sexualidad, y la prevención de la violencia escolar, articulando acciones concretas para el desarrollo de un ambiente educativo saludable y armónico.

El enfoque restaurativo en el contexto educativo, como lo aplica la institución Educativa INOBASOL, va más allá de los procedimientos sancionatorios tradicionales, permitiendo un proceso de resolución de conflictos centrado en el diálogo, la reparación del daño y la reconciliación entre las partes. La víctima ocupa un papel central en este enfoque, con sus derechos y necesidades priorizadas, evitando así la revictimización que a menudo ocurre en procesos sancionatorios.

La Corte Constitucional ha subrayado repetidas veces la importancia de que los manuales de convivencia respeten la identidad de género y la orientación sexual de los estudiantes, previniendo cualquier forma de acoso o agresión. En este sentido, el proceso restaurativo promueve una intervención colectiva donde se involucra a quien causó el conflicto, a quien fue afectado, y a quien media, con el fin de restaurar las relaciones dañadas. En lugar de enfocarse exclusivamente en encontrar culpables, este enfoque busca sanar los daños causados, reconociendo las obligaciones derivadas de la ofensa y responsabilizando al agresor de las reparaciones necesarias, ya sean acciones concretas o simbólicas.

La justicia restaurativa, en contraste con la justicia retributiva, prioriza la resolución del conflicto y el restablecimiento de relaciones, promoviendo la participación activa de la comunidad educativa. Este enfoque tiene un impacto positivo en los procesos de enseñanza-aprendizaje, creando entornos más cooperativos y armoniosos que fomentan una convivencia pacífica. Solo a través de este tipo de disciplina formativa, se puede garantizar que los estudiantes se desarrolle como ciudadanos reflexivos, críticos y participativos, capaces de contribuir a la prosperidad de una sociedad democrática e incluyente.

Asimismo, la institución educativa, conforme a su autonomía escolar, tiene la facultad de desarrollar su propia reglamentación, basándose en principios pedagógicos y formativos que regulan los derechos y deberes de todos los actores involucrados en el proceso educativo. De acuerdo con la Corte Constitucional, tanto los estudiantes como los padres,



al aceptar el contrato de matrícula, también aceptan de manera implícita las normas del Manual de Convivencia, contribuyendo al orden y la sana convivencia dentro de la institución.

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El Ámbito de Aplicación del Manual de Convivencia Escolar, basado en un enfoque preventivo, formativo y restaurativo, abarca a todos los integrantes de la comunidad educativa de la Institución Educativa INOBASOL de Soledad. Esto incluye a estudiantes en todos sus niveles y modalidades de enseñanza, así como a docentes, padres de familia, personal administrativo y servidores públicos vinculados a la planta de personal de la institución.

El enfoque se fundamenta legalmente en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 41 del Decreto 1965 de 2013, reglamentario de la Ley 1620 de 2013, que establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, promoviendo la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además, se apoya en el Código de la Infancia y la Adolescencia, diversos decretos gubernamentales, y la jurisprudencia aplicable en la materia.

Asimismo, este marco normativo incorpora referentes internacionales que reconocen la importancia de tomar acciones diferenciadas para superar las desigualdades y prevenir la violencia, garantizando la equidad. Estos avances normativos han sido integrados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), reforzando el compromiso de la institución con la inclusión, la igualdad y la convivencia pacífica en la comunidad educativa.



# TÍTULO 1

## MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO



## MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

### CAPITULO 1 REFERENTES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES.

#### ARTÍCULO 1. NORMAS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS NACIONALES E INTERNACIONALES RATIFICADOS.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
- Convención sobre los derechos del niño y la niña. UNESCO, 1989.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- Declaración de Salamanca y marco de acción para necesidades educativas especiales.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948, art.1), se defiende que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos”.
- Convención sobre los Derechos de la Infancia (1989, art. 23.1) señala la obligación y el compromiso de los Estados en atención a las necesidades especiales del niño.
- Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales NEE (Salamanca, 1994) proclama que todos los niños de ambos sexos tienen un derecho fundamental a la educación, y debe dárseles la oportunidad de alcanzar y mantener un nivel aceptable de conocimientos.
- Informe de la UNESCO sobre la Educación para el siglo XXI -propone un nuevo modelo en el que se ofrecen las mismas oportunidades a todos los individuos de una misma comunidad, la cual Colombia asume como carta de navegación para la inclusión y la equidad en la educación.
- **Constitución Política de Colombia.**

- Artículo 1. *Fundamento en el respeto de la dignidad humana...de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*
- Artículo 4. *La Constitución es norma de normas.*
- Artículo 12. *Nadie será sometido...a torturas, ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.*
- Artículo 13. *Derecho a ser libres e iguales... A no ser discriminado(a) por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*
- Artículo 15. *Derecho a la intimidad personal, familiar y a su buen nombre. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables.*
- Artículo 16. *Derecho al libre desarrollo de su personalidad.*
- Artículo 20. *Derecho a la libertad de opinión y rectificación*



- Artículo 22. *La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.*
- Artículo 23. *Derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.*
- Artículo 29. *Derecho al debido proceso. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.*
- Artículo 28. *Toda persona es libre y no puede ser molestada en su persona o familia. No se puede detener, recluir o registrar su domicilio sin mandamiento escrito de autoridad judicial competente.*
- Artículo 33. *Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.*
- Artículo 42. *La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia.*
- Artículo 43. *Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.*
- Artículo 44. *Los derechos de los menores prevalecen sobre los derechos de los demás. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.*
- Artículo 45. *Derecho a la protección y a la formación integral.*
- Artículo 47. *Derecho a... la integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos.*
- Artículo 67. *La educación es un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.*
- Artículo 68. *El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.*
- Artículo 70. *Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.*
- Artículo 95. *Todos tenemos el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.*

- **Leyes estatutarias y ordinarias reguladoras de la convivencia escolar.**

- Ley 2167 de 2021. *Por medio del cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE -durante el calendario académico.*
- Ley 2025 de 2020. *Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones*
- Ley 1952 de 2019 *Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.*



- Ley 297 de 2019. *Establece la necesidad de que cada centro educativo cuente, con un profesional de la psicología, «encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos»*
- Ley 1878 de 2018. *Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones.*
- Ley 1801 de 2016. *Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSCC).*
- Ley 1620 de 2013. *Establece la obligación de que los colegios, en sus manuales de convivencia deban identificar formas y alternativas para fortalecer, entre otras cosas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y el respeto por la diversidad.*
- Ley 1618 de 2013. *En el Artículo 11. estrategia para garantizar el derecho a la educación de los ciudadanos con discapacidad"*
- Ley 1622 de 2013. *Medidas de Prevención, Protección, Promoción y Garantía de los Derechos de los y las Jóvenes: permanencia en el sistema educativo en estado de embarazo, jóvenes portadores de VIH SIDA- estímulos para permanencia en los programas de educación general básica, secundaria, técnica,*
- Ley 599 de 2000. *Código Penal y procedimiento Penal Colombiano.*
- Ley 1346 de 2009. *Medidas necesarias para asegurar el acceso y la exención de todo tipo de costos académicos en los establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media a las víctimas de conflicto armado interno.*
- Ley 1098 de 2006. *Código de la Infancia y la Adolescencia*
- Ley 906 de 2004. *el Código de Procedimiento Penal.*
- Ley 599 de 2000. *Código Penal y Procedimiento Penal Colombiano.*
- Ley 361 de 1997. *Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación [en situación de discapacidad] y se dictan otras disposiciones" Expresión modificada en virtud de la Sentencia C-458 de 2015.*
- Ley 324 de 1997. *Crea normas a favor de la población sorda del país.*
- Ley 115 de 1994. *En este sentido, la ley consagró la existencia del Manual de Convivencia en los colegios e instituciones educativas, el cual deberá contener los derechos y obligaciones a las que deberán sujetarse los miembros de la comunidad educativa; de acuerdo con lo señalado en el artículo 87 de la referida ley.*
- Ley 12 de 1991. *Convención internacional sobre los derechos de la niñez*



- **Decretos reglamentarios.**

- Decreto 2105 de 2017. *Por el cual se modifica parcialmente el Decreto número 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media.*
- Decreto 1421 de 2017. *Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.*
- Decreto 1075 de 2015. *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.*
- Decreto 1852 de 2015. *Promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, con el objeto de disminuir el ausentismo y la deserción. “Programa de Alimentación Escolar (PAE):*
- Decreto 1965 de 2013. *Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”.*
- Decreto 1377 de 2013. *Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política-*
- Decreto 366 de 2009. *Organización de servicios de apoyo pedagógicos.*
- Decreto 1373 de 2007. *Semana de receso estudiantil*
- Decreto 4840 de 2007. *Informar a las autoridades administrativas competentes con el fin de que estas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.*
- Decreto 1286 de 2005. *Se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales*
- Decreto 3020 de 2002. *Por el cual se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del*



servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 1850 de 2002. *Organización de jornada escolar y jornada laboral*
- Decreto 1108 de 1994. *Prohibición del porte, consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.*
- Decreto 1860 de 1994. *Convivencia Escolar, Gobierno Escolar.*

- **Conceptos jurisprudenciales orientadores**

- Sentencia T-252/ 2023. *Los establecimientos educativos tienen el deber de prevenir y dar solución en acoso u hostigamiento escolar o matoneo incluyendo el ciberacoso (cyberbullying) para la protección de los estudiantes.*
- Sentencia T-085/ 2023. *La carencia actual de objeto en lo que respecta a la realización del plan individual de ajustes razonables al niño*
- Sentencia T-400/ 2020. *El debido proceso en las actuaciones disciplinaria en la Instituciones Educativas - No vulneración de derechos a estudiantes,*
- Sentencia T-265/ 2020. *Procedencia excepcional de la acción de tutela contra actos administrativos que imponen sanción...Garantía del principio de presunción de inocencia y de los derechos al debido proceso, de defensa y de contradicción. La protección de los datos reservados contenidos en la historia clínica. El acoso estudiantil y la discriminación*
- Sentencia T-120/ 2019. **Derecho a la educación inclusiva**-Deber de los colegios de utilizar las metodologías y herramientas existentes en aras de mejorar el clima escolar de todos los estudiantes.
- Sentencia T-240/ 2018. *La educación como derecho-deber- para la institución educativa y para los estudiantes o padres de familia, de manera recíproca.*
- Sentencia T-364/ 2018. *Derecho a la intimidad y al debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas*
- Sentencia C-149/ 2018. *La Corte reiteró el enfoque inclusivo de la educación como una regla y principio general que “coinciden en diferenciar el enfoque de la educación inclusiva, con aquellos sistemas de enseñanza que se sustentan en la “exclusión”, “segregación”, y/o “integración”, en los cuales, no se alcanza el goce efectivo*



y adecuado del derecho fundamental a la educación por ser enfoques que se consideran discriminatorios.

- Sentencia T-595/ 2017. *Derecho al libre desarrollo de la personalidad*-contenido y alcance.
- Sentencia C-091/ 2017. *Demandada de inconstitucionalidad contra el artículo 4 de la Ley 1482 de 2011 (modificado por el artículo 3º de la Ley 1752 de 2015), “Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones.”*
- Sentencia T478/ 2015. *La Corte ha señalado que toda imposición de sanciones debe estar precedida por una estricta observancia del artículo 29 de la Constitución.*
- En general, se puede afirmar que el derecho al debido proceso en todos los ámbitos, pero especialmente en el educativo, es una manifestación del principio de legalidad que busca garantizar la protección de la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de los educandos.*
- Sentencia T-565/ 2013. *Prohibición constitucional para imponer una apariencia física particular* del educando a través del Manual de Convivencia
- Sentencia T-625/ 2013. *Deberes de la familia* frente al derecho a la educación-importancia
- Sentencia T-713/ 2010. Se sugiere hacer uso adecuado del lenguaje: evitar, en lo posible, el uso de términos como “expulsión”, “aggravantes”, “atenuantes”, etc. Usar expresiones pedagógicas como “procesos formativos”, “actos disuasivos”, “actos correctivos”, “comportamiento escolar”, etc. Y otros aspectos que deben ser tenidos en cuenta:
- La edad del infractor, por ende, su grado de madurez psicológica. El contexto que rodeó la comisión de la falta. Las condiciones personales y familiares del estudiante. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio. Los efectos prácticos que la imposición de la acción pedagógica correctiva va a traerle al estudiante para su futuro educativo y la obligación que tiene el Estado de garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.*
- Sentencia T-390/ 2011. *Sobre el derecho al DEBIDO PROCESO* en el ámbito disciplinario de las instituciones educativas y el proceso restaurativo en los planteles educativos.



- Sentencia T098/ 2011. *Propendiendo por el amparo de los derechos de los educandos, y por el bienestar de la comunidad académica, las medidas definidas en el manual de convivencia deben ser razonables y considerar la edad del menor, su entorno, su madurez mental.*
- Sentencia T-713/ 2010. *Etapas del debido proceso: en cada una de ellas se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas u otro tipo de evidencia documental en cada una de ellas.*
- Sentencia 1998. SU641/ *La Corte consideró que (i) la potestad reguladora de los establecimientos educativos hace parte del desarrollo normativo del derecho a la participación, previsto en el artículo 40 de la Constitución; (ii) el manual de convivencia obliga a todos los miembros de la comunidad educativa y, por tanto, para cada uno de ellos establece funciones, derechos y deberes; (iii) en el acto de matrícula, el estudiante y sus representantes, así como el establecimiento educativo, se obligan voluntariamente a acatar los términos del manual; y, (iv) dado que se trata de un contrato por adhesión, el juez de tutela puede ordenar que éste se inaplique cuando con la exigencia de cumplimiento de las normas contenidas en el manual, se amenacen o violen los derechos fundamentales de uno de los integrantes de la institución educativa.”*
- Sentencia T-839/2007. *Los límites al libre desarrollo de la personalidad, "no sólo deben tener sustento constitucional, sino que, además, no pueden llegar a anular la posibilidad que tienen las personas de construir autónomamente su modelo de realización personal." Por tanto, cualquier decisión que afecte la esfera íntima del individuo, aquella que sólo a él interesa, debe ser excluida de cualquier tipo de intervención arbitraria.*
- Sentencia T-1233/2003. *La garantía constitucional al **DEBIDO PROCESO** tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.*
- Sentencia T-1233/2003. *Las reglas deben reflejar el respeto a la **dignidad humana** y a la **diversidad étnica, cultural y social de la población** (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18),*



- libertad de expresión** (artículo 20), **igualdad** (artículo 13), **devido proceso** (artículo 29) y **educación** (artículo 67).
- sentencia T341/ 2003. *Reconoce que una sanción a un estudiante solo es razonable, si persigue un fin constitucionalmente legítimo.*
- Sentencia T-656/1998. *La Corte ha estimado que, bajo ninguna circunstancia, el embarazo de una estudiante puede erigirse en criterio para limitar o restringir su derecho a la educación A este respecto, la jurisprudencia ha señalado que los manuales de convivencia de las instituciones de educación no pueden, ni explícita ni implícitamente, tipificar como falta o causal de mala conducta, el embarazo de una estudiante.*
- Sentencia T-386/1994. Los establecimientos educativos, públicos y privados tienen un poder de reglamentación general de convivencia, dentro del marco de su actividad.
- Sentencia T-341/1993. *El contrato de matrícula en un establecimiento educativo es un derecho constitucional fundamental que ampara a los estudiantes, sin embargo, por ese mismo hecho, se contrae unas obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra.*
- Sentencia T- 002/ 1992. *Se establecen en la Constitución Nacional los deberes y obligaciones de toda persona.*
- Sentencia T-524/1992. *Los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución, que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad, la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social en general.*
- Sentencia T519/ 1992. *La educación es un derecho -deber que no sólo representa beneficios para el alumno sino también responsabilidades.*
- Sentencia T02/ 1992. *Advierte que la jurisprudencia constitucional ha sido clara y unívoca al determinar que la potestad disciplinaria de las Instituciones Educativas debe “(i) cumplir con los estándares mínimos del derecho sancionador...*

Ver Sentencias de la Corte Constitucional: C-201-2002; C-295-2002; C-355-03; C-449-03; C-482-03; C-281-04; C-431-04; C-508-04; C-569-04; C-101-05; C-1299-05; C-1300-05; C-040-06; C-355-06; C-435-13; C-513-13; C-387-14; C-114-17; C-246-17; C-141-18; C-248-19; C-253-19)



- Directivas Ministeriales sobre asuntos de Convivencia escolar.

Guía 49: pedagógica para la convivencia escolar	<i>Brindan <b>herramientas pedagógicas</b> a la institución y su comunidad educativa para facilitar el proceso de ajuste de <b>los manuales de convivencia</b> de manera participativa, la puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar.</i>
Guía No. 33	<i>Organización del <b>sistema educativo</b> - conceptos generales de la educación preescolar, básica y media</i>
Resolución 2565 de 2003	<i>Parámetros y criterios para la prestación de servicios educativos a la <b>población con necesidades educativas especiales</b></i>
Directiva Ministerial 05. Resolución 1515 de 2003).	<i>Orientaciones para <b>la contratación del servicio</b> educativo Directriz, criterios y procedimientos para la <b>asignación de cupos y matriculas</b> a nuevos aspirantes.</i>
Circular Ministerial 16 del 10 de abril de 2018	<i>Criterios para los <b>migrantes en Colombia</b>, no está en la obligación de solicitar visa a los menores de edad para iniciar sus estudios de educación preescolar, básica y media, pese a que la norma lo exija.</i>
Concepto 063201 de 2020. Departamento administrativo de la Función Pública.	<i>Frente a la conformación del <b>Gobierno Escolar</b>, en un establecimiento educativo del Estado de acuerdo a la ley 115 de 1994.</i>
Directiva número 07 de 2010, emitida por el Ministerio de Educación,	<i>El uso del uniforme escolar en casos específicos. el uso del uniforme dependerá de las políticas internas de cada colegio. Es esencial que los padres revisen detenidamente las normativas de la institución antes de inscribir a sus hijos.</i>
Circulares Ministerial No 3 del 2014 y No 7 del 2016	<i>En caso de acoso, se puede recurrir a estas normativas para proteger los derechos del estudiante y denunciar cualquier acto discriminatorio</i>



# TÍTULO 2

## MARCO CONCEPTUAL, ENFOQUE Y ESTRUCTURA INSTITUCIONAL.





## MARCO CONCEPTUAL, ESTRUCTURA Y ENFOQUE INSTITUCIONAL.

### CAPITULO 2 CONCEPTUALIZACIÓN REFERENTE A LA INSTITUCIÓN

**ARTÍCULO 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS:** Definiciones claves en convivencia escolar, justicia restaurativa y debido proceso, que se debe tener en cuenta;

<b>Acción reparadora:</b>	<i>Es todo acto voluntario y consciente que busca restituir, compensar o mitigar el daño causado a otra persona, como parte del proceso de restauración de la convivencia escolar.</i>
<b>Acción restaurativa:</b>	<i>Es un proceso pedagógico que promueve la reflexión, el reconocimiento del daño causado, el restablecimiento de las relaciones y la reparación del daño entre las partes involucradas en un conflicto.</i>
<b>Acción social:</b>	<i>Es toda actividad que busca generar transformaciones positivas en la comunidad educativa mediante el compromiso con la paz, el respeto y la solidaridad.</i>
<b>Acciones correctivas:</b>	<i>Son medidas pedagógicas orientadas a corregir comportamientos inadecuados, fortalecer la reflexión y evitar la reincidencia de conductas que afectan la convivencia.</i>
<b>Acciones preventivas:</b>	<i>Son estrategias Institucionales dirigidas a anticiparse a situaciones conflictivas o de riesgo, fomentando una cultura de paz y respeto.</i>
<b>Actos punibles:</b>	<i>Conductas tipificadas como delitos por la ley penal colombiana.</i>
<b>Apelación:</b>	<i>Es un recurso legal mediante el cual una decisión tomada por una autoridad escolar puede ser revisada por una instancia superior.</i>
<b>Arbitraje:</b>	<i>Es el mecanismo alternativo de resolución de conflictos en el que un tercero imparcial toma una decisión vinculante para las partes en conflicto.</i>
<b>Asunción de responsabilidad:</b>	<i>Es un reconocimiento voluntario de la autoría de una conducta y de sus consecuencias, como parte del proceso pedagógico o restaurativo.</i>
<b>Autor del hecho:</b>	<i>Persona que ejecuta directamente una acción que vulnera una norma institucional o legal.</i>
<b>Cómplice del hecho:</b>	<i>Es la Persona que colabora o contribuye a la comisión de una conducta irregular, aunque no sea su autor principal.</i>
<b>Conciliación:</b>	<i>Es un Mecanismo de resolución de conflictos mediante el cual las partes llegan a un acuerdo con la ayuda de un tercero neutral.</i>
<b>Correctivo:</b>	<i>Es la Medida pedagógica que busca redireccionar conductas que afectan la convivencia escolar.</i>



<b>Culpa consciente:</b>	<i>Es el resultado dañoso como posible; Cuando la persona prevé, pero confía en que no se producirá o en que podrá evitarlo con su conducta.</i>
<b>Culpa inconsciente:</b>	<i>Es una forma de culpabilidad que se presenta cuando una persona no prevé un resultado dañoso que debería haber previsto, debido a su imprudencia, negligencia, impericia o inobservancia de normas.</i>
<b>Culposo:</b>	<i>Es el Acto realizado sin intención directa de hacer daño, pero con falta de diligencia, cuidado o previsión.</i>
<b>Debido proceso:</b>	<i>Es una Garantía constitucional que asegura a toda persona un procedimiento justo, legal y transparente ante cualquier señalamiento de falta.</i>
<b>Diálogo restaurativo:</b>	<i>Es el espacio de comunicación que busca la escucha activa, el reconocimiento mutuo y la reparación de las relaciones.</i>
<b>Dolo eventual:</b>	<i>Es la Situación en la que la Persona prevé el daño como posible consecuencia de su acción y, a pesar de ello, actúa.</i>
<b>Dolo:</b>	<i>Es la Intención deliberada de cometer una falta o causar un daño.</i>
<b>Evaluación del impacto:</b>	<i>Es el Análisis de las consecuencias de una conducta sobre la convivencia escolar y sobre las personas involucradas.</i>
<b>Flagrancia:</b>	<i>La Situación en la que una persona es sorprendida en el momento mismo de cometer una falta.</i>
<b>Formulación de cargos:</b>	<i>La Notificación formal de los hechos que se le atribuyen a una persona dentro de un proceso institucional.</i>
<b>Justicia restaurativa:</b>	<i>El Modelo de justicia que prioriza la reparación del daño, la restauración de relaciones y la inclusión activa de todas las partes.</i>
<b>Legalidad:</b>	<i>Es el Principio según el cual toda actuación institucional debe basarse en normas previamente establecidas.</i>
<b>Mediación:</b>	<i>Es el Proceso voluntario en el que un tercero imparcial facilita la resolución de un conflicto entre partes.</i>
<b>Medida correctiva:</b>	<i>La Acción institucional que busca corregir un comportamiento y prevenir su repetición.</i>
<b>Medidas pedagógicas:</b>	<i>Las Acciones previstas en el Manual de Convivencia para atender comportamientos contrarios a las normas escolares.</i>
<b>Procesos de formación:</b>	<i>Son las Estrategias educativas que buscan el desarrollo integral del estudiante en sus dimensiones ética, cognitiva, social y emocional.</i>
<b>Protocolos:</b>	<i>Es la Rutas y procedimientos institucionales establecidos para actuar en situaciones específicas de convivencia o vulneración de derechos.</i>
<b>Quejas:</b>	<i>Las Expresiones formales de inconformidad frente a una situación que afecta el bienestar o los derechos de un miembro de la comunidad.</i>



<b>Reclamo:</b>	<i>Es la Petición formal para que se corrija una decisión o se repare una situación injusta.</i>
<b>Reconciliación:</b>	<i>El Proceso mediante el cual las partes involucradas en un conflicto restablecen sus relaciones en un marco de respeto y compromiso.</i>
<b>Recurso de reposición:</b>	<i>Es el Mecanismo legal que permite solicitar la revisión de una decisión administrativa ante la misma autoridad que la emitió.</i>
<b>Reiterativo:</b>	<i>Es el comportamiento que incurre en la misma conducta en múltiples ocasiones, a pesar de las intervenciones previas.</i>
<b>Reparación material:</b>	<i>La Acción realizada para mitigar el daño causado, ya sea mediante disculpas, compromisos, acciones comunitarias o compensaciones.</i>
<b>Resolución de conflictos:</b>	<i>El Conjunto de estrategias y procesos destinados a transformar conflictos en oportunidades de aprendizaje.</i>
<b>Responsabilidad compartida:</b>	<i>El Reconocimiento de que la construcción de la convivencia escolar es tarea de todos los miembros de la comunidad educativa.</i>
<b>Restablecimiento de derechos:</b>	<i>Las Acciones encaminadas a garantizar nuevamente el ejercicio pleno de un derecho que ha sido vulnerado.</i>
<b>Revictimización:</b>	<i>La Repetición del sufrimiento de una víctima a causa de acciones institucionales inadecuadas o negligentes.</i>
<b>Sanción:</b>	<i>La Consecuencia establecida en el Manual de Convivencia ante la transgresión de normas escolares.</i>
<b>Situaciones:</b>	<i>Los Hechos o comportamientos que pueden afectar la convivencia y se clasifican según su gravedad (tipo I, II o III).</i>
<b>Sujeto natural de derecho:</b>	<i>La Persona titular de derechos y deberes desde su nacimiento, reconocida como digna y responsable.</i>
<b>Tipificación de la situación:</b>	<i>Es la Clasificación de un hecho dentro de una categoría normativa para su análisis y atención previamente definida en el reglamento o Manual Institucional.</i>
<b>Valores:</b>	<i>Son los principios éticos que orientan el comportamiento humano y la vida escolar: respeto, solidaridad, justicia, responsabilidad.</i>
<b>Víctima:</b>	<i>La Persona que ha sufrido un daño o afectación en sus derechos como consecuencia de una acción.</i>
<b>Victimario:</b>	<i>La Persona que ha causado un daño o vulnerado los derechos de otra.</i>
<b>Vulneración de los derechos:</b>	<i>La afectación o transgresión de las garantías fundamentales de una persona.</i>



## CAPÍTULO 3 FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

### ARTÍCULO 3. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.

La filosofía institucional, basada en el Modelo Socio Cognitivo, busca formar un nuevo “ser humano” capaz de integrarse de forma responsable y consciente en la sociedad, promoviendo valores como la creatividad, autonomía, tolerancia y el respeto por la diversidad cultural, de género y de capacidades. Este enfoque impulsa un entorno inclusivo que favorece el bienestar físico y emocional mediante la empatía y la interacción positiva entre los miembros de la comunidad educativa, fortaleciendo el sentido de pertenencia y el compromiso para afrontar los retos actuales a través de estrategias de conciliación y mediación en la resolución de conflictos, con el propósito de construir una convivencia restaurativa, basada en el respeto, la reconciliación y la comprensión mutua.

### ARTÍCULO 3. MISIÓN.

Somos una institución educativa inclusiva, de carácter oficial, ubicada en el municipio de Soledad (Atlántico). Ofrecemos formación integral a niños, jóvenes y adultos, tanto oyentes como sordos, desde el nivel preescolar hasta la secundaria y media. Nuestro propósito es promover un alto nivel de desarrollo de las competencias académicas y laborales, con énfasis en tecnología, informática, gestión ambiental y comunicación social. Nos comprometemos a formar ciudadanos con autonomía, solidaridad, justicia, sentido de pertenencia y respeto tanto en lo personal como en lo comunitario. Además, buscamos fortalecer la convivencia pacífica en un entorno de pluralidad, promoviendo la democracia y la dignidad humana. Nuestro objetivo es que nuestros egresados sean capaces de interactuar de manera competente, reflexiva y crítica en su proyecto de vida personal, familiar y social, contribuyendo a la transformación positiva de su contexto.

### ARTÍCULO 3. VISIÓN.

INOBASOL será reconocida como una institución inclusiva, equitativa y de calidad para todos, con alta credibilidad y confiabilidad, gracias a la mejora en los resultados de sus estudiantes en las pruebas SABER. Esto se logrará mediante la implementación de proyectos académicos, sociales y convivenciales que promuevan la participación activa y el desarrollo integral de toda la comunidad educativa, incluyendo a estudiantes, docentes, familias y comunidad en general. Además, nuestros programas estarán enfocados en el fortalecimiento de competencias laborales y específicas, permitiendo a todos los egresados desempeñarse con éxito en el sector productivo de la localidad y la región, así como acceder a estudios superiores, ya sea mediante recursos propios o a través de convenios con instituciones de educación superior.



## CAPÍTULO 4 PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

**ARTÍCULO 4.** Los principios y valores institucionales constituyen la columna vertebral que estructura la filosofía de la Institución Educativa. Son el eje orientador del pensamiento, la conducta y la toma de decisiones dentro de la comunidad educativa, promoviendo un ambiente armónico, respetuoso y propicio para el aprendizaje integral de todos sus miembros. Estos principios y valores no solo inspiran el quehacer pedagógico, sino que también están presentes en las normas de convivencia, ya que establecen el marco ético que orienta las relaciones entre estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y padres de familia que buscan garantizar un entorno escolar pacífico, inclusivo, participativo y libre de cualquier forma de violencia o discriminación.

**ARTÍCULO 4.1.** Se entienden como **Principios Institucionales** los siguientes:

<b>Autonomía</b>	<i>Es la posibilidad de desarrollar o llevar a cabo nuestros procesos participativos, a partir de normas o principios aprendidos y aceptados, sin la acción de influencias que estén por fuera de nosotros.</i>
<b>Dignidad humana.</b>	<i>Es la cualidad propia de la condición humana de la que emanan los derechos fundamentales, junto al libre desarrollo de la personalidad, que precisa ser inviolable e inalienable.</i>
<b>Diversidad social.</b>	<i>Se refiere a todas aquellas manifestaciones humanas de variedad y ruptura frente al sujeto único y la sociedad unidimensional moderna.</i>
<b>Honestidad</b>	<i>Es nuestra capacidad de decir la verdad y hacer lo correcto, expresando respeto por nosotros mismos y por los demás. Es un atributo, entre los que se destacan la decencia, la justicia, el recato y la franqueza.</i>
<b>Humildad</b>	<i>Es la virtud en conocer nuestras propias limitaciones y debilidades y actuar de acuerdo con tal conocimiento y aprovecharlas para obrar en bien de los demás, sin decirlo.</i>
<b>Libertad</b>	<i>Es el derecho que tenemos para pensar y exponer nuestras ideas según nuestras propias convicciones y sin someterse a una doctrina impuesta, pero en sujeción a un orden o regulación comunitaria.</i>
<b>Participación</b>	<i>Es un proceso democrático que implica el compromiso individual y colectivo para conseguir la transformación del entorno, en busca del interés general. Ser parte activa en todas las actividades, proyectos y decisiones propuestos en comunidad educativa.</i>
<b>Respeto</b>	<i>Es la consideración, atención o deferencia que se debe a una persona que lleva a reconocer los derechos y la dignidad del otro. Se fundamenta en la dignidad de la persona.</i>



**Solidaridad.** *La capacidad humana para sentir empatía por nuestros compañeros y ayudarles en los momentos difíciles, es un sentimiento de unidad en el que buscamos metas e intereses comunes.*

**ARTÍCULO 4.2.** Se entienden como **Valores Institucionales** los siguientes

<b>Convivencia pacífica</b>	<i>Es un valor que fomenta el respeto, la empatía y la tolerancia entre todos los miembros de la comunidad educativa, promoviendo el diálogo para resolver conflictos y valorando las diferencias como una oportunidad de crecimiento conjunto.</i>
<b>Democracia</b>	<i>Es un valor que Promueve la participación activa, el respeto por las opiniones de los demás y la toma de decisiones colectivas. En una sociedad democrática, todos tienen derecho a expresarse, ser escuchados y contribuir al bienestar común, garantizando la igualdad, la libertad y la justicia para todos.</i>
<b>Inclusión</b>	<i>Es un valor que Promueve la participación y el respeto de todas las personas, reconociendo y valorando la diversidad, para garantizar igualdad de oportunidades y trato sin discriminación.</i>
<b>No discriminación</b>	<i>Es un valor que Garantiza el trato justo y equitativo para todas las personas, sin importar sus diferencias, promoviendo la igualdad y el respeto en todos los ámbitos de la sociedad.</i>
<b>Paz.</b>	<i>Es un valor que implica vivir en armonía, promoviendo el respeto, el diálogo y la convivencia sin violencia, para lograr un entorno seguro y justo para todos.</i>
<b>Responsabilidad</b>	<i>Es un valor que Implica cumplir con los deberes y compromisos asumidos, actuando con honestidad, compromiso y respeto hacia los demás y el entorno.</i>
<b>Sentido de pertenencia</b>	<i>Es un valor que refleja el compromiso y la identificación de una persona con su grupo, comunidad o entorno, fortaleciendo la cooperación, el respeto y la participación activa.</i>
<b>Tolerancia</b>	<i>Es un valor que consiste en respetar y aceptar las ideas, creencias y diferencias de los demás, promoviendo la convivencia pacífica y la inclusión</i>
<b>Identidad cultural de los sordos</b>	<i>Es un valor que reconoce y valora la lengua de señas, las costumbres, formas de comunicación y experiencias compartidas de la comunidad sorda, fortaleciendo su sentido de pertenencia y respeto por la diversidad.</i>



## CAPÍTULO 5 DE LA IDENTIDAD E IMAGEN INSTITUCIONAL

### ARTÍCULO 5. LA IDENTIDAD CULTURAL.

Es el conjunto de valores, tradiciones, símbolos, creencias y modos de comportamiento que constituyen la identidad de un grupo social y fortalecen el sentimiento de pertenencia de sus miembros. Este conjunto encierra un sentido de pertenencia compartido, basado en rasgos culturales como costumbres, valores, bailes y creencias, que unen a los individuos dentro del grupo.

**Párrafo 1:** Otro concepto se refiere al conjunto de rasgos distintivos de un individuo o una colectividad que los caracteriza frente a los demás. Estos rasgos incluyen filiación, personalidad, lengua, entre otros.

**Parágrafo 2.** Para el caso de los estudiantes Sordos pertenecientes a una Comunidad Cultural minoritaria y lingüística en el país, el cual les permite tener un rasgo particular bastante relevante como lo es; el uso de la Lengua de Señas Colombiana.

#### ARTICULO 5.1. La identidad institucional.

La identidad institucional es la representación visual de la institución, reflejando su historia, realidad y personalidad. Abarca todos los elementos gráficos y simbólicos que comunican los valores y la esencia de la institución, consolidando su imagen y presencia.

**Parágrafo.** Un rasgo particular de la identidad institucional es el uso de uniformes escolares, que contribuye a la visibilidad y publicitación de la institución en el entorno, fortaleciendo su sentido de pertenencia.

#### ARTÍCULO 5.2. Imagen institucional.

La imagen institucional es la percepción que la comunidad del municipio de Soledad tiene de la institución. Esta percepción se basa en la reputación, la visibilidad y la manera en que la institución es percibida en su entorno.

#### ARTÍCULO 5.3. Símbolos e insignias.

Los símbolos son elementos que representan ideas o conceptos, mientras que las insignias son emblemas distintivos que indican pertenencia o rango. La Institución Educativa INOBASOL se identifica mediante diversos símbolos e insignias, como su escudo, bandera, himno y los uniformes escolares.



### ARTÍCULO 5.3.1. Escudo de la institución Educativa.

La Insignia institucional es el escudo que representa los valores, principios y características distintivas de la familia Inobasolista. Cada uno de sus elementos refleja un aspecto fundamental de nuestra identidad y misión educativa:

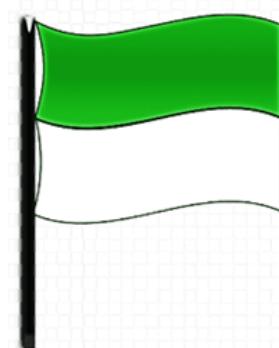
- a. **Los Aros:** Simbolizan la cohesión, la unidad y la inclusión de todos los miembros de la comunidad Inobasolista, guiados por sólidos valores.
- b. **La Columna:** Representa el municipio de Soledad, como pilar territorial y cultural que sostiene nuestra identidad institucional.
- c. **La Corona de Laurel:** Emblema de honor y reconocimiento otorgado a los héroes por sus logros, en nombre de la paz, la gloria y la victoria. También rinde homenaje a las manifestaciones artísticas como la poesía, la música, la danza, el teatro y el deporte.
- d. **La Antorcha:** Expresa el espíritu patriótico, el esfuerzo colectivo, la esperanza y el compromiso constante de avanzar hacia el logro de nuestras metas comunes.
- e. **El Libro:** Simboliza el conocimiento como fuente de sabiduría, aprendizaje y crecimiento personal y colectivo.



### ARTÍCULO 5.3.2. Bandera de la institución Educativa.

La bandera institucional está compuesta por dos franjas horizontales de igual tamaño, que representan los valores, principios y propósitos que orientan la formación integral en la Institución Educativa INOBASOL.

- **La franja superior, de color Verde,** simboliza la esperanza, el crecimiento y la fuerza vital de los estudiantes Inobasolistas, quienes, con esfuerzo y compromiso, proyectan su desarrollo académico, personal y social hacia la transformación positiva de su entorno. Este color también representa el vínculo de la institución con el medio ambiente, el sentido de pertenencia con el territorio y el espíritu emprendedor que se cultiva en las aulas.
- **La franja inferior, de color Blanco,** representa la pureza, la limpieza, la paz y la transparencia que caracterizan la convivencia escolar y el accionar pedagógico. Este color evoca los ideales de justicia, diálogo, respeto por la diferencia y armonía, pilares fundamentales de la cultura institucional. Asimismo,





refleja el compromiso de la comunidad educativa con la construcción de relaciones basadas en el respeto mutuo y la solución pacífica de los conflictos.

#### ARTÍCULO 5.3.3. Himno de la Institución Educativa

##### **“Inobasol Sagrado Manantial”.**

**Letra:** Lic. Buenaventura Mendoza

**Música e Interpretación:** Lic. Julio Blanco y Lic. Jorge Consuegra.

###### **Estrofa I**

Naciste con un curso después tuviste dos.  
Seguiste uno a uno tras de la educación.  
La redención de un sueño cual nuestro  
Salvador.  
Tiene sangre de un pueblo que vio el  
libertador.

###### **Coro**

Inobasol sagrado manantial.  
Luz del Señor no deje de brillar.  
Sin vacilar, por siempre oirás mi voz.  
Contigo Inobasol- Contigo hasta el final.

###### **Estrofa II**

Instituto oficial de Soledad.  
Con orgullo y valor yo soy de ti.  
Tus entrañas me dan amor total.  
Y un camino mejor para seguir.  
Verde y Blanco constituyen su color.  
La esperanza del hombre de Soledad.  
El cultivo de humilde labrador.  
La limpieza y la pureza de la paz.

###### **Coro**

Inobasol sagrado manantial.  
Luz del Señor no deje de brillar.  
Sin vacilar por siempre oirás mi voz  
Contigo Inobasol- Contigo hasta el final.

#### ARTÍCULO 5.3.4. Los uniformes escolares.

Los uniformes escolares son la indumentaria distintiva utilizada por los estudiantes, cuyo uso es obligatorio y se rige por criterios de uniformidad e identificación institucional.

A continuación, se relacionan algunos criterios disciplinarios que se tendrán en cuenta en relación con el uso de los uniformes escolares dentro y por fuera de la institución:

- a. Los uniformes deben ajustarse armoniosamente a las medidas personales de cada estudiante y mantenerse limpios, planchados y en buen estado general de presentación.
- b. El uso del uniforme diario debe ser motivo de honor, dignidad personal e identidad institucional. Por lo tanto, su porte debe ser impecable y elegante en todo lugar y ocasión.
- c. El porte del uniforme escolar fuera de la institución hace que el estudiante esté sujeto a la aplicación de las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar. Estas normas se aplican con el fin de mantener la imagen y el respeto hacia la identidad institucional en todos los contextos en los que se presenta el estudiante.



- d. Los estudiantes deben llevar el uniforme de manera adecuada y conforme a los estándares establecidos, tanto dentro como fuera de la institución. Esto incluye el cumplimiento de las normas de limpieza, estado y presentación del uniforme.
- e. En caso de que se observe un incumplimiento de las normas relacionadas con el uniforme fuera del entorno escolar, el estudiante será sujeto a las medidas disciplinarias descritas en el Manual de Convivencia. Esto puede incluir advertencias, acciones o medidas correctivas que busquen asegurar el respeto a las normas institucionales y la preservación de una imagen adecuada.
- f. La aplicación de estas normas fuera de la institución tiene como objetivo reforzar el sentido de pertenencia y el compromiso con los valores institucionales, promoviendo la coherencia y el respeto hacia la identidad de la escuela en todas las situaciones.
- g. El uso inapropiado o incorrecto del uniforme, como la falta de alguna pieza del mismo o el uso de prendas no autorizadas, será sujeto a medidas disciplinarias según lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar.
- h. La reincidencia en el incumplimiento de las normas de uso del uniforme puede conllevar sanciones más severas. La institución aplicará medidas progresivas para corregir el comportamiento.

#### ARTÍCULO 5.3.5. Uniforme de diario para varones y mujeres.

- **Para varones está conformado por:**

- a. Camiseta blanca con cuello, escudo bordado, ribete verde en el cuello y las mangas, con aberturas de 5 CMS a los lados,
- b. La camisa debe llevarla por dentro del pantalón.
- c. Pantalón largo clásico bota recta, de color verde oscuro.
- d. Medias verdes o negras.
- e. Zapatos totalmente negros.
- f. Correa negra de hebilla y su uso es obligatorio.



- **Para Mujeres está conformado por:**

- a. Camiseta blanca, manga corta y cuello camisero, escudo bordado, ribete verde en el cuello y las mangas, con aberturas de 5 cm a los lados.
- b. Falda de cuadros verdes con blancos por debajo de la rodilla.
- c. Medias blancas a mitad de pierna.
- d. Zapatos totalmente cerrados de color negro.
- e. Correa verde oscuro a cuadros de reata con hebilla pequeña.





- f. En caso de utilizar accesorios, estos deberán ser pequeños y ligeros.

#### **ARTÍCULO 5.3.6. Uniforme de educación física y deportes para ambos sexos.**

- a. Camiseta blanca en algodón con cuello en v, recortada en la cintura, con ribete verde en el cuello y las mangas, y en el resorte de la cintura, el escudo de la institución bordado al lado izquierdo.
- b. Sudadera de color verde con franja lateral blanca en algodón, con resorte en la bota, amarrado a la cintura y con el nombre de la institución estampado en la pierna izquierda. Medias blancas a media pierna.
- c. Tenis de color blanco en tela o cuero, sin adornos.



**Parágrafo 2.** El uniforme de educación física deberá ser utilizado únicamente en los días establecidos en el horario académico para esta área. Excepcionalmente, podrá usarse cuando se indique de manera previa y expresa para actividades que así lo requieran.

#### **ARTÍCULO 5.3.7. Uniforme de educación para adultos en la jornada nocturna.**

La vestimenta para los estudiantes de educación de adultos por ciclos en la jornada nocturna debe consistir en una camiseta blanca, lisa y sin estampados, y un pantalón tipo jean en color negro o azul, preferiblemente sin roturas ni adornos, con el fin de mantener la comodidad, el orden y la uniformidad del grupo.

Para los estudiantes de los ciclos superiores, el coordinador, en conjunto con los directores de grupo, podrá proponer sugerencias sobre la vestimenta requerida, garantizando que todos cuenten con un uniforme adecuado. Esta medida busca fortalecer la igualdad, la disciplina y la identidad grupal.

### **CAPÍTULO 6 DE LA ORGANIZACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA**

#### **ARTICULO 6. CARACTERIZACION DE LA OFERTA EDUCATIVA.**

La Institución Educativa INOBASOL es una entidad oficial que brinda una educación integral, inclusiva y de calidad, alineada con las políticas de la Secretaría de Educación y la normativa nacional. Su modelo educativo se fundamenta en el enfoque sociocognitivo y la atención a la diversidad, implementando estrategias diferenciadas para garantizar el acceso, permanencia y aprendizaje de todos los estudiantes, especialmente aquellos con barreras para el aprendizaje. Ofrece servicios como educación bilingüe bicultural para personas sordas, modelos flexibles para población en extra-edad y adultos, y apoyos pedagógicos y humanos (docentes de apoyo, intérpretes, modelos lingüísticos y materiales adaptados). La institución realiza ajustes razonables y adaptaciones curriculares para



promover la equidad, la inclusión y el respeto por las diferencias individuales dentro del proceso educativo.

## CAPITULO 7 DE LA OFERTA EDUCATIVA.

La oferta educativa de la institución es el conjunto de niveles, grados, áreas del conocimiento, programas, servicios pedagógicos y modalidades técnicas de atención que se ponen a disposición de la comunidad, en cumplimiento de los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y de las políticas educativas locales.

Esta oferta responde a las necesidades y características del contexto socioeconómico, cultural y territorial de la población atendida en el municipio de Soledad, particularmente la en los barrios al rededor a la plaza principal y garantizando el acceso, la permanencia y la calidad de la educación para todos los estudiantes.

### ARTÍCULO 7. ETAPAS DE LA OFERTA EDUCATIVA.

Las secretarías de educación, en coordinación con el área administrativa de la institución educativa, organizan y desarrollan una serie de etapas clave, asignando responsables, productos y fechas específicas para cada una.

El objetivo principal es que estas acciones se lleven a cabo y finalicen antes del inicio del siguiente año lectivo, garantizando así una planificación oportuna y eficiente.

- a. Proyección de cupos en el SIMAT.
- b. Caracterización de los estudiantes desertores (SIMPADE).
- c. Cupos e inscripción para menores del programa de bienestar (ICBF).
- d. Inscripción de aspirantes nuevos
- e. Reserva de cupos, retiros y traslados para alumnos antiguos-
- f. Promoción y matrícula de alumnos antiguos.
- g. Asignación y matrícula de cupos para alumnos nuevos (Resolución 1515 de 2003).
- h. Registro y remisión de la información en el SIMAT.

## CAPITULO 8 COMPONENTES DE LA OFERTA EDUCATIVA INSTITUCIONAL.

La institución educativa inobasol, en concordancia con el marco normativo establecido por la ley general de educación (ley 115 de 1994) y demás disposiciones del ministerio de educación nacional, organiza su oferta educativa formal a través de los siguientes niveles de estudio, garantizando un proceso formativo secuencial, coherente y progresivo:



## ARTÍCULO 8. NIVELES DE ESTUDIO.

La institución educativa ofrece el servicio educativo y otros modelos flexibles en los siguientes niveles:

a. **Educación inicial:**

La educación en la primera infancia, que corresponde a la etapa del desarrollo humano comprendida entre los 2 y los 4 años de edad, considerada como la fase más sensible, determinante y fundacional del desarrollo físico, cognitivo, emocional y social del ser humano.

b. **Educación Preescolar:**

En la institución, se ofrece el grado de transición, orientado al desarrollo integral de niñas y niños entre los 5 y 6 años. Este nivel fortalece las habilidades básicas necesarias para el ingreso a la educación básica primaria.

c. **Educación Básica:**

La educación básica es un nivel obligatorio del sistema educativo colombiano, establecido en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), y comprende un ciclo de nueve (9) grados escolares distribuidos en dos etapas:

- **Básica primaria (Grados 1° a 5°):**

Corresponde a la formación de estudiantes entre los 6 y 11 años de edad.

- **Educación Básica secundaria (Grados 6° a 9°):**

Corresponde a la formación de estudiantes entre los 12 y 15 años de edad.

d. **Educación Media. (Grados 10° y 11°)**

Este nivel se enfoca en preparar al estudiante para su proyecto de vida, el acceso a la educación superior o su incorporación al mundo laboral. La formación incluye tanto el componente académico como la orientación vocacional y ocupacional, y aplica, la articulación con el sector productivo o formación técnica y tecnológica.

e. **Educación Media con énfasis en las técnicas institucionales.**

En el nivel de educación media, (1) Comunicación Social, (2) Tic, (3) Electricidad y Electrónica (4) Medio Ambiente y la articulación con el SENA

f. **Educación en Articulación con la Educación Media Técnica.**

En el nivel de educación media, se contemplamos la articulación con programas técnicos, en convenio con el SENA, en las técnicas de 1) Sistema y (2) Monitoreo Ambiental que permiten a los estudiantes fortalecer su formación laboral y continuar su desarrollo en la educación postsecundaria.



**Parágrafo.** La Institución educativa Inobasol ofrece otros componentes en las Oferta educativa como estrategias para la Cobertura.

### **ARTÍCULO 8.1. Oferta Bilingüe-Bicultural para población con discapacidad auditiva (OEBBS)**

La oferta educativa bilingüe-bicultural dirigida a la población con discapacidad auditiva, (OEBBS) fundamentada en el uso de la Lengua de Señas Colombiana como primera lengua y el español escrito como segunda lengua. (*Resolución SEM No 00699 del 19 de septiembre de 2024*) que la institución ofrece de manera oficial y que brinda en los niveles de Primera Infancia y Básica Primaria, en donde los estudiantes sordos reciben las clases en aulas paralelas, atendidos por docentes bilingües especializados en Lengua de Señas Colombiana. Como también, para los niveles de Básica Secundaria, Media Técnica y Ciclos para Adultos, en esta modalidad los estudiantes participan en aulas regulares de personal oyentes con el acompañamiento de intérpretes de Lengua de Señas Colombiana, lo que favorece su inclusión en el entorno educativo general.

### **ARTÍCULO 8.2. Oferta flexible para población en extra edad y adultos.**

Adicionalmente, la institución brinda atención a estudiantes con barreras para el aprendizaje en todos los niveles, incluyendo programas para población en extra-edad, adultos y mayores de la tercera edad por ciclos durante la jornada nocturna, permitiéndole a esta población realizar sus estudios de manera complementaria a través de ciclos educativos durante la jornada nocturna, facilitando así su acceso a la educación y la culminación de sus estudios, garantizando así, una educación accesible, incluyente y de calidad.

La oferta se desarrolla durante esta jornada nocturna, debido que está orientada a ofrecer el servicio educativo formal a esta población que, por razones laborales, familiares, económicas o de otra índole, no pudieron culminar sus estudios en la edad regular o han interrumpido su trayectoria escolar. Esta modalidad responde a los principios de educación a lo largo de la vida, equidad, inclusión social y reconocimiento de saberes previos, en el marco de lo establecido por la Ley 115 de 1994, el Decreto 3011 de 1997, la Ley 1064 de 2006 y demás normas relacionadas con la educación de personas jóvenes y adultas.

## **CAPITULO 9. ATENCIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA INSTITUCIONAL.**

La Institución Educativa INOBASOL ofrece su servicio educativo mediante diversas modalidades de atención y en diferentes Jornadas, estructuradas con base en las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y ajustadas a las condiciones socioculturales, económicas y geográficas de la comunidad educativa, con el propósito de garantizar la cobertura, el acceso, la permanencia, la equidad y la calidad del servicio educativo.



## ARTÍCULO 9. EL HORARIO ESCOLAR DE LA OFERTA EN EL SERVICIO EDUCATIVO.

La jornada de estudio es el tiempo diario que dedica la Institución a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, se desarrolla durante cuarenta semanas lectivas y cumple con las siguientes intensidades horarias:

- a. **La Jornada matinal.** La jornada escolar de la mañana, se desarrolla en los siguientes horarios:

• Primera Infancia.	07:00 am a 11:00 am.
• Preescolar.	07:00 am a 11:30 am.
• Básica Primaria.	07:00 am a 12:00 m.
• Básica Secundaria	06:30 am a 12:15 pm.

- b. **Jornada vespertina.** La jornada escolar de la tarde, se desarrolla en los siguientes horarios:

• Primera Infancia.	12:30 pm a 05:00 pm.
• Preescolar.	12:30 pm a 05:00 pm.
• Básica Primaria.	12:30 pm a 06:00 pm.
• Básica Secundaria	12:30 pm a 06:00 pm.

- c. **Jornada Única.** La jornada escolar de la tarde, se desarrolla en los siguientes horarios:

• Media Técnica	06:30 pm a 05:00 pm.
-----------------	----------------------

**Parágrafo 1.** Todos los niños y niñas deben contar con un receso diario mínimo de 20 minutos, ya que este espacio es esencial para su desarrollo social, emocional, físico y cognitivo. Por ello, no debe ser restringido por motivos académicos o disciplinarios.

**Parágrafo 2.** La responsabilidad de la institución con el estudiante menor termina al finalizar la jornada escolar, momento a partir del cual el cuidado y supervisión pasan al parentesco de familia o acudiente.

- d. **Jornada Nocturna.** La jornada escolar nocturna se desarrolla en los siguientes horarios:

• Todos los Ciclos de educación para estudiantes en extra edad y adultos.	06:00 pm y finaliza a las 10:00 pm.
---	-------------------------------------



## CAPÍTULO 10

### DEL ACCESO, MATRICULA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE MATRICULAS (SIMAT)

El proceso de acceso, matrícula y permanencia en el SIMAT se rige por los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y las políticas de la Secretaría Municipal de Soledad, garantizando igualdad de oportunidades y un desarrollo institucional conforme a las disposiciones constitucionales y legales.

#### ARTÍCULO 10. ACCESO, MATRICULA Y PERMANENCIA.

El Acceso, la Matrícula y la Permanencia son conceptos clave en el ámbito educativo que garantizan el cumplimiento del derecho a la educación de manera equitativa e inclusiva:

- a. **Acceso:** Se refiere a la posibilidad de que todos los niños, niñas y adultos puedan ingresar; inscribirse, revisar y ser admitidos en el sistema educativo sin discriminación, eliminando obstáculos físicos, sociales, económicos y culturales que puedan impedirles aprender.
- b. **Matrícula:** Es el proceso formal del aspirante o el registro en el SIMAT, asegurando su inclusión en el sistema escolar y su derecho a una educación adecuada según su nivel y situación en la Institución educativa INOBASOL de Soledad.
- c. **Permanencia:** Hace referencia a la capacidad del sistema educativo para garantizar y asegurar que los estudiantes no solo ingresen, sino que también puedan continuar, completar y culminar con éxito su trayectoria escolar.

#### ARTÍCULO 10.1. Personales responsables del acceso, matricula y permanencia.

El Personal está integrado en un equipo conformando tres (3) componentes:

##### 1. Componente Directivo-Administrativo.

Responsable de la gestión, organización y toma de decisiones estratégicas para el ingreso y permanencia de estudiantes. Administra recursos humanos y coordina las áreas institucionales para asegurar el cumplimiento de los objetivos y una operación eficiente.

##### 2. Componente Pedagógico.

Encargado de diseñar y aplicar estrategias educativas para el ingreso e integración de nuevos estudiantes, a partir de la evaluación diagnóstica para identificar las habilidades y conocimientos previos, permitiendo adaptar las acciones educativas. Busca garantizar una educación inclusiva, de calidad y adaptada a las necesidades del estudiante.



### 3. Componente de Bienestar Comunitario:

Promueve el bienestar emocional y socioemocional de aspirantes y equipo institucional, fomentando un clima positivo y un proceso de ingreso inclusivo, justo y adaptado, que favorece la convivencia y el éxito académico.

## CAPÍTULO 11 PROCESOS DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MATRÍCULA

### ARTÍCULO 11. INSCRIPCIONES.

Es la primera etapa que permite acceder a la oferta educativa, asegurando que si el aspirante cumple con los requisitos establecidos queda registrado oficialmente en la institución para iniciar o continuar la etapa de admisión y posteriormente matrícula.

#### ARTÍCULO 11.1. Requisitos para la inscripción de los aspirantes.

Se tendrán en cuenta para la inscripción de un aspirante los siguientes requisitos.

- a. Fotocopia legible del registro civil del menor aspirante.
- b. Fotocopia de la tarjeta de identidad del menor aspirante. (Para el caso de los adultos fotocopia de cédula de ciudadanía)
- c. Boletín del penúltimo periodo académico, donde cursa el grado actual o del último año estudiado.
- d. Fotocopias de desvinculación del SIMAT.
- e. 2 fotos tamaño carné a color.
- f. 2 fólder azules, con ganchos colgantes.
- g. Fotocopia de certificado de afiliación de EPS o SISBEN
- h. Fotocopia de recibo de servicio domiciliario
- i. Fotocopias de las cédulas de los padres o acudiente familiar firmante.
- j. Certificados de vacunación para los menores de 10 años.

**Parágrafo 1.** Tener la edad de acuerdo con la norma establecida para la educación regular.

**Parágrafo 2.** El buen rendimiento escolar y comportamiento en el colegio en el que estaban cursando sus estudios deben evidenciarse en el boletín o certificados de notas exigidos.

**Parágrafo 3.** Para los aspirantes a los grados de la Media Técnica, la oferta estará sujeta a la organización del servicio institucional destinado a los estudiantes antiguos de los grados 9° y 10°. Una vez se haya definido esta organización y se confirme la disponibilidad de cupos, se podrán ofrecer los espacios restantes a los nuevos aspirantes.



## ARTÍCULO 11.2. Criterios para la inscripción de aspirantes extranjeros.

Según la Constitución Política de Colombia, todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en territorio colombiano, independientemente de su nacionalidad o condición migratoria, tienen la posibilidad de acceder a la educación pública en los niveles de preescolar, básica y media. Sin embargo, los niños, niñas y adolescentes (NNA) menores procedentes de Venezuela o de otros territorios vecinos, que aspiren ingresar a la institución y no cuentan con ningún documento de identificación válido para hacer el registro, lo único que debe hacer para el acceso a la educación en cualquiera de los niveles es acercarse a la institución educativa para solicitar el cupo y acá se les informa el procedimiento. (Circular Ministerial N.º 16 del 10 de abril de 2018).

### ARTÍCULO 11.2.1. Requisitos para la inscripción aspirantes extranjeros.

Para iniciar el proceso de inscripción y matrícula de niños, niñas, adolescentes o adultos extranjeros en el SIMAT, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Si el aspirante extranjero tiene su situación migratoria legalizada, deberá registrarse con la Cédula de Extranjería (CE) expedida por Migración Colombia, conforme a la normativa vigente.
- b. Si el aspirante es de nacionalidad venezolana y cuenta con el Permiso Especial de Permanencia (PEP), también expedido por Migración Colombia, deberá ser registrado con dicho documento.
- c. Si el aspirante no posee un documento de identificación válido en Colombia, deberá ser registrado con el tipo de documento NES (Número Establecido por la Secretaría), el cual se genera automáticamente a través del SIMAT.
- d. Para la asignación de grado y matrícula de niños, niñas y adolescentes provenientes de Venezuela, además de los requisitos anteriores, se deben presentar los documentos que certifiquen el último grado aprobado en su país de origen. Posteriormente, se deberá adelantar el proceso de validación para grados superiores, conforme al procedimiento establecido.
- e. En caso de no contar con dichos documentos, la institución educativa deberá aplicar de forma gratuita evaluaciones o actividades académicas en las áreas de matemáticas y humanidades, con el fin de validar el nivel educativo correspondiente.

**Para este proceso se debe tener en cuenta:**

- a. La evaluación o actividad académica, coordinada por la institución, se realizará para el grado que el estudiante desea validar. Una vez superada, se entenderá que los grados anteriores han sido validados automáticamente.
- b. Una vez el estudiante sea matriculado en el SIMAT, la institución educativa contará con un plazo de 30 días calendario para reportarlo en el Sistema de Información para el Reporte de Extranjeros (SIRE) de Migración Colombia.



### **ARTÍCULO 11.3. Requisitos para la inscripción de los aspirantes adultos por ciclos en la jornada nocturna.**

- a. Cumplir con los requisitos mencionados anteriormente en el artículo 7.
- b. Tener la edad de acuerdo con la norma establecida para la educación extra-edad y para adultos,
- c. Demás requisitos económicos establecidos por la Institución para la jornada nocturna.

**Parágrafo.** Los datos que suministre el aspirante, sobre información o documentación, serán verificados por los secretarios de acuerdo con el procedimiento legal y penal vigente.

### **ARTÍCULO 11.4. ADMISIÓNES.**

La admisión es el proceso mediante el cual se selecciona a los estudiantes con aspiraciones de ingresar en la institución.

#### **ARTÍCULO 11.4.1. Criterios para la admisión de los aspirantes a la institución.**

Son criterios de admisión para aspirantes los siguientes:

- a. Presentar la documentación requerida al momento de la inscripción.
- b. Verificar la Disponibilidad de cupo.
- c. Tener en cuenta la edad del niño(a) y grado al que aspira.
- d. Revisar las Certificación de notas y aprobación de los grados anteriores al que aspira.
- e. Presentarse a la entrevista familiar con padres y estudiante, realizada por bienestar o coordinación, para evaluar su adaptación al modelo educativo y el compromiso familiar.
- f. Presentación a la prueba diagnóstica de castellano y matemáticas por parte de coordinación en las que evidencian el manejo de habilidades y el conocimiento de contenidos básicos para el grado al que aspiran

**Parágrafo 1.** La institución se reserva el derecho de admisión de estudiantes que hayan tenido problemas disciplinarios o académicos en otras instituciones.

**Parágrafo 2.** El hecho de tener hermanos, familiares en la institución brinda prelación para el ingreso a ésta, pero no garantiza su admisión.

**Parágrafo 3.** Para el caso de los niños, niñas y adolescentes en situación o condición de discapacidad o trastornos, estos presentarán la historia clínica, certificado de diagnóstico de la discapacidad o trastornos, serán atendidos por los miembros del equipo de Bienestar de acuerdo a sus competencias.



## ARTÍCULO 11.5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MATRÍCULA EDUCATIVA.

La Prestación de Servicio de matrícula educativa, según el Decreto 1075 de 2015, es un acuerdo bilateral entre la institución y el estudiante (*sus acudientes, en el caso de los menores de edad*) que formaliza el ingreso y su vinculación una sola vez en el sistema educativo, pudiéndose renovarse cada año académico.

**Parágrafo 1.** El artículo 201 de la Ley 115 de 1994 establece que, al matricularse, deben especificarse los derechos y obligaciones de ambas partes, las causales de terminación y las condiciones de renovación.

**Parágrafo 2.** Cada una de las sedes de la institución, hará su respectivo procedimiento a la contratación de las matrículas de estudiantes antiguos y aspirantes nuevos.

### ARTÍCULO 11.5.1. Requisitos para la prestación del servicio de matrícula educativa.

Para que un estudiante pueda matricularse en la institución deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Haber cumplido con todos los requisitos de inscripción y admisión, estipulados en los artículos anteriores.
- b. En el SIMAT, No deberá estar registrado en otra Institución permitiendo el ingreso a la matrícula.
- c. En el caso del estudiante antiguo. No contar con las causales comunes de la no renovación del contrato de matrícula para pérdida del cupo durante el año siguiente.
- d. No aparecer como retirado voluntariamente
- e. No tener resolución rectoral resuelta de cancelación de la prestación del servicio de Matrícula o condicionada la permanencia con la recomendación de cambio de institución para el año siguiente.

**Parágrafo 1.** Los estudiantes admitidos y Matriculados en el SIMAT, pero que les falte documentación y no los entregue en el periodo acordado, tendrá condicionada la permanencia en la Institución inmediatamente hasta tanto no cumplan con todos los requisitos de documentos.

**Parágrafo 2.** La prestación del servicio de Matrícula para los adultos en la Jornada nocturna obedece a la suma en valor anticipada que se paga una vez al año o del semestre en el momento de formalizar la vinculación del educando al sistema educativo ofrecida por el establecimiento educativo o cuando esta se renueva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 115 del 1994.

**Parágrafo 3.** Los estudiantes con mayoría de edad, plenamente identificados con la cédula de ciudadanía, pertenecientes al programa de educación para adultos en la jornada



nocturna, podrán representarse a sí mismo y firmar la tarjeta de la prestación del servicio de Matricula educativa, junto a la tarjeta de matrícula.

## CAPÍTULO 12

### CONDICIONAR LA PERMANENCIA, NO RENOVAR Y/O CANCELAR DE FORMA INMEDIATA EL SERVICIO EDUCATIVO DE MATRICULA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

**ARTICULO 12.** La permanencia de un estudiante en la institución educativa puede ser condicionada cuando exista una vulneración reiterada de las normas de convivencia que afecte de manera significativa el ambiente escolar, el derecho a la educación de los demás, o el desarrollo integral del estudiante infractor. En estos casos, el Comité de Convivencia Escolar es competente para analizar, valorar e intervenir conforme a los procedimientos establecidos, garantizando el debido proceso y los principios de inclusión, equidad, progresividad y corresponsabilidad.

Paralelamente, la Comisión de Evaluación y Promoción podrá recomendar la revisión de casos en los que, además de las dificultades de convivencia, se identifiquen causales académicas, comportamentales o de inasistencia reiterada previstas en el Artículo 10.2 del Manual de Convivencia, siempre con base en evidencias y en un enfoque preventivo y restaurativo.

#### ARTICULO 12.1. CONDICIONAR LA PERMANENCIA.

Condicionar la permanencia de un estudiante significa establecer requisitos específicos que debe cumplir para continuar en la institución educativa, debido a situaciones que han afectado su proceso de formación o la convivencia escolar. No implica la expulsión inmediata, pero sí una advertencia formal en la que se le permite continuar en la escuela bajo ciertas condiciones específicas, que señala que, si no mejora su comportamiento, rendimiento académico o asistencia, podría perder el derecho a seguir en la institución. (*Sentencias de la Corte Constitucional T-101/2018*)

En términos correctivos y restaurativos, significa:

- Aplicar una medida pedagógica y preventiva, no punitiva.
- Dar al estudiante la oportunidad de corregir conductas o situaciones que ponen en riesgo su permanencia.
- Establecer un compromiso formal (firmado por el estudiante, familia y directivos) con condiciones claras, plazos y seguimiento.
- Actuar en concordancia con el Manual de Convivencia, garantizando el debido proceso y los principios de inclusión y equidad.



- Su permanencia queda sujeta al cumplimiento de compromisos pedagógicos, de comportamiento restaurativos, con acompañamiento y seguimiento de la familia y el equipo de Bienestar institucional que busca evitar medidas más severas.

#### **ARTICULO 12.2. Criterios para la intervención del comité de convivencia escolar en el proceso relacionado con la permanencia estudiantil.**

- a. La medida debe estar previamente contemplada en el Manual de Convivencia Escolar, con una tipificación clara de la situación que la motiva, en concordancia con las faltas descritas y sus respectivas consecuencias, garantizando el debido proceso.
- b. Se deben haber agotado previamente las acciones de prevención, acompañamiento pedagógico, mediación, orientación y apoyo psicoemocional, conforme a los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, definidos en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013.
- c. Garantizar que la decisión del Comité de Convivencia Escolar no sea arbitraria, discriminatoria, ni contraria a los principios de inclusión, equidad, interés del menor, y protección integral.
- d. La condición de permanencia podrá extenderse hasta por un periodo determinado o hasta la finalización del año lectivo en curso, según lo determine el Comité de Convivencia Escolar, siempre que se sustente en criterios pedagógicos, psicosociales y jurídicos debidamente documentados.
- e. La recomendación de cambio de ambiente escolar no constituye una exclusión inmediata del estudiante. Esta medida deberá estar acompañada de un plan pedagógico de transición y acciones de acompañamiento que garanticen la permanencia del estudiante en el sistema educativo y el restablecimiento de una convivencia armónica.
- f. Toda decisión que condicione la permanencia deberá contemplar medidas restaurativas, pedagógicas e inclusivas que aseguren la continuidad del proceso formativo del estudiante, y su aplicación deberá contar con el consentimiento informado del estudiante y su acudiente, previa valoración integral del caso.

#### **ARTICULO 12.2.1. Causales para condicionar la permanencia del estudiante en la institución educativa.**

De acuerdo con el Decreto Único Reglamentario No 1075 de 2015 y el Manual de Convivencia Escolar, la permanencia de un estudiante en la Institución Educativa solo podrá ser condicionada cuando, tras agotar el debido proceso y las acciones pedagógicas, se presenten las siguientes situaciones:

- a. La Comisión reiterada de comportamientos clasificados como situaciones tipo II y/o III, según el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, que afecten de manera grave la armonía institucional y representen un riesgo real y comprobable para la integridad física, emocional o moral de los miembros de la comunidad educativa.



- b. La Participación en actos que constituyan una vulneración extrema de los principios éticos y valores morales institucionales, incluyendo manifestaciones de inmoralidad pública o privada que alteren el orden escolar, desconozcan la autoridad legítima y atenten contra los fines formativos de la Institución.
- c. La Difusión de contenido inapropiado mediante medios digitales o redes sociales, incluyendo material con contenido obsceno, violento, degradante o difamatorio, que cause afectación a la imagen personal o el buen nombre de otros miembros de la comunidad educativa, o que comprometa el proyecto educativo institucional (PEI) y el clima escolar.
- d. La Persistencia en comportamientos inadecuados, luego de agotar el debido proceso institucional, el cual deberá incluir:
  - Información oportuna y clara al estudiante y su acudiente o representante legal.
  - La escucha activa del estudiante y su versión de los hechos en un espacio formal de diálogo.
  - Recolección y análisis de evidencias documentadas, pertinentes y suficientes.
  - Aplicación previa de medidas pedagógicas, apoyos institucionales y oportunidades de mejora razonables, en coherencia con los principios de inclusión, protección integral, corresponsabilidad y garantía de derechos.

**Parágrafo.** Después de este procedimiento y ante la reincidencia o falta de compromiso con los acuerdos establecidos, se podrá condicionar su permanencia, garantizando en todo momento el respeto por sus derechos fundamentales, el principio de educación como derecho y la proporcionalidad de la medida.

#### **ARTÍCULO 12.2.2. Causales para la no renovación del servicio de matrícula educativa en la institución.**

La no renovación del servicio educativo de la matrícula de un estudiante para el siguiente año lectivo es una medida excepcional que debe estar debidamente justificada, documentada y sustentada bajo el principio de debido proceso y el marco legal vigente (Ley 1620 de 2013, Decreto 1075 de 2015 y Manual de Convivencia Escolar). Dicha medida sólo podrá adoptarse una vez se hayan agotado todas las acciones pedagógicas, de acompañamiento y restaurativas orientadas a garantizar la permanencia y el desarrollo integral del estudiante.

Son causales para no renovar la matrícula educativa:

- a. Reincidencia en faltas gravísimas que afecten la convivencia escolar, una vez se haya realizado un proceso justo, claro y transparente, con garantía del derecho a la defensa y participación del estudiante y su acudiente. Esta reincidencia debe comprometer el clima escolar, los derechos de los demás y la integridad institucional.



- b. Condicionamiento de permanencia previamente establecido por el Comité de Convivencia Escolar, en virtud de reiteradas dificultades de comportamiento y convivencia, tales como indisciplina sistemática, actitudes de irrespeto, agresividad o conductas incompatibles con los valores institucionales, sin que el estudiante haya demostrado disposición al cambio, pese al acompañamiento psicoeducativo y pedagógico realizado durante el año lectivo.
- c. Pérdida del año lectivo por primera vez, acompañada de conductas reiteradas de irrespeto, incumplimiento de normas o actos que alteren la convivencia escolar, una vez agotado el procedimiento institucional con plena garantía del debido proceso, y habiéndose ofrecido oportunidades de mejora y apoyo por parte del equipo de orientación y docentes.
- d. Pérdida del año lectivo por segunda vez consecutiva o alterna, sin evidencia de compromiso académico, actitudinal, ni respuesta favorable frente a los planes de mejoramiento implementados.
- e. Ausencia reiterada e injustificada a clases sin notificación formal por parte del estudiante o su acudiente, incumpliendo los deberes establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), y sin entrega oportuna de documentación requerida para la continuidad del proceso formativo.
- f. Solicitud voluntaria y escrita del padre, madre o acudiente legal para el retiro del estudiante de la institución.
- g. Decisión del Comité Escolar de Convivencia, luego de la valoración objetiva y documentada de hechos que evidencien manifestaciones continuas y graves de violencia física, verbal o psicológica por parte del estudiante, que pongan en riesgo la seguridad, el bienestar y los derechos fundamentales de otros miembros de la comunidad educativa.
- h. Pertenencia activa a pandillas o grupos delincuenciales, o participación en actividades promovidas por organizaciones al margen de la ley, que inciten o ejerzan cualquier forma de violencia, intimidación, apología del delito o afectación a la integridad de los miembros de la comunidad educativa o a los bienes institucionales.

#### **ARTÍCULO 12.2.3. Causales de cancelación inmediata del servicio educativo de matrícula**

La cancelación inmediata del servicio educativo de Matrícula es una medida extraordinaria y de última instancia, que sólo podrá adoptarse mediante acto administrativo motivado expedido por la Rectoría, con garantía plena del debido proceso, previa actuación y recomendación del Comité Escolar de Convivencia. Esta medida se aplicará únicamente cuando se presenten hechos graves, debidamente documentados, que comprometan la integridad, la seguridad o los principios fundamentales de la institución. Las causales son:

- a. Presentación de documentos falsos o información fraudulenta durante el proceso de inscripción o matrícula, comprobada por el personal responsables de las



Inscripciones, Admisiones o autoridades competentes, lo cual constituye una falta ética grave y un fraude al sistema educativo.

- b. Conductas que impliquen un riesgo real e inminente para la integridad física, psicológica o emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa, como actos violentos, amenazas directas o agresiones deliberadas, comprobadas mediante actuación disciplinaria.
- c. Fraude académico sistemático y comprobado, como suplantación, copia deliberada o alteración de resultados académicos, debidamente documentado por las autoridades institucionales.
- d. Participación en conductas de abuso, acoso o violencia sexual, cometidas dentro del entorno escolar y conforme a las rutas de atención establecidas en la Ley 1620 de 2013 y la Ley 1098 de 2006.
- e. Solicitud voluntaria y escrita del padre, madre o acudiente legal para el retiro del estudiante, siempre que se garantice su continuidad en el sistema educativo a través de otra institución, conforme al artículo 41 de la Ley 1098 de 2006.
- f. Inasistencia injustificada superior al 25% del tiempo total previsto en el Plan de Estudios, de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes (SIEE), sin justificación válida y con presunción de abandono del servicio educativo (deserción escolar).
- g. Persistencia en comportamientos gravemente disruptivos, aun después de haberse implementado medidas pedagógicas, restaurativas, y correctivas dentro del debido proceso, y habiéndose agotado los mecanismos de acompañamiento establecidos por el Comité Escolar de Convivencia.
- h. Decisión del Comité de Convivencia Escolar tras la verificación y análisis de una situación tipo III (según lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario), en la que se haya comprometido de forma grave la convivencia escolar, la seguridad o los derechos fundamentales de la comunidad educativa.
- i. Introducción, posesión, distribución o venta de sustancias psicoactivas o drogas ilícitas dentro o en los alrededores de la institución portando el uniforme, lo cual constituye una falta gravísima tipificada como situación tipo III, y representa un delito penal tipificado por la ley colombiana.
- j. Porte o uso de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes con el propósito comprobado de amenazar, intimidar o agredir a miembros de la comunidad educativa.
- k. Participación comprobada en actos delictivos (situaciones tipo III) dentro o fuera de la institución, portando el uniforme escolar, lo cual afecta la imagen institucional y contraviene el código de conducta, aun si los hechos se dieron fuera del plantel educativo.

**Parágrafo.** La cancelación definitiva del servicio educativo se formalizará mediante resolución rectoral motivada, en la que se demuestre el cumplimiento estricto del debido proceso, garantizando el derecho a la defensa, la presunción de inocencia, la participación del estudiante y su acudiente, y la valoración de las circunstancias particulares del caso, en consonancia con el principio del interés superior del niño, niña o adolescente.



#### **ARTÍCULO 12.2.4. Causales en las que no se puede cancelar el servicio de matrícula educativa de un estudiantil.**

La Institución Educativa, bajo ningún motivo, podrá cancelar la matrícula o interrumpir el servicio educativo de un estudiante por las siguientes razones, conforme a lo establecido en la normativa nacional e internacional vigente:

- a. Por bajo rendimiento académico, antes de la finalización formal del año escolar. El rendimiento escolar es un aspecto formativo que debe ser acompañado mediante estrategias pedagógicas de mejoramiento, evaluación integral y refuerzo educativo, tal como lo establece el Decreto 1290 de 2009, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015.
- b. Por reprobar el grado escolar por primera vez. La pérdida del año no constituye, por sí sola, causal para la cancelación de matrícula. Se deben implementar estrategias de refuerzo, planes de mejoramiento y apoyos pedagógicos para garantizar la permanencia educativa del estudiante, de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE).
- c. Por embarazo, maternidad, paternidad o período de lactancia. Las situaciones relacionadas con la maternidad o paternidad adolescente no son causales de exclusión del sistema educativo, conforme a lo establecido en la Ley 1098 de 2006. La institución educativa debe garantizar el acompañamiento integral y la continuidad de los procesos educativos de las y los estudiantes en esta condición, sin discriminación ni estigmatización.
- d. Por condición de discapacidad o trastornos físicos, sensoriales, mentales o múltiples. Ningún estudiante podrá ser excluido o apartado del sistema educativo con base en su condición de discapacidad. La institución debe realizar los ajustes razonables y ofrecer los apoyos necesarios para garantizar su permanencia, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1618 de 2013, el Decreto 1421 de 2017 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).
- e. Por razones de salud que limiten su asistencia a clases, siempre que la situación esté documentada médica y el estudiante se encuentre dentro del alcance de programas como las aulas hospitalarias o domiciliarias, según lo dispuesto en el Decreto 1421 de 2017. El derecho a la educación debe ser garantizado sin interrupciones, incluso en contextos de enfermedad temporal o tratamientos prolongados.
- f. Por motivos de discriminación basada en raza, etnia, orientación sexual, identidad de género, religión, condición socioeconómica, nacionalidad, opinión política u otra condición personal o social.
- g. La exclusión o cancelación de matrícula por causas discriminatorias vulnera los principios constitucionales y los tratados internacionales suscritos por Colombia, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y los Pactos Internacionales de Derechos Civiles, Políticos y Sociales.



### **ARTÍCULO 12.3. Roles y compromisos de los padres de familias o acudientes en la educación de los hijos.**

La Ley 1098 de 2006, en su artículo 18, establece de manera clara la obligación que tienen los padres de familia, representantes legales y/o cuidadores de proteger a los niños, niñas y adolescentes contra cualquier forma de maltrato o abuso —ya sea físico, psicológico, sexual o de cualquier otra índole— proveniente de su entorno familiar, escolar o comunitario. Esta disposición amplía el concepto tradicional de maltrato infantil al incluir no solo la violencia directa, sino también prácticas como el castigo físico, la humillación, el abandono, el descuido, la negligencia y cualquier forma de explotación que vulnere la dignidad, el bienestar o el desarrollo integral de los menores. Esta protección no es solo una responsabilidad moral, sino una obligación legal que debe ser asumida activamente por quienes tienen a su cargo el cuidado de la infancia y la adolescencia, asegurando entornos seguros, afectivos y respetuosos que promuevan sus derechos fundamentales y garanticen su desarrollo pleno y armonioso.

En el ámbito educativo, la responsabilidad de los padres no se limita a la inscripción de sus hijos al sistema escolar. Según el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental de la niñez y los padres son los primeros responsables de su formación integral. Esta obligación se refuerza con la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, que exige a los padres garantizar la asistencia y permanencia de sus hijos en las instituciones educativas. En caso de incumplimiento, las instituciones están facultadas para tomar las medidas necesarias que aseguren el cumplimiento de estos deberes, conforme a lo establecido en la Sentencia T-481 de 2009.

#### **ARTICULO 12.5.1. Participación de los padres en la educación de sus hijos.**

La participación activa de los padres, madres de familia y acudientes en la educación de sus hijos es un principio fundamental del proceso educativo y un derecho-deber consagrado en la legislación colombiana.

Estas responsabilidades deben ser asumidas considerando lo establecido en el Decreto 459 de 2024, “Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media, para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes”. Visto de esta manera, los padres de familia y acudientes tienen el deber y el derecho de involucrarse de manera corresponsable y proactiva en los procesos educativos, desde el reconocimiento de su rol formativo, protector y orientador. Este acompañamiento debe evidenciarse mediante:

- a. La asistencia puntual y permanente a las reuniones institucionales convocadas por la escuela (escolares, pedagógicas, convivenciales o de orientación).
- b. La participación activa en actividades académicas, culturales, formativas y convivenciales, aportando al fortalecimiento del proyecto educativo institucional (PEI).



- c. El seguimiento responsable del proceso académico y formativo del estudiante, incluyendo la revisión de tareas, informes, comunicados, citaciones y boletines.
- d. La comunicación assertiva y constante con los docentes, directores de grupo y orientadores escolares, para contribuir al mejoramiento del rendimiento académico, el fortalecimiento de la convivencia y la atención a las necesidades individuales del estudiante.
- e. El apoyo en el establecimiento de metas personales, hábitos de estudio y valores en el hogar, favoreciendo la continuidad entre los aprendizajes escolares y los espacios familiares.
- f. La disposición para colaborar en actividades dentro del aula o la institución, en función de sus saberes, habilidades o intereses, como expresión de su compromiso con la comunidad educativa.
- g. Este vínculo escuela-familia, basado en la confianza mutua, el respeto y la corresponsabilidad, potencia el desarrollo académico, social, emocional y ético de niñas, niños y adolescentes.

#### **ARTÍCULO 12.5.2. Retiro voluntario del estudiante.**

En algunos casos, los padres de familia o acudientes legales pueden solicitar el retiro voluntario del estudiante de la institución educativa por razones personales, familiares, académicas, de traslado de residencia, entre otras. Este procedimiento debe realizarse de manera formal y por escrito, mediante una solicitud firmada por el padre, madre o acudiente responsable.

La Institución, a través del funcionario responsable del SIMAT debe:

1. Registrar oficialmente la solicitud,
2. Solicitar a Coordinación los motivos del retiro y brindar orientación.
3. Expedir los documentos correspondientes, como certificados de estudios, constancia de retiro o boletín de notas, según sea el caso.
4. Actualizar el estado del estudiante en el sistema de matrículas (SIMAT) conforme a la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional.

**Parágrafo.** Este proceso se realiza con el objetivo de respetar los principios de transparencia, respeto y garantía del derecho a la educación, dejando constancia del retiro voluntario para efectos administrativos y académicos.



## CAPITULO 13

### DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS DEL USO DE IMAGENES DE LOS MENORES.

#### ARTÍCULO 13. AUTORIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE USO DE DERECHOS DE IMAGEN FOTOGRÁFICAS, PRODUCCIONES AUDIOVISUALES.

Para cumplir con la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, la institución educativa debe adherirse a políticas específicas en el tratamiento de datos personales. Esto incluye obtener la autorización del titular para el tratamiento de sus datos, proporcionar un aviso de privacidad que detalle el manejo y acceso a los datos, y gestionar las bases de datos de manera organizada. La información personal se utiliza para generar estadísticas, evaluar políticas educativas, implementar programas, soportar auditorías, responder a organismos de control, y facilitar el acceso a los datos a titulares, entidades públicas, y terceros autorizados, siempre respetando los deberes de seguridad y confidencialidad establecidos por la ley.

De igual manera, el artículo 87 de la Ley 23 de 1982, toda persona tiene el derecho a impedir que su imagen sea exhibida o publicada sin su consentimiento expreso, lo que incluye la captación y reproducción de fotografías y producciones audiovisuales. En el caso de menores de edad, la Corte Constitucional, en su sentencia T-439 de 2009, destaca que la protección de los derechos de los menores es prioritaria, especialmente en contextos que puedan afectar su bienestar y desarrollo integral, como en la publicación de imágenes en medios de comunicación o redes sociales. Por lo tanto, cualquier uso de la imagen de un menor requiere la autorización previa de los padres, y la publicación sin dicho consentimiento puede implicar la incurriencia en delitos y sanciones correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente, incluyendo el artículo 288 del Código Civil Colombiano, el artículo 24 del Decreto 2820 de 1974 y el artículo 47 de la Ley de Infancia y Adolescencia.

**ARTÍCULO 13. 1.** Al momento de la matrícula, los padres de familia o acudientes de la Institución Educativa INOBASOL de Soledad, Atlántico, deberán firmar los consentimientos informados, los cuales constituyen un requisito legal y ético conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 (Ley de Protección de Datos Personales) y el Decreto 1377 de 2013, así como a lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) y la Ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar.

Dichos consentimientos tienen como propósito autorizar de manera libre, previa, expresa e informada el uso de los datos personales y demás información relacionada con el estudiante, exclusivamente para fines pedagógicos, académicos, formativos y administrativos que estén alineados con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y las funciones propias del establecimiento educativo.

Este consentimiento garantiza que toda recolección, almacenamiento y tratamiento de información se realizará bajo principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad,



transparencia, seguridad y confidencialidad, protegiendo los derechos fundamentales del menor y asegurando que la información no será utilizada con fines comerciales, políticos o ajenos a la labor educativa.

## CAPÍTULO 14. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### ARTÍCULO 14. GOBIERNO ESCOLAR.

El órgano de gobierno escolar es un mecanismo clave para fomentar la convivencia democrática en la comunidad educativa, ya que promueve la participación de todos los estamentos en la organización del PEI y establece pautas éticas y políticas que orientan la formación y el comportamiento colectivo.

#### ARTÍCULO 14.1. Conformación del gobierno escolar.

El gobierno escolar estará conformado por:

- Rector.
- Consejo Directivo.
- Consejo Académico.

#### ARTÍCULO 14.1.1. Los órganos asesores del Gobierno Escolar:

Son instancias que apoyan la gestión institucional y promueven la participación de la comunidad educativa. Entre ellos se encuentran el Comité de Convivencia Escolar, encargado de prevenir y atender situaciones que afecten la sana convivencia; el Consejo Estudiantil, que representa a los estudiantes y participa activamente en la toma de decisiones; el Consejo de Padres, que fortalece la relación entre las familias y la escuela, y colabora en el mejoramiento del ambiente educativo; y el Comité de Bienestar e Inclusión, que vela por la equidad, la atención a la diversidad y el bienestar físico, emocional y social de todos los estudiantes.

#### ARTÍCULO 14.2. Rector.

El Rector de la Institución Educativa INOBASOL de Soledad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley General de Educación, es la máxima autoridad académica y administrativa del establecimiento. Ejerce funciones de liderazgo, comunicación y mediación entre los distintos estamentos de la comunidad educativa, y tiene a su cargo la orientación y coordinación de los órganos del gobierno escolar, garantizando el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el fortalecimiento de la convivencia democrática en el marco de la normativa vigente.



### **ARTÍCULO 14.3. Consejo Directivo y sus funciones.**

El Consejo Directivo, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1860 de 1994, es la instancia de participación de mayor autoridad en la institución educativa. Su función principal es orientar y tomar decisiones de carácter académico, administrativo y organizativo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Como órgano de gobierno escolar, ejerce un papel fundamental en la adopción de directrices estratégicas, la resolución de conflictos y la definición de políticas que afectan el funcionamiento general de la institución, asegurando la participación activa de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

El Consejo Directivo de la institución educativa INOBASOL de Soledad (Colombia) conforme al Decreto 1860 de 1994, tiene como funciones principales adoptar y velar por la implementación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), establecer los criterios para la organización del plan de estudios, participar en la toma de decisiones relacionadas con la vida institucional, resolver en segunda instancia los conflictos que no hayan sido resueltos por otras instancias escolares, adoptar el reglamento interno o manual de convivencia, decidir sobre la utilización de los recursos y bienes de la institución, y orientar el desarrollo general del establecimiento educativo, garantizando la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa.

**Parágrafo 1.** Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Consejo Directivo.

#### **ARTICULO 14.3.1. Conformación del Consejo Directivo.**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa está conformado por los siguientes miembros, en cumplimiento de la normatividad vigente:

- El Rector, quien lo presidirá y tendrá la responsabilidad de convocarlo de manera ordinaria una vez al mes y de forma extraordinaria cuando lo estime necesario.
- Dos (2) representantes del personal docente.
- Un (1) representante de los estudiantes.
- Dos (2) representantes de los padres de familia o acudientes.
- Un (1) representante de los egresados,
- Un (1) representante del sector productivo,

#### **ARTICULO 14.3.2. Elección de representantes de los estamentos del gobierno escolar**

Los representantes de los distintos estamentos que integran el Gobierno Escolar — docentes, estudiantes, padres de familia y egresados— son elegidos mediante procesos democráticos, participativos y transparentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994. Estas elecciones deben realizarse en el marco de las



respectivas asambleas generales o reuniones plenarias de cada estamento, convocadas con antelación y con base en reglamentos internos establecidos por la institución.

Cada proceso electoral debe:

- Realizarse mediante votación directa o por el mecanismo acordado en cada caso, garantizando la pluralidad y la legitimidad del proceso.
- Ser registrado formalmente en un acta, en la que consten: la fecha de la elección, el número de participantes, los candidatos postulados, el mecanismo de votación utilizado, el resultado de la elección y las firmas de quienes participaron en la validación del proceso.
- La respectiva acta de elección debe ser entregada y archivada en la institución educativa, como parte del soporte documental del Gobierno Escolar y evidencia del cumplimiento de los principios de participación democrática y autonomía escolar.
- Esta documentación es indispensable para formalizar la representación de cada estamento ante los órganos colegiados como el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo Estudiantil, el Comité de Convivencia Escolar, entre otros, de acuerdo con lo estipulado por la normativa vigente.

**Parágrafo 1.** El consejo Directivo tendrá un(a) secretario(a) general con voz, pero sin voto.

**Parágrafo 2.** Dentro de los primeros tres (3) meses de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones.

#### **ARTÍCULO 14.4. CONSEJO ACADÉMICO Y SUS FUNCIONES.**

El Consejo Académico, conforme al artículo 21 del Decreto 1860 de 1994, es la instancia superior encargada de la orientación pedagógica y académica de la institución educativa. Sus funciones incluyen participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), estudiar el plan de estudios y coordinar su desarrollo, organizar el plan de evaluación institucional, apoyar la supervisión del rendimiento académico y formular recomendaciones para mejorar la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

**Parágrafo 1.** Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada año lectivo, deberá quedar integrado el Consejo Académico y entrar en ejercicio de sus funciones.

##### **ARTÍCULO 14.4.1. Conformación y elección del Consejo Académico.**

EL Consejo Académico estará integrado por:

- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.



- Los coordinadores de sedes.
- Dos (2) Docentes de las sedes.
- Un (1) docente representante por cada una de las áreas definidas en el plan de estudios.
- Los Psico-orientadores de la Institución.
- Un (1) docente de apoyo.

**Parágrafo 1.** Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

**Parágrafo 2.** Podrá ser invitado el intérprete del programa de Bienestar e Inclusión cuando se trate del análisis de casos que involucren a integrantes de la comunidad sorda, con el fin de garantizar una comunicación efectiva, el respeto por la diversidad y el cumplimiento de los principios de inclusión establecidos en la normativa vigente.

#### **ARTÍCULO 14.5. ORGANIZACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES.**

De acuerdo con la normatividad vigente, especialmente lo establecido en el Decreto 1860 de 1994 y la Ley 115 de 1994, los estudiantes tienen derecho a participar activamente en la vida institucional a través de representantes elegidos democráticamente. Estos representantes canalizan las inquietudes, propuestas e intereses de la comunidad estudiantil, promoviendo la participación en la formulación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y favoreciendo el ejercicio de la ciudadanía escolar. Su labor es esencial para garantizar la defensa de los derechos, el cumplimiento de los deberes y el fortalecimiento de la convivencia escolar.

En este marco, se eligen los siguientes representantes:

1. Los miembros del Consejo de Estudiantes.
2. El Personero(a) estudiantil
3. El Contralor(a) estudiantil,
4. El Representante estudiantil.

**Parágrafo.** Los representantes estudiantiles deben ser líderes comprometidos, honestos y orientados al bien común, que promuevan activamente los derechos de sus compañeros y la defensa de lo público. Su labor es clave para fortalecer la cultura democrática, fomentar la participación y contribuir a un entorno escolar inclusivo y participativo.

#### **ARTÍCULO 14.6. CONSEJO ESTUDIANTIL Y SUS FUNCIONES.**

En el establecimiento educativo, el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado encargado de garantizar la participación activa y continua de los estudiantes en los procesos institucionales. Este consejo actúa como un canal directo de comunicación entre



los estudiantes y los demás estamentos de la comunidad educativa, permitiendo que sus intereses, inquietudes y propuestas sean escuchados y tenidos en cuenta en la toma de decisiones. Además, el Consejo de Estudiantes juega un papel esencial en la promoción de una cultura democrática, la defensa de los derechos estudiantiles y la construcción de un ambiente inclusivo y participativo, en línea con los principios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

El Consejo de Estudiantes llevará a cabo diversas funciones esenciales en la vida escolar, tales como elegir a su representante ante el Consejo Directivo y brindarle el apoyo necesario en el cumplimiento de su rol. Además, invita a los estudiantes con iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, organiza actividades académicas, culturales, deportivas y sociales, y fomenta la creación de organizaciones juveniles y medios de comunicación que promuevan la participación activa y democrática de los estudiantes. Asimismo, analiza propuestas para mejorar la vida escolar y atiende inquietudes o quejas de los estudiantes, exigiendo asistencia puntual a las reuniones y promoviendo relaciones positivas con tutores, docentes y personal administrativo. El Consejo también se compromete a cooperar con los cursos para garantizar el cumplimiento de sus funciones y el buen funcionamiento de la institución, siendo un ejemplo de respeto y buenos modales, fomentando la integridad y la comunicación en inglés entre los grupos, y apoyando las campañas que fortalezcan estos objetivos, siempre conforme a lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar.

#### **ARTÍCULO 14.6.1. Conformación y elección del consejo estudiantil.**

De acuerdo con la normatividad vigente, el Consejo de Estudiantes está integrado por los representantes elegidos democráticamente por los estudiantes de los diferentes niveles educativos. En este sentido, su composición es la siguiente:

- a. Un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución, quienes serán elegidos por sus compañeros de acuerdo con los procedimientos establecidos en el reglamento interno de la institución, garantizando la participación de todos los estudiantes en los procesos de decisión.
- b. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer (3) grado. Este vocero será seleccionado con el fin de asegurar una representación equitativa y democrática desde las primeras etapas educativas.

#### **ARTÍCULO 14.7. EL PERSONERO ESTUDIANTIL Y SUS FUNCIONES.**

Según la normatividad vigente, el personero actúa como un defensor de los derechos estudiantiles, promoviendo un ambiente educativo que respete la dignidad de todos los miembros de la comunidad educativa y su principal responsabilidad es velar por el ejercicio efectivo de los derechos y deberes de los estudiantes, conforme a lo establecido en la



Constitución Política, las leyes, los reglamentos internos de la institución y el manual de convivencia. Además, es el encargado de garantizar que los estudiantes puedan expresar sus inquietudes y preocupaciones, actuando como un interlocutor entre ellos y las autoridades escolares, y promoviendo una cultura de justicia, equidad y respeto dentro de la institución.

El personero estudiantil desempeñará diversas funciones clave para promover la convivencia escolar y la defensa de los derechos de los estudiantes que incluyen:

- a. Fomentar una convivencia pacífica,
- b. Garantizar el debido proceso en los procedimientos disciplinarios, y
- c. Velar por la pluralidad, la identidad y el respeto a las diferencias.
- d. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes estudiantiles mediante el uso de medios de comunicación internos,
- e. Colaborar con el Consejo Estudiantil y la organización de foros u otras formas de deliberación.
- f. Participar activamente en el Comité de Convivencia Escolar y en la resolución de conflictos, apoyando a los estudiantes en reuniones con docentes o coordinadores.
- g. Recibir quejas y reclamos sobre posibles violaciones a los derechos de los estudiantes,
- h. Presentar solicitudes a las autoridades escolares y ser reconocido como un gestor de paz y convivencia.
- i. Su labor es esencial para asegurar una cultura democrática, participativa y respetuosa dentro de la institución educativa,
- j. Ser capacitado en temas relevantes para el cumplimiento eficaz de su función y su desarrollo personal.

**Parágrafo 1.** El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

**Parágrafo 2.** El personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado ofrecido por la institución educativa.

**Parágrafo 3.** El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

#### **ARTÍCULO 14.8. EL CONTRALOR/A ESTUDIANTIL Y SUS FUNCIONES.**

El Contralor o Contralora Estudiantil es un órgano pedagógico diseñado para fomentar la cultura del control social dentro de la institución educativa.

- a. Su labor está enfocada en promover la transparencia, el respeto por las normativas y la participación activa de los estudiantes en la vigilancia de las acciones, promover



la transparencia, la participación activa en el control y supervisión de los procesos internos, y decisiones dentro de la comunidad educativa escolar.

**Parágrafo 1.** Los candidatos para este cargo son seleccionados entre los estudiantes de los grados 10, y la persona que reciba la mayor cantidad de votos en las elecciones asumirá la responsabilidad de ejercer dicha función.

**Parágrafo 2.** La institución podrá elegir un Vice contralor, de entre los candidatos con la segunda mayor cantidad de votos, si así lo determina, el cual desempeñará las mismas funciones que el Contralor en caso de faltas temporales o absolutas de este último

#### **ARTÍCULO 15.9. EL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL Y SUS FUNCIONES.**

El representante estudiantil es un alumno del último grado de educación (grado 11) ofrecido por la institución, elegido democráticamente por el Consejo de Estudiantes.

- a. Su principal responsabilidad es actuar como vocero de la comunidad estudiantil ante el Consejo Directivo, velando por sus intereses, necesidades y derechos.
- b. Desde una perspectiva participativa y democrática, este representante debe trabajar con compromiso, liderazgo y sentido del bien común, promoviendo espacios de diálogo, convivencia y construcción colectiva que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad educativa.
- c. El representante estudiantil ante el Consejo Directivo tiene como funciones representar al estamento estudiantil con voz y voto, actuar como puente de comunicación entre este órgano y el Consejo de Estudiantes, y liderar con responsabilidad, compromiso y madurez.
- d. Debe conocer a profundidad la filosofía institucional, el perfil del estudiante y el Manual de Convivencia, modelando con su conducta los valores promovidos por la institución. Además, tiene la tarea de motivar a los voceros del Consejo Estudiantil, organizar junto a ellos grupos de apoyo para actividades escolares y fomentar un ambiente de diálogo, comprensión y colaboración en toda la comunidad educativa.

#### **ARTÍCULO 14.10. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA SUS FUNCIONES.**

El Consejo de Padres de Familia, según el Decreto 1286 de 2005, es un órgano de participación que promueve la vinculación activa y permanente de los padres en el proceso educativo, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad del servicio educativo.

El Consejo de Padres de Familia cumple clave para fortalecer el proceso educativo y la calidad del servicio. Entre ellas se destacan las siguientes funciones:

- a. Apoyar al rector en la difusión y análisis de los resultados de las pruebas internas y de Estado; velar por la participación de todos los estudiantes en dichas evaluaciones; respaldar actividades académicas, artísticas, deportivas y



ciudadanas; participar en planes de mejoramiento; promover la formación de los padres en estrategias de acompañamiento educativo y convivencia; fomentar un clima de integración en la comunidad educativa; proponer ajustes al Manual de Convivencia y al PEI; colaborar en programas de salud y bienestar estudiantil; y elegir a sus representantes en los comités de evaluación y en el Consejo Directivo Escolar.

- b. El consejo de padres del establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

**Parágrafo 1.** Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

**Parágrafo 2.** La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

## CAPÍTULO 15. PERFIL DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

### ARTÍCULO 15. COMUNIDAD EDUCATIVA.

Es la integración de los actores convocados alrededor del entorno escolar que construyen de manera colaborativa un proyecto educativo para la promoción del desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

La comunidad educativa está conformada por diferentes estamentos; Estudiantes, directivos docentes, docentes, docentes profesionales de apoyo, docentes orientadores, personal de apoyo a la inclusión, personal administrativo, padres y madres de familia, tutores, cuidadores, acudientes legalmente autorizados o quienes ejercen la patria potestad de los estudiantes, egresados, personal de servicio asistenciales, psicólogos y/o profesionales especializados, en los casos que aplique,

#### ARTÍCULO 15.1. Perfil del estudiante Inobasolista.

El perfil del estudiante Inobasolista se orienta hacia su autorrealización y la formación de una personalidad íntegra, equilibrada y valiosa. Promueve el desarrollo de habilidades creativas, analíticas, críticas, argumentativas y propositivas, así como la capacidad para establecer relaciones humanas positivas en contextos diversos. Este perfil se fundamenta en principios como la justicia, la solidaridad, el amor, el respeto y la convivencia, dentro de un enfoque inclusivo que reconoce y valora la diversidad étnica, cultural, de género,



orientación sexual, discapacidad, edad y demás características personales de cada estudiante.

#### **ARTÍCULO 15.2. Perfil del Padre de familia y/o acudiente Inobasolista.**

El perfil del padre de familia o acudiente en la Institución Educativa INOBASOL de Soledad, Atlántico, se caracteriza por ser un actor corresponsable en la formación integral de sus hijos, comprometido con la promoción de una cultura de paz, la convivencia escolar y la resolución pacífica de conflictos, en concordancia con lo establecido en la Ley 1620 de 2013. Se identifica con la filosofía institucional, participa activamente en el proceso educativo mediante una comunicación respetuosa y constante con docentes y directivos, apoya el cumplimiento de las normas escolares, contribuye activamente a la sana convivencia en el entorno escolar, sirve de ejemplo en valores como el respeto, la responsabilidad, la honestidad y la tolerancia, y fortalece la comunidad educativa a través de su participación en actividades, reuniones y espacios democráticos como asociaciones y consejos escolares.

#### **ARTÍCULO 15.3. Perfil del Docente Directivo.**

El directivo docente es un profesional fundamental en el sistema educativo, responsable de liderar, planificar, supervisar y evaluar los procesos pedagógicos y administrativos de una institución. Su perfil combina habilidades de liderazgo, gestión, comunicación y evaluación, orientadas a garantizar una educación de calidad. Coordina el trabajo docente, promueve la mejora continua, impulsa el desarrollo profesional del personal, administra eficientemente los recursos, fomenta la inclusión y asegura que las metodologías y políticas educativas respondan a las necesidades de los estudiantes y objetivos institucionales.

#### **ARTICULO 15.4. Perfil del Director de Grupo.**

El docente director de grupo o tutor cumple un rol clave en el acompañamiento integral de los estudiantes, liderando el proceso educativo dentro del aula y promoviendo un ambiente de aprendizaje positivo, inclusivo y disciplinado. Ofrece orientación académica, emocional y social, realiza seguimiento continuo al desempeño estudiantil y mantiene una comunicación efectiva con las familias. Además, adapta estrategias para atender la diversidad, participa en procesos de formación continua y garantiza que cada estudiante reciba el apoyo necesario para desarrollar su potencial y fortalecer su participación en la vida escolar, velará por el bienestar y la seguridad de todos, participará en reuniones institucionales, promoverá la formación continua del equipo y reportará periódicamente los avances y necesidades del grupo a las instancias superiores, con el objetivo de contribuir al logro de los objetivos institucionales y al desarrollo integral de la comunidad educativa.



### **ARTÍCULO 15.5. Perfil del Docente de aula.**

El docente de aula es un profesional clave en el proceso educativo, responsable de planificar y desarrollar actividades pedagógicas que respondan al currículo y a las necesidades de los estudiantes. Evalúa continuamente su progreso, gestiona el ambiente escolar con normas claras, y promueve un entorno inclusivo, seguro y participativo. Además, brinda apoyo individualizado, colabora con familias y colegas, y se mantiene en constante actualización profesional para mejorar sus prácticas. Su labor es fundamental para asegurar una educación de calidad y el desarrollo integral de todos los estudiantes.

### **ARTÍCULO 15.6. Perfil Docente Orientador.**

El docente orientador es un profesional especializado en el acompañamiento integral de los estudiantes, enfocándose en su desarrollo emocional, social y académico. Con habilidades en orientación psicológica, mediación, comunicación asertiva y trabajo colaborativo, su labor consiste en identificar los factores que afectan el aprendizaje y la convivencia, diseñando estrategias de intervención y prevención. Además, apoya a docentes y familias en la gestión de situaciones complejas, promoviendo una cultura de paz, inclusión y respeto por la diversidad. Su contribución se extiende al diseño de proyectos institucionales como el Plan de Convivencia y programas de educación socioemocional. El docente orientador también realiza evaluaciones de competencias, coordina con los docentes y las familias, y asegura que su labor esté alineada con la planificación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Su rol es esencial para crear entornos escolares seguros, inclusivos y favorables para el desarrollo integral de todos los estudiantes.

### **ARTÍCULO 15.7. Perfil del Docente de apoyo pedagógico.**

Los docentes orientadores en educación inclusiva acompañan pedagógicamente a los docentes de aula en la atención a estudiantes con discapacidad, promoviendo prácticas educativas equitativas. Entre sus funciones se destacan el diseño y la identificación de ajustes institucionales, y la orientación de los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR), seguimiento de los PIAR articulados al currículo y al PMI, la consolidación de informes pedagógicos, el trabajo conjunto con las familias, la sensibilización del equipo docente en temas de inclusión, y la promoción de ajustes institucionales. Su labor es clave para garantizar una atención pertinente y favorecer el desarrollo integral de todos los estudiantes en un entorno educativo inclusivo.

### **ARTÍCULO 15.8. Perfil del Docente Bilingüe para sordos.**

El docente bilingüe para sordos es un profesional especializado en la enseñanza de estudiantes sordos o con dificultades auditivas, que utiliza un enfoque bilingüe que integra la Lengua de Señas Colombiana (LSC) y el español escrito. Este docente domina ambas lenguas, asegurando una comunicación efectiva y una enseñanza adaptada a las necesidades de los estudiantes. Posee un profundo conocimiento de las metodologías y



estrategias pedagógicas específicas para la educación de estudiantes sordos, y se encarga de diseñar y adaptar el currículo, creando materiales accesibles y pertinentes. Fomenta el desarrollo de competencias lingüísticas en la LSC y en español escrito, promoviendo la inclusión y respetando la diversidad cultural y lingüística de los estudiantes. Además, realiza evaluaciones continuas para ajustar las estrategias pedagógicas y coordina con las familias y otros profesionales para ofrecer un apoyo integral. Su labor incluye participar en la formación continua y sensibilización sobre las mejores prácticas en la educación para sordos, garantizando que los estudiantes reciban una educación de calidad que favorezca su desarrollo académico y comunicativo en un entorno inclusivo.

#### **ARTÍCULO 15.9. Perfil del Docente de lengua escrita, como segunda lengua para sordos.**

El docente de lengua escrita como segunda lengua es un profesional especializado en la enseñanza del español escrito a estudiantes sordos o con dificultades auditivas, utilizando un enfoque bilingüe que integra la Lengua de Señas Colombiana (LSC) y el español escrito. Su rol implica dominar ambas lenguas, diseñar y adaptar el currículo para hacer accesible el aprendizaje del español escrito, y aplicar metodologías pedagógicas específicas que favorezcan la alfabetización y las habilidades lingüísticas de los estudiantes sordos. Además, realiza evaluaciones continuas para ajustar su enseñanza según el progreso de los estudiantes, colabora con familias y otros profesionales, y se mantiene en formación constante sobre las mejores prácticas en educación para sordos. Su objetivo es asegurar una educación inclusiva y efectiva, respetando las necesidades y características individuales de los estudiantes, y promoviendo su desarrollo integral en un entorno bilingüe.

#### **ARTÍCULO 15.10. Perfil del Intérprete de lengua de señas.**

El intérprete de Lengua de Señas es un profesional en la gestión administrativa y académica especializado en traducir y mediar entre la Lengua de Señas Colombiana (LSC) y el lenguaje hablado, facilitando la comunicación en contextos educativos, laborales y sociales. Su dominio avanzado de la LSC y el idioma hablado le permite realizar interpretaciones precisas y fluidas, adaptándose a diferentes situaciones y necesidades. Además, posee un profundo conocimiento cultural tanto de la comunidad sorda como del entorno en el que trabaja, promoviendo una comunicación respetuosa y efectiva. Actúa con ética profesional, manteniendo la confidencialidad y respetando los límites de los individuos. Su papel incluye la colaboración estrecha con otros profesionales y personas sordas, buscando soluciones rápidas ante situaciones imprevistas, y garantizando la accesibilidad en todos los contextos. El intérprete participa en formación continua para mantenerse actualizado en las mejores prácticas y nuevas técnicas de interpretación, asegurando la calidad y la precisión en su labor, permitiendo que las personas sordas participen plenamente y en igualdad de condiciones en diversas actividades.

**Parágrafo 1.** Para garantizar una comunicación efectiva en contextos variados. Durante los períodos de alta demanda, como cuando se realizan numerosas reuniones, el servicio



contará con intérpretes que trabajarán en relevos de 30 minutos, asegurando así una cobertura continua y de calidad para satisfacer las necesidades de los usuarios sin interrupciones.

**Parágrafo 2.** El servicio de interpretación está liderado por un funcionario de la planta administrativa, con conocimientos de la Lengua de Señas Colombiana, quien apoya el servicio de interpretación para estudiantes sordos. Las funciones de este servicio estarán claramente definidas en la resolución rectoral correspondiente.

#### **ARTÍCULO 15.11. Perfil del modelo lingüístico comunicativo.**

El modelo lingüístico comunicativo en el contexto educativo es un profesional en la gestión administrativa y académica, una persona Sorda especializado en el uso y enseñanza de la Lengua de Señas, cuyo objetivo principal es facilitar el aprendizaje y la inclusión de los estudiantes sordos en el entorno escolar. Con un alto nivel de competencia en la Lengua de Señas Colombiana y un profundo conocimiento del currículo educativo, adapta estrategias pedagógicas y materiales accesibles para los estudiantes sordos. Este profesional actúa como un modelo de comunicación, promoviendo la interacción social y académica dentro del aula, mientras colabora estrechamente con docentes, intérpretes y familias para asegurar una educación inclusiva y respetuosa. Además, evalúa el progreso de los estudiantes y realiza ajustes según sea necesario, manteniéndose actualizado en las mejores prácticas de enseñanza bilingüe y en la Lengua de Señas, garantizando una educación de calidad que respete la lengua y la cultura sorda.

#### **ARTÍCULO 15.12. Perfil del Secretario general.**

El secretario general de la institución educativa es un profesional en la gestión administrativa, organizado, eficiente y de alta discreción, encargado de gestionar y coordinar las actividades administrativas y de apoyo para asegurar el buen funcionamiento de la institución. Debe poseer habilidades destacadas en comunicación, tanto escrita como verbal, y ser capaz de mantener una actitud profesional en todo momento. Su capacidad para manejar información confidencial con responsabilidad es crucial, al igual que su habilidad para gestionar agendas, coordinar reuniones, mantener los registros y los archivos precisos de los estudiantes y personal laboral. Además, debe demostrar una actitud proactiva, con habilidades para resolver problemas y adaptarse a los cambios dentro del entorno educativo. Su trabajo está enmarcado por el respeto a la cultura corporativa de la institución y la capacidad para colaborar eficazmente con el personal docente, administrativo y los padres de familia, contribuyendo así al desarrollo integral y ordenado de la comunidad educativa.

#### **ARTÍCULO 15.13. Perfil del habilitador pagador.**

El Habilitador Pagador es un funcionario en la gestión administrativa y financiera, encargado de coordinar y supervisar los procesos relacionados con los pagos y la contabilidad de la



institución. Debe ser una persona organizada y con habilidades analíticas para asegurar la precisión en el manejo de las transacciones financieras y la correcta ejecución de pagos. Es esencial que tenga un sólido conocimiento de procedimientos contables, normativas financieras y manejo de herramientas tecnológicas para la gestión de pagos. Además, debe poseer habilidades de comunicación para interactuar efectivamente con proveedores, personal y otras partes interesadas, y demostrar una actitud proactiva y responsable en la resolución de problemas financieros y administrativos. La capacidad para mantener la confidencialidad y la integridad en el manejo de la información financiera es crucial para el desempeño exitoso de este rol.

#### **ARTÍCULO 15.14. Perfil de los Administrativos secretarios.**

El personal administrativo de la institución es un profesional en la gestión administrativa con conocimientos administrativos, colaborador, eficaz, discreto y de plena confianza, que aporta sus cualidades y capacidades para garantizar la buena organización y el funcionamiento positivo de su departamento y de la institución en general. Este profesional se destaca por su dedicación personal y su habilidad para mantener relaciones interpersonales positivas en su entorno laboral. Su desempeño está influenciado por la cultura corporativa, la estructura organizativa, los estilos de mando y el entorno empresarial, los cuales condicionan de manera significativa su labor administrativa en la institución.

#### **ARTÍCULO 15.15. Perfil del Bibliotecario (a).**

El Bibliotecario(a) es un administrativo con sólida formación en gestión de bibliotecas y recursos de información, que se distingue por su capacidad para organizar, administrar y promover el uso de la biblioteca escolar. Debe poseer habilidades en catalogación y clasificación de materiales, así como en el desarrollo de colecciones que apoyen el currículo académico y los intereses de los estudiantes. Su rol implica la creación de un ambiente acogedor y estimulante que fomente la lectura y el aprendizaje autónomo.

Además, el Bibliotecario(a) debe ser un comunicador eficaz, con habilidades para colaborar con docentes y estudiantes, ofreciendo apoyo en la investigación y la adquisición de habilidades de alfabetización informacional. Debe contar con un enfoque proactivo para implementar programas y actividades que promuevan el acceso a la información y el desarrollo de competencias de investigación. La capacidad para gestionar tecnología bibliográfica y herramientas digitales, así como para resolver problemas de manera creativa y adaptativa, es esencial para el éxito en este rol.

#### **ARTÍCULO 15.16. Perfil de los celadores y vigilantes.**

Los celadores y vigilantes son funcionarios administrativos responsables de garantizar la seguridad y el orden en las instalaciones educativas. Deben ser personas confiables, con habilidades para gestionar situaciones de manera calmada y efectiva, y mantener un ambiente seguro para estudiantes, personal y visitantes. Su rol incluye el monitoreo y



control de accesos, la supervisión de las áreas y la gestión de situaciones de emergencia según los protocolos establecidos. Además, deben tener habilidades de comunicación efectiva para interactuar con diferentes miembros de la comunidad educativa y resolver conflictos o incidentes de manera adecuada.

La actitud proactiva, la capacidad de trabajar en equipo y la disposición para adaptarse a las necesidades cambiantes de la institución son esenciales para desempeñar eficazmente sus funciones.

#### **ARTICULO 15.17. Perfil del personal de servicio de limpieza y aseo.**

El Personal de Servicio de limpieza y aseo es una persona confiable, encargada de mantener un entorno educativo limpio, seguro y saludable. Debe manejar de manera eficiente las tareas de limpieza y mantenimiento, utilizando productos y equipos de manera segura y siguiendo protocolos establecidos. Es fundamental que demuestre una actitud positiva, capacidad para trabajar de forma autónoma y colaborar con otros miembros del personal cuando sea necesario, adaptándose a las demandas cambiantes y comprometiéndose con la excelencia en el servicio.



TÍTULO **3**

**MARCO PREVENTIVO,  
FORMATIVO Y  
RESTAURATIVO DE LA  
CONVIVENCIA ESCOLAR**





## MARCO PREVENTIVO, FORMATIVO Y RESTAURATIVO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

### CAPÍTULO 16 DEL SUJETO TITULARES DE DERECHO Y DEBERES

#### ARTÍCULO 16. SUJETO DE DERECHO.

Para el derecho, de acuerdo al artículo 73º del Código Civil Colombiano, los únicos sujetos de derecho son las personas; las personas son naturales o jurídicas. Y son personas naturales todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición.

#### ARTÍCULO 16.1. Sujetos naturales de la acción disciplinaria.

Son sujetos Naturales de la acción disciplinaria los estudiantes matriculados en el “Sistema Institucional de Matricula SIMAT” de la Institución Educativa INOBASOL de Soledad.

#### ARTÍCULO 16.2. Reconocimiento de la dignidad humana.

La institución educativa tiene la responsabilidad fundamental de garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes gocen del pleno respeto a su dignidad, vida e integridad física y moral dentro del entorno escolar. Toda persona señalada por una presunta falta disciplinaria debe ser tratada con respeto y consideración, reconociendo su dignidad humana y asegurando en todo momento un trato justo, equitativo y respetuoso.

### CAPÍTULO 17 DE LOS DERECHOS Y DEBERES

#### ARTÍCULO 17. LOS DERECHOS Y DEBERES.

Los derechos y deberes de las personas se fundamentan en los principios universales de los derechos humanos, que reconocen la igualdad y dignidad inherente a todas las personas. En el ámbito educativo, se promueven a través de políticas que garantizan la inclusión, el respeto y la equidad para estudiantes, padres de familias, docentes y personal administrativo de la Institución. Constituyen el marco fundamental para garantizar un ambiente escolar seguro, respetuoso, incluyente y propicio para el aprendizaje y el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad educativa. Aseguran el trato digno, la participación, la libertad de expresión, la protección frente a cualquier forma de discriminación o violencia, y el acceso a una educación de calidad. A su vez, implican el compromiso de actuar con responsabilidad, respetar las normas institucionales, valorar la diversidad, promover la resolución pacífica de conflictos y contribuir activamente a una convivencia armónica.



## ARTÍCULO 17.1. Derechos y Deberes de los Estudiantes.

### Derechos.

Los derechos de los estudiantes en el marco de la convivencia escolar están orientados a garantizar su bienestar, desarrollo integral y participación activa en un ambiente educativo seguro, respetuoso e inclusivo.

Entre estos derechos se destacan:

- a. Ser tratado con dignidad y respeto, sin discriminación por ninguna condición personal, familiar o social.
- b. Recibir una educación de calidad, que promueva su desarrollo académico, personal y social.
- c. Expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre dentro del marco del respeto y la tolerancia hacia los demás.
- d. Participar en los espacios de diálogo, toma de decisiones y construcción de normas de convivencia dentro de la institución.
- e. Acceder a ambientes escolares seguros, libres de cualquier forma de violencia, acoso escolar o maltrato.
- f. Recibir orientación y apoyo psicológico, pedagógico y social cuando lo requiera.
- g. Conocer y ejercer sus derechos y deberes, dentro de un marco que promueva la responsabilidad y la formación ciudadana.
- h. Contar con procedimientos justos y transparentes en caso de ser parte de un proceso disciplinario.

### Deberes.

Los deberes de los estudiantes en el entorno escolar son fundamentales para construir y mantener una comunidad educativa armónica, respetuosa e inclusiva. Promueven la responsabilidad individual y colectiva en la convivencia y el aprendizaje.

Entre los principales se encuentran:

- a. Respetar a todas las personas de la comunidad educativa, sin discriminación ni actitudes de violencia o exclusión.
- b. Cumplir con las normas de convivencia establecidas en el manual o reglamento institucional.
- c. Cuidar y respetar los espacios, materiales y recursos de la institución, fomentando el sentido de pertenencia y la responsabilidad ambiental.
- d. Participar activamente en las actividades académicas y formativas, con actitud responsable, puntual y comprometida.
- e. Resolver los conflictos de manera pacífica, recurriendo al diálogo, la mediación y el respeto mutuo.
- f. Aceptar las consecuencias de sus actos, aprendiendo de ellos como parte de su formación integral.
- g. Promover una cultura de paz, inclusión y solidaridad, apoyando a sus compañeros y rechazando cualquier forma de acoso o maltrato.
- h. Conocer y respetar los derechos propios y ajenos, reconociendo la importancia del equilibrio entre derechos y deberes.



## ARTÍCULO 17.2. Derechos y Deberes de los padres de familia y (o) acudientes.

### Derechos.

Los padres de familia tienen derechos fundamentales dentro de los establecimientos educativos, los cuales les permiten participar activamente en el proceso formativo de sus hijos e incidir en la vida escolar con base en el respeto, la corresponsabilidad y la colaboración con la comunidad educativa.

Entre los principales derechos se encuentran:

- a. Participar activamente en el proceso educativo de sus hijos, siendo escuchados y tenidos en cuenta en las decisiones que afectan su formación académica y personal.
- b. Recibir información clara, oportuna y periódica sobre el rendimiento académico, comportamiento, bienestar y desarrollo integral de sus hijos.
- c. Ser tratados con respeto y dignidad por todos los miembros de la comunidad educativa.
- d. Conocer y hacer seguimiento al Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia y el currículo, así como participar en su revisión y actualización cuando se permita.
- e. Formar parte de los órganos de participación escolar, como el Consejo de Padres, el Gobierno Escolar u otros espacios donde se promueva la participación democrática.

### Deberes.

Los deberes de los padres de familia en las escuelas son fundamentales para fortalecer la convivencia escolar y garantizar el desarrollo integral de sus hijos. Estos deberes promueven la corresponsabilidad, el respeto y la colaboración entre familia y la institución educativa.

Entre los principales se destacan:

- a. Acompañar activamente el proceso educativo de sus hijos, brindándoles apoyo emocional, académico y formativo desde el hogar.
- b. Asistir puntualmente a reuniones, citaciones, talleres y demás actividades escolares que requieran su participación.
- c. Respetar y cumplir las normas establecidas en el Manual de Convivencia y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- d. Promover en sus hijos el respeto por la diversidad, la autoridad, las normas y los valores institucionales, fomentando conductas de buena convivencia.
- e. Mantener una comunicación respetuosa y constructiva con los docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa.
- f. Informarse y estar atentos al rendimiento académico, la asistencia y el comportamiento de sus hijos, actuando oportunamente ante cualquier dificultad.
- g. Colaborar en la solución de conflictos o situaciones que afecten la convivencia escolar, propiciando el diálogo y el respeto mutuo.
- h. Garantizar que sus hijos asistan regularmente a clases, con los materiales



- f. Solicitar acompañamiento y orientación pedagógica o psicosocial cuando sus hijos enfrenten dificultades académicas, emocionales o de convivencia.
- g. Elegir el tipo de educación que desean para sus hijos, de acuerdo con sus convicciones y principios, dentro del marco legal y normativo.
- h. Ser informados sobre situaciones disciplinarias, garantizando el derecho al debido proceso y a la participación en la solución de conflictos.
- i. Contribuir a la construcción de un ambiente escolar seguro y respetuoso, en igualdad de condiciones y en beneficio de toda la comunidad educativa.
- j. Ser necesarios y en condiciones adecuadas para el aprendizaje.
- i. Cuidar y fomentar el buen uso de los recursos y espacios escolares por parte de sus hijos.
- j. Ser ejemplo de comportamiento respetuoso y solidario, contribuyendo a construir un ambiente escolar seguro, inclusivo y armónico.

### **ARTÍCULO 17.3. Derechos y Deberes de los docentes.**

El Decreto 2277 de 1979 establece los derechos de los docentes vinculados al servicio educativo oficial, también define los deberes dentro del ejercicio profesional docente. Estos deberes buscan garantizar una educación de calidad, el buen funcionamiento del sistema educativo y el respeto a la comunidad educativa. Estos derechos y deberes son complementados por otras normas como la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), el Decreto 1278 de 2002 (nuevo estatuto docente), y leyes laborales generales. Sin embargo, en asunto de convivencia escolar los docentes tienen derechos y deberes, en los establecimientos educativos que están orientados a garantizar un entorno de trabajo digno, respetuoso, inclusivo y favorable para el desarrollo de su labor pedagógica y profesional.

#### **Derechos**

- a. Ser tratados con respeto, dignidad y consideración por parte de estudiantes, familias, colegas, directivos y demás miembros de la comunidad escolar.
- b. Ejercer su labor en un ambiente libre de acoso, discriminación, violencia o

#### **Deberes:**

- a. Fomentar el respeto y la dignidad de los estudiantes, colegas, directivos y demás miembros de la comunidad educativa.
- b. Promover un ambiente de aprendizaje inclusivo y respetuoso, respetando sus diferencias culturales, de género, capacidad y contexto.



- cualquier forma de maltrato físico o verbal.
- c. Participar en la toma de decisiones institucionales relacionadas con la convivencia escolar, el currículo y la vida académica.
  - d. Expresar libremente sus ideas, opiniones y propuestas pedagógicas dentro del marco del respeto y la ética profesional.
  - e. Recibir apoyo institucional y acompañamiento psicosocial ante situaciones que afecten su bienestar emocional o su desempeño docente.
  - f. Contar con condiciones adecuadas de trabajo en términos de infraestructura, materiales, tiempo y ambiente escolar.
  - g. Acceder a procesos de formación y actualización profesional, así como a espacios de reflexión pedagógica y colaboración.
  - h. Recibir reconocimiento por su labor educativa y sus aportes a la convivencia y el desarrollo institucional.
  - i. Participar en actividades de bienestar docente y programas que promuevan su salud física, emocional y mental.
  - j. Ejercer acciones de autoridad pedagógica y orientadora, enmarcadas en el respeto a los derechos de los estudiantes y al debido proceso.
  - c. Mantener una actitud profesional, ética y responsable en todo momento, actuando con integridad y respetando los principios y valores institucionales.
  - d. Velar por la seguridad y el bienestar de los estudiantes, identificando situaciones de riesgo y actuando para prevenir conflictos, acoso escolar o cualquier tipo de violencia física o psicológica.
  - e. Fomentar el diálogo y la resolución pacífica de conflictos, interviniendo cuando sea necesario para mediar en situaciones de desacuerdo entre los estudiantes y entre los miembros de la comunidad educativa.
  - f. Cumplir con las normas y políticas institucionales, respetando los procedimientos establecidos por la escuela para garantizar el buen funcionamiento del establecimiento educativo.
  - g. Colaborar activamente con los padres de familia y otros miembros de la comunidad educativa, manteniendo una comunicación abierta y constante sobre el progreso académico y comportamental de los estudiantes.
  - h. Fomentar la participación de los estudiantes en actividades que promuevan la convivencia y el trabajo en equipo, asegurando que todos se sientan incluidos y valorados.
  - i. Ser modelo de comportamientos y actitudes positivas, promoviendo valores como el respeto, la tolerancia, la responsabilidad y la solidaridad dentro y fuera del aula.
  - j. Asegurarse de que las evaluaciones sean justas y claras para el desarrollo académico de los estudiantes.



## ARTICULO 17.4. Derechos y Deberes de los administrativos.

### Derechos

Los derechos convivenciales de los funcionarios administrativos están relacionados con la dinámica social, el respeto mutuo y la convivencia dentro del entorno escolar.

Algunos de los derechos convivenciales incluyen:

- a. Derecho al respeto y trato digno por sus compañeros de trabajo, directivos, docentes, estudiantes y padres de familia.
- b. A un trato libre de acoso, violencia, discriminación o cualquier tipo de trato humillante, sin distinciones basadas en género, raza, orientación sexual, religión, discapacidad o cualquier otra condición que implique discriminación.
- c. A expresar sus opiniones y participar en las decisiones que afecten su trabajo o el entorno escolar, ya sea a través de reuniones, comités o sindicatos.
- d. A un ambiente laboral colaborativo y cooperativo donde se fomente la cooperación entre los diferentes estamentos del colegio (docentes, administrativos, directivos, estudiantes y padres), sin barreras jerárquicas o conflictos innecesarios.
- e. A un espacio de trabajo adecuado de trabajo cómodo y seguro que les permita desarrollar sus funciones de manera eficiente. Esto incluye la adecuada distribución de recursos, condiciones físicas del lugar de

### Deberes

Los deberes convivenciales de los funcionarios administrativos ayudan a mantener un ambiente de respeto, armonía y colaboración en la institución educativa.

Entre los principales se destacan:

- a. Tratar con respeto a toda la comunidad educativa
- b. Deben interactuar de forma amable, respetuosa y cordial con estudiantes, docentes, directivos, padres de familia y compañeros de trabajo, evitando actitudes groseras, ofensivas o discriminatorias.
- c. Cumplir con sus funciones con responsabilidad y honestidad.
- d. Realizar sus tareas administrativas con compromiso, puntualidad, eficiencia y transparencia, contribuyendo al buen funcionamiento del colegio.
- e. Promover un ambiente armónico y colaborativo
- f. Deben fomentar relaciones sanas basadas en el respeto, la empatía y la colaboración con todos los miembros de la comunidad educativa.
- g. Cuidar el buen nombre y la imagen institucional
- h. Deben actuar con ética profesional y contribuir al prestigio de la institución, evitando comentarios o acciones que puedan afectar negativamente su imagen.
- i. Respetar y cumplir el manual de convivencia
- j. Al igual que estudiantes y docentes, los funcionarios administrativos deben acatar las normas de convivencia establecidas



- trabajo y acceso a las herramientas necesarias para su labor.
- f. A la comunicación fluida y a recibir información clara y oportuna sobre las decisiones administrativas, cambios en su labor, políticas del colegio y cualquier asunto relevante. También a comunicar de manera efectiva sus necesidades, sugerencias o problemas dentro del colegio.
  - g. A la resolución pacífica de conflictos, en caso de conflictos laborales o interpersonales, a buscar mecanismos de resolución pacífica, como mediaciones, para solucionar desacuerdos de manera justa y sin afectaciones a su bienestar.
  - h. A un ambiente inclusivo y no discriminatorio donde se promueva la diversidad sin sufrir exclusión o discriminación por sus características personales.
  - i. A la confidencialidad respecto a la información personal, académica y administrativa de los estudiantes y demás miembros de la comunidad escolar. Este derecho también se extiende a la información relacionada con sus propios datos personales y laborales.
  - j. A la protección ante el acoso laboral (mobbing), contra cualquier tipo de acoso o intimidación laboral por parte de compañeros, superiores o estudiantes, y a recurrir a instancias legales si se sienten vulnerados en este sentido.
- en el reglamento institucional o manual de convivencia.
- k. Promoviendo valores como el respeto, la tolerancia, la responsabilidad y la honestidad.
  - l. Manejar con confidencialidad la información institucional
  - m. Deben mantener en reserva la información personal, académica o administrativa que manejen como parte de sus funciones, respetando la privacidad de las personas.
  - n. Participar activamente en espacios de mejora y diálogo.
  - o. Están llamados a ser parte de los espacios de reflexión, comités de convivencia o capacitaciones donde se trabaje por mejorar el clima institucional.
  - p. Contribuir a la resolución pacífica de conflictos
  - q. En caso de desacuerdos o tensiones, deben promover el diálogo, evitar la confrontación y buscar soluciones pacíficas y respetuosas.
  - r. Cuidar y respetar los bienes de la institución
  - s. Deben hacer uso adecuado de los recursos del colegio, reportar daños o irregularidades, y contribuir a mantener en buen estado los espacios de trabajo.



## CAPÍTULO 18 DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

### ARTICULO 18. LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La sana convivencia escolar es una estrategia educativa clave que fomenta un ambiente respetuoso y positivo, basado en la aceptación de las diferencias y el reconocimiento del otro. Se sustenta en valores como el respeto, la solidaridad, el autocuidado y el apoyo mutuo. Además, implica el manejo adecuado de conflictos mediante el diálogo, la escucha activa, la aplicación de protocolos y prácticas restaurativas, garantizando los derechos de todos y fortaleciendo un clima escolar justo y armónico.

#### ARTÍCULO 18.1. Principios básicos de convivencia escolar y justicia restaurativa.

La Institución Educativa Inobasol de Soledad orienta su proyecto de convivencia escolar desde un enfoque restaurativo y formativo, fundamentado en la promoción de relaciones humanas positivas, la garantía de derechos y el manejo constructivo de los conflictos. Este enfoque reconoce que toda falta o situación que afecte la armonía escolar puede convertirse en una oportunidad pedagógica para el aprendizaje, la reconciliación y la reparación del daño, favoreciendo así el desarrollo integral de los estudiantes y el fortalecimiento del tejido social institucional.

Desde esta perspectiva, se adoptan siete principios básicos que articulan la convivencia escolar con la justicia restaurativa:

- 1. Enfatizar en la socialización de las normas como herramienta pedagógica y formativa:** Las normas escolares son construidas, comprendidas y apropiadas colectivamente, no como mecanismos punitivos, sino como guías para la convivencia responsable, el respeto mutuo y la construcción de ciudadanía.
- 2. Condenar la falta sin desvalorizar a la persona:** Se reconoce que las conductas inadecuadas deben ser abordadas, pero sin estigmatizar, excluir o etiquetar al estudiante. Se privilegia la intervención formativa sobre la sanción excluyente, diferenciando el error de quien lo comete.
- 3. Afianzar el respeto por la dignidad humana como eje fundamental de la convivencia:** Toda actuación dentro del entorno escolar debe salvaguardar los derechos, la identidad y la integridad de los miembros de la comunidad educativa, promoviendo un trato respetuoso, empático y no discriminatorio.
- 4. Favorecer relaciones interpersonales sanas, respetuosas y constructivas:** Se fomentan espacios de diálogo, colaboración y resolución pacífica de conflictos, fortaleciendo el sentido de pertenencia, la empatía y la corresponsabilidad.
- 5. Generar condiciones para un ambiente favorable, inclusivo y protector:** La institución promueve un entorno libre de violencia, en el que todas y todos se sientan valorados, seguros, escuchados y representados, especialmente quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad o riesgo.



6. **Educar en la libertad, la responsabilidad y la autonomía moral:** Se fortalece el desarrollo de la conciencia ética de los estudiantes, promoviendo que asuman las consecuencias de sus actos de manera reflexiva, crítica y constructiva, bajo el principio del actuar consciente y responsable.
7. **Restablecer los derechos tanto de las víctimas como de los infractores:** La justicia restaurativa busca reparar los vínculos rotos mediante el reconocimiento del daño, la participación activa de las partes involucradas y la construcción de acuerdos restaurativos que dignifiquen tanto a quien fue afectado como a quien cometió la falta, en un marco de aprendizaje y reintegración.

Estos principios orientan una convivencia escolar transformadora, en la que el conflicto se aborda desde la pedagogía, el diálogo y la corresponsabilidad, trascendiendo la lógica sancionatoria para promover procesos de reparación, reconciliación y fortalecimiento comunitario. Así, se consolida una cultura escolar donde la convivencia no solo es un requisito institucional, sino un valor educativo y social que construye paz desde la escuela.

## CAPITULO 19 DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

### ARTÍCULO 19. EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia es una instancia institucional creada por la Ley 1620 de 2013, reglamentada por el Decreto 1965 de 2013, y reconocida como parte fundamental del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Este comité cumple funciones pedagógicas, orientadoras, preventivas, correctivas y restaurativas, orientadas a garantizar el respeto, la protección de los derechos y el fortalecimiento del tejido relacional entre los miembros de la comunidad educativa.

Su misión principal es promover, prevenir, intervenir y hacer seguimiento a las situaciones que afecten la sana convivencia, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como la prevención del acoso escolar, el maltrato, la discriminación y cualquier forma de violencia.

#### ARTÍCULO 19.1. Conformación y elección del Comité de Convivencia escolar.

El Comité de Convivencia de la Institución Educativa INOBASOL queda conformado así:

1. El Rector(a) del establecimiento educativo, quien presidirá y convocará cuando lo considere conveniente, para analizar los casos de convivencia.
2. Los coordinadores de las sedes.
3. El equipo de Bienestar e Inclusión institucional.
4. Un docente en representación de la secundaria y media, que lidere procesos de convivencia escolar (*Para el caso, se eligen uno por cada jornada*).
5. El representante del consejo de padres de familia.



6. El personero estudiantil de la Institución.

**Parágrafo.** El Comité Escolar de Convivencia contará con un secretario técnico, quien será designado por el Rector(a) de entre los mismos miembros que integran dicho comité. El secretario técnico tendrá como funciones principales llevar el registro de las reuniones, elaborar las actas, organizar la documentación relacionada con cada caso tratado y hacer seguimiento a los compromisos y decisiones adoptadas por el comité. Esta designación deberá quedar registrada formalmente en el acta de conformación del comité correspondiente al año escolar en curso.

**ARTÍCULO 19.2. Funciones del comité de Convivencia escolar.**

De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, las funciones del Comité Escolar de Convivencia son:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Lidera y coordina acciones estratégicas que contribuyen a la construcción de un ambiente escolar seguro, inclusivo, participativo y protector, basado en los principios de corresponsabilidad, equidad, justicia restaurativa y cultura de paz.
- c. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- d. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- e. Convocar espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.
- f. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité.
- g. Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulen la materia.
- h. Elaborar estrategias de prevención, negociación y solución de conflictos que se presenten dentro la comunidad educativa, como herramienta de participación democrática de deliberación y decisión, para la promoción del bienestar y el progreso personal e institucional.



- a. Fortalecer los métodos empleados en la prevención, negociación y solución de conflictos por la vía pacífica en consensos particulares y colectivos dentro de la institución, velando por la buena comunicación entre los diferentes estamentos escolares

#### **ARTÍCULO 19.3. VINCULACIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.**

El Personero Estudiantil, como miembro del Comité de Convivencia Escolar y del gobierno escolar, cumple un rol fundamental en la promoción de la sana convivencia y la garantía del debido proceso en los casos disciplinarios que involucren a estudiantes. Además, debe asistir a las reuniones del comité, apoyar la resolución pacífica de conflictos, representar a los estudiantes en situaciones de desacuerdo con docentes o directivos —especialmente cuando los padres no estén presentes—, y gestionar quejas o reclamos relacionados con la vulneración de derechos. Como líder estudiantil, también tiene la responsabilidad de presentar solicitudes ante las autoridades escolares, organizar foros, actuar como mediador y ser reconocido como un gestor de paz, comprometiéndose con su formación continua para ejercer su función de manera eficaz y contribuir al fortalecimiento de la convivencia escolar.

#### **ARTÍCULO 19.4. Competencias del comité de convivencia escolar.**

El Comité de Convivencia Escolar es el encargado de promover, prevenir, intervenir y hacer seguimiento a situaciones que afecten y que representan un riesgo para la convivencia escolar. Entre sus funciones está identificar y analizar oportunamente las situaciones Tipo II y III, como el acoso escolar, la violencia, el consumo de sustancias y otras vulneraciones de derechos, con el fin de activar las rutas de atención, proteger a los involucrados y aplicar acciones pedagógicas y restaurativas.

### **CAPITULO 20 DEL DEBIDO PROCESO EN LA EDUCACIÓN DESDE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES**

#### **ARTICULO 20. EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO.**

El debido proceso es un principio constitucional, pedagógico y legal fundamental que garantiza a toda persona el derecho a ser escuchada y tratada con imparcialidad, en cualquier actuación administrativa o disciplinaria. Está consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y debe aplicarse en todos los niveles del sistema educativo, especialmente en el tratamiento de situaciones que afectan la convivencia escolar, el comportamiento de los estudiantes o su permanencia en el sistema educativo.

En el ámbito escolar, el debido proceso se convierte en una herramienta pedagógica y garantista, orientada no solo a proteger derechos fundamentales, sino también a formar en valores como la justicia, la responsabilidad, la legalidad y la reparación.



## ARTICULO 20.1. Garantías constitucionales del Debido Proceso en la institución educativa.

En coherencia con el marco constitucional y legal colombiano, toda actuación institucional que involucre una presunta falta de un estudiante debe observar las siguientes garantías esenciales:

1. **Legalidad:** Ningún estudiante puede ser sometido a una medida disciplinaria sino con base en normas previamente establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, el cual debe estar socializado y aprobado por la comunidad educativa.
2. **Presunción de inocencia:** Todo estudiante se presume inocente mientras no se demuestre, con pruebas claras y suficientes, que ha cometido una falta.
3. **Derecho a la defensa:** El estudiante y su acudiente tienen derecho a conocer los hechos que se le atribuyen, a presentar su versión, a ser escuchados y a participar activamente en el proceso.
4. **Asistencia de un acudiente o representante:** El estudiante debe estar acompañado por su madre, padre, acudiente legal o defensor de familia durante todo el proceso, especialmente si es menor de edad.
5. **Publicidad del proceso:** Las actuaciones deben ser conocidas por las partes involucradas y documentadas de manera transparente, sin perjuicio de la protección de datos personales y el interés superior del niño.
6. **Celeridad y razonabilidad:** El proceso debe adelantarse en un tiempo prudente, sin dilaciones injustificadas, garantizando prontitud sin atropellar las etapas del procedimiento.
7. **Contradicción y defensa de pruebas:** Se debe permitir al estudiante presentar pruebas, solicitar testimonios y controvertir cualquier evidencia en su contra.
8. **Impugnación:** El estudiante y su acudiente tienen derecho a impugnar o apelar las decisiones administrativas o disciplinarias que afecten su situación académica o convivencial, ante las instancias previstas en el reglamento escolar.
9. **Non bis in ídem:** Ningún estudiante puede ser juzgado ni sancionado dos veces por los mismos hechos.
10. **Prueba lícita:** Toda prueba obtenida de manera ilegal o violando las garantías del debido proceso carece de validez legal y pedagógica, siendo nula de pleno derecho.

## ARTICULO 20.2. Etapas del Derecho al Debido Proceso

A continuación, se presentan las etapas del debido proceso, adaptadas pedagógicamente al entorno escolar:

1. **Notificación formal de apertura:** La institución comunica al estudiante y a su acudiente que se iniciará un procedimiento, ya sea por la comisión presunta de una falta o por una situación que requiere análisis. Incluye:



- Citación escrita y justificada, clara de los hechos y normas presuntamente vulneradas.
2. **Formulación de imputación:** Se describen con claridad los hechos concretos que se le atribuyen al estudiante, la norma vulnerada y las pruebas iniciales.
- Que el estudiante y su familia conozcan y comprendan los motivos del proceso.
3. **Derecho a la defensa:** El estudiante tiene derecho a:
- Exponer su versión de los hechos.
  - Presentar pruebas o testigos.
  - Contar con el acompañamiento de su padre, madre, acudiente o defensor de familia.
  - Contradecir las pruebas que se le presenten en su contra.
4. **Valoración objetiva de pruebas:** La autoridad escolar analiza imparcialmente las pruebas, testimonios y evidencias disponibles, sin prejuicios, ni estigmas:
- Todo juicio debe basarse en hechos verificables, no en suposiciones.
5. **Decisión motivada:** La Institución emite una decisión escrita, razonada y proporcional, con base en la valoración de los hechos y el análisis pedagógico. Puede concluir en:
- Archivo del caso.
  - Medida pedagógica.
  - Plan restaurativo.
  - Trasladar el caso al Comité de Convivencia, si se cumplen los requisitos legales.
6. **Derecho a impugnar o apelar:** El estudiante y su acudiente pueden apelar la decisión o solicitar una segunda revisión ante la instancia competente (como el Consejo Directivo), si consideran que sus derechos fueron vulnerados.
7. **Seguimiento y acompañamiento:** Toda decisión derivada del proceso debe ser acompañada por un plan de seguimiento, con acciones restaurativas, pedagógicas o psicoemocionales que favorezcan:
- La reflexión del estudiante.
  - La reparación del daño.
  - La permanencia en el sistema educativo.
8. **Enfoque formativo y restaurativo:** Estas etapas no son un trámite burocrático, sino una oportunidad de:
- Formar en principios democráticos.
  - Proteger el derecho a la educación.
  - Fortalecer la convivencia y la justicia escolar.



### **ARTÍCULO 20.3. Suspensión y archivo de la actuación disciplinaria por falta de pruebas o existencia de dudas.**

En cualquier etapa del proceso disciplinario, el funcionario competente podrá suspender la actuación e imponer su archivo definitivo mediante decisión debidamente motivada, cuando se evidencie que: el hecho no existió, no constituye una falta, existe dudas sobre si el estudiante lo cometió o participó, hay ausencia de pruebas suficientes o no debió iniciarse o continuarse el proceso. Esta decisión deberá ser comunicada formalmente al estudiante y a su representante legal.

## **CAPITULO 21 ENFOQUE DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

### **ARTÍCULO 21. LA CULTURA DE INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD.**

El modelo de inclusión y diversidad de la Institución Educativa INOBASOL busca transformar la discriminación y exclusión promoviendo valores como la igualdad, el respeto, la solidaridad y la equidad. Su propósito es mejorar la calidad educativa atendiendo las necesidades de todos los estudiantes, fomentando su participación y garantizando un entorno seguro, inclusivo y libre de prejuicios, donde cada miembro de la comunidad educativa pueda desarrollarse plenamente sin discriminación.

#### **ARTÍCULO 21.1. Procedimiento para garantizar la convivencia desde un enfoque de inclusión y diversidad**

La Institución Educativa INOBASOL, comprometida con una educación inclusiva y de la diversidad, establece un procedimiento específico para la atención de situaciones que involucren a estudiantes en condición de discapacidad o vulnerabilidad, cuando incurren en una falta. Este procedimiento se enmarca en los principios de equidad, no discriminación, ajustes razonables y corresponsabilidad, y se articula con el enfoque restaurativo del Manual de Convivencia Escolar.

El proceso garantiza un abordaje diferencial, humanizado y pedagógico, con participación activa del estudiante, su familia y el equipo institucional de Bienestar e Inclusión. Las fases del procedimiento son:

4. **Registro y documentación del caso:** Se realiza la recopilación detallada y objetiva de los hechos, con evidencias pertinentes y registro sistemático para seguimiento.
5. **Notificación a la familia:** Se informa de manera clara, respetuosa y oportuna a los padres, madres o acudientes sobre la situación presentada, el procedimiento a seguir y su participación en el proceso.
6. **Valoración clínica o especializada (cuando aplique):** Se solicita un diagnóstico o concepto profesional emitido por una autoridad competente (psicología, medicina, trabajo social, etc.), que contribuya a la comprensión integral del caso.



7. **Revisión y ajuste del PIAR** (Plan Individual de Ajustes Razonables): Con el acompañamiento del docente de apoyo, se revisa o actualiza el PIAR, definiendo adaptaciones o medidas necesarias para el abordaje pedagógico y convivencial.
8. **Intervención psicopedagógica:** El equipo de Bienestar e Inclusión brinda orientación emocional, social y académica, con estrategias que fortalezcan las capacidades del estudiante y restaren los vínculos afectivos y de convivencia.
9. **Seguimiento pedagógico y formativo:** Las docentes de aula, junto con el equipo de apoyo, aseguran el cumplimiento de las medidas pedagógicas acordadas, promoviendo la reflexión, la reparación del daño y el fortalecimiento de competencias ciudadanas.

## CAPITULO 22

### PROCESO DE MEDIACIÓN EDUCATIVA Y GESTORES DE PAZ. ACCIONES PACÍFICAS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN ADECUADA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar establecido por la Ley 1620 de 2013, las instituciones educativas están llamadas a desarrollar estrategias pedagógicas, preventivas, restaurativas y no sancionatorias para garantizar entornos escolares seguros, inclusivos, protectores y democráticos.

Una de las principales herramientas para el manejo positivo de los conflictos escolares es la mediación educativa, en articulación con la figura de los gestores de paz como líderes estudiantiles para la convivencia.

#### ARTÍCULO 22. MEDIACIÓN EDUCATIVA.

La mediación educativa es un proceso pedagógico y restaurativo que se aplica en situaciones tipo I o tipo II leves, de acuerdo con el Manual de Convivencia. (según la Ley 1620) y tiene como propósito:

- Promover la resolución pacífica de los conflictos escolares mediante el diálogo, la participación activa y la corresponsabilidad, previniendo la escalada de situaciones menores, fortaleciendo la convivencia, la empatía y la cultura de paz. Además, fomenta el reconocimiento del otro, la reparación simbólica del daño y la formación de líderes positivos a través del desarrollo de competencias ciudadanas. Se articula con el Comité Escolar de Convivencia y el equipo de Bienestar, reduce la violencia escolar, evita sanciones innecesarias y promueve la autonomía moral y la toma de decisiones conscientes para prevenir la escalada de conflictos menores a situaciones tipo II o III.



## ARTÍCULO 22.1. Características del proceso mediación educativa:

- Voluntario: ninguna de las partes puede ser obligada a participar.
- Confidencial: se respeta la privacidad de lo tratado.
- Guiado por un mediador imparcial (docente, directivo, orientador o gestor de paz).
- No punitivo: busca soluciones colaborativas y acuerdos de reparación, no sanciones.
- El conflicto puede ser identificado por parte de docentes, estudiantes o directivos o cualquier personal de la institución.
- Firma de compromisos con seguimiento por parte del equipo de Bienestar o el Comité Escolar de Convivencia.
- Evaluación del cumplimiento de los acuerdos.

## ARTÍCULO 22.2. Acciones pacíficas de prevención.

La mediación escolar y el trabajo de los gestores de paz se enmarcan en un conjunto de acciones institucionales preventivas, como:

- Talleres de habilidades socioemocionales (empatía, autorregulación, resolución de conflictos).
- Escuelas de padres orientadas al manejo positivo del comportamiento.
- Jornadas lúdico-pedagógicas de convivencia y cultura ciudadana.
- Campañas de prevención del acoso escolar, discriminación y violencia.
- Permitir espacios o simulacros de escucha activa y diálogo permanente entre docentes y estudiantes.
- Protocolos restaurativos frente a conflictos escolares.
- Resolución 652 de 2021 – lineamientos para ambientes escolares seguros y protectores.

## ARTÍCULO 22.2. Gestores de paz o Líderes restaurativo.

Los gestores de paz son estudiantes y docentes elegidos o voluntarios capacitados para facilitar procesos de mediación entre sus compañeros, como parte del enfoque de cultura de paz dentro de la institución educativa. El Perfil del gestor de paz debe:

- a. Ser estudiante o docente activo con buen comportamiento.
- b. Demostrar habilidades de liderazgo, empatía, escucha y responsabilidad.
- c. Recibir formación en resolución pacífica de conflictos, comunicación asertiva y justicia restaurativa.

### ARTÍCULO 22.2.1. Funciones Gestoras de paz o líderes restaurativo.

- a. Facilitar procesos de diálogo y mediación entre compañeros.



- b. Identificar situaciones de riesgo convivencial y derivarlas oportunamente.
- c. Participar en el diseño e implementación del Plan de Convivencia Escolar.
- d. Liderar campañas institucionales sobre valores, respeto, inclusión y buen trato.
- e. Apoyar al Comité Escolar de Convivencia como puente entre estudiantes y directivos.

## CAPITULO 23

### TIPO DE SITUACIONES, PROTOCOLOS Y MEDIDAS PEDAGOGICAS CORRECTIVAS Y RESTAURATIVAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

**ARTÍCULO 23.** La convivencia escolar puede verse afectada por diversas situaciones que se clasifican, según su gravedad, en tres tipos. Cada una activa protocolos específicos y medidas pedagógicas orientadas a la formación, la reparación del daño y la restauración de los vínculos.

## CAPITULO 24

### SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO I,

#### ARTÍCULO 24. SITUACIONES TIPO I.

Corresponden a este tipo las situaciones de conflictos manejados inadecuadamente y que son esporádicas que inciden en el negativamente en el clima escolar, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. No genera daño alguno al cuerpo, ni a la salud física y mental de ninguno de la comunidad educativa.
- b. Son consideradas situaciones de impacto o denominadas faltas leves,
- c. Toda falta considerada **Situación Tipo 1**, deben ser manejadas de buena manera por el docente del aula y se consideran las siguientes; dejando evidencias en el observador estudiantil, actas de compromisos, citación al representante del estudiante.

#### ARTÍCULO 24.1. Competencia.

Es responsabilidad del docente o directivo docente atender de inmediato las faltas tipo I, ya sea ocurridas en el aula o reportadas por la comunidad educativa. Deben actuar conforme al Manual de Convivencia, respetando el debido proceso, documentando los hechos y aplicando las medidas correctivas o restaurativas correspondientes.



## **ARTICULO 24.2. Términos para actuar.**

Las acciones frente a faltas en la institución educativa deben realizarse el mismo día o, como máximo, al día siguiente del hecho, para asegurar una intervención oportuna y un proceso ágil y efectivo.

## **ARTÍCULO 24.3. Características de Situación TIPO I.**

La situación de convivencia Tipo I consideradas faltas leves, se caracterizan por comportamientos que, aunque no son graves, afectan el buen funcionamiento y el ambiente de la institución educativa. Estas conductas, si bien son menores, aún requieren atención para mantener un entorno ordenado y respetuoso.

### **ARTÍCULO 24.3.1. Impuntualidad y ausentarse de la institución o de clases, sin autorización.**

- a. Inasistencia o llegada tarde a la jornada escolar sin justificación válida
- b. Faltar o presentarse con retraso a clases sin excusa justificada por parte del acudiente.
- c. Permanecer en la institución fuera del horario escolar sin autorización.
- d. Estar dentro de las instalaciones antes o después de la jornada sin permiso previo de directivos o acudientes.
- e. Ausentarse de la institución sin autorización de padres o acudientes ni justificación válida
- f. Faltar a clases o salir del plantel sin previo aviso ni causa reconocida por la institución.
- g. Estar fuera del aula durante el horario de clases sin autorización
- h. Permanecer en pasillos, baños u otros espacios institucionales sin permiso, afectando el cumplimiento del horario académico.
- i. Realizar compras a vendedores externos o en la tienda escolar durante horas no autorizadas
- j. Adquirir productos fuera del horario establecido para descansos o fuera de la institución, contraviniendo las normas de seguridad y orden.
- k. Negarse a ingresar o retirarse del aula sin autorización del docente
- l. Rehusarse a entrar o abandonar el salón sin motivo justificado, afectando el desarrollo de la clase.

### **ARTÍCULO 24.3.2. Irresponsabilidad en las actividades académicas y comunitarias:**

- a. Impedir por cualquier medio la iniciación o normal desarrollo de una clase o actividad complementaria.
- b. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario, como tienda escolar, uso de baños y/o sanitarios.



- a. No entregar oportunamente a los padres o acudientes las comunicaciones que el Colegio envía.
- b. Entregar tarde trabajos, tareas o evaluaciones en la fecha acordada con el Colegio y docentes sin causa justificada.
- c. Engañar haciendo fraude o con la tentativa de fraude en evaluaciones y entrega de trabajos, ya sea por copia, plagio, hurto de trabajos, suplantación de personas, entre otros.
- d. Impedir por cualquier medio la iniciación o normal desarrollo de una clase o actividad complementaria.
- e. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario, como tienda escolar, uso de baños y/o sanitarios.
- f. No entregar oportunamente a los padres o acudientes las comunicaciones que el Colegio envía.

**ARTÍCULO 24.3.3. Uso inadecuado de dispositivos electrónicos y objetos distractores.**

- a. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la Institución:
- b. Hacer uso de teléfonos celulares durante las clases o en actos oficiales de la Institución
- c. Mal uso de las redes sociales y medios de comunicación.
- d. Utilizar videos, grabadoras, cámaras fotográficas, reproductores mp3, videojuegos, iPod, entre otros que perturben o desestabilicen el normal desarrollo de la labor académica

**ARTÍCULO 24.3.4. Comportamiento inapropiado dentro y/o fuera de la institución.**

- a. Interrumpir el desarrollo normal de clases, actividades académicas o culturales.
- b. Realizar acciones que afecten la concentración, el ritmo de trabajo o la organización de actividades escolares.
- c. Circular por el aula, pasillos o auditorios en momentos no autorizados:
- d. Desplazarse sin justificación o fuera del horario establecido, generando distracción o desorden.
- e. Permanecer en las aulas durante los descansos o consumir alimentos en ellas sin autorización:
- f. Ingresar y/o permanecer en salones fuera del horario de clases, ensuciarlos con restos de comida o materiales, afectando la limpieza y el orden.
- g. Consumir alimentos, bebidas, golosinas o chicles durante clases o eventos oficiales:
- h. Ingerir productos que puedan distraer o generar desorden en momentos académicos o institucionales.
- i. Provocar o participar en desórdenes durante clases o actos comunitarios:
- j. Realizar actos que alteren el ambiente de respeto y concentración en espacios educativos.



- k. Desobedecer instrucciones dadas por docentes, personal administrativo o directivos
- l. No acatar orientaciones que buscan el buen funcionamiento de la vida escolar.
- m. Accionar el timbre escolar sin autorización
- n. Manipular los sistemas de señalización institucional de manera indebida, generando confusión o interrupción de actividades.
- o. Negarse a firmar o realizar el debido descargo en el observador del estudiante:
- p. Evitar asumir la responsabilidad de una situación disciplinaria mediante la negativa a participar en el proceso de reflexión y seguimiento.
- q. Ingresar sin autorización a zonas restringidas de la institución:
- r. Acceder a espacios cuyo uso está limitado por razones de seguridad o normatividad.

#### **ARTÍCULO 24.3.5. Falta de cuidado en la presentación personal y la higiene**

- a. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme escolar o no portarlo sin justificación,
- b. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar:
- c. Uso de accesorios o modas estrañamente diferentes al uniforme diario o de educación física, y exceso de maquillajes durante el tiempo que está en el aula de clases
- d. Presentarse a clases con el uniforme incompleto o en el día que no corresponde, sin justificación alguna
- e. Arrojar papeles y basura fuera de los recipientes destinados para ello
- f. Asistir con el uniforme de la Institución a juegos de azar, casas de lenocinio, proxenetismo, establecimientos públicos o comerciales, con el fin de utilizar juegos electrónicos, discotecas u otros establecimientos de dudosa reputación
- g. Jugar en el salón y pasillos con balones, transitar en patines y bicicleta, gritar, correr o formar corrillos que entorpezcan el desarrollo del trabajo docente.

#### **ARTÍCULO 24.3.6. Dificultades en las relaciones interpersonales y sociales.**

- a. Uso de apodos o lenguaje vulgar y ofensivo
- b. Actitudes de intolerancia o irrespeto hacia la inclusión y la diversidad
- c. Participación en juegos de azar o actividades deportivas con apuestas en dinero
- d. Irrespeto por la individualidad de los miembros de la comunidad educativa:
- e. Hacer burlas, comentarios ofensivos u otras formas de agresión verbal o gestual que vulneren la integridad emocional o física de otros.
- f. Participación en juegos bruscos o de contacto que afecten la dignidad de las personas:
- g. Realizar actividades físicas que puedan generar incomodidad o violencia simbólica o real entre compañeros.
- h. Celebraciones inapropiadas que impliquen el uso de elementos como huevos, harina, agua, entre otros:
- i. Realizar actos festivos que alteren el orden, la limpieza o la seguridad del entorno escolar.



- j. Realización de bromas que afecten el aseo, la integridad o la seguridad de otros o de la institución:
- k. Generar o participar en acciones aparentemente jocosas que terminan poniendo en riesgo a compañeros o causando daños a los espacios educativos.
- l. Suministrar información falsa a acudientes, personal administrativo o docentes:
- m. Ocultar o distorsionar información con el fin de evadir responsabilidades o manipular procesos institucionales.
- n. Manipular, dañar u ocultar objetos personales, maletas o trabajos escolares de otros miembros de la comunidad:
- o. Atentar contra la propiedad ajena a través de actos que generen pérdida, daño o conflictos entre estudiantes.
- p. Obstruir la comunicación entre la institución y las familias o acudientes:
- q. Realizar comercio de productos dentro de la institución sin autorización:
- r. Vender, intercambiar o promover mercancías sin el aval de la institución, salvo en actividades previamente aprobadas.

**ARTÍCULO 24.3.7. Uso inadecuado del patrimonio cultural, ecológico, bienes e inmuebles de la institución.**

- a. Hacer un uso indebido de los elementos proporcionados por la Institución Educativa:
- b. Utilizar incorrectamente y dañar los materiales, equipos o recursos entregados por la institución, afectando su conservación y propósito.
- c. Menospreciar o irrespetar los símbolos patrios e institucionales, como la Bandera, el Escudo y el Himno:
- d. Mostrar indiferencia o falta de respeto por los símbolos nacionales e institucionales que representan valores de identidad y pertenencia.
- e. Comportarse de manera inapropiada en el transporte o en vehículos que lo transportan, portando el uniforme institucional:
- f. Realizar actos que comprometan la disciplina, el respeto y la imagen institucional durante el traslado hacia o desde la institución, incluso cuando se porta el uniforme escolar.
- g. Fomentar el desorden en su aula, el patio de descanso u otras áreas de la Institución y negarse a colaborar en el aseo de las mismas:
- h. Generar desorden o no contribuir a mantener la limpieza y organización de los espacios comunes de la institución, afectando el bienestar de la comunidad educativa.
- i. Provocar escándalos públicos dentro o fuera de la Institución, incluso sin el uniforme, pero afectando la reputación de la Institución
- j. Participar en comportamientos públicos que infringen la ley o dañan la imagen de la institución, independientemente de si se usa o no el uniforme escolar
- k. Utilizar inadecuadamente las barandas, ventanales, puertas y pasillos de la Institución, poniendo en riesgo su seguridad y la de los demás
- l. Hacer un uso imprudente o peligroso de las instalaciones, poniendo en riesgo la seguridad propia y de los compañeros.



**ARTÍCULO 24.3.8. Dificultades en el reconocimiento y respeto de la autoridad institucional.**

- a. Incumplimiento o desobediencia reiterada a las normas institucionales:
- b. Negarse a acatar las reglas establecidas, afectando la convivencia y el orden escolar.
- c. Falta de respeto o actitud desafiante frente a las figuras de autoridad (directivos, docentes o personal administrativo):
- d. Adoptar comportamientos que deslegitimén la autoridad institucional, generando un clima de tensión y falta de armonía.
- e. Conductas irrespetuosas hacia cualquier miembro del personal educativo o administrativo que alteren el ambiente escolar
- f. Actitudes que dificultan la gestión disciplinaria y afectan el adecuado desarrollo del proceso educativo.
- g. Confrontación directa o provocadora hacia las figuras de autoridad.
- h. Reacciones de oposición intencional que buscan retar o menoscabar el rol de quienes ejercen la autoridad institucional.
- i. Uso de expresiones ofensivas o faltas de respeto en la interacción escolar:
- j. Emplear lenguaje inadecuado que atente contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- k. Emisión de amenazas o actos intimidatorios hacia autoridades escolares:
- l. Generar acciones verbales o físicas que busquen ejercer presión o generar temor en figuras de autoridad.
- m. Incumplimiento intencional de deberes académicos o compromisos escolares
- n. Negarse a realizar tareas, trabajos o evaluaciones de forma deliberada, afectando el proceso formativo.
- o. Actitudes de indiferencia, desprecio o desinterés hacia las orientaciones institucionales
- p. Desvalorización de las normas y recomendaciones emitidas por la institución educativa.
- q. Comportamientos manipulativos o deshonestos para evadir responsabilidades o consecuencias
- r. Falsedad, ocultamiento o tergiversación de la información con el fin de evitar sanciones o responsabilidades.
- s. Negarse a aceptar sanciones disciplinarias o procesos restaurativos establecidos
- t. Rechazar las medidas pedagógicas definidas como parte del proceso formativo ante comportamientos inadecuados.
- u. Incentivar la desobediencia colectiva o fomentar la rebeldía frente a la autoridad
- v. Promover actitudes o acciones que busquen alterar el orden institucional mediante la desobediencia grupal.
- w. Uso inadecuado de medios tecnológicos para afectar la imagen o credibilidad de las figuras de autoridad:
- x. Difundir información, imágenes o mensajes a través de redes sociales u otros medios, que desacrediten a miembros de la comunidad educativa.



## CAPITULO 25

### PROTOCOLOS PARA LA ATENCION DE SITUACIONES DE CONVIVENCIAS TIPO I.

#### ARTÍCULO 25. PROTOCOLOS PARA SITUACIONES TIPO I.

Las acciones restaurativas buscan resolver los conflictos escolares desde un enfoque pedagógico, participativo y transformador, priorizando el diálogo, la corresponsabilidad, la empatía y la reparación del daño. Estas acciones se aplican como alternativa o complemento a las medidas disciplinarias tradicionales.

##### ARTÍCULO 25.1. Protocolo ante una falta cometida por primera vez.

Cuando un estudiante incurre por primera vez en una falta que afecta la convivencia escolar, se deben priorizar la orientación, el diálogo y la reflexión como herramientas pedagógicas para prevenir futuras reincidencias. Para ello, se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. **Identificación de la falta:** Se determina con claridad la conducta que constituye una falta a la convivencia.
2. **Llamado a la reflexión inmediata:** Se interviene de manera oportuna para invitar al estudiante a reflexionar sobre lo sucedido.
3. **Conversación individual:** Se realiza un encuentro personal con el estudiante para escuchar su versión de los hechos, generar conciencia sobre lo ocurrido y explicarle por qué su comportamiento fue inapropiado.
4. **Promoción de la autorreflexión:** Se orienta al estudiante a reflexionar sobre las posibles consecuencias de mantener ese tipo de conductas, fomentando el desarrollo de habilidades para la autorregulación.
5. **Registro preventivo:** No se impondrán amonestaciones escritas en el observador del estudiante, pero se dejará constancia del hecho como un llamado de atención preventivo y formativo.
6. **Compromiso del estudiante:** Se documenta el compromiso asumido voluntariamente por el estudiante para mejorar su conducta.
7. **Intervención restaurativa:** Se aclara que la situación fue atendida desde un enfoque restaurativo, aplicando un correctivo pedagógico que promueva la reparación del daño y el aprendizaje a partir de la experiencia.

##### ARTÍCULO 25.2. Protocolo ante una falta de manera repetitiva.

Si el estudiante implicado incumple el compromiso adquirido dentro del plazo acordado o reincide en la misma falta, o en otras diferentes que afectan la convivencia escolar, se procederá de la siguiente manera, reforzando el acompañamiento pedagógico y restaurativo, pero también aplicando medidas progresivas:



1. **Citación al padre de familia o acudiente:** Se convoca de manera formal al padre, madre o acudiente para socializar la situación y promover un trabajo conjunto entre familia e institución que favorezca el proceso formativo del estudiante.
2. **Amonestación escrita:** Se elabora una observación disciplinaria por escrito en el Observador del Estudiante, en la que se registra la reincidencia o el incumplimiento del compromiso previamente adquirido. Dicha anotación debe ser firmada por el estudiante y su acudiente, como constancia de conocimiento del hecho y del compromiso de mejora.
3. **Derecho a la defensa:** Antes de firmar la observación, el estudiante tendrá la oportunidad de realizar sus descargos y ejercer su derecho a la defensa, siendo escuchado en un espacio que garantice el debido proceso y el respeto por su dignidad.
4. **Remisión al equipo de Bienestar Institucional:** En caso de persistir la reincidencia en la misma conducta o en otras faltas, se remitirá el caso al equipo de Bienestar Institucional. Este equipo realizará una valoración integral del caso, tomando en cuenta el historial del estudiante, y determinará las acciones pedagógicas, psicoemocionales o disciplinarias a seguir, en concordancia con el Manual de Convivencia y bajo un enfoque restaurativo.
5. **Seguimiento y acompañamiento:** El estudiante será vinculado a un proceso de seguimiento individual, que podrá incluir orientación escolar, actividades pedagógicas restaurativas, acuerdos de convivencia reforzados, y, si es necesario, intervención interdisciplinaria (psicología, trabajo social, docentes orientadores, etc.).

**Parágrafo.** Cuando la situación del estudiante continúa con la comisión de la falta de manera repetitiva, se considera que la falta pasa a situación tipo II, entonces el docente debe remitirlo, junto con la documentación requerida a Coordinación, Manifestar en sus escritos las normas transgredidas y los protocolos establecidos no cumplidos. De lo contrario, el coordinador desestimará el caso y se archivará el proceso por falta de pruebas para controvertir contra el representante del menor.

### ARTÍCULO 25.3. Protocolos ante conflictos en el aula de clase.

Cuando se presenta un conflicto entre estudiantes dentro del aula de clases, el docente debe actuar con prontitud y criterio pedagógico, orientando la situación hacia la solución pacífica, el aprendizaje y el restablecimiento de una convivencia armónica. Para ello, se recomienda seguir el siguiente protocolo:

1. **Identificación y contención inicial del conflicto.** El docente debe reconocer la existencia del conflicto tan pronto como ocurra o se manifieste, ya sea de forma verbal, física o emocional. Es importante mantener la calma y actuar con imparcialidad para evitar la escalada del conflicto.



Si el conflicto ocurre durante la clase, se debe garantizar el control del grupo y priorizar la seguridad de los involucrados y de los demás estudiantes.

**2. Reunión inmediata con las partes involucradas.** Una vez asegurado un ambiente controlado, el docente reunirá de forma inmediata y confidencial a los estudiantes implicados, ya sea en el aula o en otro espacio adecuado. Se les permitirá expresar su versión de los hechos, promoviendo la escucha activa, el respeto por la palabra del otro y evitando juicios o castigos prematuros. El objetivo de esta reunión es mediar pedagógicamente para:

- Fomentar la comprensión mutua.
- Promover la autorreflexión y la responsabilidad individual.
- Favorecer la reparación del daño cuando haya una víctima.
- Restablecer los vínculos sociales y el respeto mutuo.
- Reafirmar el valor de la convivencia pacífica y constructiva.

**3. Búsqueda de acuerdos restaurativos.** Con la orientación del docente, las partes buscarán acuerdos que permitan reparar los daños causados, restituir derechos vulnerados y reconstruir la relación afectada.

Los acuerdos pueden incluir disculpas, compromisos de comportamiento, apoyo emocional, entre otros. Estos compromisos deben quedar registrados de forma breve, con el consentimiento de los involucrados, si se considera necesario.

**4. Información a la coordinación y seguimiento.** El docente informará de la situación al coordinador o líder de convivencia correspondiente, de manera verbal y/o por escrito.

La coordinación dará apertura a un seguimiento formal del caso, verificando el cumplimiento de los acuerdos y, si es necesario, involucrando al equipo de orientación escolar o Bienestar Institucional.

**5. Intervención interdisciplinaria (si aplica).** En caso de que el conflicto tenga implicaciones más profundas o reincidentes, se activará el acompañamiento por parte del equipo psico-orientador o del Comité de Convivencia Escolar, con el fin de diseñar un plan de intervención integral.

**Parágrafo.** Todo el proceso debe promover el enfoque restaurativo, privilegiando el diálogo, la empatía y la responsabilidad sobre las sanciones punitivas. El docente actúa como mediador pedagógico, no como juez. El objetivo no es solo resolver el conflicto, sino formar en habilidades para la vida, como la resolución pacífica de problemas, la comunicación assertiva y la gestión emocional.



## CAPITULO 26

### MEDIDAS PEDAGOGICAS CORRECTIVAS Y RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO I.

**ARTÍCULO 26.** En el contexto de la convivencia escolar, se aplican medidas correctivas en lugar de sanciones, ya que su propósito es formar y no castigar. Estas medidas buscan promover la reflexión, la responsabilidad y la reparación del daño, en un enfoque pedagógico, preventivo y restaurativo, conforme a la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 en Colombia.

Las medidas deben ser proporcionales, pedagógicas y restaurativas, orientadas al desarrollo de competencias ciudadanas y la resolución pacífica de conflictos. De este modo, la escuela se consolida como un espacio protector, inclusivo y formativo, donde los errores se convierten en oportunidades de aprendizaje y reconciliación, respetando siempre el debido proceso del estudiante.

#### **ARTÍCULO 26.1. Prácticas pedagógicas correctivas y restaurativas en situaciones TIPO I.**

En el ámbito educativo, las prácticas pedagógicas correctivas y restaurativas se basa en el diálogo y la resolución de problemas, enfocándose en reparar el daño causado y fortalecer el sentido de comunidad. Las prácticas restaurativas buscan prevenir, detectar y gestionar los conflictos y las manifestaciones de violencia, promoviendo una cultura que rechaza la violencia y trata de resolver las causas subyacentes de los problemas.

#### **ARTÍCULO 26.2. Acciones de reparación en las prácticas pedagógicas correctivas y restaurativas situaciones tipo i.**

En la Institución, se implementan diversas acciones restaurativas orientadas a fortalecer la sana convivencia, reparar el daño causado y reconstruir las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa. Todas estas estrategias promueven la empatía, la responsabilidad y la participación activa de los estudiantes, docentes y familias en la resolución pacífica de conflictos, fomentando un ambiente escolar más respetuoso e inclusivo. Estas acciones restaurativas incluyen:

- a. **Círculos de diálogo o restaurativos:** Espacios seguros donde estudiantes, docentes y/o familias dialogan sobre conflictos, expresan emociones, asumen responsabilidades y buscan soluciones colectivas.
- b. **Conversaciones restaurativas individuales:** Encuentros uno a uno para reflexionar sobre lo ocurrido, sus consecuencias y las formas de reparación o cambio de conducta.
- c. **Mediación entre pares:** Estudiantes capacitados facilitan el diálogo entre compañeros en conflicto, promoviendo acuerdos pacíficos sin recurrir a sanciones.



- d. **Acuerdos de reparación:** Compromisos voluntarios para resarcir el daño causado, ya sea mediante disculpas, cartas, devoluciones o actividades de beneficio comunitario.
- e. **Cartas de reflexión o perdón:** Escritos donde los estudiantes reconocen el impacto de sus acciones, expresan sus emociones y se comprometen a mejorar.
- f. **Trabajo comunitario dentro de la institución:** Actividades prácticas (limpieza, murales, apoyo en eventos) como forma de reparar simbólicamente el daño causado.
- g. **Actividades extracurriculares sobre convivencia:** Espacios que desarrollan habilidades como la comunicación asertiva, la empatía y la resolución de conflictos.
- h. **Encuentros restaurativos grupales o individuales:** Reuniones facilitadas por un mediador neutral entre víctima y ofensor, para promover el reconocimiento del daño y su reparación.
- i. **Talleres de resolución pacífica de conflictos:** Espacios formativos donde se entrena habilidades como la escucha activa, el autocontrol y la empatía.
- j. **Campañas pedagógicas y carteleras sobre mediación:** Estrategias de sensibilización que promueven la cultura del diálogo y la no violencia.
- k. **Juegos de roles y dramatizaciones:** Actividades lúdicas que permiten ensayar respuestas positivas ante situaciones conflictivas.
- l. **Diálogos restaurativos entre docentes y estudiantes:** Espacios orientados a fortalecer el vínculo pedagógico y resolver desacuerdos de forma constructiva.
- m. **Planes de reparación y seguimiento:** Acuerdos con compromisos claros y tiempos definidos, monitoreados por el Comité de Convivencia para asegurar su cumplimiento.

**Parágrafo 1.** En caso de reincidencia en la falta y una vez agotado el procedimiento correspondiente a las situaciones tipo 1, el caso será remitido a la Coordinación para ser tratado como una situación tipo 2.

**Parágrafo 2.** Los docentes o directores de grupo no están facultados para impedir el ingreso del estudiante o enviarlo de regreso a su hogar por la comisión de faltas clasificadas como tipo I o II, salvo que dicha función les haya sido expresamente delegada por el Coordinador o el Rector(a), con la debida constancia escrita que lo respalde.

## CAPITULO 27 DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO II.

### ARTÍCULO 27. SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones o las faltas de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de un delito, pero que siendo faltas de situación Tipo I se han convertido en faltas de situaciones Tipo II, por las siguientes características:



- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. (Decreto. 1965/2013).
- c. Que sea contra cualquier miembro de la comunidad educativa, de manera repetida.

**Parágrafo.** El acoso escolar (Bullying) vulnera el derecho a una vida libre de violencia, a la no discriminación, a la educación, a la salud, así como al respeto, a la integridad física y mental de las personas.

### **ARTÍCULO 27.1. Competencia.**

La atención de este tipo de faltas estudiantiles es responsabilidad del coordinador o del docente que haya sido debidamente delegado. Cuando la situación lo requiera, el coordinador podrá solicitar al rector(a) la convocatoria del Comité de Convivencia Escolar, el cual tomará las decisiones correspondientes conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia, garantizando un proceso justo y respetuoso de los principios institucionales.

### **ARTÍCULO 27.2. Términos para actuar.**

La atención de faltas disciplinarias debe realizarse en un máximo de dos (2) días hábiles desde que ocurren o se conocen los hechos. Este plazo puede ampliarse si se requiere recolectar pruebas o información adicional, siempre que la prórroga sea justificada y comunicada a las partes, garantizando el debido proceso y la transparencia.

### **ARTÍCULO 27.3. Características de la situación TIPO II.**

Las Situaciones de Convivencia Tipo II, consideradas como faltas graves, son comportamientos que afectan de manera significativa el ambiente escolar y la seguridad de la comunidad educativa. Estas conductas requieren una intervención más rigurosa y estructurada, ya que pueden generar consecuencias importantes tanto para el estudiante como para el entorno institucional. A continuación, se detallan las situaciones tipo II que se consideran como faltas graves:

#### **ARTÍCULO 27.3.1. Conductas violentas o agresivas hacia compañeros, docentes o personal administrativo:**

- a. Incluir cualquier forma de violencia física, verbal o psicológica, acoso, intimidación o agresión que ponga en riesgo la seguridad y el bienestar de los miembros de la comunidad educativa.
- b. Ejercer violencia física que cause daño al cuerpo o a la salud de otra persona, sin generar incapacidad médica. Esto incluye golpes, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pelizcos, jalones de cabello, entre otros. También se considera ubicarse en lugares como escaleras o muros, obstaculizando el paso y poniendo en riesgo la integridad propia o ajena.



- c. Realizar gestos o acciones que tengan como fin degradar, humillar, intimidar o descalificar a otros, así como inducir, manipular u obligar a alguien a realizar actos indebidos.
- d. Adoptar actitudes desafiantes, amenazantes, burlonas o de desacato frente a observaciones realizadas por hermanas, docentes o directivos.
- e. Discriminación sistemática por razones de género, etnia, orientación sexual, discapacidad, etc.
- f. Emplear palabras ofensivas con el fin de humillar, atemorizar o descalificar a otros. Esto incluye insultos, uso de apodos ofensivos, burlas o amenazas.
- g. Faltar al respeto de manera reiterada a docentes o compañeros mediante el ocultamiento o daño de materiales escolares o pertenencias personales.
- h. Reincidir en acciones de injuria o calumnia hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i. Dirigirse en forma descortés, agresiva o irrespetuosa a directivos, administrativos, docentes o personal de apoyo.
- j. Discriminar, excluir, aislar deliberadamente o difundir rumores con la intención de afectar negativamente la dignidad, imagen o relaciones sociales de otra persona.

**ARTÍCULO 27.3.2. Daño intencional a los bienes de la institución o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.**

- a. Causar daños intencionales a las instalaciones, materiales escolares o pertenencias de otros, evidenciando una falta de respeto por el entorno y los recursos compartidos.
- b. Deteriorar de manera deliberada cualquier elemento entregado en custodia o destinado al uso institucional y de sus miembros.
- c. Rayar, grafitear o dañar paredes, árboles, plantas, carteleras, baños, tableros, candados, rejas, puertas, cuadros, libros u otros elementos de la institución.
- d. Realizar actos que deterioren o pongan en riesgo el patrimonio cultural e histórico de la institución.
- e. Faltar al respeto a los símbolos patrios y a los emblemas institucionales.
- f. Dañar, destruir o hacer uso reiteradamente inadecuado de equipos, mobiliario, sillas, pupitres y demás recursos de la institución.
- g. Tomar bienes u objetos ajenos (ya sea para bromear, ocultarlo, dañarlo o hurtarlo); dependiendo de la intención, la frecuencia y las consecuencias de la acción, esta conducta podrá clasificarse como una situación de convivencia tipo 3. Si se trata de una broma sin mayor afectación; si causa malestar, es reiterativa o genera conflictos entre pares, se considera tipo 2; Pero, si hay intención de apropiación indebida o se configura un posible delito, se clasificará como tipo 3, debiendo activarse la ruta de atención correspondiente.
- h. Dañar, destruir o utilizar de forma inadecuada, de manera reiterativa, equipos tecnológicos como computadores, videobeams y demás herramientas institucionales.



**ARTÍCULO 27.3.3. Uso o posesión de sustancias, como drogas, alcohol o cigarrillos, con fines de consumo, expendio o venta dentro de las instalaciones de la institución.**

- a. Portar, distribuir o consumir drogas, cigarrillos, dispositivos electrónicos de vapeo, tabaco, pipas u otros productos similares dentro de la institución.

**ARTÍCULO 27.3.4. Actos de deshonestidad, como fraude académico, suplantación de identidad o alteración de documentos.**

- a. Suplantar a un compañero/a o acudiente para evadir responsabilidades o presentar evaluaciones académicas en su lugar.
- b. Ofrecer o entregar dinero, dádivas o favores para influir en la elección de un candidato del gobierno escolar o en las votaciones escolares, o suplantar a un compañero/a para emitir un voto.

**ARTÍCULO 27.3.5. Agresión electrónica, acoso escolar (bullying) y/o ciberacoso (cyberbullying).**

- a. Realizar acoso escolar (bullying) y/o ciberacoso (cyberbullying)
- b. Ejercer hostigamiento psicológico de manera repetitiva a espaldas de la víctima con el fin de deshonrarla. Implica la intimidación sistemática y el maltrato psicológico hacia un compañero, con el objetivo de menoscabar su dignidad y bienestar.
- c. Utilizar redes sociales para enviar comentarios insultantes u ofensivos a través de correos electrónicos, mensajes de texto o cualquier otra plataforma digital, ya sea de forma anónima o revelando la identidad. La difusión de mensajes degradantes a través de medios digitales, sin importar si son anónimos o no, puede tener un impacto grave en la reputación y el bienestar emocional de la víctima.
- d. Portar material pornográfico, ya sea impreso o virtual, exhibirlo y consumirlo dentro de las instalaciones de la institución, incluyendo la distribución de fotos o videos íntimos o humillantes en línea. La posesión y difusión de contenido pornográfico o íntimo en el entorno escolar infringe gravemente las normas de conducta y compromete la privacidad y dignidad de las personas involucradas.
- e. Crear y/o distribuir documentos o mensajes, por cualquier medio, que atenten contra la institución (como panfletos, mensajes en WhatsApp, Facebook, Messenger, grafitis, entre otros). La producción y difusión de contenido que desacredita o daña la imagen de la institución, ya sea por medios físicos o digitales, perjudica el bienestar y funcionamiento de la comunidad educativa.



## CAPITULO 28

### PROTOCOLOS PARA LA ATENCION DE SITUACIONES DE CONVIVENCIAS TIPO II.

#### ARTÍCULO 28. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II.

Los protocolos de atención para situaciones tipo II son procedimientos establecidos para abordar de forma adecuada y sistemática los conflictos o faltas graves que afectan la convivencia escolar. Su propósito es promover la resolución pacífica, la reflexión y la restauración de relaciones, enseñando habilidades que previenen futuros conflictos y fortalecen el respeto dentro y fuera del aula.

Cuando se identifiquen méritos suficientes, el coordinador debe iniciar un proceso disciplinario conforme a los principios del Debido Proceso, según lo dispuesto en el Capítulo 21 del Manual de Convivencia. Este proceso tiene un carácter pedagógico, formativo y restaurativo:

1. **Evaluación preliminar de la Situación y recopilación de información:** El coordinador abre el proceso disciplinario, revisando la legalidad de la tipificación de la falta conforme al manual y formulando las faltas pertinentes.
2. **Solicitud de acompañamiento del equipo de Bienestar y el informe psicopedagógico:** Si es necesario, se solicita el informe psicopedagógico del estudiante para verificar un análisis detallado del comportamiento del mismo.
3. **Citación a los padres o acudientes:** Se realiza una citación formal al padre, madre o acudiente del estudiante, garantizando así el derecho a la defensa y representación del estudiante.
4. **Investigación y mediación:** El coordinador dialoga con el estudiante implicado y, en caso de ser necesario, con los implicados adicionales, y con sus respectivos padres o acudientes, para abordar las consecuencias del acto y buscar la reparación del daño.
5. **Recepción de descargos:** Se escuchan los descargos del estudiante o estudiantes implicados, en presencia de su representante o acudiente, garantizando así el derecho a la defensa.
6. **Elaboración del acta:** Se elabora un acta de Compromiso convivencial que recoja los hechos constitutivos de la falta, describa las circunstancias atenuantes o agravantes, y detalle las medidas o correctivos pedagógicos y formativos que se aplicarán.
7. **Establecimiento de compromisos:** Se establece un compromiso con el implicado y sus padres o acudientes para fomentar un cambio positivo en la conducta del estudiante y mejorar su comportamiento.
8. **Firma del acta de compromiso:** El acta debe ser firmada por el estudiante implicado, sus padres o acudientes, el coordinador y/o el rector(a), y se archivará en la Carpeta de Seguimiento de Convivencia del estudiante y en el auxiliar de observación.



9. **Correctivos pedagógicos formativos y restaurativos:** Si hay víctimas implicadas, se definirán medidas específicas de reparación y restauración, que incluyan acciones pedagógicas y formativas.
10. **Restablecimiento de derechos y reconciliación:** Finalmente, se garantizará el restablecimiento de los derechos del estudiante implicado y se promoverá la reconciliación entre las partes involucradas, fomentando un ambiente de convivencia pacífica y respetuosa.

**Parágrafo.** En caso de encontrar de encontrar que la Situación, después de haber sido atendida y habiéndose agotado un proceso disciplinario, continúa siendo reiterativa, se debe remitir el caso ante Comité de Convivencia Escolar, con la notificación escrita, manifestando los protocolos y aportando la carpeta de seguimiento de coordinación y el informe psicopedagógico, con las pruebas congruentes, para que el comité de Connivencia tome la decisión de acuerdo a sus competencias.

## CAPITULO 29. MEDIDAS PEDAGÓGICAS CORRECTIVAS Y REATURATIVAS. PARA SITUACIONES TIPO II.

### ARTICULO 29. ACCIÓNES PEDAGÓGICAS, CORRECTIVAS Y REATURATIVAS.

- a. **Reflexión Individualizada:** El coordinador y el estudiante mantendrán una conversación reflexiva en la que se discutirán los hechos que dieron origen a la falta cometida. La reflexión se llevará a cabo de manera respetuosa, buscando que el estudiante reconozca su responsabilidad y las consecuencias de sus acciones.
- b. **Registro en la Carpeta de Seguimiento:** El coordinador registrará la situación en la carpeta de seguimiento convivencial del estudiante. Este documento servirá como una herramienta de monitoreo del comportamiento del estudiante, permitiendo hacer un seguimiento continuo a su desarrollo y las acciones correctivas implementadas. Este registro debe ser claro y detallado, especificando las medidas tomadas y los acuerdos establecidos.
- c. **Asignación de Acción Formativa y Pedagógica:** Se asignará una acción formativa y pedagógica que busque modificar la conducta del estudiante. Esta acción debe ser adecuada a la naturaleza de la falta cometida, promoviendo la reflexión, la empatía y el entendimiento de las consecuencias de las acciones. Las actividades pueden incluir la elaboración de informes, proyectos de sensibilización sobre convivencia, debates o actividades prácticas que fomenten el respeto mutuo.
- d. **Suspensión Temporal de la Actividad Académica:** Cuando la situación lo amerite, el estudiante podrá ser suspendido temporalmente de sus actividades académicas por un período de dos (2) días. Durante este tiempo, deberá permanecer en su hogar reflexionando sobre la falta cometida, con el acompañamiento de su familia. Asimismo, se le asignará una actividad pedagógica significativa, orientada a la reparación del daño y al restablecimiento de sus



derechos y responsabilidades dentro de la comunidad educativa. Esta actividad deberá ser presentada al momento de su regreso al aula.

- e. **Actividades Institucionales Grupales:** Se organizarán actividades institucionales a nivel grupal o comunitario, como talleres, conferencias, actividades de integración o proyectos colaborativos, en los que el estudiante podrá participar. Estas actividades estarán orientadas a fomentar el respeto, la empatía, la resolución pacífica de conflictos y el trabajo en equipo, con el fin de fortalecer la convivencia escolar.
- f. **Reparación de Daños Causados:** El estudiante deberá realizar acciones específicas para reparar los daños causados a la víctima o víctimas, si las hubiera. Esta reparación puede ser tanto simbólica como material, dependiendo de la naturaleza del daño. La reparación puede incluir disculpas formales, restauración de objetos dañados, o acciones que ayuden a restaurar la relación afectada, promoviendo así la empatía y el entendimiento.
- g. **Restablecimiento del Daño Causado:** Si el daño causado es reparable o reemplazable, el estudiante se comprometerá a restaurar o sustituir lo dañado. Este proceso tiene como fin no solo reparar el daño material, sino también promover una actitud responsable hacia el respeto de los bienes de la institución y los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

## CAPITULO 30

### SITUACIONES TIPO III, PROTOCOLOS Y MEDIDAS PEDAGOGICAS CORRECTIVAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

#### ARTÍCULO 30. SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO III.

Corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II del Código Penal Colombiano o Ley 599 de 2000. También cuando constituyen cualquier otro tipo de delito administrativo, establecido en la ley penal colombiana.

- ✓ Genera daño alguno al cuerpo, a la salud física y mental a los miembros de la comunidad educativa.

#### ARTÍCULO 30.1. Competencia.

El Comité de Convivencia Escolar es responsable de atender las situaciones de tipo III, que son complejas o tienen un gran impacto en la convivencia escolar. Su función es analizar el caso en detalle, revisar pruebas y testimonios, y tomar decisiones basadas en un enfoque restaurativo, respetando los derechos de todas las partes involucradas. Esto asegura un tratamiento integral y justo de las situaciones que afectan la convivencia en la institución.



## ARTICULO 30.2. Términos para actuar.

El Comité de Convivencia Escolar debe abordar las faltas tipo III dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación del caso. Este plazo garantiza una resolución oportuna, aunque puede extenderse si es necesario más tiempo para investigar o realizar pruebas, asegurando una evaluación justa y completa.

## ARTÍCULO 30.3. Características de Situaciones TIPO III o Circunstancias que se constituyen delitos.

Las faltas o circunstancias se constituyen delitos, por su gravedad y su impacto en la culpabilidad del sujeto, implican responsabilidad penal severa. A continuación, se detallan estas faltas, ajustadas a la legislación y el Código Penal colombiano:

- a. **Acceso carnal violento:** Realización de actos sexuales sin consentimiento, mediante violencia o coacción, conforme a la Ley 575 de 2000 (regula la violencia intrafamiliar).
- b. **Acoso sexual:** Comportamientos sexuales no deseados que crean un ambiente hostil o intimidante, vulnerando la dignidad y el respeto de la persona acosada.
- c. **Actos sexuales violentos:** Cualquier acción sexual forzada, sin el consentimiento de la víctima, que contravenga los derechos de la persona afectada.
- d. **Agresión física:** Causar daño físico a cualquier miembro de la comunidad educativa, lo que incluye lesiones con armas, conforme al Código Penal.
- e. **Conformación de pandillas:** Integrar o fomentar grupos con fines delictivos que alteren la convivencia escolar, según la Ley 1453 de 2011.
- f. **Delitos contra menores contemplados en la Ley de Infancia y Adolescencia:** Cualquier conducta tipificada como delito en la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia) y el Código Penal Colombiano.
- g. **Desaparición forzada:** Privación de la libertad de una persona sin justificación legal, llevándola a un estado de desaparición, tipificado en la Ley 589 de 2000.
- h. **Distribución de material pornográfico:** Compartir, comercializar o distribuir contenido pornográfico dentro de la institución, especialmente si involucra a menores de edad, según el Código Penal Colombiano.
- i. **Distribución de sustancias alcohólicas o alucinógenas:** Comercializar, portar o distribuir bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas dentro del ámbito escolar, según el Código Penal.
- j. **Extorsión:** Coaccionar a cualquier miembro de la comunidad educativa para obtener beneficios o favores indebidos, conforme al Código Penal.
- k. **Homicidio:** Causar la muerte de una persona de forma intencional o dolosa.
- l. **Hurto:** Robar dineros, artículos u objetos dentro de la comunidad educativa, con agravantes especiales y circunstancias de hurto calificado, conforme al Código Penal.
- m. **Narcotráfico:** Comercialización, distribución o posesión de sustancias psicoactivas ilegales, conforme a la Ley 30 de 1986 y el Código Penal Colombiano.



- n. **Porte de armas (blancas o de fuego):** Portar, distribuir o usar armas dentro del entorno escolar, de acuerdo con el Código Penal y la Ley 1119 de 2006.
- o. **Porte de explosivos o elementos peligrosos:** Llevar en posesión sustancias o dispositivos peligrosos dentro de la institución educativa, conforme a la Ley 599 de 2000.
- p. **Propiciar conductas que afecten la salud sexual y reproductiva:** Incentivar, permitir o tolerar prácticas que pongan en riesgo la salud sexual o reproductiva de los estudiantes.
- q. **Prostitución infantil:** Ejercer o inducir a menores de 14 años a la práctica de la prostitución, dentro de las instalaciones educativas, conforme a la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano).
- r. **Secuestro:** Retener a un miembro de la comunidad educativa contra su voluntad, con la intención de coaccionar o extorsionar, según el Código Penal.
- s. **Vandalismo:** Participar en actos de destrucción intencional de bienes públicos o privados, incluyendo daños materiales a las instalaciones escolares.
- t. **Violencia de género:** Involucrarse o promover actos de violencia basados en el género, tipificados en la Ley 1257 de 2008.
- u. Otros delitos del Código Penal: Incluir cualquier otra conducta delictiva conforme al marco legal vigente, específicamente la Ley 599 de 2000 y sus modificaciones.

**Parágrafo 1:** En cumplimiento del artículo 143 de la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia), si un estudiante menor de catorce (14) años incurre en un delito, la institución educativa deberá informar de inmediato a la Policía de Infancia y Adolescencia.

**Parágrafo 2:** En situaciones donde el estudiante sea menor de 18 años, también se debe notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), que será responsable de aplicar las medidas de protección necesarias para garantizar los derechos del menor y velar por su restablecimiento. Esta notificación permitirá que el ICBF adopte las medidas de protección necesarias para verificar, restablecer los derechos del menor y garantizar su bienestar.

## CAPITULO 31

### PROTOCOLOS PARA LA ATENCION DE SITUACIONES DE CONVIVENCIAS TIPO III.

#### ARTÍCULO 31. PROTOCOLOS PARA SITUACIONES TIPO III.

1. **Atención inmediata al menor.** En casos de daño físico o afectación a la salud, se debe garantizar de manera inmediata la atención médica del menor afectado.
2. **Activación de la Ruta de Atención Integral.** Se procederá a activar la Ruta de Atención Integral correspondiente a este tipo de situaciones. Asimismo, se informará de manera inmediata al padre de familia o acudiente del estudiante.
3. **Apoyo psicoemocional.** En caso de presentarse una posible afectación psicológica o emocional tanto en la víctima como en los involucrados, se buscará el



acompañamiento del área de orientación escolar. De ser necesario, se realizará la remisión correspondiente a profesionales externos.

4. **Remisión a entidades competentes.** La institución debe realizar la remisión inmediata a las entidades competentes según el caso: Policía de Infancia y Adolescencia, hospital, ICBF, Comisaría de Familia, Secretaría de Educación, entre otras. Todas las acciones deben quedar registradas en los formatos institucionales correspondientes.
5. **Convocatoria al Comité de Convivencia Escolar:** En el marco del protocolo para la atención de situaciones tipo III, se deberá convocar al Comité de Convivencia Escolar con el fin de informar sobre los hechos ocurridos, analizar la situación y definir las acciones correspondientes. Este comité, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, tiene la responsabilidad de garantizar el respeto por los derechos de las partes involucradas, valorar las pruebas disponibles, y tomar decisiones orientadas a la protección, el restablecimiento de derechos y la aplicación de medidas pedagógicas, restaurativas o legales, según corresponda.
6. **Reportar la situación al Sistema Único de Información de Convivencia Escolar (SIUCE).** En el caso de situaciones tipo III o aquellas que lo ameriten por su gravedad, la institución educativa deberá reportar el caso al Sistema Único de Información de Convivencia Escolar (SIUCE), conforme a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

### **ARTÍCULO 31.1. Procedimiento durante la etapa de aplicación.**

Las medidas pedagógicas o absueltas serán definidas por el Comité Escolar de Convivencia y consignadas en el acta correspondiente, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Convivencia y con fundamento en la normativa vigente, en especial la Ley 115 de 1994 (artículos 132 y 144) y la Ley 715 de 2001 (artículo 10, numeral 10.11). dejando constancia detallada de todas las actuaciones realizadas, utilizando los formatos oficiales establecidos para las situaciones Tipo III.

De acuerdo con la ley, en los casos de faltas graves (tipo III), el procedimiento es el siguiente:

1. **Notificación de la falta:** La institución educativa debe informar inmediatamente sobre cualquier falta grave cometida por el estudiante.
2. **Informar a las autoridades competentes:** Además de registrar la falta, la institución también debe notificar a la Policía de Infancia y Adolescencia o a otras autoridades pertinentes, según lo exija el caso, para asegurar el cumplimiento de las normativas de protección de menores y la debida atención a los derechos de los involucrados.
3. **Garantizar derechos fundamentales:** En todo momento, se debe garantizar el respeto al debido proceso, los derechos de defensa del estudiante involucrado, y



las medidas restaurativas que correspondan, promoviendo la resolución del conflicto de manera pacífica y constructiva.

4. **Registro de la situación:** Una vez registrada la situación en el sistema, la plataforma SIUCE (*Sistema Institución único*) permite el seguimiento del caso para que se realice una intervención adecuada, de acuerdo con los protocolos establecidos para faltas graves. De esta manera, el SIUCE se convierte en una herramienta fundamental para la gestión adecuada de las faltas graves en las instituciones educativas, promoviendo

## CAPITULO 32

### MEDIDAS PEDAGOGICAS CORRECTIVAS Y RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO III.

#### ARTÍCULO 32. LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y RESTAURATIVAS.

Las Acciones correctivas son intervenciones pedagógicas y formativas que se aplican cuando un estudiante incurre en comportamientos que afectan la convivencia escolar o vulneran las normas institucionales. Su objetivo no es castigar, sino promover la reflexión, la toma de conciencia, la reparación del daño causado y el desarrollo de actitudes responsables. Estas acciones deben respetar el debido proceso y estar orientadas a la transformación positiva del comportamiento, teniendo siempre un enfoque formativo, proporcional y restaurativo y están orientadas a generar un cambio positivo en el estudiante, previniendo la repetición de conductas inapropiadas.

#### ARTÍCULO 32.1. Medidas Disciplinarias o Correctivos pedagógicos para situaciones TIPO 3.

. Las siguientes medidas pueden aplicarse de forma individual o combinada, según la naturaleza, la gravedad y las circunstancias del hecho, garantizando en todo momento el debido proceso y el derecho a la defensa:

- a. **Supresión de privilegios institucionales.** Restricción temporal o permanente de beneficios como la representación del curso en el consejo estudiantil o a la institución en eventos académicos, deportivos, artísticos o culturales, cuando la conducta del estudiante no sea coherente con los valores institucionales que se deben promover en estos espacios.
- b. **Acuerdo de compromisos** con seguimiento por parte del equipo de orientación escolar o directivos.
- c. **Asignación de tareas formativas complementarias.** Desarrollar actividades pedagógicas que fomenten la reflexión crítica, la reparación simbólica del daño y el fortalecimiento de habilidades socioemocionales. Estas tareas pueden realizarse dentro o fuera del horario escolar, en la institución o en el hogar, según se acuerde con el estudiante y su familia.



- d. **Reparación material del daño causado.** El estudiante deberá asumir la reposición, restauración o el pago de los bienes materiales afectados (objetos escolares, infraestructura, implementos institucionales, entre otros), siempre que se haya comprobado su responsabilidad. Esta medida debe orientarse como una oportunidad para asumir las consecuencias de sus actos de manera consciente y responsable.
- e. **Participación obligatoria en espacios formativos o comunitarios.** Asistencia a talleres, jornadas de sensibilización, círculos de diálogo o programas de servicio social dentro del horario escolar, con el objetivo de promover la empatía, la conciencia ciudadana, el respeto por las normas y la integración comunitaria.
- f. **Suspensión temporal o provisional de la asistencia presencial a la institución.** Se podrá aplicar la suspensión temporal de la permanencia física en la institución por un período máximo de dos (2) días hábiles, sin que ello implique la pérdida del derecho a la educación. Durante este tiempo, el estudiante deberá cumplir tareas académicas y formativas desde el hogar, bajo la supervisión de sus acudientes y con acompañamiento institucional.
- g. **Cambio de grupo o jornada,** si se considera que la medida puede contribuir a mejorar la dinámica relacional y prevenir nuevas situaciones de conflicto.
- h. **Condicionamiento de la permanencia en la Institución.** La continuidad del estudiante durante el año lectivo podrá quedar sujeta a la firma y cumplimiento de compromisos de comportamiento, con seguimiento periódico por parte del equipo de convivencia o Bienestar Institucional.
- i. **Recomendación de cambio de ambiente escolar para el siguiente año escolar.** En casos donde se evidencie una ruptura prolongada y reiterada del proceso formativo o una afectación grave al ambiente escolar, se podrá recomendar el cambio de Institución educativa al finalizar el año escolar, como medida pedagógica que propicie nuevas oportunidades de aprendizaje y ajuste conductual, promoviendo siempre el bienestar de toda la comunidad educativa.
- j. **Cancelación inmediata de la matrícula.** De manera excepcional, y conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia y al respeto del debido proceso, se podrá cancelar la matrícula durante el año lectivo vigente si se comprueba que la conducta del estudiante representa una afectación grave, reiterada y sin mejora a la convivencia escolar o a la integridad de otros miembros de la comunidad.
- k. **No proclamación en ceremonia de graduación.** En el caso de los estudiantes del último grado (undécimo), y cuando la falta lo amerite, se podrá decidir la no participación en el acto de ceremonia de graduación, como medida simbólica que destaca la importancia del comportamiento y los valores institucionales para ser considerado un referente de egreso. Esta medida no implica la pérdida del título académico, si se cumplen los requisitos académicos.



### ARTÍCULO 32.3. SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR (SIUCE).

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, que establece el marco normativo para la convivencia escolar en Colombia, cualquier falta de tipo III (las de mayor gravedad) cometida por un estudiante dentro del ámbito educativo debe ser reportada al Sistema Único de Información de Convivencia Escolar (SIUCE).

Este sistema, administrado por el Ministerio de Educación Nacional, tiene como objetivo centralizar y sistematizar la información relacionada con las situaciones de convivencia escolar, incluyendo faltas graves, para garantizar un adecuado seguimiento, registro y atención de las mismas.

## CAPITULO 33. NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE.

**ARTÍCULO 33.** La notificación del fallo es el acto administrativo mediante el cual se comunica formalmente la decisión tomada por el Comité de Convivencia Escolar tras el análisis de una situación que haya requerido la aplicación del debido proceso disciplinario. Esta decisión se materializa a través de una Resolución Rectoral, la cual es firmada por el rector o la autoridad competente, en nombre de la Institución Educativa INOBASOL.

Dicha resolución constituye el acto oficial que ejerce la función disciplinaria de la institución educativa, generando efectos jurídicos de forma inmediata y vinculante para todas las partes implicadas. En ella se consignan, de manera clara y detallada:

- a. Los antecedentes del caso.
- b. Las actuaciones realizadas durante el proceso (descargos, pruebas, intervenciones, acompañamientos).
- c. Las faltas establecidas según el Manual de Convivencia.
- d. Los fundamentos normativos y pedagógicos de la decisión.
- e. Las medidas pedagógicas correctivas o restaurativas aplicadas.
- f. Las recomendaciones de seguimiento o acciones de apoyo requeridas.

**Parágrafo 1.** La notificación del fallo se realiza de manera personal al padre, madre o acudiente legal del estudiante involucrado, garantizando el derecho a la información, a la comprensión del proceso y a la participación activa de la familia en la formación de su hijo(a).

**Parágrafo 2.** El fallo debe ser comunicado en un lenguaje claro, respetuoso y pedagógico, reiterando el carácter formativo de la medida adoptada, y reafirmando el compromiso institucional con la protección de los derechos de todos los estudiantes, el respeto al debido proceso y la construcción de una convivencia escolar sana y segura.



### ARTÍCULO 33.1. Tipos de notificaciones de acuerdo a la ley 1437 de 2011.

Los Tipos de notificación según la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) son los siguientes:

1. **Notificación personal:** Se entrega directamente al interesado o a su representante legal, dejando constancia de su recepción.
2. **Notificación por aviso:** Se utiliza cuando no es posible realizar la notificación personal; se envía un aviso al correo físico o electrónico registrado, y se fija copia en la página web o cartelera de la entidad.
3. **Notificación por edicto:** Aplica en casos de varios interesados o cuando no se conocen las direcciones; el edicto se fija en un lugar visible de la entidad durante cinco días hábiles.
4. **Notificación por medios electrónicos:** Procede si el interesado ha autorizado este medio; tiene los mismos efectos legales que la notificación personal.

**Parágrafo.** Cualquier persona que deba notificarse de un acto Administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito.

### ARTÍCULO 33.2. Recursos contra fallos disciplinarios en el ámbito educativo (según ley 1437 de 2011)

De acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), señala la oportunidad de presentación recursos contra los fallos emitidos en las Resolución motivadas por la decisión por el organismo que la emitió. Entre ellos están:

1. **Recurso de reposición.** Se presenta ante el mismo Comité de Convivencia Escolar que emitió la decisión, para que esta sea aclarada, modificada, revocada o confirmada.

**Plazo:** Dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la notificación personal. Si no se interpone en el plazo, la decisión queda en **firme y ejecutoriada**.

2. **Recurso en subsidio de apelación.** Procede cuando la parte no está conforme con el fallo del Comité en primera Instancia y puede presentarse junto con el recurso de reposición (**en subsidio**) o de forma directa. Se eleva ante el **Consejo Directivo** como segunda instancia.

**Plazo:** Dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la notificación. La decisión del recurso debe resolverse en un máximo de **15 días hábiles** desde su recepción.



3. **Recurso de queja.** Procede cuando **se rechaza el recurso de apelación**. Se presenta para que el superior funcional (**Secretaría de Educación Municipal**) evalúe si el rechazo es procedente según la ley.

**Plazo:** Tiene el mismo plazo y requisitos de presentación que los demás recursos.

### **ARTÍCULO 33.3. Traslado de casos disciplinarios a la justicia ordinaria.**

Cuando se presenten faltas disciplinarias graves que puedan constituir delitos o requieran intervención judicial, la Institución Educativa INOBASOL procederá a trasladar el caso a la justicia ordinaria, mediante la respectiva denuncia, informe o demanda ante las autoridades competentes, según la naturaleza y gravedad del hecho.

En situaciones en las que los estudiantes estén involucrados de forma grupal o asociada, se adelantarán investigaciones individualizadas que permitan determinar la responsabilidad particular de cada uno, garantizando el debido proceso y la aplicación de las medidas pedagógicas o disciplinarias correspondientes, conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia y la normativa vigente.

**Parágrafo:** La falta de colaboración por parte de los presuntos implicados podrá ser considerada como indicio de complicidad, conforme a la normativa vigente.

## **CAPITULO 34 DE LAS CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.**

**ARTÍCULO 34.** Las circunstancias modificativas de la responsabilidad disciplinaria son factores relevantes en la determinación de establecer una medida pedagógica Correctiva aplicable por una falta disciplinaria. Estas circunstancias pueden tener un impacto significativo en la gravedad de la decisión y, por lo tanto, deben ser objeto de una investigación rigurosa y una valoración objetiva por parte de las autoridades disciplinarias.

### **ARTÍCULO 34.1. Causales de exclusión o eximentes de la responsabilidad disciplinaria. (*artículo 31 de la ley 2094 de 2021*)**

No habrá lugar a responsabilidad disciplinaria cuando la conducta se haya realizado bajo circunstancias que eximan de culpabilidad o impidan atribuir responsabilidad al estudiante, docente u otro miembro de la comunidad educativa. Estas circunstancias son las siguientes:

4. **Fuerza mayor:** Cuando la conducta se produce como consecuencia directa de un evento irresistible, externo e inevitable, ajeno a la voluntad del implicado.
5. **Caso fortuito:** Cuando los hechos se derivan de una situación imprevisible o inesperada, que escapa al control del autor y le impide actuar de manera distinta.



6. **Cumplimiento de un deber constitucional o legal de mayor jerarquía:** Cuando se actúa en estricta obediencia a un deber que, por su importancia superior, justifica sacrificar otro de menor rango.
7. **Obediencia debida:** Cuando la conducta se realiza en cumplimiento de una orden legítima emitida por una autoridad competente y con las formalidades legales correspondientes.
8. **Estado de necesidad justificante:** Cuando se actúa para salvaguardar un derecho propio o ajeno, cuya protección prevalece sobre el deber omitido, siempre que se respeten los principios de necesidad, adecuación, proporcionalidad y razonabilidad.
9. **Coacción insuperable:** Cuando la acción es realizada bajo una presión externa que anula la capacidad de autodeterminación del individuo, haciéndole imposible actuar libremente.
10. **Miedo insuperable:** Cuando el comportamiento se produce como resultado de un temor extremo que inhibe la voluntad de actuar conforme a la norma.
11. **Inimputabilidad:** Cuando la persona se encuentra en una condición física, mental o emocional que le impide comprender la ilicitud de su conducta o actuar conforme a esa comprensión.

## ARTÍCULO 34.2. Criterios en la aplicación de las medidas pedagógicas correctivas o alternativas restaurativas.

Se fijarán de acuerdo con los siguientes criterios:

### 1. Atenuantes:

- a. La falta o la ausencia de antecedentes disciplinarios.
- b. La confesión de la falta o la aceptación de cargos.
- c. Por iniciativa propia, haber devuelto, restituido o reparado, según el caso, el bien afectado con la conducta constitutiva de la falta o compensado el perjuicio causado.
- d. Haber colaborado en la investigación del hecho.
- e. Influencia externa o presión de otros.
- f. Edad y madurez psicológica del menor.

### 2. Agravantes:

- a. Haber sido disciplinado por la misma conducta dentro de los cinco (5) días anteriores a la comisión de la conducta que se investiga,
- b. Atribuir la responsabilidad infundadamente a un tercero.
- c. El grave daño social de la conducta.
- d. La afectación a derechos fundamentales.
- e. El conocimiento de la ilicitud de la falta cometida
- f. Ejecutar la conducta constitutiva de falta disciplinaria por recompensa o promesa remuneratoria de un tercero
- g. Cometer el delito por motivos racistas, antisemitas discriminatorios.



- h. Aumentar deliberada e inhumanamente el sufrimiento de la víctima.
- i. Obrar con abuso de confianza.
- j. Ejecutar la falta de forma premeditado, preconcebido y calculado, con mayor voluntad de culpabilidad

## CAPITULO 35 RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL.

**ARTICULO 35.** La Ruta de Atención Integral es un proceso estructurado que permite a la comunidad educativa actuar de manera proactiva y reactiva ante situaciones de conflicto o riesgo, asegurando un ambiente de convivencia saludable.

Los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento están diseñados para crear un entorno escolar inclusivo y seguro, donde cada actor tiene un rol clave en el mantenimiento de la armonía y el bienestar de los estudiantes.

**A. Ruta de Atención Integral: PROMOCIÓN - Creación de una Cultura de Convivencia Positiva.** Este componente busca fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

- Formación ciudadana.
- Mejoramiento del clima institucional y clima de aula.
- Fomento de la convivencia y la formación ciudadana.

**B. Ruta de Atención Integral: PREVENCIÓN - Identificación y reducción de factores de riesgo.** Las acciones de prevención buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, para evitar que se conviertan en patrones que alteren la convivencia dentro de la comunidad educativa.

- Enfoque en competencias ciudadanas y promoción de la convivencia.
- Prevención de la violencia.
- Actividades pedagógicas para el desarrollo de competencias ciudadanas

**C. Ruta de Atención Integral: ATENCIÓN - Intervención en casos de conflicto o riesgo.** Este componente permite asistir a los miembros de la comunidad educativa ante situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos. Esto se realizará mediante la aplicación de protocolos internos de las instituciones educativas o la activación de protocolos de atención con otras entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (ICBF, Sistema General de Seguridad Social en Salud, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros).



- Clasificación de situaciones en tipos I, II y III.
- Propuestas de manejo.
- Aplicación de protocolos.
- Perspectiva legal.

**D. Ruta de Atención Integral: SEGUIMIENTO - Asegurar la eficacia de las acciones implementadas.** Las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar deben realizar un seguimiento continuo y evaluar las estrategias de promoción y fortalecimiento de la formación en ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos. Asimismo, deben monitorear la prevención de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y la atención a las situaciones que afectan la convivencia escolar.

- Seguimiento y evaluación de las estrategias.
- Uso de instrumentos de evaluación.
- Divulgación de resultados y avances.

#### **ARTÍCULO 35.1. Acciones a desarrollar para activar las rutas de atención en los siguientes casos.**

Las rutas de atención son mecanismos establecidos para garantizar la protección integral de los estudiantes ante situaciones que afecten su bienestar físico, emocional, psicológico o social. Activarlas implica una respuesta oportuna, articulada y conforme a los protocolos institucionales y normativos vigentes.

1. **Identificación del caso.** El docente, orientador, coordinador o cualquier miembro de la comunidad educativa detecta una posible situación de riesgo o vulneración de derechos. Se escucha a la víctima de forma empática, sin revictimizar, y se recogen los datos básicos del caso.
2. **Informe inmediato a las autoridades internas.** Se reporta la situación a la coordinación, al rector o rectora. Se documenta el hecho de manera clara, precisa y objetiva y se convoca al Comité Escolar de Convivencia si la situación lo requiere.
3. **Activación de la Ruta de Atención.** Según el tipo de situación, se procede a activar una o varias de las siguientes rutas: Violencia sexual, maltrato físico o psicológico, abuso o negligencia; Consumo de sustancias psicoactivas; Violencia entre pares o conflictos graves de convivencia; Riesgo psicosocial (intentos de suicidio, autolesiones, depresión grave).
4. **Documentación y seguimiento.** Registrar el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE); Realizar seguimiento periódico y actualizar los compromisos o acciones tomadas e Informar a las entidades correspondientes sobre el avance o cierre del caso.



### ARTÍCULO 35.1.1. Ruta de atención al presunto consumo de sustancias psicoactivas (spa).

Este comportamiento puede generar tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia, por lo que debe abordarse desde una perspectiva pedagógica, preventiva y restaurativa, sin estigmatizar al estudiante.

1. **Detección e informe inmediato.** La persona que identifica la situación (docente, directivo, personal administrativo o compañero) debe informar de forma inmediata y confidencial a la Coordinación Académica o de Convivencia.
2. **Remisión a Orientación Escolar.** El estudiante es remitido al profesional de orientación para realizar una entrevista motivacional y recoger información preliminar y se realiza la citación formal al padre, madre o acudiente, garantizando el principio de corresponsabilidad y el derecho al debido proceso.
3. **Valoración médica especializada.** Se remite al estudiante a su EPS para realizar una valoración médica integral que permita confirmar o descartar el consumo de SPA, determinar la condición de salud mental y establecer el nivel de riesgo.
4. **Medidas preventivas y de orientación.** Independientemente del resultado, se brinda información sobre las consecuencias del consumo de SPA y se aplican medidas pedagógicas y preventivas (talleres, actividades formativas, entre otros).
5. **Canalización a servicios de salud o programas especializados.** Si se descarta el consumo, se continúa con orientación y seguimiento durante al menos tres semanas y si se confirma el consumo, se diseña un plan de seguimiento y acompañamiento institucional, en articulación con la familia, la EPS, programas comunitarios o servicios de salud especializados.
6. **Atención hospitalaria (si aplica).** Si el diagnóstico requiere atención en modalidad de hospitalización, se activan los protocolos establecidos en el Decreto 1421 de 2017, garantizando la continuidad del proceso educativo y el seguimiento del caso en coordinación con las entidades de salud.
7. **Informe al Comité Escolar de Convivencia.** Se reporta la situación al Comité Escolar de Convivencia, el cual evaluará las acciones tomadas y hará seguimiento al cumplimiento del plan de acompañamiento, priorizando el enfoque de restauración y reintegración del estudiante.
8. **Registro y seguimiento.** Se documenta todo el proceso en los instrumentos institucionales (actas, formatos, SIUCE) y se garantiza el seguimiento individualizado del estudiante, salvaguardando la confidencialidad y sus derechos fundamentales.

### ARTÍCULO 35.1.2. Ruta de atención en salud mental.

Cuando en la Institución educativa se detecte una situación relacionada con salud mental, es fundamental activar la Ruta de Atención en Salud Mental, siguiendo lineamientos del Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud de Colombia. Esta ruta busca garantizar la atención oportuna, integral y articulada para el bienestar del estudiante:



1. **Detección o identificación del caso:** La detección puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa, incluidos docentes, orientadores, administrativos, estudiantes o acudientes, al observar signos de alerta como aislamiento, cambios de comportamiento, ideación suicida, ansiedad intensa, agresividad o consumo de sustancias.
2. **Reporte y canalización al equipo de orientación:** El caso se informa de inmediato al orientador o psicólogo escolar, quien registra la situación y activa una valoración inicial para determinar el nivel de riesgo y el acompañamiento necesario.
3. **Valoración y acompañamiento inicial:** El equipo de orientación evalúa el nivel de riesgo, brinda contención emocional si es necesario y contacta a la familia, garantizando confidencialidad y respeto por los derechos del estudiante.
4. **Activación de la Ruta de Atención Externa** (si se requiere): Ante riesgo moderado o alto, se remite al estudiante a una IPS, EPS o servicio de salud mental, se puede contactar la línea 123 u otras líneas de atención, y se gestiona el acompañamiento del acudiente o apoyo institucional para el traslado si es urgente.
5. **Seguimiento y acompañamiento escolar:** El equipo de Bienestar hace seguimiento al caso, mantiene contacto con la familia y coordina con docentes estrategias de apoyo académico y emocional, dejando constancia en los registros institucionales. Entre las medidas de protección o adaptación están:
  - Apoyo pedagógico diferenciado.
  - Flexibilidad en evaluaciones o asistencia, según diagnóstico médico.
  - Remisión a educación hospitalaria o domiciliaria, si se justifica por condiciones de salud (Decreto 1421 de 2017).
6. **Activación del Comité Escolar de Convivencia** (si es pertinente): Si la situación impacta la convivencia o representa un riesgo colectivo, se convoca al Comité para apoyar decisiones y coordinar acciones con entidades externas como ICBF, Comisarías o Defensoría.

#### **ARTÍCULO 35.1.3. Ruta de atención en caso de presunta conducta suicida o intento suicida.**

Una conducta suicida hace referencia a pensamientos y comportamientos intencionales de hacerse daño a sí mismo, que puede llegar a tener un resultado fatal para la víctima. Se plantea varios tipos de conducta suicida, a saber:

- a. **Ideación suicida:** Surge cuando, ante dificultades emocionales no resueltas, la persona contempla la muerte como salida y puede llegar a planear el suicidio.
- b. **Amenaza suicida:** Ocurre cuando la persona expresa verbal o conductualmente su intención de quitarse la vida. Requiere atención médica especializada e incluso hospitalización. Puede derivar en tentativa o suicidio fallido.
- c. **Tentativa de suicidio:** Es una acción autodestructiva sin intención real de morir, usada como forma de pedir ayuda o influir en una situación personal.



- d. **Suicidio fallido:** La intención de morir es real, pero el intento no se concreta por fallas en el método utilizado.
- e. **Suicidio consumado:** Es la muerte causada directa o indirectamente por un acto intencional realizado por la misma persona, consciente de que su acción producirá ese resultado.

#### **ARTÍCULO 35.1.3. 1. Acciones ante riesgo inminente de autolesión o intento de suicidio.**

Ante un riesgo inminente de autolesión o intento de suicidio en el entorno escolar, es fundamental actuar con urgencia, responsabilidad y siguiendo el protocolo establecido. A continuación, se detallan las acciones clave para activar la Ruta de Atención en estos casos, según lineamientos del Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación en Colombia:

1. **Garantizar la seguridad inmediata del estudiante.**
  - No dejar al estudiante solo bajo ninguna circunstancia.
  - Retirarlo del lugar si representa un peligro para sí mismo o para otros.
  - Mantener la calma y evitar juicios o comentarios que aumenten su angustia.
2. **Informar de inmediato al orientador escolar o directivo.**
  - Activar el protocolo interno de la institución.
  - Incluir al equipo psico-orientador y a la rectoría en la atención inicial.
3. **Brindar contención emocional.**
  - Escuchar con empatía, sin presionar ni interrogar.
  - Validar sus emociones y asegurarle que recibirá ayuda.
4. **Contactar a la familia o acudiente.**
  - Informar de manera clara y respetuosa sobre la situación.
  - Solicitar su presencia en la institución o acompañamiento inmediato al estudiante.
5. **Activar la red de atención en salud**
  - Realizar remisión inmediata a una IPS o EPS, de acuerdo con el sistema de salud del estudiante.
  - Si el riesgo es crítico, contactar la línea 123 o las líneas de atención en crisis del departamento o municipio.
  - Coordinar el traslado con el acudiente o, si es necesario, solicitar apoyo de una ambulancia o autoridad local.
6. **Registrar la situación**
  - Documentar lo ocurrido en acta o informe confidencial.
  - Incluir fecha, hora, personas involucradas, acciones realizadas y derivaciones.



## 7. Garantizar el seguimiento posterior

- Programar acompañamiento psicoemocional al estudiante y su familia.
- Coordinar con docentes adaptaciones académicas si son necesarias.
- Evaluar posibles impactos en la convivencia escolar y activar el Comité si aplica.
- Se debe actuar con confidencialidad, pero sin omitir información a los responsables.
- Evitar sanciones o medidas disciplinarias frente al comportamiento relacionado con salud mental.
- Acompañar desde el enfoque de cuidado, protección y derechos.

### ARTÍCULO 35.1.4. Ruta de atención domiciliaria en casa o en hospitales por causas de enfermedad y requieran reposo.

Busca garantizar la continuidad del proceso educativo respetando el estado de salud del estudiante, mediante la adaptación de contenidos, métodos y apoyos pedagógicos y emocionales, evitando la sobrecarga académica y promoviendo su bienestar integral.

1. **Notificación y Diagnóstico de la Situación- Comunicación inicial:** Los padres o tutores deben notificar oficialmente a la institución educativa sobre la situación médica del estudiante, proporcionando un informe médico que detalle la naturaleza de la enfermedad, las recomendaciones médicas y la duración estimada del tratamiento o convalecencia.
2. **Elaboración de un Plan de Estudios Personalizado.** En Coordinación con los profesores de cada asignatura se elabora las Guías de las diferentes áreas del grado que le corresponde. Teniendo en cuenta la priorización de contenidos esenciales.
3. **Modificación de métodos de evaluación:** Dependiendo del estado de salud del estudiante, se definirá la modalidad de evaluación se establece un calendario para la entrega y el recibido de las guías diligenciadas por el estudiante que podrá ser de manera; virtual o a través de Materiales impresos el cual deberá presentar a través de su padre de familia o tutor.
4. **Seguimiento Académico y Emocional:** Se mantiene un contacto regular con el estudiante a través de su tutor y el acompañamiento psicoemocional por el docente orientador.
5. **Preparación para la Reintegración:** Se elabora un Plan de reintegración gradual.
6. **Fomento de la Inclusión:** Crear un ambiente inclusivo donde los estudiantes se sientan aceptados y comprendidos, promoviendo la empatía y el respeto entre compañeros.



**ARTÍCULO 35.1.5. Ruta de atención en caso de presunto maltrato infantil, por castigo, humillación, malos tratos, descuido, omisión o trato negligente y abuso físico y/o psicológico.**

**1. Detección del caso.** Por un Docentes, directivos, orientadores, compañeros, personal administrativo o cualquier miembro de la comunidad educativa. **¿Cómo se detecta?**

- Señales físicas (golpes, quemaduras, heridas recurrentes).
- Cambios en el comportamiento (miedo, retraimiento, tristeza, agresividad).
- Manifestaciones verbales del estudiante sobre malos tratos.
- Descuido evidente o falta de atención en sus necesidades básicas.

**2. Informe inmediato.**

Se informa de manera inmediata a la Coordinación Académica o de Convivencia y al equipo de Orientación Escolar. Se escucha al estudiante de forma empática, sin emitir juicios ni revictimizar.

**3. Valoración del caso por el Comité Escolar de Convivencia.**

Se analiza la situación de manera confidencial, Se determina si hay indicios suficientes para activar la ruta externa de protección y se documenta la situación mediante acta y formato de remisión.

**4. Activación de la Ruta Externa.**

Se notifica de forma obligatoria e inmediata a: ICBF (Defensoría de Familia), Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia o a la fiscalía (si hay indicios de delito). La institución educativa no debe investigar, solo reportar y proteger.

**5. Medidas internas de protección.**

Acompañamiento emocional y pedagógico por parte del orientador escolar, Evaluación del riesgo de permanencia del estudiante en el entorno familiar (si aplica) u Ajustes académicos y seguimiento personalizado.

**6. Seguimiento institucional.**

El Comité Escolar de Convivencia realiza seguimiento al caso. Se hace monitoreo conjunto con las autoridades que intervienen. Se registra el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

**ARTÍCULO 35.1.6. Ruta de atención en caso de violencia intrafamiliar hacia estudiantes**

La institución educativa, como garante de derechos, debe activar de manera inmediata el protocolo de protección, asegurando la intervención oportuna y articulada de las entidades competentes.



**1. Identificación del caso.**

El caso puede ser detectado por un docente, directivo, orientador o compañero, a través de señales físicas, emocionales o conductuales (lesiones, retramiento, miedo, ansiedad, verbalizaciones de maltrato, entre otros).

**2. Informe inmediato a la Coordinación u Orientación Escolar.**

Quien detecte el caso debe informar de inmediato al equipo de orientación o coordinación académica/convivencia. Se recoge la información sin revictimizar al estudiante, aplicando el principio de protección integral.

**3. Activación del Comité Escolar de Convivencia.**

Se realiza el análisis del caso y se activa la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. Se elabora un informe con los hechos conocidos y se determina la ruta externa pertinente.

**4. Reporte a las autoridades competentes.**

Se debe reportar de forma inmediata el caso a una o varias de las siguientes entidades: ICBF (Defensoría de Familia); Comisaría de Familia; fiscalía general de la Nación (si hay evidencia de delito); Policía de Infancia y Adolescencia. Se diligencia el formato de remisión y se documenta el caso.

**5. Acompañamiento emocional y pedagógico.**

A través del área de orientación escolar, realiza seguimiento emocional, garantizando el respeto, la confidencialidad y la no estigmatización; Se brindan ajustes pedagógicos si son necesarios.

**6. Seguimiento del caso.**

La institución educativa debe realizar seguimiento periódico del caso y mantener comunicación con las entidades competentes. Se actualiza la información en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) conforme al procedimiento legal.

**ARTÍCULO 35.1.7. Ruta para la atención especializada a menores de edad víctimas de presunta violencia sexual.**

Todo acto de naturaleza sexual contra un menor es considerado delito, incluyendo abuso, tocamientos, violación o manipulación sexual. Para prevenir y atender estos casos, la institución ha articulado acciones con las autoridades, priorizando la detección temprana y la atención integral, siguiendo protocolos establecidos para la protección de niños, niñas y adolescentes.

1. Si la situación ocurre dentro de la Institución, se debe identificar el presunto tipo de acto sexual existente en contra del menor de 14 años o del adolescente, en el caso de que se requiere valoración y atención por parte del sector SALUD – se debe remitir de inmediato al servicio de urgencias y se deberá;
2. Llamar de forma inmediata e informar a la Policía de infancia y adolescencia para que active la Ruta Judicial.
3. Contactar y comunicar a los padres de familias de la situación.



4. Denunciar al victimario y los hechos ante la autoridad administrativa.
5. Hacer el reporte ante el sistema de información SIUCE.
6. Hacer seguimiento del caso por parte de orientación y mantendrá informado a rectoría.

#### **ARTÍCULO 35.1.8. Ruta de atención en caso de acoso escolar bullying ciberbullying o ciberacoso.**

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa de manera escrita a Coordinación.
2. Se cita y escucha al estudiante afectado.
3. Se cita y escucha al agresor. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación TIPO II
4. Remisión a servicio de Orientación.
5. Citación a padres o acudientes y diseño de estrategias preventivas y correctivas.
6. Si existen resultados positivos se realiza seguimiento, de lo contrario remisión a Coordinación, para continuar con el debido proceso.

#### **ARTÍCULO 35.1.9 Ruta de atención en caso de porte ilegal de arma**

De acuerdo a la normativa legal el uso de las armas está tratado en el Código penal y en la ley de control de armas cuyo texto refundido está en el Decreto Supremo 400 del Ministerio de defensa del año 1978. En todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

##### **1. Porte de Arma “blanca o corto punzante”.**

Se refiere a portar cualquier objeto con filo o punta capaz de cortar o herir, como cuchillos, navajas, machetes, puñales, hachas, martillos y otros similares.

##### **2. Portar Arma de fuego.**

Llevar un dispositivo que lanza proyectiles mediante la combustión de un propelente, incluyendo armas hechizas, de fantasía, explosivos **caseros y municiones sin disparar**.

#### **ARTÍCULO 35.1.9.1. Procedimiento por porte de arma blanca-corto-punzante o arma de fuego dentro del establecimiento.**

##### **1. Identificación de la situación.**

Detectar que un estudiante porta un arma ilegal (arma blanca o de fuego).

##### **2. Notificación inmediata.**

Informar de inmediato al coordinador de convivencia, orientador escolar y/o directivo.



**3. Separación del estudiante.**

Asegurar la seguridad de la comunidad educativa separando al estudiante de manera preventiva.

**4. Retención del arma.**

Si es posible y seguro, retener el arma siguiendo protocolos de manejo seguro.

**5. Llamada a autoridades.**

Contactar a la Policía Nacional o autoridades competentes para el manejo del caso.

**6. Notificación a padres o acudientes.**

Informar a los responsables del estudiante sobre la situación.

**7. Atención y acompañamiento**

Brindar apoyo psicológico y orientación tanto al estudiante como a la comunidad afectada.

**8. Investigación interna.**

Realizar seguimiento disciplinario conforme a la normatividad institucional y legal.

**9. Reporte y documentación-**

Registrar formalmente el incidente para fines administrativos y legales.

**10. Activación de ruta externa.**

En caso de que sea necesario, remitir el caso a instancias externas como ICBF o Fiscalía.

**a. Cuando se es menor de 14 años que porte un arma blanca-corto punzante o arma de fuego dentro del establecimiento.**

- Cualquier miembro del establecimiento que observe a algún menor de 14 años que este portando un arma blanca corto-punzante o de fuego se deberá solicitar al alumno que haga entrega del arma y se requisa inmediatamente.
- Se comunicará a la Coordinación, quien llamará al padre de familia del estudiante.
- Se pide al alumnado que relate los hechos, delante de su representante, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.
- Se solicita acompañamiento del departamento Bienestar institucional.
- Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.
- De acuerdo a la gravedad del uso o motivo haber traído el arma, el coordinador considerará si establece medidas correctivas o si pasa el caso para Comité de Convivencia.
- La situación se considera tipo III, Despues que el organismo competente (Policía de infancia y adolescencia) entregue los resultados se convoca al comité de convivencia para tomar las medidas.

**Parágrafo.** Las requisas del porte de arma están permitidas si se hacen en presencia de la policía de infancia y adolescencia, personería municipal y ICBF



#### **ARTÍCULO 35.1.10. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra la mujer por razones de género.**

Según la Ley 1257 de 2008, cualquier miembro de la comunidad educativa que identifique indicios de violencia física o psicológica contra una mujer por razones de género debe activar de inmediato la ruta de atención, garantizando la protección y el acompañamiento adecuado.

1. Debe Informar a coordinación inmediatamente,
2. Identificar los factores o indicios presunta violencia contra la mujer por razones de género.
3. Contactar y sensibilizar a /os padres de familia y/o acudiente
4. Realizar sensibilizaci6n a la presunta víctima y brindar informaci6n,
5. Remitir al ICBF para restablecimiento de derechos.
6. Realizar cierre del caso registrando la situación en el Sistema de información SIUCE.
7. Informar al comité de convivencia la situación y el manejo de los protocolos.
8. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención contra la violencia de genero.

#### **ARTÍCULO 35.1.11. Ruta para la prevención y el control de enfermedades:**

Es un proceso organizado en el entorno escolar que busca promover la salud y prevenir enfermedades entre estudiantes, docentes y personal, a través de acciones educativas, detección temprana, atención oportuna y coordinación con servicios de salud, garantizando un ambiente seguro y saludable para el aprendizaje.

1. **Diagnóstico de la Situación de Salud en la Comunidad Escolar:**  
Se realiza un diagnóstico para identificar los principales problemas de salud en la comunidad educativa, evaluando el estado de los estudiantes, el entorno físico y hábitos de higiene y alimentación, con la participación de padres, docentes y personal médico. La institución garantizará mecanismos de prevención y control de enfermedades transmisibles, adaptando la ruta a las necesidades locales y haciendo las recomendaciones pertinentes.
2. **Colaboración con Autoridades y Comunidad y Coordinación con Entidades Locales:**  
Trabajar en conjunto con las secretarías de salud locales y otras entidades para asegurar el cumplimiento de las normativas y acceder a recursos adicionales.
3. **Participación de Padres y Comunidad:**  
Involucrar a los padres y la comunidad en iniciativas de salud escolar, fomentando su participación en actividades y programas educativos.



**Parágrafo.** Este enfoque garantiza una estrategia integral para proteger la salud de los estudiantes en el entorno escolar, adaptada a las normativas y condiciones específicas de Colombia.

## CAPITULO 36 DE LOS ESTIMULOS O RECONOCIMIENTO A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

### ARTÍCULO 36. Estímulos a los estudiantes.

- a. Felicitaciones en privado o en público, oral o escrita, a que se hayan hecho acreedores los(as) estudiantes individual o colectivamente, por su ejemplar comportamiento; debe informarse a los padres de familia o acudientes,
- b. Anotaciones positivas en el observador del estudiante,
- c. Designación de manera individual o para integrar delegaciones de representación de la institución en actividades científicas, culturales, deportivas, religiosas, artísticas y académicas,
- d. Exoneración del pago del valor de la Matricula a los estudiantes que ocupen el primer puesto al finalizar el ciclo escolar en la Jornada nocturna.
- e. Izar el Pabellón Nacional o las banderas del Departamento, del Municipio o de la Institución, en el homenaje a los símbolos patrios u otras celebraciones.
- f. Mención de Honor para los dos estudiantes de cada curso que hayan alcanzado de una manera excelente la mayoría de los logros propuestos para cada asignatura y figurar en el cuadro de honor por haberse destacado en cualquier campo de su formación integral.
- g. Al mejor deportista, por su esfuerzo, colaboración y disciplina deportiva.
- h. Medalla al Mérito (Grado Noveno) Para el mejor estudiante que haya terminado su educación básica en esta Institución, habiendo cursado en ella mínimo los cuatro grados de la básica secundaria, sin reprobar ningún grado, distinguiéndose por su excelente rendimiento académico, disciplina, su compañerismo, la colaboración, el sentido de pertenencia y su don de gentes.
- i. Medalla al mérito “Mejor Bachiller” para el mejor estudiante de la Institución que haya cursado todos los grados del nivel de la básica secundaria y media, habiéndose distinguido por su excelente rendimiento académico, disciplinario, su compañerismo, su colaboración, su sentido de pertenencia y don de gentes.
- j. Medalla al mérito “Por Superación personal” para el mejor estudiante en situación de Discapacidad auditiva y con NEE de la Institución que haya cursado todos los grados del nivel de la básica secundaria y media, habiéndose distinguido por su excelente esfuerzo y superación.
- k. Condecoración a los estudiantes de undécimo grado por obtener los mejores puntajes en los exámenes del Estado.
- l. Medalla para el ilustre egresado que se haya distinguido por sus logros en su vida profesional, por su don de liderazgo dentro de la comunidad y que siga en permanente contacto y colaboración con esta Institución Educativa. Se tendrán en



cuenta además los requisitos exigidos por el Consejo Directivo para otorgar esta distinción.

- m. Los demás estímulos que el Consejo Directivo considere necesarios y pertinentes.

#### **ARTÍCULO 36.1. Estímulos para padres de familias o acudientes.**

- a. Ser reconocido (a) por su colaboración y participación activa en las distintas reuniones y/o encuentros que realiza la Institución.
- b. Recibir cursos de capacitación con el apoyo de la Asociación de Padres de Familia
- c. Ser exaltado (a) por los logros obtenidos en su desempeño social, laboral, cultural, deportivo y por el de sus hijos.

#### **ARTÍCULO 36.2. Estímulos para docentes.**

La calidad es el pilar fundamental de la educación. Sólo con una educación de calidad puede construirse las bases sólidas de un verdadero Proyecto Educativo Institucional y alcanzar las metas que como Institución Educativa se propone.

- a. Reconocimiento público a un (a) docente con constancia en la hoja de vida por desempeño sobresaliente en una actividad académica, cultural o deportiva.
- a. Reconocimiento honorífico especial para docentes que hayan servido durante 35 años o más a la Institución Educativa, distinguiéndose por su excelente desempeño laboral, compañerismo, sentido de pertenencia, colaboración, elaboración de trabajos y proyectos que redunden en beneficio del plantel o para la comunidad.
- b. Reconocimiento especial al directivo docente, que se destaque en el ejercicio de sus funciones, liderazgo y compromiso con el mejoramiento de la calidad de la educación.

#### **ARTÍCULO 36.3. Estímulos para personal administrativos.**

- a. Reconocimiento público a un (a) administrativo con constancia en la hoja de vida por desempeño sobresaliente en sus actividades.
- b. Reconocimiento especial al administrativo, que se destaque en el ejercicio de sus funciones, liderazgo y compromiso con el mejoramiento Institucional.
- c. Reconocimiento honorífico especial para el personal administrativo que hayan servido durante 35 años o más a la Institución Educativa, distinguiéndose por su excelente desempeño laboral, compañerismo, sentido de pertenencia, colaboración, elaboración de trabajos y proyectos que redunden en beneficio del plantel o para la comunidad.



## CAPITULO 37 DE LAS REFORMAS Y ACTUALIZACIONES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

### ARTÍCULO 37. REFORMAS, MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.

- a. Las reformas, modificaciones y/o adiciones que se le hagan al Reglamento o Manual de Convivencia, solo serán legales si son introducidas a través de Resolución motivada emanada por el Comité de Convivencia que queda plenamente facultado para llevarlas a cabo y derogar lo pertinente cuando lo considere estime necesario.
- b. Para tal efecto el Consejo Directivo debe tener en cuenta los siguientes aspectos; Solicitud o solicitudes de los estamentos educativos, organismos, comités o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa. (En la solicitud o solicitudes debe incluirse la sustentación respectiva.); Inoperancia, ineficacia de la norma y/o mecanismos establecidos.; Adaptación a nuevas leyes o a la normatividad jurídica vigente; El beneficio común y general.
- c. Para lo anterior el consejo Directivo podrá, a juicio propio, realizar consultas, investigaciones, encuestas o convocar los estamentos educativos para un plebiscito, con el fin de pronunciarse sobre la viabilidad, aplicación o inconveniencia de la reforma, modificación y/o adición solicitada y/o motivo de estudio, siendo de su responsabilidad la decisión que se adopte.

Dado en el municipio de Soledad, el día 26 de julio de 2024.

# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INOBASOL DE SOLEDAD**

## **Libro 2.**

# **SIEE**

**Versión 3. 2024**

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE  
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN  
DE LOS ESTUDIANTES**

**Acuerdo del Consejo Directivo No 012 del 30 de agosto de 2024.**

“Por el cual se adopta la nueva versión 3.0 del Sistema Institución de Evaluación y Promoción de los estudiantes de la Institución Educativa Inobasol de Soledad, Bajo un enfoque de educación INCLUSIVA Y DISEÑO UNIVERSAL del aprendizaje”.





## FICHA DE REVISIÓN.

El Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes (SIEE) de la Institución Educativa INOBASOL fue analizado y definido en primera instancia por el Consejo Académico el día 6 de mayo de 2016, y posteriormente presentado al Consejo Directivo, que lo aprobó mediante el Acuerdo 002 del 23 de septiembre del mismo año, siendo incorporado al Proyecto Educativo Institucional (PEI) en 2016. Posteriormente, se registraron avances en su actualización y aprobación por parte del Consejo Directivo el 24 de agosto de 2024.

### AJUSTES PARA EL AVANCE:

En el mes de marzo de 2017, la Institución Educativa INOBASOL inició un proceso de ajuste al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes (SIEE), según lo consignado en el Acta 002 del Consejo Académico del año 2024, en el que se modificaron los porcentajes de evaluación por asignatura y se estableció el área de Filosofía como una asignatura independiente. Con la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19 (2020–2022), la institución implementó cambios en sus dinámicas pedagógicas y evaluativas, priorizando el bienestar emocional de los estudiantes. En este contexto, mediante el Acuerdo No. 001 del 28 de julio de 2020, se aprobaron flexibilizaciones transitorias tanto curriculares como del SIEE. Como parte del proceso de actualización y mejora continua, se ha promovido el uso de herramientas tecnológicas, habilitando un enlace institucional en Drive para que docentes y directivos aporten observaciones que contribuyan a la retroalimentación del documento.

### ACTUALIZACION DE LA VERSION 3.0. 2024

El proceso de actualización del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes (SIEE) – Versión 3.0 – se desarrolló de manera participativa a través de diversas mesas de trabajo, que permitieron recoger aportes desde diferentes niveles de la comunidad educativa. Las jornadas se realizaron en las siguientes fechas:

#### Mesas de trabajo desarrolladas:

Equipo Directivo y Bienestar: (24 de marzo de 2022)

Docentes de la Básica Primaria: (junio 7, 8 y 9 de 2022)

Docentes de la Básica Secundaria y Media: (octubre de 2022, Drive 2023,)

Consejo Académico: (12 abril 2024)



## INSTITUCION EDUCATIVA INOBASOL DE SOLEDAD

Resolución No 411 de noviembre 25 de 1991 de la secretaría de Educación Departamental.  
Fusión Sedes; Principal - 18 - 25 - Sede para Sordos y Jornada Nocturna.

DANE 108758000040

NIT. 890103008 - 0

### ACUERDO No. 012 de agosto 30 de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES -SIEE- VERSION 3.0 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INOBASOL DE SOLEDAD- CON UN ENFOQUE DE EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DISEÑO UNIVERSAL DEL APRENDIZAJE.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INOBASOL SOLEDAD - ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales que les corresponde, y en virtud de establecido por el artículo 67º de la Constitución Política y en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en los artículos 144º y 145º de la Ley 115 de 1994, los artículos 15º, 20º, 23º y 50º del Decreto 1860 de 1994, los artículos 8º y 11º del Decreto 1290 de 2009, y el reciente Decreto 1421 de 2017 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 67º de la Constitución Política y la ley 115 de 1994 en sus artículos 5º y 77º, respectivamente, establece los fines de la educación y otorga autonomía escolar a las instituciones de educación formal dentro de los límites fijados por la ley y el proyecto educativo institucional, para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características de la Institución, adoptar estrategias que garanticen la inclusión de los estudiantes y la organizar de las actividades formativas dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, emanado del Ministerio de Educación Nacional, reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media

Que según el Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009, son *Responsabilidades del establecimiento educativo, en cumplimiento de las funciones establecidas en la ley:*



## INSTITUCION EDUCATIVA INOBASOL DE SOLEDAD

Resolución No 411 de noviembre 25 e 1991 de la secretaría de Educación Departamental.

Fusión Sedes; Principal - 18 - 25 - Sede para Sordos y Jornada Nocturna.

DANE 108758000040

NIT. 890103008 - 0

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes, si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con este en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

Que la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, establece revisar y ajustar el Sistema Institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.



Que el decreto 1421 de 2017, "por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención a la población con discapacidad y el Plan Individual de Ajustes Razonables -PIAR".

Que durante los años 2020 al 2024 se hicieron ajustes en lo referente a la evaluación y criterios de promoción de los estudiantes con alguna discapacidad, en concordancia con el decreto 1421 de 2017.

Que el Consejo Académico dentro de sus funciones está la de participar en el estudio, modificación y ajustes al currículo, así como la de organizar el Plan de Estudios, tal como lo consagra el art. 145 de la Ley General de Educación y su decreto reglamentario 1860 del mismo año.

Que el Consejo Académico se reunió el 18 de agosto de 2024 para analizar y aprobar parcialmente los ajustes, las modificaciones realizadas e incorporar los avances al Sistema de Evaluación y Promoción Institucional SIEE de la Institución Educativa INOBASOL de Soledad y al PEI.

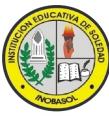
Que es competencia del Consejo Directivo de la Institución Educativa, aprobar las modificaciones hechas al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes – SIEE

Que en mérito de lo anterior.

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el presente **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES (S.I.E.E), VERSIÓN 3.0.** Bajo el enfoque de educación Inclusiva y Diseño Universal del aprendizaje.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias en especial las contenidas en el Acuerdo N° 002 del 16 de septiembre de 2016.



**ARTÍCULO TERCERO.** Autorizar la publicación del contenido de este S.I.E.E. en los medios electrónicos institucional como canal de socialización masiva e incluir dentro de la semana de desarrollo institucional jornadas específicas para socializar con los docentes y directivos docentes; y en el cronograma institucional determinar jornadas de socialización con los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

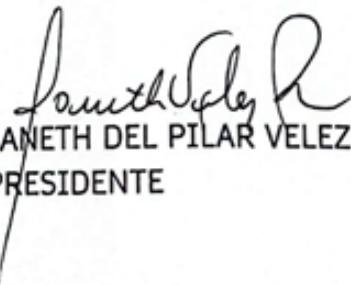
**Parágrafo 1:** Los estudiantes que se vinculen como nuevos a partir de la fecha deberán leer junto con sus acudientes el presente SIEE y apropiarse de su contenido.

**Parágrafo 2:** Anualmente corresponde a los coordinadores, directores de grupo y miembros del equipo de bienestar, desarrollar acciones en donde se refuerzen los diferentes aspectos del Sistema Institucional de Evaluación en su versión 3.0

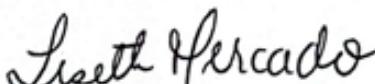
**ARTÍCULO CUARTO:** El Presente acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

**Comuníquese, publíquese y cúmplase**

Dado en Soledad a los 30 días del mes de agosto de 2024

  
JANETH DEL PILAR VELEZ PEÑA  
PRESIDENTE

  
EMILIA CABRERA CERA  
REP. DOCENTES

  
LICETH MERCADO  
REP. DOCENTES

  
SHAROL VASQUEZ MORENO  
REP. ESTUDIANTIL



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES SIEE  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INOBASOL DE SOLEDAD

  
JUANITA DE LA HOZ  
REP. PADRES DE FAMILIA

  
JHON JAIRO POLO  
REP. PADRES DE FAMILIA

  
JUAN CARLOS SANCHEZ  
REP. SECTOR PRODUCTIVO

OSCAR PACHECO ZARCO  
REP. EGRESADOS



## INTRODUCCIÓN.

---

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) en la I.E. INOBASOL del municipio de Soledad es el instrumento acordado por la comunidad educativa para orientar el seguimiento y valoración del proceso de enseñanza-aprendizaje. Define los criterios de evaluación y promoción, especificando qué se evalúa, cómo se evalúa, cómo se valora y cómo se realiza la nivelación de los aprendizajes. Además, establece las estrategias pedagógicas y los requisitos para la promoción escolar. Este sistema se revisa periódicamente en coherencia con los lineamientos y avances del sistema educativo nacional.

Dado el dinamismo del contexto educativo y los cambios en las características, intereses y necesidades de las nuevas generaciones, se hace necesaria la actualización permanente de los procesos institucionales. En este marco, el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes (SIEE) ha sido ajustado conforme a lo establecido en el Decreto 1290 de 2009, la Directiva Ministerial No. 29 de 2010 y el Decreto 1421 de 2017.

Esta actualización responde a un proceso participativo y colaborativo, desarrollado mediante mesas de trabajo presenciales y virtuales con la comunidad educativa. La nueva versión del SIEE 3.0 se articula con la misión, visión y modelo pedagógico institucional, y tiene como propósito atender las transformaciones legislativas, pedagógicas y generacionales, así como los resultados académicos internos y externos, promoviendo una reflexión crítica sobre la práctica docente.

Se resalta la importancia del seguimiento continuo al sistema de evaluación, como parte del proceso de mejora institucional, considerando los cambios del contexto educativo y los resultados de la autoevaluación anual. En este marco, se integran ajustes significativos desde el enfoque de Educación Inclusiva y el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), garantizando que todos los estudiantes, incluidos los neurodivergentes, puedan demostrar sus competencias en un entorno equitativo y justo.

En coherencia con este trabajo y las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, la nueva versión del SIEE Incorpora un enfoque de Educación Inclusiva y principios de Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), conforme al Decreto 1421 de 2017, garantizando condiciones equitativas para todos los estudiantes, incluyendo aquellos con neurodivergencias.

Finalmente, este documento surge producto de una reflexión pedagógica importante de los maestros y maestras de la comunidad educativa INOBASOLISTA, en donde participaron todos los estamentos educativos; Docentes Directivos y docentes, personal de Bienestar, padres de familias, estudiantes y administrativos.



## JUSTIFICACION

El artículo 77 de la Ley General de Educación otorga autonomía a las instituciones educativas para organizar sus áreas, ajustar su PEI y definir metodologías y actividades, dentro de los lineamientos del MEN.

El Decreto 1290 de 2009 establece la normativa para la evaluación y promoción en educación básica y media, permitiendo que cada institución diseñe su Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) en coherencia con su modelo pedagógico y contexto.

El Decreto 1421 de 2017, por su parte, regula la atención educativa a estudiantes con discapacidad, promoviendo la educación inclusiva, los ajustes razonables y la creación de entornos accesibles, con énfasis en el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).

Este enfoque busca garantizar el derecho a una educación de calidad y equitativa, reconociendo la diversidad como un valor. En el caso de estudiantes sordos, se establece una propuesta educativa bilingüe-bicultural, reconociendo la Lengua de Señas Colombiana (LSC) como primera lengua y el español escrito como segunda.

La incorporación del DUA permite adaptar la evaluación a los estilos, capacidades y ritmos de cada estudiante, promoviendo la participación plena, el aprendizaje significativo y la equidad en el aula. Desde una perspectiva ética y de derechos humanos, este modelo garantiza una evaluación justa y pertinente para todos, en especial para estudiantes con discapacidad o con necesidades educativas diversas.

Además, el enfoque de educación INCLUSIVA Y DISEÑO UNIVERSAL DEL APRENDIZAJE impulsa el desarrollo profesional docente mediante estrategias pedagógicas innovadoras y el uso de herramientas diversas que fortalecen la toma de decisiones y el acompañamiento educativo.

En conjunto, un SIEE fundamentado en la educación inclusiva y el DUA es una herramienta clave para transformar la educación en Colombia, asegurando la igualdad de oportunidades, el respeto a la diferencia y el cumplimiento del derecho fundamental a una educación de calidad para todos.



## ANTECEDENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SIEE –

La construcción del **Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)** en la Institución Educativa INOBASOL de Soledad ha sido el resultado de un proceso progresivo, reflexivo y participativo que responde a las transformaciones del sistema educativo nacional, a las dinámicas internas de la institución y a la necesidad de garantizar una educación inclusiva y de calidad. Dentro de una línea de tiempo se construyen – varios hitos principales:

**2010 – Inicio del proceso.** Se dio inicio a la construcción del SIEE como una respuesta institucional a la implementación del Decreto 1290 de 2009, con el fin de establecer un sistema coherente con el PEI, el modelo pedagógico y el contexto sociocultural de la institución.

**2016 – Primera versión aprobada.** El proceso de elaboración culminó con la aprobación del SIEE mediante Acuerdo No. 002 del 16 de septiembre de 2016, avalado por el Consejo Académico y el Consejo Directivo. Esta versión fue construida de manera colectiva, con participación del equipo directivo y docente, e incluyó una revisión documental de modelos de otras instituciones educativas.

**2018 – Revisión técnica y ajuste inicial.** Debido a cambios normativos, pedagógicos y generacionales, se inició un proceso de revisión del documento original. Se recibieron observaciones por parte de la comunidad docente, lo que llevó a una nueva propuesta revisada por el equipo de calidad institucional, incorporando sugerencias para fortalecer los criterios de evaluación, escalas, estrategias de apoyo y promoción.

**2020 – Ajustes durante la pandemia.** Durante la emergencia sanitaria por la COVID-19, se realizaron modificaciones temporales al SIEE para adaptar la evaluación a entornos virtuales, implementar medidas de flexibilización curricular y dar continuidad al proceso formativo en modalidad remota.

**2021 – Inclusión del enfoque inclusivo y DUA.** Se comenzaron a incorporar ajustes orientados por el Decreto 1421 de 2017, atendiendo a estudiantes con discapacidad, en especial la población sorda. Se integraron conceptos del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), y se promovió el fortalecimiento de prácticas pedagógicas accesibles y equitativas.

**2024 – Consolidación de la versión actualizada.** En coherencia con las directrices normativas, el análisis de resultados académicos, la evolución de las prácticas pedagógicas y la inclusión educativa, se consolida en 2024 la versión actualizada del SIEE 3.0. Este documento reafirma el compromiso institucional con una evaluación formativa, flexible, contextualizada e inclusiva, alineada con la misión, visión y modelo pedagógico institucional.



## PROPOSITOS INSTITUCIONAL DEL SIEE.

El Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes (SIEE) de la Institución Educativa INOBASOL tiene como propósito orientar y regular los procesos evaluativos de manera formativa, equitativa e inclusiva, en coherencia con el PEI y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. Busca valorar integralmente el aprendizaje de los estudiantes, fomentar una evaluación continua que retroalimente la práctica pedagógica, promover la inclusión educativa conforme al Decreto 1421 de 2017, establecer criterios claros de promoción, fortalecer la participación de la comunidad educativa y contribuir al mejoramiento de la calidad institucional mediante el análisis de resultados y la toma de decisiones pedagógicas y administrativas.

"Adicionalmente, el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes (SIEE) tiene como propósitos específicos los siguientes:"

- a. Reconocer las características personales, intereses, los ritmos de desarrollo y los diferentes estilos de aprendizaje de cada estudiante para valorar sus avances.
- b. Facilitar la información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- c. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- d. Determinar la promoción de estudiantes.
- e. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

## NORMATIVIDAD

- **Constitución Nacional de Colombia.** Consagra principios y disposiciones generales relacionadas con la educación, los derechos fundamentales de los estudiantes, y la obligación del Estado de garantizar una educación de calidad, dentro de las cuales se enmarca la evaluación como parte del proceso educativo.
- **Ley 115 de 1994.** Establece principios y orientaciones sobre la evaluación de los educandos, será continua, integral, flexible y formativa, y se tendrá en cuenta el desarrollo de las competencias, habilidades y actitudes. De igual manera en el establece el sistema de evaluación SIEE dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- **Decreto 1290 de 2009,** reglamenta el Sistema de evaluación y promoción, la evaluación del aprendizaje y la promoción anticipada de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.



- **Ley Estatutaria 1618 de 2013**, establece el marco jurídico que garantiza el derecho a una educación inclusiva, equitativa y de calidad para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad en Colombia
- **Decreto 1075 de 2015**, expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
- **Decreto 1421 de 2017**, garantiza la atención a la diversidad, el respeto por los derechos humanos, la no discriminación y la generación de oportunidades reales de aprendizaje para todos, eliminando barreras para el aprendizaje.
- **Resolución SEM No 0699 de 2024**. Implementación de la oferta educativa Bilingüe y bicultural para Sordos en la Institución Educativa INOBASOL como establecimiento educativo responsable en el municipio de Soledad.

## DOCUMENTOS ASOCIADOS.

- **Documento 11. Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009.** Brinda información para orientar la construcción y estructuración del SIEE, bajo el decreto que reglamenta la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los estudiantes en los niveles de educación básica y media.
- **Orientaciones para el fortalecimiento del SIEE.** Este documento brinda recomendaciones y orientaciones a los componentes del SIEE y el proceso de actualización.
- **Guía para la implementación del decreto 1421 de 2017.** El documento ideal para entender el Decreto 1421 de 2017 (*que reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva*) es el propio decreto, disponible en el Ministerio de Educación Nacional. Este decreto establece las bases para la atención a estudiantes con discapacidad en el sistema educativo colombiano, incluyendo los aspectos de acceso, permanencia, calidad y la implementación de ajustes razonables.
- **Lineamientos y orientaciones generales para la implementación de Oferta Bilingüe Bicultural de estudiantes con discapacidad auditiva (OEBSS).** Este documento brinda una serie de orientaciones para la comprensión e implementación de acciones que favorecen la educación bilingüe y bicultural de la población sorda en el territorio nacional.
- **Resolución No 0969 de septiembre de 2024 de la secretaría de Educación Municipal de Soledad.** Implementa la Oferta Educativa Bilingüe Bicultural de estudiantes con discapacidad auditiva (OEBSS) en la Institución educativa INOBASOL como entidad responsable en el municipio de Soledad.



## TITULO I. FUNDAMENTO CONCEPTUAL

### **1. CONCEPTUALIZACION DE LA EVALUACION EN EL AULA.**

La evaluación será considerada como una estrategia pedagógica que cubre todas las dimensiones de la persona humana, facilitando el crecimiento integral. Además, como un proceso permanente que apoye la enseñanza, el aprendizaje y evidencie los avances de los estudiantes en la adquisición de las competencias propuestas en cada asignatura del saber.

Estos marcos de referencia teóricos, identifican y caracterizan dos espacios que permiten en distintos niveles describir, valorar, conocer y obtener información sobre los aprendizajes que están alcanzando las niñas, niños, jóvenes y adultos en la institución educativa, es decir da cuenta de la evaluación que se hace fuera y dentro del aula. La primera conocida como evaluación externa y la segunda es la evaluación institucional.

En la evaluación externa encontramos las evaluaciones muéstrales o censales de corte nacional o internacional y dentro de las institucionales están las que se realizan día a día institucionalmente en el aula. Las evaluaciones que se realizan en el aula deben concentrarse en los sucesos del día a día, en observar y buscar información que permita establecer como están aprendiendo los estudiantes; que necesitan aprender; donde es necesario aclarar, reforzar o consolidar conceptos o procesos, entre otros, para contribuir a formarlos como seres competentes.

Este tipo de evaluación tiene una naturaleza formativa tanto para docentes como para los estudiantes y su propósito fundamental es brindar información para que los maestros vuelvan a mirar sus procesos de enseñanza y los estudiantes enfaticen y consoliden sus procesos de aprendizaje. Es importante entender que la evaluación en el aula es una de las actividades que hacen parte y se desarrollan dentro del proceso formativo, con la cual no solo aprenden los estudiantes, sino que especialmente sirven como marco de referencia de los maestros, porque a partir de ella se debe visualizar, organizar y planificar su trabajo cotidiano.

La evaluación formativa implica una mirada amplia sobre los sujetos y sus procesos porque incluye valoraciones y juicios sobre el sentido de las acciones humanas, por tanto, toma en cuenta los contextos, las diferencias culturales y los ritmos y estilos de aprendizaje, entre otros elementos.

Considerando este panorama la evaluación formativa exige que se desarrolle e incorporen diferentes métodos, técnicas e instrumentos para evaluar y tomar cualquier decisión especialmente si estamos hablando de aquellas que se refieren al aula. La evaluación formativa



busca la mejora in situ de la tarea educativa antes de que el proceso formativo haya concluido y sus resultados sean inmodificables para el estudiante. Ella detecta las dificultades y carencias que hay en el proceso y las corrige a tiempo. La educación se refiere a la interacción cultural, al proceso social mediante el cual una sociedad asimila a sus nuevos miembros incorporándolos a sus valores, reglas, pauta de comportamiento, saberes, prácticas, ritos y costumbres que la caracterizan.

### 1.1. Características de la evaluación en los niveles de la básica y media.

La evaluación en la perspectiva tradicional y en la conductista está dirigida al producto, es una evaluación estática, mientras en el modelo de pedagogía social es dinámica, pues lo que se vuelve realidad gracias a la enseñanza, a la interacción de los alumnos con aquellos que son más expertos que él. En esta perspectiva, la evaluación no se desliga de la enseñanza, sino que detecta el grado de ayuda que requiere el alumno de parte del maestro para resolver el problema por cuenta propia. La enseñanza es una actividad educativa más específica, intencional y planeada para facilitar que determinados individuos se apropien y elaboren con creatividad cierta porción del saber o alternativas de solución a algún problema en aras a su formación personal.

- a. Formativa, motivadora, pero no sancionatoria: Es decir que a partir de ella se impulse a los educandos a identificar sus fortalezas, debilidades, avances o retrocesos, para que con esta información ellos y ellas trabajen de manera participativa, activa y responsable en su proceso formativo. Cuando la evaluación se desarrolla como una acción de la que todos aprenden, esta será vista por los actores como una oportunidad de corregir las fallas.
- b. Utiliza diferentes técnicas de evaluación y triangula información para emitir juicios contextualizados: Es decir, que los exámenes tradicionales escritos u orales, no deben ser el único recurso de evaluación, ni deben ser el centro del proceso educativo, o los únicos motores del currículo, es necesario considerar que existen otras estrategias que también deben promoverse y que aporten otros elementos o información relevante sobre el aprendizaje significativo, critico, autónomo, cooperativo, social y solidario. Se puede evaluar a los estudiantes cuando trabajan en grupo, en su interacción social, cuando conversan sobre un determinado tema, preguntan o interviene en la clase, explican a sus pares, realizan registros etnográficos sobre las acciones diarias, no con el propósito solamente de calificar sino también valorar lo aprendido, la claridad, consistencia y coherencia del mismo. Estas actividades permiten observar y recibir información sobre un determinado aspecto, del proceso de aprendizaje del alumno, permitiendo al docente triangular sus datos y fuentes de información para realizar mejores diagnósticos y apoyar a sus estudiantes en su formación.



- c. Está centrada en la forma como el estudiante aprende, sin descuidar la calidad de lo que aprende: Es decir que la evaluación nos permita detectar las partes del proceso que están fallando o que impiden que los estudiantes alcancen las metas propuestas y esperadas en sus desempeños de manera exitosa. Siempre con la intención de actuar de manera preventiva dentro del proceso formativo y así evitar los fracasos escolares, que históricamente se detectan al finalizar el año escolar. La evaluación educativa es un recurso fundamental que busca dar coherencia, unidad y éxito a todo el proceso formativo, previendo la necesidad de intervenirlo de manera adecuada y oportuna. Los maestros detectan las fortalezas y debilidades de cada uno de sus estudiantes, y los apoyan de acuerdo con sus necesidades, particulares y ritmos de aprendizaje. Es decir, no hay receta única para todos, cada uno es respaldado de acuerdo con sus características individuales y requerimientos. El proceso formativo no debe enfocarse en el repaso y memorización de un interminable listado de temas, la mejor alternativa es centrarse en el desarrollo de competencias básicas y en el afianzamiento de lo que algunos llaman conceptos “útiles”, especialmente por el valor intrínseco y el sentido mismo que tiene el aprendizaje en la vida de los sujetos. (Fernández, 1995).
- d. Trasparente, continua y procesal: Es decir, los criterios de evaluación que se establezcan dentro de una comunidad educativa o en el aula de clases, deben ser claros, negociados entre todos, públicos y publicados con el fin de dar transparencia, ecuanimidad y equidad al proceso o actividad objeto de valoración. De igual forma debe ser continua, hacer parte del proceso educativo, en donde al tiempo que se enseña, se evalúa y se aprende, siendo la evaluación concebida como elemento de aprendizaje, no es una actividad aislada y discontinua que se realiza al finalizar un tema o unidad, como si fuera una actividad aislada en la formación.
- e. Convoca de manera responsable a todas las partes en un sentido democrático y fomenta la autoevaluación en ellas: Es decir, propicia espacios de reflexión y evaluación compartida porque facilita que en la evaluación participen todos los que están insertos en ella. La evaluación formativa constituye una oportunidad inmejorable para que docentes y estudiantes participen y reaccionen ante las decisiones que se tomen y los afecten de manera ética y responsable.

## 1.2. EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS:

Las competencias se relacionan con la comprensión del conocimiento desde una perspectiva crítica, teniendo en cuenta que desde allí se realizan construcciones y aportes a la sociedad. Lo ideal es el desarrollo de competencias investigativas en todos los ámbitos ya que esto permitirá la construcción de nuevo conocimiento, teniendo en cuenta que: "se trata del dominio del conocimiento a través de la comprensión y el juego con los lenguajes" (Jurado 2009. Pág. 348).



A través de este proceso es posible modernizar y relacionar los ambientes escolares encaminados en la formación de ciudadanos que sean competentes integralmente sin dejar de lado el espíritu investigativo e innovador en la ciencia y la tecnología.

**a. Competencia del saber.**

Es el conjunto de conocimientos teóricos y prácticos que las personas adquieren antes y durante el desarrollo de sus actividades productivas.

Es necesario que los estudiantes desarrollen en forma constante los cuatro (4) saberes: Aprender a conocer, Aprender a ser, Aprender a convivir y Aprender a hacer, a fin de poder aflorar lo mejor que tiene en su interior y realizar un trabajo adecuado, aportando al desarrollo de la Institución y su vida personal.

Todo ser humano es plural y semejante a otros, por tanto, puede decirse que la realización humana sólo se da en la medida en que se construya la propia identidad, a la par que se lleve a cabo una proyección hacia los otros y al contexto, aportando bienestar social y ambiental.

**b. Competencias del ser.**

Se refieren a las capacidades de cualquier profesional de actuar, dentro de su campo de acción, como persona y como actor social, orientado por un pensamiento autónomo y crítico, que incluya una conciencia ética y una deontología particular (Delors, 1994; Rodríguez, 2007).

Las competencias enmarcadas desde la perspectiva de Lozano (2013), se entienden como la capacidad de desempeñarse profesionalmente en una ocupación, por ello en la Institución Educativa INOBASOL de Soledad la formación, se enfoca hacia la adquisición de competencias básicas, personales y profesionales, entre otras, estas competencias se relacionan con el HACER, demostrado en las acciones, actos y productos que cada estudiante demuestra y da a conocer a su docente con el fin de observar su progreso en el aprendizaje para la vida.

**1.3. FUNDAMENTOS Y PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN SEGÚN EL DECRETO 1290 DE 2009**

El Decreto 1290 de 2009, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, regula los procesos de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media en Colombia. Este decreto reconoce la autonomía institucional para definir criterios, procedimientos y estrategias de evaluación, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el modelo pedagógico adoptado por cada establecimiento educativo.



La evaluación en el marco de este decreto se concibe como un proceso permanente, integral, participativo y formativo, que va más allá de asignar una calificación, permitiendo reconocer el desarrollo de las competencias en sus dimensiones cognitiva, procedural y actitudinal, así como su aplicación en contextos reales y significativos.

#### 1.3.1. Propósitos de la Evaluación (Art. 3, Decreto 1290/2009)

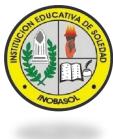
Los propósitos fundamentales de la evaluación del aprendizaje son:

- a. **Identificar las características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje** de los estudiantes para valorar sus avances y brindar una respuesta pedagógica diferenciada.
- b. **Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos**, de modo que se favorezca el desarrollo integral del estudiante.
- c. **Diseñar estrategias pedagógicas oportunas y pertinentes**, para apoyar a los estudiantes que presentan dificultades en su proceso formativo o que requieren desafíos adicionales por su desempeño destacado.
- d. **Aportar insumos para el ajuste del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI)** y otras estrategias de gestión escolar.
- e. **Determinar la promoción o no del estudiante al grado siguiente**, considerando sus logros en relación con los estándares, competencias y desempeños establecidos en el currículo.

#### 1.3.2. Evaluamos para... (Propósito institucional complementario).

La evaluación, además de cumplir con los lineamientos normativos, busca:

- a. Valorar el desempeño integral del estudiante en cada una de las áreas del plan de estudios.
- b. Estimular el desarrollo de las potencialidades, habilidades y talentos individuales.
- c. Identificar factores internos y externos que influyen en el proceso de aprendizaje, para tomar decisiones pedagógicas informadas.
- d. Fortalecer los procesos de acompañamiento pedagógico, con base en información objetiva y continua.
- e. Generar información sistemática que alimente los procesos de autoevaluación institucional, rendición de cuentas y planeación estratégica.
- f. Determinar con criterios técnicos la calidad del aprendizaje en relación con las metas educativas establecidas.
- g. Aportar a la equidad educativa, reconociendo los contextos diversos y garantizando el derecho a una educación de calidad.



### 1.3.3. ¿Qué se evalúa?

El proceso de evaluación en la institución educativa se fundamenta en una perspectiva integral, formativa y continua, orientada al desarrollo de competencias, y se estructura en tres componentes interdependientes y fundamentales:

#### a. Saber conceptual (saber saber):

Hace referencia a los conocimientos teóricos, científicos y culturales que el estudiante debe adquirir y comprender a lo largo de su proceso educativo. Este componente incluye:

- Conceptos, definiciones, teorías y fundamentos disciplinares.
- Comprensión y análisis de información.
- Aplicación de saberes en diferentes contextos académicos y cotidianos.
- Construcción autónoma del conocimiento.

El saber conceptual se evalúa a través de pruebas escritas, análisis de textos, exposiciones, estudios de caso, debates y otras estrategias que evidencien comprensión, argumentación y pensamiento crítico.

#### b. Saber procedimental (saber hacer):

Este componente alude al desarrollo de habilidades, destrezas, procesos, técnicas y estrategias, mediante los cuales el estudiante aplica los conocimientos adquiridos para resolver situaciones o enfrentar desafíos prácticos. Involucra:

- Aplicación de métodos científicos, técnicos o artísticos.
- Desarrollo de proyectos, productos, modelos, experimentos y soluciones.
- Manejo de herramientas, recursos digitales y tecnologías.
- Capacidad para el trabajo colaborativo y resolución de problemas.

El saber procedural se evalúa mediante la observación directa, rúbricas, portafolios, guías prácticas, simulaciones, actividades experimentales, talleres, tareas, retos y proyectos integradores.

#### c. Saber actitudinal (saber ser y saber convivir):

Hace referencia a los valores, actitudes, comportamientos, hábitos y disposiciones emocionales, éticas y sociales que permiten una interacción armónica, crítica y responsable



con el entorno y los demás. Este saber es transversal a todas las áreas del conocimiento y se manifiesta en:

- Respeto por la diversidad, la diferencia y los derechos humanos.
- Actitudes de responsabilidad, solidaridad, autonomía y perseverancia.
- Cumplimiento de normas institucionales, participación democrática y convivencia escolar.
- Sentido de pertenencia, compromiso con el medio ambiente y la sociedad.

El saber actitudinal se evalúa mediante la observación sistemática, autoevaluaciones, coevaluaciones, diarios de campo, entrevistas, seguimiento por parte del docente orientador y análisis de situaciones escolares que reflejen el comportamiento del estudiante.

#### **1.3.3.1. Evaluación integral de competencias.**

La integración de los tres (3) componentes cognitivo, personal y social permite valorar de manera amplia e integral el desarrollo de competencias básicas, ciudadanas, científicas, comunicativas, sociales, emocionales y laborales. Esta evaluación es parte esencial de la formación integral del estudiante y se realiza en coherencia con los fines de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1290 de 2009 y los lineamientos curriculares y estándares del Ministerio de Educación Nacional.

Según el Decreto 1290, la evaluación del aprendizaje debe ser un proceso permanente y sistemático que permita valorar el avance en el desarrollo de competencias, reconociendo no solo los resultados académicos, sino también aspectos actitudinales, comportamentales y formativos. Esta evaluación debe ser coherente con los objetivos del proyecto educativo institucional (PEI) y debe proporcionar información útil para la toma de decisiones pedagógicas, la retroalimentación oportuna, la promoción escolar y el acompañamiento a los estudiantes.

La evaluación integral no se limita al aspecto cognitivo, sino que también considera el contexto sociocultural del estudiante, sus trayectorias escolares, sus estilos de aprendizaje, sus intereses y capacidades particulares, y su situación de vulnerabilidad o discapacidad, cuando aplique. Así, se favorecen procesos de mejora continua, inclusión, equidad y pertinencia educativa, como pilares fundamentales de una educación de calidad.

En consonancia con el enfoque formativo del Decreto 1290, la evaluación debe promover en el estudiante la autorregulación, la autonomía, la reflexión crítica y la construcción de su proyecto de vida, fortaleciendo su desarrollo integral en todas las dimensiones del ser humano.



## TITULO II.

### INCORPORANDO LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y EL DISEÑO UNIVERSAL DEL APRENDIZAJE EN EL SIEE, SEGÚN EL DECRETO 1421 DE 2017

#### 2. MARCO NORMATIVO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL SIEE

El Decreto 1421 de 2017, reglamentario de la Ley 1618 de 2013, establece el marco normativo para garantizar el derecho a una educación inclusiva, equitativa y de calidad para los estudiantes con discapacidad en el sistema educativo colombiano. Este decreto reconoce la diversidad como un valor y no como una barrera, y promueve la creación de condiciones que permitan la participación plena y efectiva de todos los estudiantes en un entorno escolar común.

En este sentido, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) incorpora, de manera transversal, los principios de la Educación Inclusiva y el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), con el fin de responder a las diversas necesidades, capacidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, garantizando así igualdad de oportunidades en los procesos de evaluación, seguimiento y promoción.

##### 2.1. Para que el SIEE sea coherente con el enfoque de Educación Inclusiva y DUA, debe contemplar técnicamente los siguientes aspectos:

La incorporación de la Educación Inclusiva y el DUA en el SIEE no solo responde al cumplimiento de un mandato legal, sino que constituye un compromiso ético y pedagógico con la equidad, la justicia educativa y el respeto por los derechos de todos los estudiantes.

En este orden para que el SIEE tenga un enfoque de educación inclusiva y DUA es necesario contar con:

- a. **Diseño de evaluaciones diversas y flexibles.** Adecuación de los objetivos de aprendizaje, criterios de evaluación, metodologías y actividades, de manera que respondan a las necesidades de todos los estudiantes, incluyendo aquellos con discapacidad, sin necesidad de adaptaciones posteriores que impliquen segregación.
  - **Múltiples formatos:** Utilizar una variedad de formatos de evaluación (escrita, oral, práctica, proyectos) para que los estudiantes puedan demostrar sus conocimientos de diferentes maneras.
  - **Adaptaciones:** Realizar ajustes razonables en las evaluaciones para que todos los estudiantes puedan participar, como aumentar el tiempo, simplificar las instrucciones o proporcionar ayudas técnicas.



- **Criterios claros:** Establecer criterios de evaluación claros y transparentes, que permitan a los estudiantes conocer qué se espera de ellos.
  - **Autoevaluación y coevaluación:** Fomentar la participación activa de los estudiantes en el proceso de evaluación, permitiéndoles reflexionar sobre su propio aprendizaje y el de sus compañeros.
- a. **Aplicación de Ajustes Razonables:** Implementación de apoyos pedagógicos, técnicos y humanos necesarios para eliminar barreras en el proceso evaluativo. Esto incluye el uso de formatos alternativos de evaluación, tiempos ampliados, apoyos tecnológicos, adaptaciones en el lenguaje, entre otros, conforme al principio de equidad.
- b. **Uso del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA):** Incorporación de múltiples medios de representación (cómo se presenta la información), expresión (cómo demuestran lo que saben) y compromiso (cómo se motivan a aprender), favoreciendo así el acceso y la participación activa de todos los estudiantes.
- **Múltiples medios de representación:** Presentar la información de diversas formas (texto, imágenes, videos, etc.) para que los estudiantes puedan acceder al contenido de diferentes maneras.
  - **Múltiples medios de acción y expresión:** Ofrecer múltiples opciones para que los estudiantes puedan demostrar lo que han aprendido (escritura, dibujo, presentaciones, etc.).
  - **Múltiples opciones de compromiso:** Despertar el interés de los estudiantes y mantener su motivación a través de actividades variadas y significativas.
- c. **Enfoque en los procesos.** Evaluación integral y contextualizada; Consideración de aspectos cognitivos, emocionales, sociales y culturales en la valoración del desempeño, reconociendo la diversidad como un factor enriquecedor del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- **Evaluación formativa:** Utilizar la evaluación para informar la enseñanza y el aprendizaje, en lugar de solo para calificar.
  - **Progreso individual:** Valorar el progreso de cada estudiante en relación con sus propias metas y capacidades.
  - **Fortalecimiento de las habilidades:** Enfocarse en el desarrollo de habilidades como la resolución de problemas, el pensamiento crítico y la creatividad.



d. **Colaboración con las familias.**

- Comunicación constante. Mantener a las familias informadas sobre el progreso de sus hijos e involucrarlas en el proceso de evaluación.
- Establecimiento de metas conjuntas. Trabajar en conjunto con las familias para establecer metas realistas y alcanzables para cada estudiante.

e. **Participación de los Equipos de Apoyo:** Articulación con los equipos interdisciplinarios, docentes de apoyo, intérpretes de lengua de señas y demás agentes educativos que garanticen la implementación efectiva de ajustes razonables y estrategias inclusivas de evaluación.

f. **Formación Docente Continua:** Fortalecimiento de las capacidades pedagógicas del cuerpo docente mediante procesos de cualificación en evaluación inclusiva, diseño universal del aprendizaje y atención a la diversidad.

g. **Seguimiento Personalizado del Proceso Evaluativo:** Implementación de rutas de seguimiento pedagógico y estrategias de acompañamiento individual o grupal que permitan monitorear el avance del estudiante desde una perspectiva formativa, no punitiva.

h. **Promoción basada en el desarrollo de competencias individuales:** Evaluación del progreso en función de las capacidades reales del estudiante, valorando el esfuerzo, la superación personal y el cumplimiento de metas acordes a su plan individual de apoyos (cuando aplique), conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1421 de 2017.

2.2. **NEURODIVERSIDAD:**

La neurodiversidad es un concepto que celebra la diversidad de los cerebros humanos, al reconocer y valorar estas diferencias, podemos construir un mundo más justo e inclusivo para todos.

Cuando hablamos de Neurodiversidad en el contexto educativo se reconoce que los cerebros humanos son tan variados como las huellas dactilares; es decir, no hay un solo tipo "normal" de cerebro, existen muchas formas diferentes de pensar, aprender y experimentar el mundo, y todas son válidas; por lo anterior es necesario considerarlo en el SIIE, porque va a marcar una pauta importante en el proceso de evaluación y promoción de los estudiantes, en el orden que si comprendemos la neurodiversidad entenderemos las experiencias de las personas



neurodivergentes con más empatía, lo que posibilitara crear entornos más flexibles y adaptables a las necesidades individuales.

La neurodivergencia, también conocida como neurodiversidad se refiere a las personas que tienen condiciones como dislexia, disgraxia, déficit atencional con hiperactividad (TDAH) o que pertenecen al espectro autista.

La neurodiversidad y los enfoques como el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y los Planes Individualizados de Ajustes Razonables (PIAR) van de la mano para crear entornos de aprendizaje más inclusivos y efectivos para todos los estudiantes.

### 2.3. DEFINICIONES BÁSICAS DEL ENFOQUE INCLUSIVO.

Adicionalmente es impórtante tener claridad lo conceptual en el enfoque; por lo que a continuación y tal como lo establece el decreto 1421 de 2017 incluiremos unas definiciones básicas, tales como:

**Acceso a la educación inclusiva** *Es la garantía a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad el ingreso oportuno a una educación de calidad y con las condiciones básicas y ajustes razonables que se requieran, sin que la discapacidad sea causal de negación del cupo.*

**Acceso al derecho a la educación para las personas con discapacidad:** *Son las diferentes acciones y ajustes razonables que el sector educativo realiza para garantizar el ingreso a la educación con calidad como derecho fundamental para los niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores con discapacidad, desde el ingreso a la educación inicial, preescolar, básica, media, superior, y la educación para el trabajo y el desarrollo humano, permitiendo a las personas con discapacidad el ingreso, matrícula, permanencia y promoción en condiciones de equidad y sin discriminación.*

**Ajustes razonables:** *Son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que los estudiantes con discapacidad puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.*



**Acciones afirmativas:**

*Se definen como: «políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan». (Artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013)*

**Curriculum flexible:**

*Es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a toda la oportunidad de aprender y participar.*

**Diseño universal del aprendizaje (DUA):**

*El DUA es un marco educativo que reconoce que todos los niños, niñas y adolescentes aprenden de diversas maneras y se benefician de técnicas de aprendizaje diferenciadas en el aula.*

*Es un “Diseño de productos, metas educativas, materiales, métodos, currículos, y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado para mejorar y optimizar la enseñanza y el aprendizaje sobre la base de conocimientos científicos sobre cómo las personas aprenden”. En educación, comprende los entornos, programas, metas educativas, métodos, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. Con el fin de asumir con flexibilidad los procesos de enseñanza aprendizaje para todos los y las estudiantes, independientemente de sus capacidades, habilidades y preferencias.*

**Educación inclusiva:**

*El proceso permanente que ayuda a superar las barreras que limitan la presencia, la participación, promueve el desarrollo del aprendizaje y los logros de los estudiantes, discriminación alguna, independientemente de su género, orientación sexual, credo, posición política, ideología, lengua o cultura, visión del mundo, pertenencia a una comunidad o minoría lingüística, asisten a la*



*institución educativa que les garantiza los ajustes razonables que se requieren en su proceso educativo con enfoque diferencial y con especial énfasis o en riesgo de ser marginados que les corresponde por su estatus de edad, lugar de residencia y reciben los apoyos que requieren para que su educación sea exitosa.*

**Estudiante con capacidades excepcionales**

*La persona con capacidades o con talentos excepcionales globales se caracteriza por presentar un desempeño superior en múltiples áreas acompañado por las características universales de precocidad y habilidades cognitivas.*

**Estudiante con discapacidad:**

*Es un individuo que forma parte del sistema educativo y presenta limitaciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales. Estas limitaciones, al interactuar con barreras sociales, actitudinales, institucionales o de infraestructura, pueden dificultar su aprendizaje y participación plena y efectiva. Su atención debe garantizarse bajo los principios de equidad e igualdad de condiciones.*

**Permanencia educativa para las personas con discapacidad:**

*Es el derecho y la garantía de que los estudiantes con discapacidad puedan continuar y completar sus trayectorias educativas en todos los niveles, sin interrupciones ni exclusiones. Implica la implementación de apoyos, ajustes razonables y eliminación de barreras que aseguren su inclusión, participación efectiva y desarrollo integral dentro del sistema educativo, en condiciones de equidad e igualdad.*

**Plan individual de ajustes razonables-(PIAR):**

*Es una Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.*

**Servicios de apoyo pedagógico para la inclusión de las personas con discapacidad, capacidades y/o con talentos**

*Son los Procedimientos, recursos humanos y financieros, equipos, materiales didácticos, software, TIC, infraestructura, caracterización de las condiciones de los estudiantes, mobiliario accesible, formación básica de docentes, alfabetización, estrategias pedagógicas y didácticas, procesos de evaluación y promoción flexibles que aportan al logro de más y mejores aprendizajes y facilitan la participación de los niños, niñas, adolescentes y adultos*



*excepcionales con discapacidad.*

## 2.4. BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE.

Se entiende por barrera de aprendizaje a cualquier factor que dificulta o impide que un estudiante alcance su máximo potencial educativo. Estas barreras pueden ser de diversa índole y presentarse en diferentes contextos: social, emocional, físico, cognitivo y hasta ambiental.

### 2.4.1. Barreras sociales:

- Desigualdad social: Falta de acceso a recursos como libros, computadoras o internet.
- Discriminación: Basada en raza, género, orientación sexual, discapacidad o condición socioeconómica.
- Violencia: Experiencias de violencia doméstica, escolar o comunitaria que afectan el bienestar emocional y la concentración.

### 2.4.2. Barreras emocionales:

- Ansiedad y estrés: Miedo al fracaso, presión académica o problemas personales.
- Depresión: Pérdida de interés en las actividades escolares y dificultad para concentrarse.
- baja autoestima: creencias negativas sobre las propias capacidades.

### 2.4.3. Barreras físicas:

- Discapacidades: Visuales, auditivas, motoras o del desarrollo que dificultan la participación en actividades escolares.
- Enfermedades crónicas: Problemas de salud que causan ausencias frecuentes o limitan la energía.
- Condiciones ambientales: Un aula con ruido excesivo, mala iluminación o temperatura incómoda puede afectar la concentración.

### 2.4.4. Barreras Cognitivas:

- Dificultades de aprendizaje: Dislexia, TDAH, trastornos del espectro autista.
- Trastornos del lenguaje: Dificultad para comprender o expresar ideas.
- Dificultades de memoria o atención: Problemas para recordar información o mantener la concentración.



#### 2.4.5. Barreras Pedagógicas:

- Métodos de enseñanza inadecuados: Métodos que no se adaptan a las necesidades de todos los estudiantes.
- Falta de recursos educativos: Libros desactualizados, materiales didácticos insuficientes.
- Expectativas poco realistas: Establecer metas demasiado altas o bajas para los estudiantes.

Es importante recordar que las barreras para el aprendizaje son dinámicas y pueden cambiar con el tiempo. Por eso, es fundamental realizar un seguimiento constante del progreso de cada estudiante y ajustar las estrategias de enseñanza según sea necesario.

Una vez identificadas las barreras para el aprendizaje de manera individual deben colocarse en el PIAR y diseñar las estrategias que permitan eliminarlas.

#### 2.5. TIPOS DE DISCAPACIDADES.

A continuación, se presenta los diferentes tipos de discapacidades, basada en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y utilizada también en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional de Colombia:

##### a. Discapacidad física o Motora:

Se refiere a una condición permanente o transitoria que afecta el funcionamiento del sistema neuromusculoesquelético, limitando total o parcialmente la movilidad, la manipulación de objetos, el desplazamiento, el equilibrio o la postura del cuerpo.

Esta categoría incluye a estudiantes con alteraciones permanentes del aparato motor, causadas por disfunciones en el sistema nervioso, muscular y/o óseo. Estas personas pueden presentar debilidad muscular, pérdida de partes del cuerpo, alteraciones articulares o movimientos involuntarios, lo que les dificulta caminar, cambiar de posición, manipular objetos o realizar actividades cotidianas. Para aumentar su independencia, pueden requerir apoyo de otras personas o usar ayudas técnicas como sillas de ruedas, bastones, prótesis u órtesis.

Algunos subtipos de este tipo de discapacidad son:

- Parálisis Cerebral sin compromiso cognitivo



- Parálisis: cuadriplejía (cuatro miembros) hemiplejia (medio lado derecho o izquierdo), monoplejía (un solo miembro) paraplejia (dos miembros superiores o inferiores).
- Distrofia muscular, Osteogénesis imperfecta (niños con huesos de cristal).
- Lesión neuromuscular.
- Espina bífida.
- Amputaciones.
- Distrofias musculares.
- Espina bífida.
- Lesiones medulares y otras relacionadas.

b. **Discapacidad Sensorial Auditiva:**

La discapacidad auditiva es una condición sensorial que implica una pérdida total o parcial de la capacidad para percibir sonidos, lo cual afecta la adquisición, desarrollo y uso del lenguaje oral y, por tanto, puede influir en los procesos de aprendizaje y comunicación. Esta discapacidad puede presentarse de forma leve, moderada, severa o profunda, y puede ser congénita o adquirida.

- Sordos usuarios de Lengua de Señas Colombiana (LSC): Los Sordos usuarios de Lengua de Señas Colombiana (LSC) son personas con perdida auditiva de forma leves, severas o profunda que utilizan esta lengua de Señas, como su medio principal de comunicación. Su acceso a la información es mediado por intérpretes en LSC y adaptaciones visuales del contenido.

A continuación, se describen sus principales tipos, de acuerdo con sus características y necesidades de apoyo:

- Sordera Parcial o Hipoacusia o parcial: Es un tipo de discapacidad sensorial auditiva que implica una pérdida parcial de la audición. Esto significa que la persona conserva algún grado de audición, pero presenta dificultades para percibir sonidos suaves o ciertos rangos de frecuencia o intensidades, lo cual puede afectar la comunicación oral, especialmente en ambientes ruidosos o sin apoyo visual. Los estudiantes con hipoacusia pueden utilizar el lenguaje oral y beneficiarse del uso de ayudas auditivas (audífonos, implantes cocleares) y apoyos visuales o pedagógicos.
- Sordera total o Profunda: Es un tipo de discapacidad sensorial auditiva caracterizada por una pérdida auditiva superior a 90 decibelios (dB) en ambos oídos. Las personas con esta condición no perciben sonidos del entorno, ni del habla, incluso con amplificación convencional (como audífonos), lo que puede impedir el desarrollo



espontáneo del lenguaje oral. Generalmente, no acceden a la lengua oral por vía auditiva y utilizan la Lengua de Señas Colombiana (LSC) como su lengua natural.

- Sordera Labio-faciales (Lectores Labiales): Hace referencia a personas con discapacidad auditiva que han desarrollado la habilidad de leer los movimientos de los labios, gestos faciales y expresiones orales para comprender el habla. Esta estrategia es conocida como lectura labial o lectura orofacial.
- Sordera Unilateral: Es un tipo de discapacidad auditiva en la que una persona presenta pérdida total o severa de audición en un solo oído, mientras que el otro funciona normalmente o con pérdida leve. Aunque la persona puede oír y acceder al lenguaje oral lo hace únicamente con un oído, lo que puede afectar la orientación espacial y la comprensión en ambientes ruidosos, dificultades en la localización de sonidos, discriminación auditiva en ambientes ruidosos o fatiga auditiva. Pueden requerir apoyo para mejorar su ubicación estratégica en el aula y comprensión oral.
- Con Residuos o restos Auditivos: La sordera con residuos o restos auditivos se refiere a personas con discapacidad auditiva que conservan una mínima capacidad de audición funcional. Estos residuos auditivos no permiten comprender el habla de forma natural, pero sí pueden captar algunos sonidos fuertes, vibraciones o frecuencias específicas, especialmente si se utilizan ayudas técnicas como audífonos potentes o implantes cocleares. Requieren ajustes razonables en la enseñanza oral y apoyo visual complementario.

c. **Discapacidad Sensorial Sorda Ceguera:**

La sordo-ceguera es una discapacidad múltiple que combina de manera simultánea una limitación visual y una limitación auditiva. Puede presentarse en distintos grados, desde pérdida total de ambos sentidos hasta conservar restos visuales y/o auditivos, lo que genera dificultades significativas en la comunicación, el acceso a la información, la orientación y la movilidad. No se trata solo de la suma de dos discapacidades, sino de una condición única con necesidades específicas de apoyo. Las personas sordociegas requieren apoyos específicos como guías intérpretes, mediadores, tecnología asistida, audífonos o sistemas táctiles de comunicación adaptados a sus necesidades individuales.

d. **Discapacidad intelectual:**

Es una condición del neurodesarrollo caracterizada por limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual (como el razonamiento, la resolución de problemas, el pensamiento



abstracto, la planificación, el juicio y el aprendizaje) y en la conducta adaptativa, que abarca las habilidades conceptuales, sociales y prácticas necesarias para la vida cotidiana. Estas limitaciones se manifiestan antes de los 18 años.

Esta discapacidad no implica una enfermedad mental, ni es una condición médica curable. Se presenta con distintos niveles de severidad (leve, moderado, severo o profundo), y afecta de manera variable la autonomía personal, el aprendizaje y la interacción social.

Esta categoría incluye a estudiantes con alteraciones permanentes en las funciones intelectuales y cognitivas, que presentan dificultades en el aprendizaje, el desempeño en actividades cotidianas y la interacción social. Requieren apoyos terapéuticos y pedagógicos especializados para aumentar su independencia. Entre ellos se encuentran personas con Síndrome de Down.

**e. Discapacidad Psicosocial o Mental:**

Es una condición resultante de trastornos o afecciones mentales o del comportamiento, que incide significativamente en la forma en que una persona se relaciona con su entorno, participa en actividades sociales, académicas o laborales, y ejerce su autonomía. Esta discapacidad surge de la interacción entre una persona con una condición mental diagnosticada (como trastornos de ansiedad, depresión, bipolaridad, esquizofrenia, entre otros) y las barreras actitudinales y del entorno que limitan su plena inclusión y participación en igualdad de condiciones con los demás.

A diferencia de la discapacidad intelectual, que afecta el funcionamiento cognitivo general, la discapacidad psicosocial o Mental afecta principalmente las emociones, el comportamiento, la percepción de la realidad y la autorregulación emocional y social.

Esta categoría incluye a estudiantes con trastornos mentales permanentes que afectan el pensamiento, las emociones, el comportamiento y la interacción social. Presentan alteraciones en áreas como la conciencia, memoria, atención, personalidad y conducta, lo que dificulta organizar rutinas, manejar emociones y participar en actividades educativas y sociales. Condiciones como esquizofrenia, bipolaridad, trastornos de ansiedad u otros pueden requerir tratamiento psiquiátrico para su inclusión en el sistema educativo.

**f. Discapacidad Sensorial Visual y/o baja Visión:**

Son aquellos que presentan una deficiencia total o parcial en la función visual, la cual no puede corregirse completamente con el uso de lentes, cirugía u otros tratamientos médicos convencionales, y que afecta su desempeño en actividades cotidianas y académicas. Esta discapacidad se clasifica generalmente en dos categorías:



- Ceguera total o profunda: ausencia total de visión o percepción mínima de luz, que impide el uso funcional de la vista para el aprendizaje. Estos estudiantes suelen utilizar el sistema braille, tecnologías asistidas auditivas y táctiles, y orientación y movilidad con apoyo especializado.
- Baja visión: Grado de visión limitado pero funcional, que puede permitir la lectura y otras actividades visuales con ayudas ópticas, gafas, lentes de contacto u otros dispositivos, adaptaciones del entorno y el uso de tecnologías específicas.  
No se considera ceguera total, ya que conservan algún grado de visión funcional. Esta condición puede dificultar actividades como leer textos impresos, ver la pizarra, identificar objetos o desplazarse con seguridad dentro del entorno escolar, y suele requerir adaptaciones específicas (material ampliado, ayudas ópticas, tecnología asistiva, cambios en el ambiente físico, entre otros) para garantizar una participación equitativa en el proceso educativo.

**g. Discapacidad Sistémica:**

Cuando las condiciones de salud ocasionan limitaciones en la actividad y restricciones en la participación, debido a enfermedades relacionadas con los sistemas cardiovascular, hematológico, inmunológico, respiratorio, del sistema digestivo, metabólico, endocrino, de la piel, enfermedades terminales, entre otras.

**h. Discapacidad Múltiple:**

Esta categoría incluye a estudiantes con más de una discapacidad (física, sensorial o cognitiva), lo que requiere enfoques educativos específicos. no se trata solo de la suma de sus discapacidades, sino de cómo estas afectan su desarrollo, comunicación, interacción social y aprendizaje.

**i. Trastorno del Espectro Autista (TEA):**

Es una condición del neurodesarrollo que afecta principalmente la comunicación social, la interacción con otras personas y la flexibilidad del pensamiento y del comportamiento. Se manifiesta de forma diversa en cada persona, de ahí el término “espectro”, que hace referencia a una amplia gama de características, niveles de apoyo y habilidades. Las personas con TEA pueden presentar:

- Dificultades para comprender y utilizar normas sociales implícitas en la comunicación (como contacto visual, turnos de palabra o lenguaje corporal).



- Intereses intensos o restringidos, rutinas repetitivas y resistencia al cambio.
- Alteraciones sensoriales, como sensibilidad aumentada o disminuida al sonido, la luz, el tacto o los sabores.
- Necesidad de ambientes estructurados y predecibles para su regulación emocional y funcional.

Esta categoría se refiere a alteraciones del desarrollo neurológico, como los Trastornos del Espectro Autista, que afectan la comunicación, la interacción social, la flexibilidad de pensamiento y el comportamiento. Son condiciones crónicas con base genética que impactan de forma distinta a cada persona, influyendo en funciones intelectuales, psicosociales, el habla y las relaciones interpersonales. Se caracterizan por conductas repetitivas, rigidez en rutinas y dificultades para adaptarse al cambio.

**j. Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH):**

Los síntomas del Trastorno por déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) con ciertos comportamientos propios de la edad en niños activos (corretear, levantarse de la silla, actuar ruidosamente, etc.), entre ellos;

- No se fijan en detalles o cometen errores por descuido en la escuela, el trabajo o en otras actividades.
- Tienen problemas para concentrarse en actividades de juego o tareas laborales.
- No parecen escuchar cuando se le habla directamente.

Esta dificultad aumenta cuando algunos de estos trastornos están asociados o son comórbidos al propio TDAH (trastornos de ansiedad, problemas de sueño, estrés ambiental, inquietud, inmadurez cognitiva, etc.)

Entre las Causas médicas o físicas incluyen problemas audición, problemas de atención, epilepsia, secuelas de traumatismo craneal, enfermedad médica aguda o crónica, malnutrición, alteraciones de la visión, síndrome de piernas inquietas, trastornos de memoria, trastorno del sueño, problemas tiroideos, problemas ambientales, trastornos de ansiedad, las fobias, la depresión, o las secuelas de abuso o abandono de las necesidades del niño pueden interferir con la atención y la concentración, estados de agitación, etc.

**k. Trastorno Negativista u Oposicional Desafiante (TOD):**

El Trastorno de Oposición Desafiante (TOD) se caracteriza por un patrón persistente de conducta desafiante, desobediente y hostil hacia figuras de autoridad. Estas conductas,



inapropiadas para la edad y el contexto, afectan negativamente la vida social, académica y familiar del estudiante, generando problemas en sus relaciones y funcionamiento diario. También puede incluir conductas agresivas, disruptivas y falta de respeto por normas.

Un patrón de comportamiento negativista, hostil y desafiante en el que están presentes cuadro o más de los siguientes comportamientos:

- Se encoleriza e interrumpe en pataletas.
- Discute con adultos.
- Desafía activamente a los adultos o rehúsa cumplir sus órdenes o demandas.
- Molesta deliberadamente a otras personas.
- Acusa a otros de sus errores o mal comportamiento.
- Es susceptible o fácilmente molestado por otros.
- Colérico, resentido.
- Rencoroso o vengativo.
- Deterioro clínicamente significativo en la actividad social, académica o laboral.

**l. Trastornos Permanentes de Voz y Habla:**

Esta categoría incluye a personas con alteraciones permanentes en el tono de voz, vocalización, producción de sonidos y velocidad del habla, como la mudez o tartamudez. Estas dificultades afectan la emisión de mensajes verbales en actividades cotidianas y escolares. Para mejorar su independencia, pueden necesitar apoyos terapéuticos y tecnológicos.

**m. Trastorno del Neurodesarrollo.**

Este grupo incluye dificultades de desarrollo de origen neurobiológico, con características o síntomas identificables que afectan el funcionamiento del individuo, según la Organización Panamericana de la Salud. Factores ambientales pueden influir en la aparición, evolución y gravedad de los síntomas.

**n. Estudiantes con Capacidades o con Talentos Excepcionales:**

Un estudiante con capacidades o talentos excepcionales es aquel que obtiene resultados sobresalientes en pruebas de capacidad intelectual o conocimientos generales, o que muestra un desempeño superior en áreas específicas. Según el Ministerio de Educación Nacional (MEN), se caracteriza por habilidades meta-cognitivas superiores, desarrollo precoz y auto maestría en ciertas áreas del saber. Se requiere una evaluación de Coeficiente Intelectual (CI) realizada por los especialistas para certificar su diagnóstico.



## 2.6. INCLUSIÓN DE ESTRATEGIAS EN MODALIDADES AULAS HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA EN EL SIEE:

un enfoque basado en los decretos 1075 de 2015, modificado parcialmente por el decreto 1421 de 2017.

La estrategia de aula domiciliaria o hospitalaria son estrategias pedagógicas incluidas dentro del modelo de educación inclusiva, que buscan garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes que no pueden asistir temporal o permanentemente a su institución educativa debido a situaciones de salud.

**2.6.1. Aula Hospitalaria.** Son espacios educativos que funcionan dentro de hospitales o centros de salud para atender a estudiantes que se encuentran hospitalizados por períodos prolongados. Están dirigidas a estudiantes con enfermedades crónicas, tratamientos largos o convalecencia médica, quienes no pueden asistir al aula convencional en las Instituciones educativas, siendo el aula hospitalaria el aula de clase.

**2.6.2. Aula Domiciliaria.** Esta modalidad pretende atender a las niñas niños y jóvenes que por su condición de enfermedad u otra condición clínica o psicológica se encuentran en el hogar en estado de recuperación, que no pueden asistir al aula regular, se caracteriza porque se brinda al beneficiario el Apoyo académico especial en su hogar, enviando guías o actividades académicas para desarrollar en casa y periódicamente ser evaluado en la institución por los docentes del aula.

**2.6.3. Implicaciones de la Atención Educativa en Modalidades Hospitalaria y Domiciliaria.**

¿Qué implica la inclusión de estrategias de aula domiciliaria u hospitalaria en el SIEE?

Esta inclusión requiere adaptar no solo el proceso de enseñanza-aprendizaje, sino también los procedimientos de evaluación y promoción.

A continuación, se detallan las principales implicaciones pedagógicas, curriculares y organizativas que deben ser consideradas por las instituciones educativas al implementar procesos de atención en contextos hospitalarios o domiciliarios:

**a. Enfoque de Educación Inclusiva y Equitativa:**

- Se parte del principio de equidad, reconociendo que estos estudiantes requieren ajustes razonables para poder acceder, participar y progresar en el currículo.
- Se fortalece la implementación del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) en la planeación pedagógica y evaluación.



b. Adecuaciones Curriculares y Pedagógicas:

- La institución debe adaptar los contenidos, las metodologías y los materiales didácticos para ser trabajados en casa o en el entorno hospitalario.
- Se deben diseñar planes pedagógicos individualizados que consideren el diagnóstico médico, los tiempos de recuperación y la modalidad de atención (domiciliaria o intrahospitalaria).

c. Ajustes en la Evaluación:

El SIEE contempla criterios flexibles de evaluación, incluyendo el uso de evidencias alternativas como:

- Actividades desarrolladas en casa.
- Portafolios de evidencias.
- Seguimiento por parte del docente acompañante o del tutor domiciliario.
- Se debe garantizar el respeto a los ritmos de aprendizaje y las condiciones emocionales y físicas del estudiante.

d. Coordinación Interinstitucional: Involucra el trabajo articulado entre:

- Institución Educativa.
- Familia o cuidadores.
- EPS o IPS tratante.
- Secretaría de Educación municipal.

Se deben establecer canales de comunicación efectiva entre docentes, orientadores, profesionales de salud y cuidadores.

e. Garantía de Permanencia Escolar.

- Estas estrategias contribuyen a evitar la deserción escolar y permiten que el estudiante continúe su proceso formativo sin interrupciones.
- El SIEE incluye rutas para la promoción académica flexible, en caso de que el estudiante no pueda cumplir con la totalidad del calendario escolar por razones médicas justificadas.



### **TITULO III.** **CRITERIOS DE EVALUACION ESTUDIANTIL**

Los criterios de evaluación son los parámetros establecidos por la Institución para emitir los juicios de valor al evaluar; son las reglas para verificar si un estudiante alcanzo el nivel de desempeño esperado en una de las áreas de aprendizaje contempladas en el plan de estudios. Sin embargo, antes de enunciar los criterios de evaluación es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones

- a. Al finalizar cada uno de los cuatro períodos del año escolar, los padres de familia y/o acudientes recibirán un informe valorativo, el cual deberá incluir las competencias desarrolladas por los estudiantes, de acuerdo con su nivel de desempeño, adicionalmente información de las fortalezas y debilidades de los educandos en todas las áreas del plan de estudios y se establecerán recomendaciones y estrategias de apoyo para mejorar.
- b. Antes que finalice cada periodo el padre de familia recibirá un informe preventivo, en el caso específico en que su acudido presente deficiencias en su nivel de desempeño, para lo cual se citaran a los padres de familia con un mínimo de tres días de anticipación y serán atendidos por el director de grupo y el coordinador si el caso lo amerita.
- c. El último informe se constituye en un informe final donde se encuentra un resumen de todo el desempeño del estudiante en el año escolar.

### **3. VALORACION PORCENTUAL POR PERIODOS.**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1290 de 16 de abril del 2009, la evaluación de los educandos será continua e integral y se hará con referencia a cuatro períodos de igual duración, en los que se dividirá el año escolar, dándoles un valor porcentual a cada periodo.

Cada periodo académico tendrá un valor porcentual del 25%, distribuido de la siguiente manera:

Primer periodo académico:	25%
Segundo periodo académico	25%
Tercer periodo académico:	25%
Cuarto periodo académico:	25%



### 3.1. DIMENSIONES EN LOS PROCESOS FORMATIVOS.

En los procesos de evaluación de las actividades académicas se tendrán en cuenta las diferentes dimensiones en los procesos formativos de los estudiantes: Conceptual, procedural y actitudinal.

#### 3.1.1. Conceptual o Cognitivo. (SABER)

Corresponde a la apropiación de los conceptos dados en cada una de las áreas y asignaturas, a partir de consultas, descripciones, comprensiones, interpretaciones y argumentaciones.

- a. Alcanza al menos con un desempeño básico las metas propuestas
- b. Argumenta y da cuenta de las temáticas aprendidas.
- c. Analiza situaciones planteadas.
- d. Interpreta diferentes tipos de información.
- e. Resuelve situaciones empleando los conocimientos adquiridos
- f. Infiere ideas principales de diferentes canales de comunicación.
- g. Desarrolla un pensamiento crítico y analítico frente a diversas situaciones.
- h. Desarrolla adecuadamente sus habilidades motrices.

##### 3.1.1.1. Valor porcentual.

Básica primaria:	35%	Básica secundaria y media:	40%
------------------	-----	----------------------------	-----

#### 3.1.2. Procedimental (HACER)

Corresponde a la aplicación de los conocimientos adquiridos en diferentes contextos.

- Cumple a cabalidad con sus deberes académicos, presentando sus trabajos y documentos en forma pulcra y ordenada
- Demuestra responsabilidad y puntualidad.
- Consulta en diferentes medios las temáticas sugeridas.
- Expresa sus opiniones en forma asertiva.
- Participa activamente en clase.
- Es creativa (o) en lo que hace.
- Utiliza los recursos en forma adecuada.
- Aplica sus aprendizajes en el desarrollo de las actividades diarias.
- Propone y elabora evidencias de lo aprendido y de sus opiniones.
- Resuelve situaciones problemáticas, empleando los conocimientos adquiridos.



- Se desempeña progresivamente en el desarrollo de las diferentes competencias.

### 3.1.2.1. Valor porcentual.

Para el segundo y el cuarto periodo la Prueba Inobasolista tendrá un valor porcentual de un 10% correspondiente a los procesos Cognitivo y procedural

Básica primaria: 10%      Básica secundaria y media: 10%

### 3.1.2.2. **Actitudinal (SER)**

Corresponde a la interiorización y vivencia de los valores (respeto, compromiso con los deberes académicos, tolerancia, participación, honestidad, reconocimiento del otro, puntualidad, estética, entre otros).

- a. Respeta al otro como ser individual y diferente.
- b. Aplica en su actuar el respeto, la tolerancia y la honestidad.
- c. Desarrolla capacidad para trabajar en grupo.
- d. Es responsable con sus obligaciones escolares.
- e. Evidencia el deseo de superación en su actuar.
- f. Es capaz de aceptar sus errores.
- g. Es puntual en la elaboración y entrega de sus trabajos y/o documentos.
- h. Emplea el dialogo como estrategia de solución a sus problemas.
- i. Evidencia sentido ético en el momento de la autoevaluación
- j. Demuestra sentido de pertenencia mediante el cumplimiento de las normas establecidas dentro del Manual de Convivencia.
- k. Manifiesta con sus actitudes interés en la conservación del Medio ambiente.
- l. Participa con respeto y disciplina en las diferentes celebraciones que realiza la institución.

### 3.1.2.3. Valor porcentual.

Los criterios de evaluación y promoción son de obligatorio cumplimiento para todos los docentes que orientan clases desde el grado primero hasta el undécimo en esta Institución Educativa; por cuanto, el sistema de evaluación del aprendizaje es parte fundamental del proceso de calidad del servicio educativo.

Básica primaria: 30%      Básica secundaria y media: 20%



La calificación es la valoración cuantitativa y cualitativa (desempeños) del proceso de aprendizaje en la formación integral del estudiante y se hace bajo responsabilidad del profesor.

### **3.2. PARÁMETROS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES:**

La construcción de una evaluación integral y formativa debe considerar diversos factores que garanticen el reconocimiento de la diversidad, el enfoque inclusivo, y el acompañamiento al proceso de desarrollo y aprendizaje de cada estudiante. En este sentido, los criterios deben:

1. Respetar el ritmo y estilo de aprendizaje de cada estudiante, reconociendo sus necesidades, fortalezas y potencialidades, desde un enfoque diferencial e inclusivo.
2. Estar alineados con los propósitos formativos del currículo, los estándares básicos de competencias, los desempeños esperados por área, y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
3. Promover una evaluación continua, sistemática y cualitativa, que valore no solo los resultados, sino también los procesos, avances y esfuerzos individuales y colectivos.
4. Favorecer la autorregulación y la reflexión del estudiante sobre su propio aprendizaje, mediante estrategias como la autoevaluación, la coevaluación y el diálogo permanente con el docente.
5. Articularse con el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), para ofrecer múltiples formas de representación, expresión y participación, permitiendo el acceso equitativo a la evaluación.
6. Incluir aspectos actitudinales, cognitivos, sociales y emocionales, como parte integral del desarrollo del estudiante.
7. Establecer criterios claros, coherentes, comunicables y comprensibles para los estudiantes y sus familias, permitiendo su participación activa en el proceso formativo.
8. Propiciar el uso de diversas herramientas e instrumentos de evaluación, como rúbricas, listas de chequeo, portafolios, observaciones, diarios pedagógicos, entre otros, que permitan una valoración más rica y contextualizada del aprendizaje.



### 3.3. CRITERIOS DE EVALUACION.

Los criterios de evaluación establecidos por la Institución educativa INOBASOL para determinar si un estudiante ha alcanzado los aprendizajes esperados en una determinada área, organizada conforme a lo establecido en el Decreto 1290 de 2009, pero adaptada al desarrollo evolutivo, pedagógico y formativo de cada nivel educativo, son los siguientes:

#### 1. Nivel Preescolar (Marco legal: Decreto 2247 de 1997).

- a. Observación cualitativa y sistemática del desarrollo integral (cognitivo, socioemocional, comunicativo, corporal y ético).
- b. Reconocimiento de logros en la exploración del entorno, la expresión corporal y verbal, el juego y la interacción.
- c. Valoración del progreso individual, sin emitir calificaciones numéricas ni comparaciones.
- d. Evaluación descriptiva que favorezca la retroalimentación a las familias y oriente apoyos pedagógicos.

#### 2. Grados Primero y Segundo (Ciclo de iniciación).

- a. Evaluación formativa y cualitativa, centrada en procesos y no solo en resultados.
- b. Seguimiento al desarrollo de competencias básicas: lectura, escritura, pensamiento lógico-matemático y habilidades sociales.
- c. Observación constante de avances y dificultades con retroalimentación oportuna.
- d. Evaluaciones descriptivas que visibilicen avances, necesidades y apoyos requeridos.

#### 3. Grados Tercero a Sexto (Ciclo de fortalecimiento de competencias básicas).

- a. Evaluación continua, descriptiva y objetiva de los logros por área.
- b. Integración progresiva de rúbricas y criterios claros por competencias.
- c. Participación del estudiante en la autoevaluación y en la definición de metas.
- d. Promoción condicionada a la aprobación de al menos 60% de las áreas (máximo dos áreas pendientes).
- e. Aplicación de actividades de nivelación si hay desempeños bajos o dificultades persistentes.

#### 4. Grados Séptimo a Noveno (Ciclo de profundización y autonomía)

- a. Evaluación integral: desempeño académico, actitudinal, autonomía, responsabilidad y trabajo colaborativo.



- b. Participación activa en procesos evaluativos (autoevaluación, coevaluación, metacognición).
- c. Uso de instrumentos variados: proyectos, ensayos, exposiciones, pruebas, trabajos colaborativos.
- d. Promoción sujeta a la aprobación de mínimo el 70% de las áreas y cumplimiento de compromisos de mejora.
- e. Acompañamiento especial a estudiantes con dificultades mediante planes de mejoramiento.

**5. Grados Décimo y Undécimo (Ciclo de orientación vocacional y preparación para la vida)**

- a. Énfasis en el desarrollo del pensamiento crítico, argumentativo y autónomo.
- b. Evaluaciones integradas entre áreas, con trabajos escritos, debates, proyectos de investigación, prácticas o pasantías.
- c. Estudiantes asumen mayor responsabilidad en la definición de objetivos y estrategias de aprendizaje.
- d. Aplicación de pruebas escritas y orales similares a las de la educación superior.
- e. Promoción basada en el rendimiento académico, actitudinal y en la participación en proyectos institucionales de profundización u orientación profesional.

Estos criterios están articulados con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el modelo pedagógico de la institución, el enfoque inclusivo, y los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). También es clave garantizar la participación de docentes, estudiantes y familias en la construcción y revisión periódica del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).

**3.3.1. Criterios de valoración cuando un estudiante es trasladado de un establecimiento educativo a otro y/o es trasladado de otro.**

Cuando un estudiante se traslada de un establecimiento educativo o de otro, la valoración se basa principalmente en la constancia de desempeño del estudiante en el establecimiento anterior y en una evaluación diagnóstica en el nuevo establecimiento.

- a. El nuevo establecimiento puede realizar una evaluación diagnóstica para identificar el nivel actual del estudiante y adaptar estrategias de enseñanza si es necesario, pero no para determinar la promoción o el grado de matriculación.
- b. La evaluación diagnóstica es un recurso que tiene la institución educativa para identificar en dónde se encuentra el proceso educativo del estudiante para garantizar resultados exitosos en el campo académico y de socialización. En ningún caso puede



ser utilizada para determinar la promoción o no de un alumno o su ubicación en un grado inferior al que le certifica la constancia de desempeño.

### 3.3.1.1. **Pasos generales para solicitar un traslado:**

El padre de familia o acudiente que solicita el traslado debe seguir los siguientes pasos:

1. Solicitar el traslado directamente o por la Institución donde está matriculado el estudiante.
2. Se respetarán las certificaciones y constancias de desempeño emitidas por la institución de origen de los años anteriores, las cuales tienen validez nacional, conforme a la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional.
3. El estudiante será ubicado en el grado al que fue promovido según la constancia oficial, sin que la institución receptora pueda modificar su ubicación por medio de evaluaciones internas.
4. .\*\*
5. Durante el proceso de integración, el docente orientador, junto con el equipo de docentes de aula, garantizará el acompañamiento adecuado al estudiante, respetando su contexto académico previo, su situación emocional y social, y propiciando condiciones para su inclusión plena en el entorno institucional.
6. En el marco de su autonomía la comunidad educativa determina su escala, no obstante, debe tenerse presente que la escala nacional es de carácter cualitativo porque es conceptualmente coherente con el enfoque de competencias
7. Se realizará un seguimiento personalizado durante el primer período académico, con el fin de facilitar su adaptación y fortalecer su proceso de aprendizaje y socialización.

### 3.4. **AJUSTES RAZONABLES A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES.**

En concordancia con el Decreto 1421 de 2017, la Institución Educativa INOBASOL incorpora, dentro del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), ajustes razonables que garanticen la equidad y pertinencia en la valoración de los aprendizajes de estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales o neurodivergencias. Estos ajustes comprenden adaptaciones metodológicas, temporales, instrumentales y de contenido, permitiendo a cada estudiante demostrar sus capacidades en condiciones justas, de acuerdo con sus características cognitivas, sensoriales, motrices o emocionales.



### 3.4.1. Principios para la Aplicación de Ajustes Razonables:

1. Personalización: Adaptar criterios y estrategias de evaluación según las necesidades particulares, capacidades, ritmos y potencialidades individuales.
2. Diversificación: Permitir diversas formas de expresión del conocimiento (oral, escrita, visual, práctica), según las fortalezas del estudiante.
3. Accesibilidad: Garantizar que los instrumentos y recursos de evaluación sean comprensibles y adecuados, incluyendo apoyos específicos cuando se requiera.
4. Evaluación integral: Valorar tanto los resultados como el proceso de aprendizaje, el esfuerzo, la participación y la perseverancia.
5. Estrategias flexibles: Emplear métodos tradicionales y alternativos para recoger evidencia del aprendizaje, considerando canales de comunicación, tiempos y entornos.
6. Acompañamiento: Autorizar apoyos como asistentes personales, pares educativos o el desarrollo de actividades domiciliarias u hospitalarias, si la situación lo requiere.
7. Inclusión emocional y social: Considerar el impacto emocional de la condición del estudiante, promover el trabajo colaborativo y ofrecer apoyo psicológico cuando sea necesario.
8. DUA y equidad: Enmarcar todos los ajustes en los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), garantizando igualdad de oportunidades, participación y aprendizaje significativo para todos.

### 3.4.2. Incorporación de los Ajustes Razonables en el PIAR.

Para incorporar estos ajustes razonables en el PIAR, se sugiere seguir los siguientes pasos:

1. Diagnóstico o caracterización: Realizar una evaluación integral de las necesidades educativas de cada estudiante en condición de discapacidad, con el apoyo de algunos de los miembros del equipo de bienestar. (Orientador, docente de apoyo, profesional del área de psicología, trabajador social, si es el caso de contar con él, y/o intérprete de lengua de señas para el caso de los estudiantes Sordos).
2. Planificación: Elaborar un Plan de Atención Individualizado (PAI) que incluya los ajustes razonables necesarios en el área o grado por cada semestre. Este plan de acuerdo a la condición particular puede ser elaborado por el equipo de bienestar como apoyo a las planteadas por el docente.
3. Comunicación: Establecer una comunicación efectiva entre docentes, padres de familia y equipos de apoyo para garantizar la implementación de los ajustes.
4. Formación: Capacitar a los docentes en el diseño y aplicación de evaluaciones inclusivas.



5. Seguimiento: Monitorear el progreso de los estudiantes y modificar los ajustes razonables según sea necesario, y en condiciones generales este seguimiento se puede hacer semestralmente e incluirlos en el PIAR.

#### 3.4.3. Consideraciones Adicionales.

- a. Colaboración interdisciplinaria: Es fundamental contar con la participación de diferentes profesionales (psicólogos, terapeutas, etc.) para lo cual los estudiantes pueden ser remitidos al sector salud de manera tal que se garantice una evaluación integral,
- b. Participación de los padres o acudientes responsables del estudiante: Los padres de familia deben ser partícipes activos en el proceso de evaluación y seguimiento de sus hijos, se constituyen en un apoyo al proceso y debe quedar establecido en el acta de acuerdo que se elabora en el PIAR, como parte del plan individual de ajustes razonables. (Anexo 3)
- c. Identificar las Barreras que se evidencien en el contexto sobre las cuales se deben trabajar: Estas barreras pueden ser de orden Actitudinal, Social, Metodológico y de una u otra forma afectan el proceso de avances del estudiante.

#### 3.4.4. Criterios para la evaluación de estudiantes en condición de discapacidad o neurodivergencia.

La implementación de ajustes razonables en los procesos de evaluación es fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes, incluidos aquellos en condición de discapacidad; por lo que a continuación presentamos una variada oferta de ajustes específicos que pueden ser considerados y enriquecidos por los docentes:

##### 1. Estudiantes con Discapacidad Física o Motora:

- a. Proporcionar apoyo en la señalización, manipulación, escritura, etc.
- b. Brindar más tiempo para responder la evaluación, si su condición motora se encuentra altamente comprometida.
- c. Utilizar materiales adaptados, uso del ordenador.
- d. Utilizar evaluaciones continuas y diversificadas para monitorear el progreso del estudiante.
- e. Proporcionar retroalimentación constante y constructiva.
- f. Evaluar las habilidades y conocimientos del estudiante a través de proyectos y actividades que sean significativas para él.
- g. Considerar las limitaciones físicas del estudiante al diseñar las evaluaciones.



**2. Estudiantes con Discapacidad Sensorial Auditiva:**

- a. Permitir y valorar la intervención del Intérprete de Lengua de Señas Colombiana (ILSC) o del modelo lingüístico sordo (adulto), según el nivel de escolaridad, como apoyo pedagógico y lingüístico.
- b. Permitir el uso e instrumentos de evaluación que se adapten al perfil comunicativo del estudiante.
- c. Garantizar que el estudiante pueda comprender las instrucciones y contenidos evaluativos mediante; la Interpretación en la lengua de Señas Colombiana (LSC); la Lectura labial, apoyos visuales, gráficos o escritos, según el caso.
- d. La utilización de preguntas visuales, gráficas o pictóricas.
- e. Las realizaciones de evaluaciones escritas claras, sin ambigüedades gramaticales.
- f. Las Evaluaciones orales, solo si el estudiante Sordo con apoyo de lectura labial las comprende.
- g. No penalizar errores de sintaxis, ortografía o redacción si están relacionados con el uso del español como segunda lengua (en usuarios de LSC).
- h. Evaluar el desarrollo de competencias cognitivas, comunicativas, sociales y actitudinales, sin centrar la atención en las barreras derivadas de su discapacidad.
- i. Permitir tiempos adicionales o fraccionar las actividades si la comprensión requiere mayor procesamiento visual o interpretación.
- j. Realizar seguimiento continuo de los avances del estudiante.
- k. Brindar retroalimentación comprensible (por escrito o a través de mediadores) para fortalecer el proceso formativo.
- l. Promover la autoevaluación y metacognición, respetando la forma de comunicación preferida por el estudiante con discapacidad auditiva.
- m. Fomentar el reconocimiento de sus logros, dificultades y estrategias de mejora.
- n. Evaluar desde una perspectiva formativa y no sancionatoria, teniendo en cuenta las trayectorias escolares, los estilos de aprendizaje y el contexto personal del estudiante.
- o. Reconocer el uso de recursos tecnológicos, apoyos o lenguajes alternativos como parte legítima del proceso de aprendizaje.
- p. Valorar la participación activa y cooperativa del estudiante en situaciones comunicativas, ajustando las fórmulas de tratamiento a la situación, utilizando la LSC como medio principal.
- q. Evaluar la capacidad del estudiante para comprender, retener y comunicar información clave de narraciones, descripciones e instrucciones simples, adaptadas a través de la LSC, especialmente en contextos cotidianos y vocabulario conocido.
- r. Para estudiantes con hipoacusia y usuarios de lectura labio-facial, se deberá permitir la lectura en voz alta por parte del intérprete o docente con articulación clara, como estrategia de apoyo comunicativo.



- s. Valorar la capacidad del estudiante para expresar en LSC o por escrito instrucciones simples y seriadas, con o sin apoyo gráfico.
- t. Evaluar la habilidad de narrar experiencias personales o académicas de manera estructurada en LSC y por escrito, manteniendo coherencia temática, secuencia lógica y personajes relevantes.
- u. Conceder tiempos flexibles y ampliados para responder evaluaciones orales, escritas o visuales, considerando los procesos de decodificación e interpretación en LSC.
- v. Al evaluar actividades como análisis literarios, películas, videos o imágenes, permitir al estudiante narrar en LSC los detalles que considere significativos, enfocando la valoración en su capacidad para identificar ideas principales y realizar inferencias.
- w. De acuerdo con el Decreto 34 de 1980, los estudiantes sordos estarán exentos de cursar asignaturas relacionadas con lenguas extranjeras orales y educación musical en los niveles de básica secundaria y media vocacional.
- x. Autorizar el uso de ayudas auditivas (audífonos, sistemas FM) y apoyos humanos (intérpretes, docentes de apoyo) para estudiantes con hipoacusia o baja audición. La selección del sistema de comunicación debe basarse en las necesidades individuales del estudiante, su nivel de pérdida auditiva, contexto y preferencias, garantizando una participación efectiva, autónoma y segura en el entorno escolar.

#### **3.4.4.1. Estudiantes con Discapacidad Sensorial Sordo-ceguera:**

- a. Permitirse un período de tiempo apropiado para comunicarse con el personal que atiende al niño sordo-ciego. (en caso que se requiera)
- b. Explicar con anticipación las actividades que deben evaluarse
- c. Se aplicarán los mismos criterios para los estudiantes con Discapacidad auditiva o visual, dependiendo el mayor grado de complejidad.

#### **3.4.4.2. Estudiantes con Discapacidad Intelectual:**

- a. Diseñar y socializar previamente el tipo de formato de evaluación que se utilizará (selección múltiple, verdadero/falso, apareamiento, preguntas abiertas, etc.), brindando ejemplos de cada uno para familiarizar al estudiante con la estructura.
- b. Antes de iniciar la prueba, ofrecer ejemplos guiados y resolver uno o dos ítems junto con el estudiante para asegurar que entiende qué se espera de él.
- c. Leer en voz alta la evaluación con tono claro y ritmo lento, asegurando la comprensión de cada ítem. Se debe ofrecer tiempo adicional suficiente para responder sin presión.
- d. Diseñar la evaluación comenzando con preguntas o ejercicios de baja complejidad que garanticen experiencias tempranas de éxito, incrementando gradualmente la dificultad.
- e. Disminuir la longitud de la evaluación para evitar fatiga cognitiva. El número de preguntas debe ser proporcional a su ritmo de procesamiento y concentración.



- f. Permitir diversas formas de respuesta, como: señalar, encerrar en un círculo, construir respuestas con tarjetas o imágenes, expresar oralmente, dibujar, o usar tableros de comunicación. El medio debe adaptarse a sus fortalezas comunicativas.
- g. El contenido debe utilizar un vocabulario sencillo, oraciones cortas, instrucciones paso a paso y evitar ambigüedades. Se deben evitar tecnicismos innecesarios.
- h. Realizar la evaluación de forma individual, en pareja o pequeños grupos según la comodidad y el estilo de aprendizaje del estudiante. El entorno debe ser tranquilo y sin distractores.
- i. Incluir en la evaluación los trabajos desarrollados en clase, actividades cotidianas, participación oral, tareas, asistencia, puntualidad, esfuerzo y organización del portafolio de evidencias.
- j. Valorar la aplicación de saberes en contextos reales o simulados, el desarrollo de habilidades básicas (comunicación, autonomía, socialización) y competencias adaptativas.
- k. Tener en cuenta los intereses del estudiante en los temas, tipos de actividades y formas de expresión, para aumentar su motivación y compromiso con el aprendizaje.
- l. Diseñar instrumentos de evaluación con apoyos gráficos como imágenes, pictogramas, colores, diagramas o secuencias ilustradas que favorezcan la comprensión y reduzcan la sobrecarga cognitiva.

#### **3.4.4.3. Estudiantes con Discapacidad Psicosocial:**

- a. Acompañar al estudiante en el proceso evaluativo con estrategias de contención emocional, reforzando la autoestima, la autoeficacia y el reconocimiento de sus logros, lo cual permite disminuir la ansiedad y fomentar su participación activa.
- b. Reducir el número y complejidad de las tareas asignadas, sin comprometer los objetivos de aprendizaje esenciales. Se deben priorizar actividades que permitan evidenciar las competencias adquiridas de manera gradual y flexible.
- c. Diseñar evaluaciones con enfoque formativo que valoren procesos más que resultados, y brinden retroalimentación constructiva.
- d. Favorecer tareas contextualizadas que conecten con sus intereses y capacidades reales, reduciendo el riesgo de frustración.
- e. Evitar el uso de estrategias que generen presión, exposición pública o competencia entre pares. Fomentar un ambiente empático que permita al estudiante desarrollar sus actividades a su ritmo y estilo de aprendizaje.
- f. No asignar actividades que puedan detonar síntomas de ansiedad, angustia, miedo o bloqueo emocional. La evaluación debe centrarse en las fortalezas del estudiante, promoviendo su estabilidad emocional.



- g. Incorporar recomendaciones específicas del equipo interdisciplinario (psicólogo, psiquiatra, terapeuta ocupacional, etc.) al proceso de evaluación, tales como pausas activas, ejercicios de respiración, tiempos adicionales o adecuaciones en el entorno físico.
- h. Todo ajuste debe registrarse en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) y estar fundamentado en una evaluación interdisciplinaria.

#### **3.4.4.4. Estudiantes con Discapacidad Sensorial Visual y/o con baja visión.**

- a. Presentar las evaluaciones en formatos ampliados, con alto contraste, letra Arial o Verdana en tamaño mínimo 18-20 pts., en papel opaco. También se puede usar formato digital compatible con lectores de pantalla o magnificadores visuales.
- b. Autorizar el uso de lupas, lentes especiales, magnificadores, dispositivos electrónicos de ampliación, lectores de pantalla, aplicaciones de voz o grabadoras para responder preguntas.
- c. Conceder tiempos extendidos para la lectura y resolución de las actividades, considerando el esfuerzo adicional que implica el procesamiento visual.
- d. Diseñar evaluaciones que permitan el uso de gráficos en relieve, figuras táctiles, descripciones verbales o evaluación oral si el estudiante lo prefiere.
- e. No se deben usar imágenes, gráficos o mapas con baja definición, poco contraste o sin una descripción verbal que permita su interpretación accesible.
- f. Ofrecer al estudiante la posibilidad de responder por escrito (manual o digital), de forma oral o mediante apoyos visuales adaptados. Las tareas pueden incluir actividades prácticas, dibujos contrastados, mapas táctiles o maquetas.
- g. Brindar retroalimentación clara, comprensible, y en el formato que el estudiante pueda leer con comodidad (impreso ampliado, digital, audio).
- h. Valorar el esfuerzo, la participación, las estrategias de compensación y la constancia del estudiante, más allá del resultado final.
- i. Las evaluaciones deben estar articuladas con los ajustes razonables establecidos en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), que contemple su nivel de visión, grado de funcionalidad y apoyos requeridos.

#### **3.4.4.5. Estudiantes con Discapacidad Sistémica:**

- a. Valorar actividades desarrolladas en casa, hospital o mediante apoyo virtual (si aplica), como tareas, guías, trabajos escritos, proyectos, intervenciones en línea o portafolio de evidencias.
- b. Evaluar el progreso y dominio de competencias desde las posibilidades reales del estudiante, con base en su esfuerzo, comprensión y aplicación de conocimientos.



- c. Flexibilizar los tiempos de entrega, permitir formatos alternativos (audio, video, respuesta oral o escrita), según la condición médica, el nivel de energía y el tratamiento que reciba el estudiante.
- d. Valorar de forma progresiva los avances del estudiante mediante el acompañamiento pedagógico sistemático, sin exigir condiciones homogéneas frente a sus compañeros.
- e. La retroalimentación debe ser constante, respetuosa y orientada al desarrollo personal y académico
- f. No realizar actividades que demanden esfuerzo físico o cognitivo excesivo, ni presionar con evaluaciones presenciales si hay contraindicación médica.
- g. La evaluación debe ajustarse al estado de salud y bienestar general del estudiante
- h. Incluir criterios de resiliencia, autocuidado, responsabilidad frente a su proceso, y reconocer el esfuerzo del estudiante por mantenerse vinculado al sistema educativo a pesar de las barreras derivadas de su condición de salud.
- i. Las evaluaciones deben ser coherentes con las recomendaciones médicas, psicológicas o terapéuticas, y estar integradas en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), garantizando la no discriminación por motivos de salud.

#### **3.4.4.6. Estudiantes con Trastornos del Espectro Autista (TEA):**

- a. Aplicar la evaluación de forma individual y en un entorno con mínimo estímulo sensorial, respetando su estilo de procesamiento y evitando distractores. Esta modalidad facilita la regulación emocional y la concentración.
- b. Incorporar imágenes, pictogramas, colores, mapas mentales, audios o grabaciones breves, según la preferencia del estudiante, para apoyar la comprensión del contenido, instrucciones y consignas. Los recursos deben tener una organización clara y predecible.
- c. Los contenidos y actividades evaluativas deben relacionarse con temas de interés del estudiante, permitiendo observar su comprensión, aplicación y expresión de conocimientos en contextos significativos.
- d. Emplear recursos táctiles, visuales, manipulables o tecnológicos (juegos digitales, objetos reales, etc.) que le permitan experimentar, explorar y construir respuestas desde su experiencia sensorial
- e. Brindar apoyo inicial (modelo, guía paso a paso o mediación visual) durante las tareas y reducirlo progresivamente hasta que el estudiante logre realizarlas por sí mismo. El objetivo es fomentar la autonomía de manera progresiva.
- f. Diseñar tareas que se puedan repetir en diversos momentos, con pequeñas variaciones, para reforzar aprendizajes funcionales y consolidar rutinas cognitivas que le den sentido al proceso.
- g. Elaborar instrumentos de evaluación con preguntas o ítems organizados, con instrucciones breves, explícitas y sin ambigüedad. Es preferible que las actividades



sean concretas, visuales y con ejemplos claros. Se deben evitar pruebas extensas o con formatos abstractos.

- h. Reducir el uso de tareas que demanden habilidades complejas de inferencia, como extraer ideas principales, analizar metáforas, interpretar situaciones ficticias o identificar intenciones ocultas en textos o videos. Priorizar evaluaciones directas, contextuales y observables.
- i. Permitir que el estudiante responda de distintas maneras: verbalmente, por escrito, señalando, seleccionando imágenes, usando dispositivos electrónicos o con apoyo del docente o cuidador, siempre respetando su estilo comunicativo.
- j. Valorar el esfuerzo, la participación, la persistencia y la manera en que el estudiante logra adaptarse a la tarea, más allá del producto final. Es importante registrar observaciones cualitativas y evidencias en el portafolio.

#### **3.4.4.7. Estudiantes con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH)**

- a. Se valorará el esfuerzo, la constancia, la participación, el uso de estrategias y la progresión individual, más allá de la exactitud o completitud del trabajo.
- b. Ofrecer un ambiente de evaluación con bajo nivel de distracción, permitiendo evaluaciones en espacios separados o con supervisión individual, si es necesario.
- c. Dividir las pruebas en partes más cortas y permitir descansos entre ellas para evitar fatiga o pérdida de atención.
- d. Conceder tiempo adicional para que el estudiante pueda organizar sus ideas y ejecutar las actividades a su propio ritmo.
- e. Las consignas deben ser simples, directas y preferiblemente escritas y explicadas verbalmente. Se puede acompañar de esquemas o ejemplos visuales.
- f. Permitir respuestas orales, escritas, ilustradas o mediante tecnologías, según el estilo de aprendizaje y preferencia del estudiante.
- g. Permitir el uso de agendas, organizadores gráficos, recordatorios visuales, audios, plantillas o cualquier otro apoyo que facilite la planificación y ejecución de las tareas.
- h. Utilizar criterios previamente conocidos por el estudiante, que permitan anticipar qué se espera en la tarea, orientando su desempeño.
- i. Promover espacios donde el estudiante identifique sus logros y aspectos por mejorar, reforzando la metacognición y la autorregulación.
- j. Todo proceso evaluativo debe corresponder a los ajustes razonables definidos en su Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), teniendo en cuenta su perfil neurocognitivo, necesidades específicas y fortalezas.



#### 3.4.4.8. Estudiantes con Trastorno Negativista u Oposicional Desafiante (TOD)

- a. El rendimiento académico debe evaluarse por el desarrollo de competencias y saberes, sin que la conducta desafiante anule el reconocimiento del aprendizaje logrado.
- b. Registrar y reforzar los momentos en los que el estudiante logra colaborar, responder indicaciones o trabajar en equipo, como evidencia de avance en autorregulación.
- c. Identificar y aprovechar los momentos de mayor receptividad emocional del estudiante para aplicar actividades evaluativas. Priorizar evaluaciones basadas en evidencias de proceso:
- d. Se dará mayor peso a portafolios, trabajos realizados en clase, intervenciones orales y actividades prácticas, que reflejen el proceso más que la evaluación tradicional.
- e. Permitir diversas modalidades de evaluación (oral, escrita, práctica, visual, audiovisual), según los intereses y habilidades del estudiante.
- f. Para evitar confrontaciones o reacciones negativas frente a la presión del grupo, se podrán realizar evaluaciones individualizadas o en ambientes controlados.
- g. Fraccionar tareas grandes en partes pequeñas, entregadas por etapas, con retroalimentación frecuente y acompañamiento docente.
- h. La retroalimentación debe ser objetiva, positiva y centrada en el desempeño, sin reforzar etiquetas o comportamientos desafiantes.
- i. Establecer sistemas de reconocimiento que valoren cada avance, por mínimo que parezca, para fortalecer la autoestima y la disposición al aprendizaje.
- j. Evaluar avances en habilidades blandas como: respeto por turnos, seguimiento de acuerdos, tolerancia a la frustración, manejo de impulsos, de acuerdo con lo definido en su Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).

#### 3.4.4.9. Estudiantes con Trastornos Permanentes de Voz y Habla (TVH):

- a. Permitir evaluaciones preferiblemente de forma escrita, mediante el uso de TIC, grabaciones de video o audio, dibujos, esquemas o exposiciones pregrabadas que eviten la presión del habla en tiempo real.
- b. Identificar junto con el estudiante y su familia los contextos, momentos del día y condiciones ambientales (silencio, tiempo, audiencia limitada) que facilitan su expresión oral, para programar allí actividades evaluativas si es necesario.
- c. Evitar exposiciones orales en público, lectura en voz alta forzada o intervenciones espontáneas, especialmente si estas situaciones generan angustia o bloqueos comunicativos, como ocurre frecuentemente con la tartamudez.
- d. La evaluación debe centrarse en lo que el estudiante sabe y puede hacer, no en cómo lo comunica oralmente. Se debe distinguir entre dificultades de expresión y niveles de comprensión o dominio conceptual.



- e. Proporcionar guías escritas, esquemas gráficos o preguntas con opciones múltiples, que faciliten la expresión de sus ideas de forma organizada, minimizando la carga de expresión oral.
- f. Valorar positivamente el uso de estrategias personales como pausas, señales, respiración profunda o apoyo de materiales visuales, según las recomendaciones del equipo terapéutico.
- g. Si el estudiante elige participar oralmente, se debe garantizar mayor tiempo, un ambiente seguro y el respeto absoluto de los turnos de habla, sin interrupciones ni correcciones bruscas.
- h. Evaluar comprensión de textos, interpretación de mensajes, inferencias y análisis, sin requerir expresión oral, cuando esta se vea afectada por la condición del estudiante.
- i. Durante las evaluaciones, ofrecer un ambiente tranquilo y comprensivo, con posibilidad de retirarse si siente ansiedad, así como permitir pausas, respiros o reformulación de preguntas.
- j. Los criterios deberán ser definidos en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), teniendo en cuenta el diagnóstico, recomendaciones clínicas y preferencias comunicativas del estudiante.

#### **TITULO IV. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y NO PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.**

La promoción escolar hace referencia a la superación y el alcance de los desempeños desarrollados por los estudiantes en el grado cursado, teniendo en cuenta las metas académicas y el avance en los procesos de desarrollo académico, social y personal definidas para el año escolar, de acuerdo a las áreas fundamentales consideradas por la Ley General de Educación 115 de 1994, en su artículo 23 y 31 y en el correspondiente plan de estudios contemplados por la Institución Educativa Inobasol de Soledad.

#### **4. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.**

La promoción de los niveles de educación básica y media para estudiantes en Colombia está enmarcada en los principios de inclusión, flexibilidad y equidad, conforme a la normatividad del Ministerio de Educación Nacional (MEN). La promoción es el reconocimiento que se le hace a la o el estudiante que ha culminado adecuadamente una fase de su formación y ha demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe en el grado siguiente.



#### 4.1. CRITERIOS GENERALES DE PROMOCIÓN DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA.

Este enfoque busca garantizar que todos los estudiantes, incluidos aquellos con barreras o dificultades para el aprendizaje, puedan avanzar en su proceso educativo según sus capacidades y ritmos. Los estudiantes que cumplan con los requisitos académicos serán promovidos al grado superior, cuando:

1. El estudiante debe alcanzar un desempeño mínimo o básico, satisfactorio en la mayoría de las áreas o asignaturas cursadas.
2. El estudiante no puede tener más de tres áreas en desempeño "Bajo" para ser promovido.
3. Se evalúa si el estudiante alcanza los logros esperados para el grado, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes.
4. Este análisis se fundamenta en una evaluación integral que no se limita únicamente a los resultados cuantitativos, sino que contempla el progreso en los planes de apoyo pedagógico.
5. La Participación activa en procesos de nivelación y actitud hacia el aprendizaje, compromiso, responsabilidad, esfuerzo y participación en clase que incidan significativamente en el proceso formativo del estudiante.
6. Un nivel mínimo de asistencia (*En el SIEE se exige en 75% de asistencia al año escolar*).
7. Justificación de inasistencias y cumplimiento de compromisos académicos en caso de ausencias prolongadas.
8. Los estudiantes con bajo desempeño deben haber tenido acceso a actividades de mejoramiento o planes de apoyo pedagógico antes de tomar una decisión de no promoción.
9. En los grados de transición, quinto y noveno, (básica primaria y secundaria) y hayan aprobado satisfactoriamente todas las áreas y/o asignaturas correspondientes a su grado, no se realiza ceremonia de grado formal, ya que estos no corresponden a niveles terminales del sistema educativo. En su lugar, la institución podrá organizar un acto protocolario de clausura como reconocimiento simbólico al cierre de un ciclo formativo y de carácter académico y pedagógico, será de índole institucional, y deberá contar con la autorización previa de los padres de familia o acudientes.
10. De acuerdo con los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) recibirán un certificado oficial que acredite la culminación del respectivo nivel de la Educación Media.



#### 4.2. PARA EL CASO DE LOS ESTUDIANTES DE LA MEDIA.

Según los acuerdos del Consejo Académico del 24 de noviembre de 2021, se establecen los lineamientos generales para articular el proceso educativo con el SENA y se definen los parámetros institucionales para las modalidades de educación media en la Institución Educativa INOBASOL. Además de los criterios previamente establecidos, se considerarán otros criterios adicionales.

- a. "Implementar los lineamientos generales en el sistema de evaluación estudiantil e incorporar en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) el proceso de articulación del SENA con la educación media, en coherencia con la misión y los objetivos institucionales. Este proceso debe incluir los elementos conceptuales y las políticas orientadoras que permitan la planeación y ejecución de las dos técnicas articuladas con el SENA: TÉCNICO EN MONITOREO AMBIENTAL Y TÉCNICO EN SISTEMAS."
- b. "Establecer los parámetros institucionales para los cuatro programas de modalidades técnicas institucionales: *COMUNICACIÓN SOCIAL, ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA, MEDIO AMBIENTE Y TIC* (Tecnologías de la Información y la Comunicación), en concordancia con la normativa vigente. Asimismo, se deben incorporar los avances en los planes de estudio, integrarlos al Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil (SIEE) e incluirlos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 2105 de 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015."

##### 4.2.1. Modalidad Institucional.

Se entiende por los cuatro (4) programas técnicos establecidos en el artículo segundo de esta Resolución, que desarrolla la Institución dentro de su plan de estudio. Las Modalidades técnicas corresponden a un área dentro del plan de estudio, en ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77º de la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias.

##### 4.2.2. Técnicas en Articulación - SENA.

En la actualidad, se entiende por las dos (2) técnicas SENA articulada con la Media en la Institución Educativa INOBASOL y se caracteriza por ser una formación independiente de la Institución, establecida en el artículo 3.1. de esta Resolución, que certifica una titulación adicional como técnico laboral a los estudiantes de grado 11º.



#### 4.2.3. Doble Titulación.

"En el marco de un proceso pedagógico y de gestión articulado, que promueve el acceso, la permanencia y la movilidad educativa de los estudiantes entre la educación media y otros niveles de formación técnica o profesional, se implementa el modelo de doble titulación. Este permite al estudiante obtener el título de bachiller técnico en la modalidad institucional, junto con un título de técnico laboral otorgado por la entidad o institución articuladora."

#### 4.3. Requisitos para la promoción de los estudiantes de Grado ONCE.

- a. Haber cursado y aprobado todas las áreas del núcleo común, así como el énfasis correspondiente a la modalidad seleccionada.
- b. Haber cumplido con el total de horas exigidas para el Servicio Social Obligatorio.
- c. Se otorgará el título de bachiller, en el cual constará la modalidad o especialidad culminada, identificada como un énfasis.
- d. Haber cumplido con los requisitos de formación técnica establecidos por el SENA o por la modalidad institucional, según lo estipulado en cada programa o convenio interinstitucional, lo cual les permitirá recibir doble titulación como técnicos.
- e. La ceremonia de grado será exclusiva para los estudiantes de grado undécimo que hayan sido promovidos al nivel superior.

#### 4.3.1. Promociones estudiantes de grado 11º, que no alcanzan desempeños superiores.

Cuando un estudiante de grado 11º no ha alcanzado los desempeños superiores establecidos, aún puede ser promovido, siempre que se cumpla con el criterio y el procedimiento definido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009, que otorga autonomía a la Comisión de evaluación y promoción para establecer criterios y mecanismos de evaluación, incluyendo la posibilidad de promover (*en este caso, la culminación del ciclo escolar*) a estudiantes que no hayan alcanzado el nivel esperado, siempre y cuando se garantice que han desarrollado las competencias mínimas requeridas y a los lineamientos establecidos en el Decreto 2105 de 2017, que modifica parcialmente en el Decreto 1075 de 2015, que: "Establece disposiciones específicas sobre el proceso de evaluación y promoción con un enfoque más flexible, inclusivo y coherente con los principios de calidad y equidad, especialmente en el contexto de la jornada única y el mejoramiento institucional".



#### 4.4. Criterios específicos de promoción en la educación media con articulación técnica SENA e institucional.

Con base en los parámetros establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil (SIEE), en la Resolución Rectoral N.º 010 del 26 de noviembre de 2021 y en coherencia con los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional (PEI), se establecen las siguientes disposiciones para la promoción de los estudiantes de educación media que cursan programas de formación técnica articulada con el SENA o en modalidad técnica institucional:

1. Si el/la estudiante de Educación Media aprueba el programa técnico articulado con el SENA, pero no logra aprobar tres (3) áreas del núcleo común, de acuerdo con los parámetros establecidos en el SIEE, será certificado por el SENA en el componente técnico. No obstante, no será promovido por la institución en el núcleo común y deberá repetir el grado correspondiente, cursando nuevamente las áreas reprobadas del plan de estudios general.
2. Si el/la estudiante de Educación Media repreuba el componente técnico articulado con el SENA, pero aprueba todas las áreas del núcleo común conforme al SIEE, no será certificado por el SENA, pero será promovido o titulado por la institución educativa en el núcleo común. En este caso, podrá continuar su formación técnica en una modalidad técnica institucional ofrecida por la institución.
3. Si el/la estudiante de Educación Media repreuba el programa técnico articulado con el SENA como dos (2) áreas del núcleo común, no será promovido ni certificado por el SENA. Sin embargo, podrá ser promovido o titulado en la modalidad técnica institucional, si cumple satisfactoriamente con el plan de mejoramiento académico definido para las dos áreas reprobadas, a fin de alcanzar las competencias mínimas requeridas. En el caso de que el estudiante se encuentre en grado 10°, continuará su formación en grado 11° dentro de una modalidad técnica institucional.
4. Si el/la estudiante de Educación Media aprueba la modalidad técnica institucional, pero repreuba hasta dos (2) áreas del núcleo común, deberá cumplir con el plan de mejoramiento correspondiente para nivelar las competencias en dichas áreas. Una vez superadas, será promovido o titulado como bachiller técnico en la modalidad correspondiente.
5. Si el/la estudiante de Educación Media repreuba tanto la modalidad técnica institucional como dos (2) áreas del núcleo común, no será promovido. En este caso, deberá repetir el grado para fortalecer las competencias en ambas dimensiones del currículo.



Los (las) estudiantes, en el caso, de los grados 10° que presenten dificultades en el proceso de Articulación SENA, se hace necesario tomar medidas correctivas a tiempo. Se sugiere realizar el retiro voluntario y por escrito de la técnica articulada SENA y continúan con su proceso académico de la modalidad propia de la Institución.

#### 4.5. PROCEDIMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

El proceso de promoción constituye una acción pedagógica orientada a garantizar la permanencia con calidad en el sistema educativo, en concordancia con los principios de equidad, inclusión y calidad educativa establecidos en el marco legal vigente. Para tal fin, se adopta el siguiente procedimiento institucional:

- a. Revisión y Análisis Individual del Desempeño Académico. Es la Comisión de Evaluación y Promoción, como instancia técnica-pedagógica, que realiza un análisis detallado del desempeño académico de cada estudiante, prestando especial atención a aquellos con dificultades persistentes o desempeños por debajo de los niveles establecidos en el SIEE. Este análisis considera aspectos cuantitativos y cualitativos registrados durante el año lectivo.
- b. Evaluación Integral conforme al SIEE. La decisión de promoción o no promoción será tomada con base en los criterios definidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), los cuales incluyen: desempeño por áreas, cumplimiento de compromisos académicos, evolución en los procesos de apoyo y evidencias de progreso formativo.
- c. Implementación de estrategias de acompañamiento pedagógico. A lo largo del año escolar y en especial en los casos de estudiantes con bajo desempeño, se debió implementar estrategias de apoyo y fortalecimiento académico orientadas al logro de los aprendizajes básicos. Estas acciones deben documentarse y formar parte del proceso de toma de decisiones. Incluyen:
  - Planes de mejoramiento individual.
  - Refuerzos pedagógicos.
  - Tutorías personalizadas o grupales
  - Adaptaciones curriculares, si se requieren.
- d. Evaluación final y determinación de Promoción. Finalizado el año lectivo, la Comisión de Evaluación y Promoción efectúa la evaluación final, tomando como insumo:
  - El desempeño acumulado en cada área.
  - El cumplimiento de los planes de apoyo pedagógico.
  - Las evidencias de evolución académica.



- Las valoraciones cualitativas consignadas en los informes evaluativos.

Con base en estos criterios se emite el concepto técnico de promoción o no promoción.

- e. Comunicación formal de la Decisión. La decisión de promoción será comunicada oficialmente al director de grupo, al estudiante y a su acudiente o representante legal. Esta comunicación debe ser clara, argumentada y pedagógica, explicando las razones de la decisión tomada y las acciones que se implementarán para dar continuidad al proceso formativo del estudiante, ya sea que haya sido promovido o no.
- f. Seguimiento y orientación del Consejo Académico. El Consejo Académico, en calidad de órgano asesor, realiza un seguimiento a los resultados académicos institucionales. Su función es emitir orientaciones generales, recomendar ajustes curriculares y proponer estrategias pedagógicas institucionales que fortalezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje, la política de evaluación y promoción, y la permanencia de los estudiantes en la Institución.

#### 4.6. **PROMOCION FLEXIBLE.**

La Promoción Flexible es una medida pedagógica excepcional que permite reconocer los avances significativos y el potencial académico de un estudiante para asumir con éxito los retos del grado superior, sin requerir necesariamente la permanencia durante la totalidad del tiempo escolar establecido para el grado en el que está matriculado.

Esta medida se fundamenta en una evaluación integral, objetiva y contextualizada del desarrollo cognitivo, personal y social del estudiante, y se aplica en el marco de lo dispuesto por la normativa educativa vigente, garantizando el principio de equidad y el respeto por los ritmos y estilos de aprendizaje individuales.

Para considerar la promoción flexible a un estudiante, sin haber culminado el calendario académico, debe haber cumplido por lo menos con el 80% de los logros propuestos, para cada área y/o asignatura.

##### 4.6.1. **Situaciones o Condiciones para la aplicación de la promoción flexible.**

La promoción flexible se aplicará a aquellos estudiantes:

1. Que soliciten por alguna calamidad tales como las siguientes:
  - Desplazamiento.
  - Enfermedad que impida la convivencia social.



- Resguardar la integridad física.
- Conflicto Armado.
- En los casos de las embrazadas, durante la última etapa, si así lo requiere por recomendación médica.

#### 4.6.2. Criterios Flexibles de Evaluación con Uso de Evidencias Alternativas.

##### 1. Adaptación de tiempos y plazos:

- Se amplían los tiempos para la entrega de tareas, actividades y evaluaciones, respetando los ritmos y condiciones de salud del estudiante.
- Se permite la evaluación en periodos distintos a los establecidos en el calendario escolar, según lo justifique el estado clínico.

##### 2. Diversificación de instrumentos y estrategias:

- Uso de diferentes formatos de evaluación (oral, escrita, proyectos, portafolios, exposiciones virtuales, etc.) adaptados a las posibilidades del estudiante.
- Empleo de herramientas tecnológicas para facilitar la comunicación y entrega de evidencias (plataformas digitales, videos, audios, fotografías).

##### 3. Evidencias alternativas y complementarias:

Reconocimiento de evidencias que demuestren el aprendizaje y participación del estudiante, como:

- Registros de actividades desarrolladas en casa o en hospital.
- Portafolios con trabajos, ejercicios, reflexiones o proyectos.
- Informes y reportes elaborados por docentes, cuidadores o profesionales de salud.
- Autoevaluaciones y coevaluaciones que reflejen el progreso.

##### 4. Evaluación continua y formativa:

- Priorizar la evaluación formativa y el seguimiento constante para identificar avances y necesidades.
- Implementar retroalimentación frecuente y personalizada que permita ajustes en el proceso de aprendizaje.

##### 5. Contextualización y pertinencia

- Ajustar los contenidos y criterios de evaluación a las capacidades actuales del estudiante, considerando sus condiciones físicas, cognitivas y emocionales.
- Evitar exigir el dominio de contenidos no abordados por las limitaciones de tiempo o salud.



6. Flexibilidad en los estándares de logro

- Aceptar diferentes niveles de logro acorde con el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).
- Valorar el progreso individual y el esfuerzo, más allá de la comparación con estándares rígidos o con otros estudiantes.

**4.7. PROMOCIÓN FLEXIBLE PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD O BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE.**

La promoción flexible es una estrategia pedagógica inclusiva que permite adaptar el proceso de evaluación y promoción de estudiantes que presentan discapacidad o barreras para el aprendizaje y la participación, reconociendo sus ritmos, estilos y condiciones particulares de desarrollo.

Esta medida busca garantizar el derecho a una educación con calidad, equidad e inclusión, tal como lo establecen la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la Ley 1618 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y especialmente el Decreto 1421 de 2017, que reglamenta la atención educativa a estudiantes con discapacidad.

**4.7.1. Objetivos:**

- Respetar los principios de ajuste razonable, accesibilidad y no discriminación.
- Reconocer los avances individuales de los estudiantes, más allá del cumplimiento de criterios rígidos y estandarizados.
- Permitir la continuidad del proceso educativo sin interrupciones innecesarias, fortaleciendo la autoestima académica del estudiante.
- Promover la evaluación formativa que priorice los logros en el marco del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).

**4.7.2. Requisitos para su aplicación:**

1. Existencia de un PIAR debidamente formulado, implementado y evaluado, en el que se evidencien los apoyos pedagógicos y adaptaciones curriculares aplicadas.
2. Informe técnico del Equipo de Apoyo y Bienestar Institucional, en el que se analicen los aspectos socioemocionales, cognitivos y familiares que influyen en el proceso de aprendizaje del estudiante.
3. Valoración pedagógica del docente director de grupo, centrada en los logros alcanzados de acuerdo con los objetivos propuestos en el PIAR.
4. Análisis y concepto de la Comisión de Evaluación y Promoción, teniendo en cuenta el enfoque diferencial e inclusivo.



5. Aval del Consejo Académico y aprobación del Consejo Directivo, según el procedimiento descrito en el SIEE y conforme a la normatividad vigente.
6. Resolución rectoral que oficialice la decisión de promoción flexible, debidamente registrada en el libro de actas y en el sistema institucional de evaluación.
- 7.

## TITULO V.

### **CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA POR DESEMPEÑO SUPERIOR DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS DEL GRADO QUE CURSA Y/O PARA FACILITAR LA PROMOCIÓN AL GRADO SIGUIENTE DE AQUELLOS ESTUDIANTES QUE NO LA OBTUVIERON EN EL AÑO LECTIVO ANTERIOR.**

#### **5. LA PROMOCIÓN ANTICIPADA.**

La promoción anticipada es una medida pedagógica excepcional que permite a un estudiante avanzar al grado escolar siguiente antes de haber completado el año académico previsto, siempre y cuando demuestre un desempeño académico y personal sobresaliente, acompañado de condiciones de madurez, responsabilidad y autonomía para enfrentar con éxito los retos del siguiente nivel educativo.

Es un parámetro utilizado cuando un estudiante demuestra rendimiento superior en su desarrollo cognitivo, personal y social, en el marco de las competencias que se espera desarrolle en cada grado; siendo así, factible que acceda a una promoción anticipada, la cual es viable únicamente en el primer periodo de cada año lectivo. Teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1290 de 2009 y en la autonomía institucional, se ofrece la posibilidad de promoción anticipada a los estudiantes que ameriten ser promovidos en un tiempo menor que el estipulado en el año calendario.

**Esta figura, se contempla en los siguientes casos:**

- a. Promoción anticipada por desempeño superior de las competencias básicas del grado que cursa.
- b. Facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.

#### **5.1. CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA.**

El Decreto 290 de 2009 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia establece las condiciones para la promoción anticipada de estudiantes en los niveles de educación básica y



media. Este decreto tiene como finalidad permitir que estudiantes con alto desempeño académico y desarrollo integral puedan avanzar de grado sin cumplir necesariamente el año escolar completo.

#### 5.1.1. Criterios para la promoción anticipada según el Decreto 1290 de 2009:

- b. La promoción anticipada de grado de acuerdo a la autonomía institucional, tal como lo plantea el decreto 1290 de 2009, en su Art. 7º.
- c. Se promueve al grado siguiente, los estudiantes que reinician el año y durante el primer periodo obtienen un nivel de desempeño Superior en todas las áreas. (Directriz Ministerial 29 de 2010).
- d. Que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas en todas las áreas del grado que cursa durante el primer período del año escolar.
- e. Que no presente dificultades disciplinarias o de Convivencias.

#### 5.1.2. Evaluación del desarrollo cognitivo, personal y social.

Como parte del procedimiento para la promoción anticipada, el docente orientador de la institución educativa realizará una valoración integral del estudiante que permita establecer su madurez cognitiva, personal y social, garantizando que la decisión responda al principio de desarrollo integral, conforme lo establece la Ley 1098 de 2006 y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

- a. Propósito de la Evaluación. Esta evaluación tiene como finalidad determinar si el estudiante cuenta con las condiciones emocionales, sociales y cognitivas necesarias para enfrentar con éxito los desafíos del grado superior, sin comprometer su estabilidad ni su proceso de desarrollo personal.
- b. Desarrollo cognitivo. Se analiza la capacidad del estudiante para:
  - Abstraer, razonar, resolver problemas y aplicar conocimientos en diferentes contextos.
  - Asumir retos cognitivos del siguiente grado.
  - Demostrar autonomía en el aprendizaje.
- c. Desarrollo personal. Se valoran aspectos como:
  - Madurez emocional y autorregulación.
  - Nivel de responsabilidad, cumplimiento de tareas y organización personal.
  - Motivación intrínseca hacia el aprendizaje y los logros.



d. Desarrollo social. Se observa:

- Capacidad de relacionarse adecuadamente con pares y adultos.
- Resolución pacífica de conflictos.
- Participación activa en dinámicas grupales e institucionales.

e. Informe psicopedagógico. Con base en la información recolectada, el orientador elaborará un informe técnico, que deberá incluir: Descripción de los hallazgos por cada dimensión evaluada, conclusión sobre la idoneidad del estudiante para la promoción anticipada y recomendaciones específicas para acompañar el proceso si es aprobado.

Este informe será entregado al coordinador como insumo técnico para la toma de decisiones y deberá conservarse en el archivo académico del estudiante.

## 5.2. PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA

La promoción anticipada o flexible es una estrategia pedagógica que permite, de manera excepcional, avanzar de grado a estudiantes que, sin haber cumplido el año lectivo completo, demuestran un desarrollo integral superior al esperado para su nivel, de forma objetiva, ética y pedagógicamente fundamentada.

Este procedimiento está orientado por el principio de flexibilidad curricular, el reconocimiento de la diversidad y el respeto a los ritmos de aprendizaje, tal como lo establece el Decreto 2105 de 2017, el cual habilita a las instituciones educativas a definir criterios claros y procedimientos para este fin en su Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).

### 5.2.1. Requisitos para iniciar el proceso:

- a. Solicitud escrita. Debe ser presentada por los padres de familia o acudientes del estudiante, dirigida a la coordinación. Puede ser también sugerida por el docente director de grupo con consentimiento de la familia.
- b. Evaluación académica. La Comisión de Evaluación y promoción del grado se reunirá en sesión extraordinaria para analizar el caso del estudiante cuya promoción anticipada o flexible ha sido solicitada.

Durante la sesión, la Comisión valorará (i) el dominio de las competencias básicas en todas las áreas del plan de estudios, considerando: los resultados obtenidos en el informe académico del primer periodo. (ii) Las evidencias recolectadas mediante evaluaciones diagnósticas, acumulativas y formativas. (iii) El cumplimiento de los logros esperados, según los estándares básicos de competencias y los desempeños definidos por el currículo



institucional. (iv) La coherencia del desarrollo académico con el nivel de competencias del grado al que se aspira. (v) La decisión deberá ser objetiva, técnica y orientada al bienestar del estudiante, conforme a lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes en armonía con lo estipulado por el 1290 de 2008 y el Decreto 2105 de 2017. (vi) Con base en este análisis, la Comisión emitirá un concepto motivado sobre la viabilidad de la promoción anticipada o flexible y lo remitirá al equipo de Bienestar Institucional para la valoración social y personal del estudiante y Consejo Académico para su estudio.

- c. Evaluación e informe psicopedagógico y socioemocional. El docente orientador realizará un informe integral que incluya el desarrollo cognitivo, personal y social, con base en entrevistas, observaciones y herramientas psicopedagógicas. Este informe será requisito fundamental para continuar con el proceso. Además, tomará en cuenta los informes emitidos por la comisión sobre el desarrollo académico del estudiante, valorando su nivel de madurez, autonomía, autorregulación y habilidades socioemocionales.
- d. Presentación al Consejo Académico. El caso del estudiante con todos los soportes será presentado por el Coordinador ante el Consejo académico. El Consejo Académico verificará que el procedimiento esté en concordancia con el SIEE y emitirá mediante acta de reunión concepto técnico-pedagógico.
  - El consejo académico puede recomendar al rector(a) que el estudiante promovido por anticipación sea ingresado de inmediato al grado siguiente, siempre y cuando las evidencias y evaluaciones respalden que el estudiante cuenta con las competencias y conocimientos necesarios para afrontar con éxito el nuevo nivel. Esta recomendación debe estar fundamentada en un análisis cuidadoso y documentado, y será presentada para su consideración y aprobación por parte del consejo directivo.
- e. Aval del Rector y remisión al Consejo Directivo. El Rector dará aval a la propuesta, si cuenta con los soportes requeridos y la elevará al Consejo Directivo para su aprobación definitiva, conforme a su competencia en decisiones excepcionales de carácter institucional. Y autorizará al coordinador(a) el trámite administrativo para su registro.
- f. Expedición de resolución rectoral. Una vez aprobada la promoción anticipada, se emitirá resolución rectoral en la que se indique el grado al que será promovido el estudiante y las justificaciones pedagógicas, conforme a los lineamientos del MEN.
- g. Registro y comunicación. La promoción anticipada será registrada en el sistema de Matricula y de registro académico institucional (SIMAT, Angela1290 y el libro de calificaciones) según lo establecido por la normatividad.
- h. La decisión será comunicada oficialmente a los padres, al estudiante, y al director de grupo, junto con las orientaciones sobre el acompañamiento en el nuevo grado.



### 5.2.2. Competencia para Convocar al Consejo Académico y al Consejo Directivo.

El(a) rector(a) es responsable de convocar tanto al Consejo Académico como al Consejo Directivo para evaluar el desempeño del estudiante y decidir sobre su promoción anticipada, en cumplimiento con el Sistema de Evaluación SIEE y el Decreto 1290 de 2009.

### 5.3. CRITERIOS PARA NO PROMOCIÓN.

La no promoción de un estudiante al grado siguiente constituye una medida pedagógica excepcional, que debe ser el resultado de un análisis integral y técnico del proceso formativo, y no una decisión automática. Esta decisión será tomada por la Comisión de Evaluación y Promoción, teniendo en cuenta los principios de progresividad, inclusión, permanencia con calidad, y el bienestar del estudiante. Son criterios para la no promoción:

- a. Bajo logro en competencias básicas de forma persistente. El estudiante no alcanza los desempeños mínimos esperados en tres (3) o más áreas fundamentales del plan de estudios, reflejando un nivel de desempeño bajo (entre 1.0 y 5.9) en el informe valorativo final, a pesar de haber participado en los planes de apoyo y nivelación pedagógica establecidos por el equipo docente. Esta condición evidencia que no ha desarrollado las competencias básicas definidas para el grado y que no cuenta con los aprendizajes esenciales para avanzar con éxito en el proceso educativo.
- b. Inasistencia injustificada significativa. La inasistencia superior al 25% del calendario académico anual sin justificación válida afecta gravemente el proceso formativo del estudiante. No se considerará injustificada cuando las ausencias estén debidamente respaldadas por documentos formales tales como:
  - Certificados médicos válidos.
  - Constancias de calamidad doméstica.
  - Citas médicas institucionales.
  - Otras situaciones previstas en el Manual de Convivencia y normativa vigente.

Las inasistencias reiteradas impiden el seguimiento de los procesos evaluativos, la participación en actividades de aprendizaje significativo y el desarrollo de competencias clave.



#### 5.4. CONSIDERACIÓN ANTE LA NO PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD O BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE.

Cuando un estudiante con discapacidad o que presenta barreras para el aprendizaje y la participación no alcance los desempeños mínimos requeridos y se encuentre en riesgo de no promoción, su situación debe ser analizada de manera integral por el Equipo de Bienestar Institucional, en coordinación con la Comisión de Evaluación y Promoción; el docente orientador, el docente de apoyo pedagógico (si lo hubiere) y los docentes del área o grado correspondiente.

Este análisis debe contemplar los siguientes aspectos:

- a. La revisión del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), conforme a lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, incluyendo las adaptaciones curriculares, metodológicas, evaluativas y los apoyos pedagógicos brindados durante el año escolar.
- b. El tipo y grado de discapacidad, y cómo esta puede haber incidido en el proceso de aprendizaje, teniendo en cuenta los principios de accesibilidad, participación y equidad.
- c. La aplicación de estrategias diferenciadas, promoción flexibles e inclusivas, así como el seguimiento individualizado del proceso educativo del estudiante.
- d. La pertinencia de prolongar el tiempo escolar como medida pedagógica, siempre priorizando el bienestar emocional, la autoestima académica y la permanencia del estudiante en el sistema educativo.

Cualquier decisión que se tome deberá ser documentada, informada a la familia o acudiente, y basada en una evaluación objetiva, técnica y con enfoque diferencial e inclusivo, garantizando el respeto a los derechos educativos del estudiante.



## TITULO VI

### ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA

#### **6. SISTEMA DE VALORACIÓN.**

El sistema de valoración propuesta por el Decreto 1290 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015, definido institucionalmente será expresado en una escala cualitativa-cuantitativa, para dar cuenta del desarrollo de las competencias de los estudiantes, mediante una escala que describa cuatro desempeños: SUPERIOR, ALTO, BÁSICO Y BAJO.

#### **6.1. REGISTRO DEL DESEMPEÑO Y SU EQUIVALENCIA**

El desempeño de los estudiantes se registra utilizando una escala de valoración porcentual, la cual permite identificar el nivel de logro alcanzado en cada una de las áreas del conocimiento. Esta escala traduce el proceso de aprendizaje en un resultado cualitativo y cuantitativo, facilitando así una evaluación más objetiva y comprensible tanto para estudiantes como para docentes y familias. Cada nivel de desempeño corresponde a un rango porcentual específico y tiene una descripción cualitativa que lo define, permitiendo orientar la retroalimentación y las estrategias pedagógicas de mejora:

<b>Nivel de desempeño.</b>	<b>Porcentaje (%).</b>	<b>Valoración cualitativa.</b>
SUPERIOR	90 – 100%	Demuestra dominio avanzado y autónomo de los conocimientos y habilidades.
ALTO	80 – 89%	Muestra comprensión sólida y aplica lo aprendido con seguridad.
BÁSICO	60 – 79%	Logra aprendizajes fundamentales con apoyo o de forma parcial.
BAJO	0 – 59%	Presenta dificultades significativas y requiere acompañamiento constante.

#### **6.2. INDICADORES DE LA ESCALA VALORATIVA.**

La Escala Valorativa es una herramienta que sirve para emitir un juicio valorativo, sistemático del desempeño demostrado en el proceso formativo por el estudiante evaluado, los niveles de la escala deben ser ascendentes de menor a mayor grado de valoración y cada uno debe dar una idea clara y precisa del grado, comparte algunas características determinadas del



comportamiento que la asemejan con los instrumentos clásicos de evaluación del desarrollo y cuyo modelo es tradicional en este campo.

El grado de los desempeños del estudiante viene acompañado por una escala graduada en la que se expresa la posición de cada alumno.

#### **6.2.1. Desempeño Superior.**

Esta corresponde a un estudiante que posea las habilidades cognitivas, procedimentales y actitudinales en relación con las áreas obligatorias y/o asignaturas en forma optimas sin dificultades de acuerdo a los estándares básicos, las orientaciones y los lineamientos expedidos por el MEN.

- a. Alcanza del 90% al 100% en valoración superior de sus procesos cognitivos.
- b. Posee las habilidades cognitivas, procedimentales y actitudinales propias de cada asignatura.
- c. Realiza actividades académicas de profundización más allá de las exigencias del docente.
- d. Evidencia autonomía en la construcción del conocimiento.
- e. Demuestra alto compromiso en sus actividades académicas.
- f. No registra inasistencias, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea disminuido en su desempeño.
- g. No presenta registros en su comportamiento y su rol social no se ve afectado con ninguna de las personas de la Comunidad Educativa.
- h. Alcanza todas las metas de aprendizaje en cada una de las asignaturas.
- i. Asume y despliega el perfil del estudiante Inobasolista.

#### **6.2.2. Desempeño Alto:**

Esta corresponde a un estudiante que posea las habilidades cognitivas, procedimentales y actitudinales en relación con las áreas obligatorias y/o asignaturas en forma Satisfactorias de acuerdo a los estándares básicos, las orientaciones y los lineamientos expedidos por el MEN. Los estudiantes que están en este nivel demuestran interés por su proceso deben seguir esforzándose para avanzar en este.

- a. Alcanza del 80% al 89% en valoración superior de sus procesos cognitivos
- b. Alcanza todas las metas de aprendizaje, pero con planes de apoyo en alguna asignatura.
- c. Tiene registros de inasistencia justificada.



#### 6.2.3. Desempeño Básico.

Esta corresponde a un estudiante que alcancen los indicadores de desempeño y competencia del área obligatorias y/o asignaturas en forma mínima. Estos estudiantes presentan algunas dificultades durante su proceso.

- a. Alcanza del 60% al 79% en valoración superior de sus procesos cognitivos.
- b. Obtiene los indicadores de desempeño, evidenciando algunas dificultades.
- c. Requiere de apoyo para lograr los desempeños básicos.
- d. Evidencia mínimo compromiso con las labores académicas.
- e. Demuestra falta de autonomía en sus labores académicas.
- f. Evidencia algunas actitudes negativas frente a los compromisos académicos y comportamentales.

#### 6.2.4. Desempeño Bajo.

Esta corresponde a un estudiante que no alcanzo los indicadores de desempeño y competencia requerida por el área. Estos estudiantes deben desarrollar planes de apoyo para mejorar su desempeño.

- a. Obtiene una valoración inferior al 59 % en sus procesos cognitivos.
- b. Requiere apoyo continuo del maestro.
- c. No alcanza los desempeños básicos.
- d. Evidencia dificultades en los procesos de aprendizaje.
- e. Presenta falta de compromiso en el cumplimiento de sus labores académicas.
- f. Debe desarrollar planes de apoyo para mejorar su desempeño en las diferentes asignaturas
- g. Muestra con frecuencia actitudes negativas frente a las actividades académicas y compromisos comportamentales.

### 6.3. EL PLAN DE ESTUDIO INSTITUCIONAL.

El Plan de Estudio Institucional comprende la organización académica y pedagógica de los niveles de preescolar, básica y media, estructurada con base en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. Para el grado de Transición, se integran las áreas desde un enfoque por dimensiones del desarrollo (cognitiva, comunicativa, corporal, artística, socioemocional y ética), distribuidas en asignaturas orientadas al aprendizaje integral, con una carga horaria ajustada al calendario institucional. En los niveles de educación básica y media, se desarrollan las áreas del núcleo común obligatorio, conforme al artículo 23 de la Ley 115 de 1994, tales



como: Lengua Castellana, Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Educación Ética y en Valores Humanos, Educación Física, Educación Artística, Tecnología e Informática, y Educación Religiosa (opcional). Asimismo, se incluyen áreas optativas definidas por el Proyecto Educativo Institucional (PEI), orientadas al fortalecimiento de competencias técnicas, científicas, laborales, comunicativas o bilingües. La intensidad horaria semanal total por grado se encuentra definida de acuerdo con los estándares mínimos y la normativa vigente, garantizando la progresividad por ciclos educativos. El Plan de Estudio contempla además la asignación de porcentajes de valoración por área, los cuales se encuentran articulados con los criterios del Sistema Institucional de Evaluación (SIEE), permitiendo una evaluación justa, diferenciada y formativa.

#### 6.4. ESQUEMA ESTRUCTURADO DEL PLAN DE ESTUDIO INSTITUCIONAL.

PLAN DE ESTUDIO															
ÁREAS DEL NÚCLEO COMÚN															
No	AREAS/ASIGNATURAS		PREESCOLAR Y BASICA PRIMARIA					BASICA SECUNDARIA			MEDIA				
	GRADOS		0°	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°			
	TOTAL, DE HORAS		20	25	25	25	25	25	30	30	30	30	38	38	100%
1	Dimensión Corporal		3												
2	Dimensión Cognitiva		5												
3	Dimensión Comunicativa		5												
4	Dimensión Integrada		4												
5	Dimensión Espiritual		1												
6	Dimensión Estética		1												
7	Dimensión Ética		1												
MATEMATICA															
1	Matemática		6	6	6	6	6	6	4	4	4	4	5	5	60 %
2	Geometría								1	1	1	1			40 %
3	Estadística												1	1	20 %
4	Física												2	2	10 %
5	Laboratorio de Fisca												2	2	10 %
HUMANIDADES															
6	L. Castellana.		6	4	4	6	6	4	4	4	4	4	4	60 %	
7	Plan Lector-Lectura Critica.		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	40 %	
IDIOMAS EXTRANJEROS.															
9	L. Ingles				2	2			3	3	3	3	3	100 %	
	L. Escrita para Sordos								3	3	3	3	3	100 %	



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES SIEE  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INOBASOL DE SOLEDAD

CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL.														
10	Ciencia Naturales		4	4	4	4	4					100 %		
11	Biología							4	4	4	4	2	2	60 %
12	Química											2	2	30 %
	Laboratorio de Química											2	2	10 %
CIENCIAS SOCIALES.														
13	Sociales		3	3	3	3	3						100 %	
14	Geografía							2	2	2	2			40 %
15	Historia							3	3	3	3			40 %
16	Constitución							1	1	1	1			20 %
17	Ciencias Económicas.											1	1	100 %
FILOSOFIA														
18	Filosofía										2	2		100 %
EDUCACION ARTISTICA														
19	Artística.		1	1	1	1	1						100 %	
20	Artes.							2	2					50 %
21	Música.								2	2				50 %
EDUCACION FISICA, DEPORTES														
Educación Física, deportes y recreación			1	1	1	1	1	2	2	2	2	2		100 %
INFORMATICA														
Informática- software			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		100 %
EDUCACION ETICA Y VALORES														
22	Ética y Valores		1	1	1	1	1	1	1	1	1		100 %	
23	Competencia Ciudadana.											1	1	100 %
EDUCACION RELIGIOSA														
24	Religión		1	1	1	1	1	1	1	1	1		100 %	
AREAS OPTATIVAS INSTITUCIONAL														
TECNICA EN COMUNICACIÓN SOCIAL														
1	Expresión Oral									4	2		%	
2	Técnica en Comunicación									3	3		%	
3	Hermenéutica										2		%	
TECNICA EN ELECTRICIDAD														
1	Electricidad.									4	4		%	
2	Electrónica.									3	3		%	
TECNICA EN MEDIO AMBIENTE.														
TECNICA EN INFORMATICA – TIC.												7	7	100 %



## **TITULO VII.** **LA EDUCACION PARA ADULTOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE** **EVALUACION INSTITUCIONAL**

La evaluación educativa para adultos en el marco del sistema de evaluación institucional es un proceso que permite valorar el aprendizaje de los estudiantes y determinar si se están cumpliendo los objetivos de la institución

### **7. JORNADA NOCTURNA.**

Se desarrolla por Ciclos complementarios de la educación para estudiantes en extra edad, adultos y tercera edad, correspondientes a los siguientes CICLOS:

<b>CICLO COMPLEMENTARIOS</b>	<b>DURACION</b>	<b>CORRESPONDIENTES A GRADOS.</b>
CICLO I		1° y 2° de la B. Primaria.
CICLO II		3° a 5° de la B. Primaria.
CICLO III		6° y 7° de la B. Secundaria.
CICLO IV		8° y 9° de la B. Secundaria.
CICLO V		10° de la Media Académica.
CICLO VI		11° de la Media Académica.

#### **7.1. VALORACION PORCENTUAL POR PERIODOS EN LA JORNADA NOCTURNA.**

Los Ciclos I, II, III y IV- están compuesto por cuatro (4) periodos académicos y tendrán un valor porcentual del 25%, correspondiente a un 1 año lectivo.

Los Ciclos V y VI – están compuestos por dos (2) periodos académicos y tendrán un valor porcentual del 50%, correspondiente a 6 meses. Cada Ciclo I al IV del periodo académico tendrá un valor porcentual del 25%, distribuido de la siguiente manera:

Primer período académico	25 %
Segundo período académico:	25 %
Tercer período académico:	25 %
Cuarto período académico:	25 %



Los Ciclos V y VI están conformados por dos períodos académicos, cada uno de ellos tendrá un valor porcentual del 50%, distribuido de la siguiente manera:

Primer período académico	50 %
Segundo período académico:	50 %

Al finalizar cada uno de los cuatro períodos del año escolar, los padres de familia y/o acudientes recibirán un informe valorativo, el cual deberá incluir las competencias desarrolladas por los estudiantes, de acuerdo con su nivel de desempeño, adicionalmente información de las fortalezas y debilidades de los educandos en todas las áreas del plan de estudios y se establecerán recomendaciones y estrategias de apoyo para mejorar.

El último informe se constituye en un informe final donde se encuentra un resumen de todo el desempeño del estudiante en el año escolar. Adicionalmente, antes que finalice cada periodo el padre de familia recibirá un informe preventivo, en el caso específico en que su acudido presente deficiencias en su nivel de desempeño, para lo cual se citaran a los padres de familia con un mínimo de tres días de anticipación y serán atendidos por el director de grupo y el coordinador si el caso lo amerita.

## **TITULO VIII**

### **ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES**

Una estrategia, es el camino establecido por la institución desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

Entre las estrategias de valoración integral; Formativa, motivadora, orientadora, pero no sancionatoria de los desempeños de los estudiantes se tendrán en cuenta en las diferentes áreas o asignaturas las siguientes:

#### **8. ACTIVIDADES ESCRITAS, ORALES Y/O PRÁCTICAS DURANTE CADA PERÍODO:**

Indagan por el estado de las competencias específicas de cada área de acuerdo con el desarrollo del currículo. Hacen énfasis en la comprensión, el análisis, la discusión crítica, la apropiación y la aplicación de conceptos, de habilidades motrices, capacidades físicas y técnicas de



movimiento. Permiten apreciar el proceso de organización del conocimiento y de las capacidades para producir formas alternativas de solución de problemas, saberes y destrezas.

#### 8.1. **Pruebas Escritas:**

Se planean dentro de las estrategias de evaluación de clase, como un mecanismo para ir haciendo síntesis de lo aprendido e identificar fortalezas y dificultades. Permite pedir apoyo a tiempo y formar hábitos de estudio.

#### 8.2. **Pruebas Inobasolista:**

Antes de finalizar cada semestre de acuerdo con el calendario académico y el cronograma institucional se realizarán por cada área del plan de estudios, una evaluación escrita integral, con la metodología utilizada en las pruebas estandarizadas tipo pruebas saber; las cuales evalúan el desempeño alcanzado por los estudiantes según las competencias básicas definidas por cada una de las áreas. Para el desarrollo de estas pruebas se establecerá una fecha especial que deberá ser informada a los estudiantes previamente.

Los profesores darán a conocer los temas y/o competencias que se evaluarán en dicho examen, el cual representa un 10% de la valoración final del periodo y sirve como instancia de recuperación, siempre y cuando, sea aprobada con un resultado mínimo de 6,5 (Desempeño Básico).

#### 8.3. **Pruebas Saber 11.**

Es importante tener en cuenta que como estímulo a los resultados obtenidos por las estudiantes de once grados en las pruebas SABER 11, estas serán exoneradas de aquellas asignaturas con desempeño destacado.

#### 8.4. **Otras Estrategias.**

- a. Elaboración de informes y trabajos, siguiendo las pautas y orientaciones establecidas por el maestro, y a partir de normas de calidad determinadas.
- b. Ejecución de talleres o actividades significativas en clase, de forma individual o en grupo, con su respectiva puesta en común y retroalimentación teórica y/o práctica.
- c. Realización de actividades complementarias; tareas, talleres de refuerzo, salidas pedagógicas y trabajos de consulta con su correspondiente sustentación.



- d. Producciones escritas que respondan a determinadas intenciones comunicativas y evidencien el nivel alcanzado en la apropiación de conceptos y el desarrollo de habilidades y destrezas específicas de cada área.
- e. Trabajos en equipo; actividades en equipo que permiten a las estudiantes poner en juego habilidades, destrezas, técnicas y conocimientos específicos en situaciones determinadas. (Mesa redonda, foro, debates, demostraciones, prácticas de laboratorio y demostraciones artísticas y deportivas).
- f. Realización de exposiciones y entrevistas en las cuales se apliquen con propiedad los requisitos que suponen tales técnicas.
- g. Al iniciar el período, los docentes darán a conocer a los estudiantes los criterios de evaluación y las estrategias de apoyo y de profundización especificadas en el plan de clase. Esta información debe ser conocida por la Comisión de Evaluación.
- h. Durante el período, los docentes establecerán los mecanismos y estrategias que le permitan al estudiante lograr niveles de aprendizaje y desempeños óptimos, de manera que los índices de reprobación sean mínimos en cada área.
- i. Los docentes generarán espacios de acompañamiento personal y grupal, dentro del horario de clases, que permitan mejorar los niveles de desempeño cuando se presenten dificultades en el proceso de aprendizaje. Las estrategias de apoyo no se limitarán únicamente al desarrollo de talleres o trabajos. Estas actividades tienen la única finalidad de fortalecer el aprendizaje.
- j. El docente dejará evidencia o registro de las estrategias de profundización y/o apoyo realizadas en cada período (acta, formato, rejillas, talleres...) de manera que la Comisión de Evaluación y el Consejo Académico, en caso de reclamaciones, puedan realizar la respectiva verificación.

## TITULO IX

### ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Como la evaluación es un proceso continuo e integral, los docentes realizan con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos. Cuando el estudiante requiera de acciones para el mejoramiento de los desempeños, se implementarán los planes de acciones, tendientes a superar las dificultades en los procesos de desempeño de las competencias. Lo que se conoce como PLANES DE MEJORAMIENTO. (*Acuerdo consejo académico 2018*).



## 9. FRECUENCIA EN LA ENTREGA DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO.

- a. Plan de mejoramiento periódico. Es aquella que se realiza durante el periodo académico.
- b. Plan de mejoramiento semestral: Es aquella que se realiza al finalizar el semestre y el estudiante persiste con bajo nivel de desempeño en cualquiera de las asignaturas. Teniendo en cuenta lo estipulado en los criterios de evaluación.
- c. Plan de mejoramiento final: Es aquella que se realiza una vez finalizadas las actividades del segundo semestre al finalizar el año escolar. Teniendo en cuenta lo estipulado en los criterios de evaluación.

### 9.1.1. Todo plan de mejoramiento tiene dos momentos

- a. El primero, será la realización de una actividad de refuerzo de las competencias con desempeño bajo.
- b. El segundo, será la verificación a través de uno de los instrumentos establecidos para la práctica pedagógica de la institución.

## 9.2. PROPUESTA DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS.

Como parte de este proceso de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes se desarrollarán las siguientes acciones:

- a. Identificar limitaciones, debilidades, destrezas y fortalezas, de los estudiantes, para proponer acciones de mejoramiento, acorde con la realidad de la Institución y la comunidad educativa.
- b. Comparar resultados por periodo y analizar el avance de cada estudiante e implementar estrategias de mejoramiento y motivación.
- c. Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades en cada área.
- d. En la quinta semana de cada periodo académico es decir a la mitad del periodo, se citarán a los padres de familias de aquellos estudiantes con bajo desempeño de dos asignaturas en adelante, para informarle sobre la situación académica de su acudido y se le entregarán informes académicos preventivos, en donde se reportará las deficiencias que a la fecha tiene el estudiante, comprometiendo al padre de familia para que apoye al menor en la superación de sus deficiencias. De Este informe debe quedar un acta formal que reposara en la respectiva coordinación.



- e. Con base en los resultados obtenidos por los estudiantes con bajos desempeños, se realizarán actividades de mejoramiento, para la superación de las debilidades académicas del periodo, las cuales se desarrollarán antes de finalizar cada período académico.
- f. Si durante el año escolar persisten las debilidades académicas, se realizarán actividades de mejoramiento durante la última semana del año lectivo, de manera que al finalizar el año escolar quede definido la situación académica de los estudiantes.
- g. Programar reuniones de docentes, padres y estudiantes según necesidad de mejoramiento de desempeños, estableciendo por escrito acuerdos de las partes, los cuales serán consignadas en actas de compromiso académico o en el seguimiento personal del alumno.
- h. El análisis y las conclusiones deberán ser registrados en actas consecutivas.

## TITULO X COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.

El consejo académico conformara, para cada grado, una comisión de evaluación y promoción, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer las recomendaciones respectivas para aquellos estudiantes que presenten dificultades.

### 10. Conformación de la Comisión de Evaluación y Promoción.

Las Comisiones de Evaluación y Promoción están conformadas por un grupo interdisciplinario de profesionales y miembros de la comunidad educativa, quienes trabajan en conjunto para analizar y tomar decisiones sobre el desempeño académico y la promoción de los estudiantes. La composición puede variar según la institución, pero usualmente incluye:

1. Coordinador. Preside la comisión y es responsable de organizar las reuniones y presentar los casos ante el Consejo Académico.
2. Docentes del grado o área: Participan aportando información directa sobre el desempeño, dificultades y avances de los estudiantes en sus asignaturas.
3. Docente orientador o psicólogo escolar: Aporta valoraciones sobre el desarrollo personal, social y emocional del estudiante, además de recomendaciones para intervenciones pedagógicas o psicosociales.
4. Representante de la dirección o rectoría: Supervisa y avala las decisiones de la comisión para su presentación ante el Consejo Directivo.
5. Docente de apoyo en educación inclusiva o apoyo pedagógico: Aportan criterios técnicos para casos de estudiantes con discapacidad o barreras de aprendizajes.



6. **Secretario técnico:** Encargado de llevar el registro documental, actas y seguimiento de las decisiones adoptadas.

A estas comisiones pueden asistir el Representante de los padres de familia o acudientes: Participa para garantizar la transparencia y comunicación con la familia. Los docentes que sean invitados especiales y requieran dar alguna información importante para definir la promoción de los educandos y el Intérprete de Lengua de Señas, (*Del aula correspondiente en donde existan estudiantes Sordos*).

#### 10.1. Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción.

La comisión de evaluación y promoción de los estudiantes tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Analizar los resultados académicos de los estudiantes en cada uno de los períodos académicos en que se divide el año escolar, identificando niveles de desempeño, fortalezas y áreas de mejora.
- b. Estudiar los casos persistentes de bajo rendimiento o insuficiencia en la consecución de los logros educativos, proponiendo estrategias específicas de refuerzo, recuperación y motivación, adaptadas a las necesidades particulares de cada estudiante, y formulando recomendaciones tanto generales como individualizadas a los docentes para optimizar el proceso de superación.
- c. Identificar y valorar a los estudiantes con desempeño académico sobresaliente, proponiendo ante el Consejo Académico la posibilidad de su promoción anticipada, en concordancia con los criterios institucionales y normativas vigentes.
- d. Evaluar casos especiales que requieran medidas de promoción flexible, anticipada o recuperación.
- e. Evaluar la efectividad de las actividades de refuerzo y recuperación realizadas, a fin de sugerir ajustes y correctivos a los docentes, con el propósito de mejorar los resultados y asegurar el logro de los objetivos educativos.
- f. Realizar seguimiento sistemático a las recomendaciones, compromisos y acuerdos establecidos en reuniones previas, involucrando a estudiantes, padres de familia y docentes para garantizar la continuidad y efectividad de las estrategias implementadas.
- g. Registrar formalmente en actas todas sus decisiones, observaciones y recomendaciones relacionadas con los procesos de evaluación, promoción y seguimiento académico, asegurando la transparencia, trazabilidad y cumplimiento institucional.



## 10.2. Competencia para Convocar la Comisiones.

- a. Estas comisiones se reunirán al finalizar cada período académico y serán convocadas por los Coordinadores, de acuerdo a lo establecido en el cronograma general de actividades, con el fin de revisar, verificar y perfeccionar los procesos evaluativos, procedimientos y protocolos que se estén llevando a cabo de acuerdo con lo establecido.
- b. El proceso llevado a cabo debe quedar registrado en actas consecutivas.

## TITULO XI PROCESO DE AUTOEVALUACION DE LOS ESTUDIANTES

### 11. LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES CUMPLAN CON LOS PROCESO EVALUATIVO EN EL SIEE.

El sistema de evaluación institucional es de estricto cumplimiento para todos los miembros de la comunidad, entre las acciones que se deben realizar para garantizar su cumplimiento tenemos:

- a. Socializar el sistema de evaluación a toda la comunidad educativa para que estos lo conozcan y tengan claridad en el nuevo modelo.
- b. Aprobar en sesión del consejo directivo el sistema de evaluación institucional y dejarlo consignado en acta o mediante acuerdo.
- c. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema de evaluación institucional.
- d. Al comenzar el año lectivo el profesor de la asignatura presentará a los estudiantes y padres de familias los estándares, competencias y desempeños básicos en cada área alcanzar en el respectivo grado; los mecanismos de evaluaciones parciales a utilizar durante cada periodo y al finalizar el año escolar.
- e. Al iniciar el año escolar, los docentes deben presentar a la coordinación académica, el plan de área o asignatura de acuerdo al formato institucional determinado para este fin especificando los criterios de evaluación a utilizar en el desarrollo de los diferentes componentes del saber.
- f. Los coordinadores deben velar por que las planillas que se entreguen estén debidamente diligenciadas y que contengan la cantidad mínima de valoraciones parciales exigidas.
- g. Las actividades académicas o pedagógicas que se programen fuera de la institución, deben planearse y presentarse a la coordinación respectiva con la programación de la unidad temática a desarrollar.



- h. Las Coordinaciones harán seguimiento permanente a procesos, actividades de aprendizaje, evaluación, registro de resultados, resolución oportuna de conflictos y/o reclamaciones que presenten los miembros de la comunidad educativa.
- i. Los resultados en evaluaciones trabajos, informes, tareas, prácticas de campo y/o laboratorios, se deben entregar máximo cinco (5) días hábiles después de efectuadas.
- j. Los estudiantes conocerán previo a la entrega a registro académico, el resultado final del periodo, para las respectivas reclamaciones, antes de elaborar boletines informativos.
- k. La toma de decisiones que garanticen a los estudiantes alcanzar competencias, desempeños, y su promoción de acuerdo a la registrada en las escalas valorativas institucionales y Nacionales y permitan continuidad y movilidad en el sistema educativo.

## **TITULO XII** **ENTREGA DE INFORMES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN,**

### **12. Informes Valorativos.**

El informe valorativo es un instrumento pedagógico y comunicativo que se utiliza para dar cuenta del avance integral de los estudiantes durante cada uno de los periodos académicos del año escolar. Su propósito principal es brindar retroalimentación cualitativa y cuantitativa tanto a los estudiantes como a sus familias, promoviendo una comprensión clara del proceso de aprendizaje, las fortalezas, las dificultades y las recomendaciones para mejorar.

Asimismo, garantiza que los padres o acudientes tengan acceso y conocimiento del seguimiento de los aprendizajes evaluados, correspondiente de la evaluación de los aprendizajes de sus hijos.

#### **12.1. Informe Preventivo del periodo a través de un corte académico.**

El informe preventivo del periodo mediante corte académico es una herramienta institucional que permite hacer seguimiento al rendimiento de los estudiantes durante un periodo determinado del año escolar. A través de este reporte, se identifican de manera oportuna las fortalezas y dificultades en el proceso de aprendizaje, especialmente aquellas áreas o asignaturas en las que el estudiante presenta bajo desempeño.

Este corte parcial facilita la toma de decisiones pedagógicas, permite implementar estrategias de acompañamiento y brinda información a las familias sobre el estado académico de sus hijos, con el fin de generar acciones de mejora antes de la finalización del periodo.



### **12.1. Registro Escolar.**

Es el documento donde reposa el historial académico de cada estudiante y del cual se extrae la información necesaria para la expedición de certificados o constancias de desempeño.

La Institución mantendrá actualizado un registro escolar en un formato que contenga, datos de identificación del estudiante, el informe de las valoraciones por cada grado, resultados de los procesos de evaluación, y las novedades que haya presentado el estudiante, en especial las que se desprendan de la aplicación de estrategias de apoyo. Se entrega previa solicitud del interesado y la institución tiene como plazo máximo para su entrega 8 días hábiles.

### **12.2. Certificados de estudio o Constancias de desempeños.**

Conocidos también, como Constancias de Desempeño, es un documento oficial emitido por la institución educativa que acredita que un estudiante ha cursado y aprobado uno o varios grados de educación formal, en un determinado establecimiento y durante un periodo específico, que registran de manera formal los resultados académicos, conteniendo como mínimo los resultados finales de los informes periódicos con su equivalencia a la escala nacional de valoración, intensidad horaria y valoración cualitativa.

Estos documentos forman parte del historial académico del estudiante y reflejan no solo su rendimiento cuantitativo, sino también, en algunos casos, observaciones sobre su comportamiento, compromiso y actitudes frente al aprendizaje. Estos deben informar claramente si el estudiante aprobó o no el grado en el que se encontraba.

**Parágrafo 1.** Se expiden a solicitud de los padres de familia o acudientes en cualquier tiempo del año escolar, con una anticipación de ocho días hábiles para ser elaborado por los secretarios.

### **12.3. Certificado de Matrícula SIMAT para Subsidios Estudiantiles.**

El Certificado de Matrícula SIMAT es un documento oficial generado a partir del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), una plataforma del Ministerio de Educación Nacional que registra y controla la información académica de los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales y privadas en Colombia.

### **12.4. Constancia de Diploma y Acta de Grado.**

La constancia de diploma y acta de grado es el documento que certifica que un estudiante ha culminado de manera satisfactoria todos los requisitos académicos exigidos por la institución educativa para obtener su título de educación básica, media o técnica.



Según se cita en el decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.3.1.3.3. y en el Decreto 1860 de 1994, artículo 11, se refiere a Títulos y certificados: "El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. Los títulos y certificados se harán constar en diplomas, otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado."

De esta manera, se entiende que un certificado de estudios es el documento que informa del término éxito de un grado o nivel académico, en el cual se manifiestan los desempeños alcanzados por un estudiante al terminar un ciclo.

## 12.5. PERIODICIDAD PARA LA ENTREGA DE BOLETINES ACADÉMICOS.

La Institución Educativa INOBASOL establece la siguiente periodicidad para la entrega de informes académicos o boletines, diferenciada por jornada y niveles/ciclos educativos:

a. **Jornada Diurna (Educación Básica y Media):**

- Se implementa un modelo de evaluación distribuido en cuatro (4) períodos académicos durante el año lectivo.
- Al finalizar cada periodo, se emite un boletín informativo con los desempeños, avances y observaciones académicas del estudiante.

b. **Jornada Nocturna (Educación de Jóvenes y Adultos – CLEI):**

• **Para los Ciclos 1 a 4:**

- El proceso evaluativo se estructura en cuatro (4) períodos, correspondientes a cada etapa formativa del ciclo.
- Se entrega un boletín por periodo, siguiendo el mismo esquema de la jornada diurna.

• **Para los Ciclos 5 y 6:**

- Se organiza la evaluación en dos (2) períodos académicos por ciclo.
- En consecuencia, se emiten dos (2) boletines durante el desarrollo de cada ciclo, uno por cada periodo evaluativo.

• **Anotación.** Los boletines de calificaciones son comprensibles y explicados a los estudiantes y padres de familia o acudientes.



## 12.6. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES VALORATIVOS

Un informe valorativo debe ser claro, objetivo y detallado, reflejando el proceso de evaluación integral del estudiante. La estructura general puede incluir los siguientes apartados:

**12.6.1. Esquema de los informes valorativos.** Los informes periódicos tendrán la siguiente información:

- a. La identificación del estudiante: nombres, apellidos, grado, periodo y año lectivo.
- b. El nombre de cada área, intensidad horaria, valoración numérica del período y promedio general acumulado con respecto a los períodos anteriores y el puesto ocupado en su grupo.
- c. Desempeños formativos (descripción).
- d. Firma del director de grupo.

**12.6.2. Componentes del Informe Valorativo.**

Describe el desempeño del estudiante en cada área, teniendo en cuenta su participación, nivel de logro, actitudes, habilidades y progreso frente a los objetivos propuestos. Se expresa mediante la escala institucional establecida (por ejemplo: Superior, Alto, Básico, Bajo o su equivalente numérico). Comentarios del docente sobre aspectos actitudinales, habilidades sociales, cumplimiento de compromisos, uso del tiempo y disposición hacia el aprendizaje y estrategias sugeridas para mejorar el rendimiento académico o fortalecer habilidades específicas

**12.6.3. Descripciones valorativas de los informes**

- a. La estructura de los informes deberá ser clara y comprensible para los estudiantes y los padres de familia.
- b. Los informes escritos registrarán las valoraciones acordes con la tabla numérica establecida y su correspondiente cualitativo con la escala nacional, la valoración cuantitativa refleja los desempeños en el saber, en el hacer y en el ser.
- c. Contendrán, además, en un lenguaje sencillo, de manera detallada por asignatura los niveles de las competencias desarrolladas.
- d. El informe final mostrará la valoración final del desempeño de los estudiantes e indicará claramente el estado de promovido, aplazado o no aprobado.



#### 12.6.4. **Adaptaciones razonables:**

En el caso de estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación, el informe incluye ajustes razonables y medidas acordes con su Plan Educativo Individual (PEI o PIAR), conforme a la normativa vigente (como el Decreto 1421 de 2017).

### **TITULO XIV** **LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y** **RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES**

#### 13. **DEBIDO PROCESO.**

En ejercicio de la autonomía escolar consagrada en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, los establecimientos educativos se encuentran facultados para adoptar sus instrumentos, y reglamentos internos, teniendo en cuenta el respeto al **DEBIDO PROCESO** como un derecho fundamental reconocido que se encuentra consignado en la Constitución Política Nacional, Artículo 29; Ley 115 de 1994, artículo 132; Decreto 1860 de 1994, artículo 25; Ley 1098 de 2006, Acuerdo 004 de 2000.

Para el acatamiento del debido proceso, se tiene en cuenta que, el derecho a la educación comporta dos aspectos: por un lado, es un derecho de la persona, como lo establece el artículo 67 de la Constitución Política y por otra parte, es un deber que se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo, tanto en el campo de la disciplina como en los avances académicos (SENTENCIA 197 T 092 de 1994), esto significa que la educación es un derecho - deber.

#### 13.1. **Procedimientos que debe seguirse.**

- a. Al iniciar cada período académico del año escolar, los docentes comunican a los estudiantes y padres de familias el proceso que llevará a cabo, con respecto a los aspectos académicos y de evaluación de sus asignaturas de acuerdo con los planes de estudio y el SIEE, y hacen los registros correspondientes en la carpeta de avances pedagógicos.
- b. En el horario de atención a padres, el estudiante y su acudiente deben dirigirse respetuosamente al docente y sustentar su reclamación con los documentos y soportes correspondientes.
- c. Si la respuesta del docente no satisface a los solicitantes, estos pueden dirigirse al docente de grupo, quien establecerá comunicación con el docente de la asignatura, objeto de reclamación e intentará aclarar la situación.



- d. Si la respuesta no satisface la solicitud, el acudiente con el estudiante deben dirigirse a la Coordinación, y diligenciar por escrito la situación objeto de la reclamación. La Coordinación solicitará evidencias, tanto al docente como al padre de familia con el estudiante para verificar que se haya cumplido con lo establecido en el SIEE y en el plan de área correspondiente, quien determinará la pertinencia de un segundo evaluador, de ser necesario. En todos los casos, el Coordinador(a) responderá en forma escrita a los padres de familia y los orientará en el procedimiento que deben seguir. Si después de todo lo anterior, continúa la inconformidad, el Coordinador(a) convocará a la comisión de Evaluación y Promoción a fin de que se analice, verifique y responda. En caso necesario, recomendara trasladar por competencia al consejo Académico.
- e. De agotarse la anterior Instancia y la respuesta no satisface la solicitud, el padre de familia solicitará al consejo directivo la revisión del caso.
- f. El docente es el único que puede modificar o mantener la nota, lo cual reafirma su autonomía, como expresión de la libertad de cátedra, salvo que los reglamentos digan otra cosa (Corte Constitucional - Sentencia t-024, 1996).

Otro tipo de reclamación. En cualquier caso, se debe seguir el conducto regular.

- a. Atención de otras instancias externas en caso de no hallar solución (Secretaría de Educación Municipal, y otros Organismos de Control).

### 13.2. **Instancia o conducto regular.**

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, tendrá en cuenta las siguientes instancias:

- Docente del área/Asignatura.
- Docente de grupo.
- Coordinación.
- Comisión de Evaluación y Promoción.
- Consejo Académico.
- Consejo Directivo.

### 13.3. **Resolución de reclamos**

Las respuestas y decisiones tomadas en las distintas instancias de reclamación se notifican por escrito a los interesados, en los términos que establece la ley.



### 13.4. Procedimientos para resolver reclamaciones

Todo aquel miembro de la comunidad educativa que considere necesario realizar una reclamación por una valoración o de alguna evaluación debe realizar ante la instancia correspondiente solicitud verbal o escrita. En caso de ser escrita puede valerse de los siguientes mecanismos:

- Reclamo
- Queja
- Derecho de petición.
- Recurso de reposición.
- Recurso de apelación.
- Acción de tutela.

Una vez llegue la reclamación, el responsable según las instancias mencionadas- tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para resolver dicha reclamación.

### 13.5. Incisos de solución dentro del debido proceso

Es importante y Obligatorio el cumplimiento del debido proceso en investigación y solución de conflictos en procesos de evaluación y promoción estudiantil, de acuerdo a los siguientes incisos.

- a. El estudiante o padre de familia y/o acudiente deberá pedir cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación.
- b. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante.
- c. Corroborar la situación demandada y procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta de manera clara y respetuosa a la solicitud presentada.

### 13.6. Protocolos que deben seguirse en la aplicación de correctivos.

- a. Llamado de atención oral. Consiste en un diálogo reflexivo con el estudiante en el momento oportuno, en el que se trata de hacerle ver sus dificultades académicas y/o comportamentales y la necesidad de un cambio de actitud estableciendo compromisos.
- b. Amonestación escrita. Si el estudiante a quien ya se le hizo un llamado de atención oral, continúa con sus comportamientos académicos y/o comportamentales inadecuados, estos serán descritos detalladamente en el observador aquí mismo,



quedarán consignados los descargos del estudiante y sus compromisos, los cuales serán avalados con su firma y la de su acudiente.

- c. Notificación al padre de familia o acudiente y firma de compromiso. Cuando el estudiante persiste en su comportamiento académico y/o comportamental incorrecto sin mostrar la intención de cambio, se cita al acudiente para informarle sobre las anomalías presentadas. En este encuentro deben estar presentes las partes, quienes firman un compromiso en el observador del estudiante.
- d. Valoración académica y convivencial. Se hará al finalizar cada período académico, con base en las anotaciones hechas en el observador del estudiante y teniendo en cuenta los criterios del docente de grupo de grupo, del cuerpo docente y del coordinador correspondiente.
- e. Ficha de seguimiento. Si el estudiante al culminar alguno de los períodos presenta dificultades en dos o más asignaturas se le abrirá ficha de seguimiento en coordinación, se citará al padre de familia y estudiante para firmar compromisos, en la ficha los docentes registrarán las estrategias que van aplicar en el siguiente período académico.
- f. Compromiso académico. Si el estudiante después de firmar ficha de seguimiento persiste en las dificultades académicas en dos o más asignaturas del saber, firmará compromiso académico y se continúa con el proceso de seguimiento para observar los avances pedagógicos. Si el estudiante en los siguientes períodos académicos no presenta dificultades en el proceso pedagógico, el compromiso adquirido será archivado en su hoja de vida.

**TITULO XV**  
**LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD**  
**EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE**  
**EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**

De conformidad con lo establecido en el decreto 1290 de 2009, se deben establecer mecanismos para la participación de la comunidad educativa como elemento primordial del diseño de los criterios que establece la norma; por ello, es necesario contar con la participación de estudiantes, padres de familia, docentes, administrativos y directivos docentes en la consolidación de este Sistema.

**14. MECANISMO DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD.**

Todos los miembros que hacen parte de ésta, deben ser veedores del cumplimiento de los criterios y lineamientos establecidos en el presente Sistema de Institucional de Evaluación, las vías de participación, consulta y sugerencias están abiertas para dar respuesta efectiva a las solicitudes que se puedan presentar, así como de sus ajustes.



El Consejo Académico revisará este documento cada vez que lo considere oportuno, con el fin de hacer observaciones, proponer modificaciones y determinar los mecanismos adecuados para sistematizarlas y aplicarlas.

#### 14.1. Procedimiento para la revisión, análisis y ajustes del SIEE.

Para la revisión, análisis y ajuste del SIEE se acuerdan los siguientes mecanismos de participación de los diferentes estamentos de la comunidad INOBASOLISTA:

- a. Organización de mesas de trabajo por estamento; Consejo Directivo, equipo directivo, equipo de Bienestar, consejos Académico, comité de calidad, consejo Estudiantil, consejo de Padres y demás comités asesores.
- b. Una vez sistematizada la información se entrega la propuesta al Consejo Académico para que la revise, realice propuestas o definitivamente la avale.
- c. Con el aval del documento por parte del Consejo Académico, expresado en acta, esta se presenta al Consejo Directivo para revisión y aprobación, mediante acto administrativo.
- d. Divulgar el SIEE a la comunidad educativa a través de distintos medios, electrónico, redes sociales, página web de la Institución o publicación documental.

### BIBLIOGRAFIA.

- Constitución Nacional de Colombia.
- Ley 115 de 1994, art.77.
- Decreto 1290 de 2009.
- Decreto 1860, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales (1994).
- Sentencia T-024, 1996 - Corte Constitucional.
- Acuerdo 002 del Consejo Académico Inobasol de 2018.
- Acuerdo 004 del Consejo Académico Inobasol de 2020.
- Acuerdos del consejo académico según acta de noviembre 24 de 2021. • Resolución rectoral N° 010 del 26 de noviembre de 2021
- Decreto 1421 de 2017.
- Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.3.8
- Ley 361 de 1997
- Ley Estatutaria 1618 de 2013 •
- Decreto 230 de 2002
- Ley 1620 de 2013.
- Ley 1098 de 2006,



- Ley 1346 /2009
- Sentencia 197 T 092 de 1994.
- Consulta de SIEE institucionales.
- <https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-preescolar-basica-y-media/Evaluacion/Evaluacion-de-estudiantes/397381:Sistema-Institucional-de-Evaluacion-de-los-Estudiantes-SIEE>
- [https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-110926\\_archivo\\_pdf4.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-110926_archivo_pdf4.pdf) •  
<http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/archivos/LINEAMIENTOSATENCIONEDUCATIVA-EDICION-01-ENE2015-VERSION-ELECTRONICA.pdf>

**Soledad – 2024**